

Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad

1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012

Consejo de Seguridad
Documentos Oficiales



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

NOTA

El presente volumen de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación.

S/INF/67

Índice

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 2011 y 2012	vii
Resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012	1
 <i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</i>	
Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio:	
A. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	1
B. La situación en el Oriente Medio	4
Comunicaciones relativas a la cuestión de India-Pakistán	29
La situación en Chipre	30
La situación relativa al Sáhara Occidental	36
La situación en Timor-Leste	40
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	45
La situación entre el Iraq y Kuwait	48
La situación en Liberia	49
La situación en Somalia	62
Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia:	
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	96
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	102
C. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	105
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994	106
Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994	112
La cuestión relativa a Haití	115
La situación en Burundi	124
La situación en el Afganistán	128
La situación en Sierra Leona	150
Relaciones entre el Camerún y Nigeria	156

Índice

	<i>Página</i>
La situación relativa a la República Democrática del Congo	156
La situación en la República Centroafricana	168
La situación en Guinea-Bissau	174
La protección de los civiles en los conflictos armados	185
Las mujeres y la paz y la seguridad.....	186
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	193
Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.....	194
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B:	
A. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	194
B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	195
C. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	195
D. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	196
E. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	196
F. Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	197
G. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	197
H. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	197
I. Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.....	198
J. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	198
K. Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	198
L. Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria	199
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.....	199
Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.....	203
La situación en Côte d'Ivoire.....	204
Misión del Consejo de Seguridad	216
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	216
Región de África Central.....	219
No proliferación de armas de destrucción en masa.....	225
Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	226
Consolidación de la paz después de los conflictos	262
La situación relativa al Iraq.....	263
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales.....	267
No proliferación	269
Consolidación de la paz en África Occidental:	
A. Cuestiones generales.....	271
B. Piratería en el Golfo de Guinea	272

Índice

	<i>Página</i>
No proliferación/República Popular Democrática de Corea.....	275
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales:	
A. Prevención de conflictos	278
B. Avances en la reforma del sector de la seguridad: perspectivas y retos en África.....	280
C. Nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales y la prevención de conflictos.....	282
D. No proliferación nuclear, desarme y seguridad	283
Paz y seguridad en África:	
A. Cuestiones generales	286
B. Los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel.....	299
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	302
La situación en Libia.....	307
 Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad	
Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo:	
A. Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)	324
B. Cuestiones generales.....	324
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	329
Corte Internacional de Justicia:	
A. Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia.....	330
B. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (S/2011/452, S/2011/453 y S/2011/454)	330
C. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (S/2012/211, S/2012/212 y Add.1 y S/2012/213)	331
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	331
 Temas incluidos por primera vez en el orden del día del Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012	333
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012	335
Proyectos de resolución examinados en una sesión oficial y no aprobados.....	339
Repertorio de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012	341

Miembros del Consejo de Seguridad en 2011 y 2012

En 2011 y 2012, los miembros del Consejo de Seguridad eran los siguientes:

2011

Alemania
Bosnia y Herzegovina
Brasil
China
Colombia
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Gabón
India
Líbano
Nigeria
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Sudáfrica

2012

Alemania
Azerbaiyán
China
Colombia
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Guatemala
India
Marruecos
Pakistán
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Sudáfrica
Togo

Resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

A. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina¹

Decisiones

En su 6602ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En su 6623ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En su 6636ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nicaragua, Noruega, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, de conformidad con su reglamento provisional y su práctica establecida al respecto, cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 20 de octubre de 2011, dirigida a la Presidenta del Consejo².

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, y al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Abdou Salam Diallo.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En su 6662ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2000.

² Documento S/2011/653, incorporado en el acta de la 6636ª sesión.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Sr. Robert H. Serry.

En su 6692ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Oscar Fernandez-Taranco.

En su 6706ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2012, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Benin, el Brasil, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, el Líbano, Libia, Malasia, Noruega, Qatar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, de conformidad con su reglamento provisional y su práctica establecida al respecto, cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 23 de enero de 2012, dirigida al Presidente del Consejo³.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Oscar Fernandez-Taranco, y al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Abdou Salam Diallo.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En su 6725ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En su 6742ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Sr. Robert H. Serry.

En su 6757ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán,

³ Documento S/2012/56, incorporado en el acta de la 6706ª sesión.

el Líbano, Malasia, Nicaragua, Noruega, Qatar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto, cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 19 de abril de 2012, dirigida a la Presidenta del Consejo⁴.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe, y al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Abdou Salam Diallo.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En su 6775ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Sr. Robert H. Serry.

En su 6788ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Oscar Fernandez-Taranco.

En su 6816ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Australia, el Brasil, el Canadá, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, el Japón, Kazajstán, el Líbano, Malasia, Maldivas, Noruega, Qatar, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, de conformidad con su reglamento provisional y su práctica establecida al respecto, cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud que figura en una carta, de fecha 24 de julio de 2012, dirigida al Presidente del Consejo⁵.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Sr. Robert H. Serry, y al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Abdou Salam Diallo.

⁴ Documento S/2012/247, incorporado en el acta de la 6757ª sesión.

⁵ Documento S/2012/574, incorporado en el acta de la 6816ª sesión.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

B. La situación en el Oriente Medio⁶

Decisiones

En su 6598ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷:

“El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, y expresa su profundo pesar por la muerte de cientos de personas.

El Consejo condena las violaciones generalizadas de los derechos humanos y el uso de la fuerza contra civiles por las autoridades sirias.

El Consejo pide que se ponga inmediatamente fin a todo acto de violencia e insta a todas las partes a que actúen con la máxima moderación y se abstengan de tomar represalias, incluidos ataques contra instituciones estatales.

El Consejo exhorta a las autoridades sirias que respeten plenamente los derechos humanos y cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable. Los responsables de la violencia deben rendir cuentas de sus actos.

El Consejo observa que las autoridades sirias han anunciado compromisos de reforma, y lamenta la falta de progreso en el cumplimiento, y exhorta al Gobierno de República Árabe Siria que cumpla sus compromisos.

El Consejo reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República Árabe Siria. Hace hincapié en que la única solución a la crisis actual de la República Árabe Siria es poner en marcha un proceso político inclusivo y dirigido por los sirios, con el objetivo de responder eficazmente a las legítimas aspiraciones y preocupaciones de la población, que permita el pleno ejercicio de las libertades fundamentales a toda su población, incluida la libertad de expresión y de reunión pacífica.

El Consejo exhorta a las autoridades sirias que alivien la situación humanitaria en las zonas de crisis poniendo fin al uso de la fuerza contra las ciudades afectadas, que permitan el acceso rápido y sin trabas de los organismos y trabajadores humanitarios internacionales, y que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El Consejo pide al Secretario General que lo informe sobre la situación en la República Árabe Siria en un plazo de siete días.”

En su 6605ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de España, Israel e Italia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Carta de fecha 5 de agosto de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/488)”.

⁶ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1967.

⁷ S/PRST/2011/16. Un miembro (Líbano) se disoció de la declaración.

**Resolución 2004 (2011)
de 30 de agosto de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1559 (2004), de 2 de septiembre de 2004, 1680 (2006), de 17 de mayo de 2006, 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007, 1832 (2008), de 27 de agosto de 2008, 1884 (2009), de 27 de agosto de 2009, y 1937 (2010), de 30 de agosto de 2010, así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogue el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de un año, sin enmiendas, formulada en la carta, de fecha 22 de julio de 2011, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano, y acogiendo con beneplácito la carta, de fecha 5 de agosto de 2011, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se recomienda dicha prórroga⁸,

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano,

Reafirmando su compromiso con la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006), y consciente de su responsabilidad de ayudar a lograr un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo, conforme a lo previsto en la resolución,

Exhortando a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar plenamente todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006) sin demora,

Expresando profunda preocupación por todas las violaciones cometidas en relación con la resolución 1701 (2006), en particular las violaciones graves más recientes de los días 15 de mayo y 1 de agosto de 2011 y aguardando con interés la rápida terminación de la investigación de la Fuerza con miras a prevenir incidentes de este tipo en el futuro,

Encomiando a las Fuerzas Armadas del Líbano y la Fuerza por las medidas adoptadas para prevenir una intensificación de la violencia durante las protestas del 5 de junio de 2011,

Poniendo de relieve la importancia de que se cumpla plenamente la prohibición de las ventas y el suministro de armas y material conexo establecida en la resolución 1701 (2006),

Recordando la importancia fundamental de que todas las partes interesadas respeten la Línea Azul en su totalidad y alentando a las partes a que aceleren sus esfuerzos, en coordinación con la Fuerza, para marcar visiblemente la totalidad de la Línea Azul,

Condenando en los términos más enérgicos los ataques terroristas lanzados contra efectivos de mantenimiento de la paz de la Fuerza los días 27 de mayo y 26 de julio de 2011, así como todos los intentos de amenazar la seguridad y la estabilidad del Líbano, reafirmando su determinación de asegurar que ningún acto de intimidación de esa naturaleza impida que la Fuerza cumpla su mandato de conformidad con la resolución 1701 (2006) del Consejo y acogiendo con beneplácito la investigación puesta en marcha por el Líbano y su compromiso de someter a la justicia a los autores de esos ataques y proteger los desplazamientos de la Fuerza según lo indicado por el Consejo Superior de Defensa del Líbano el 12 de agosto de 2011,

Recordando los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁹,

⁸ S/2011/488.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

Encomiando el papel activo y la dedicación del personal de la Fuerza, expresando su profundo reconocimiento a los Estados Miembros que hacen aportes a la Fuerza y subrayando la necesidad de que la Fuerza disponga de todos los medios y equipo necesarios para llevar a cabo su mandato,

Recordando la solicitud del Gobierno del Líbano de que se despliegue una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio, y reafirmando la autoridad de la Fuerza para tomar todas las medidas necesarias en las zonas de operación de sus fuerzas y, dentro de lo que considere posible, asegurar que su zona de operaciones no sea utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo y resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos el cumplimiento de su mandato,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por continuar siguiendo de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la Fuerza, y destacando la necesidad de que el Consejo de Seguridad encare los despliegues de mantenimiento de la paz con un criterio riguroso y estratégico,

Exhortando a los Estados Miembros a que presten a las Fuerzas Armadas del Líbano la asistencia necesaria para que puedan realizar sus funciones, en consonancia con la resolución 1701 (2006),

Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano hasta el 31 de agosto de 2012;

2. *Encomia* el positivo papel de la Fuerza, cuyo despliegue junto con las Fuerzas Armadas del Líbano ha contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico en el Líbano meridional, acoge con beneplácito la ampliación de las actividades coordinadas entre la Fuerza y las Fuerzas Armadas del Líbano y pide que se siga intensificando esa cooperación;

3. *Acoge con beneplácito* en este sentido la participación de la Fuerza y las Fuerzas Armadas del Líbano en el diálogo estratégico, que tiene por objeto realizar un análisis de las fuerzas terrestres y los recursos marítimos y establecer una serie de parámetros que reflejen la correlación entre las capacidades y las responsabilidades de la Fuerza y las de las Fuerzas Armadas del Líbano a fin de identificar las necesidades de estas últimas para la ejecución de las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006), pide que se acelere su ritmo y solicita en este sentido al Secretario General que, antes del fin del año, haga un examen estratégico de la Fuerza con el propósito de asegurar, conjuntamente con las prácticas correctas de mantenimiento de la paz, que la Fuerza tenga la configuración más apropiada para el cumplimiento de las tareas que se le han confiado;

4. *Exhorta energicamente* a todas las partes interesadas a que respeten la cesación de las hostilidades, prevengan cualquier violación de la Línea Azul y la respeten en su totalidad y cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza;

5. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ataques terroristas contra la Fuerza e insta a todas las partes a que cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la Fuerza y de otras entidades de las Naciones Unidas y a que velen por que la libertad de circulación de la Fuerza se respete plenamente y no sufra trabas, de conformidad con su mandato y sus normas de intervención, incluso evitando recurrir a cualquier medida que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas y, en este sentido, pide que se establezca una mayor cooperación entre la Fuerza y las Fuerzas Armadas del Líbano en particular con respecto a patrullas coordinadas y adyacentes, y que se concluya con rapidez la investigación puesta en marcha por el Líbano acerca de los ataques de los días 27 de mayo y 26 de julio de 2011 a fin de someter a la justicia a los autores de esos ataques;

6. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para hacer un progreso tangible en el logro de un alto el fuego permanente y

una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006), y destaca que las partes aún tienen que hacer más para lograr avances en el cumplimiento pleno de la resolución 1701 (2006);

7. *Insta* al Gobierno de Israel a que acelere la retirada de su ejército de la parte septentrional de Al-Gayar sin más demora en coordinación con la Fuerza, que ha mantenido activamente contactos con Israel y el Líbano para facilitar esa retirada;

8. *Reafirma su llamamiento* a todos los Estados para que apoyen plenamente y respeten el establecimiento entre la Línea Azul y el río Litani de una zona libre de todo personal armado, bienes y armas, excepto los del Gobierno del Líbano y de la Fuerza;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Fuerza para asegurar que se cumpla plenamente la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

10. *Solicita* al Secretario General que siga informándolo cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considere apropiado, sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006);

11. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6605ª sesión.

Decisiones

En su 6627ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Árabe Siria a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución que figura en el documento S/2011/612. El resultado de la votación fue el siguiente: 9 votos a favor (Alemania, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Nigeria, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), 2 en contra (China y Federación de Rusia) y 4 abstenciones (Brasil, India, Líbano y Sudáfrica). El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo.

En su 6634ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

Resolución 2014 (2011) de 21 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus comunicados de prensa de 24 de junio¹⁰, 9 de agosto¹¹ y 24 de septiembre de 2011¹²,

¹⁰ SC/10296.

¹¹ SC/10357.

¹² SC/10394.

Expresando grave preocupación por la situación imperante en el Yemen,

Reafirmando su firme compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Secretario General de 23 de septiembre de 2011, en la que instó a todas las partes a colaborar de manera constructiva para lograr una solución pacífica de la crisis actual,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Consejo de Cooperación del Golfo y reafirmando el apoyo del Consejo de Seguridad a las gestiones que está realizando el Consejo de Cooperación del Golfo para resolver la crisis política del Yemen,

Acogiendo con beneplácito además la interposición de buenos oficios que sigue realizando el Secretario General, incluidas las visitas al Yemen del Asesor Especial del Secretario General sobre el Yemen,

Tomando nota de la resolución del Consejo de Derechos Humanos relativa al Yemen¹³ y subrayando la necesidad de que se realice una investigación exhaustiva, independiente e imparcial, acorde con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos con el fin de evitar la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas, y haciendo notar, a este respecto, las preocupaciones expresadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo de 23 de septiembre de 2011, en la que pidió que el Presidente Saleh firmara, y se pusiera en marcha inmediatamente, la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, condenó el uso de la fuerza contra manifestantes desarmados, y pidió moderación, un compromiso respecto de un alto el fuego total e inmediato y el establecimiento de una comisión para investigar las circunstancias que dieron lugar a la muerte de yemeníes inocentes,

Expresando seria preocupación por el empeoramiento de la situación de la seguridad, incluido el conflicto armado, por el deterioro de la situación económica y humanitaria ante la falta de progreso en la concertación de un arreglo político, y por la posibilidad de que prosiga la escalada de la violencia,

Reafirmando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y reiterando la necesidad de que las mujeres participen de manera plena, igualitaria y efectiva en todas las etapas de los procesos de paz dada su función vital en la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, reafirmando la función fundamental que desempeñan las mujeres en la reparación del tejido social y destacando la necesidad de que participen en la solución de los conflictos a fin de que se tengan en cuenta sus perspectivas y necesidades,

Expresando seria preocupación por el creciente número de desplazados internos y refugiados en el Yemen, los alarmantes niveles de malnutrición causados por la sequía y el gran aumento de los precios del combustible y los alimentos, la interrupción cada vez mayor de los suministros y los servicios sociales básicos y las crecientes dificultades para acceder al agua potable y a servicios de atención de la salud,

Expresando seria preocupación también por el aumento de la amenaza que representa Al-Qaida en la Península Arábiga y el riesgo de que se produzcan nuevos atentados terroristas en zonas del Yemen, y reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II, resolución 18/19.*

constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación,

Condenando todos los ataques terroristas y de otra índole contra civiles y contra las autoridades, incluidos aquellos cuyo fin es hacer peligrar el proceso político en el Yemen, como el atentado contra el complejo presidencial de Saná del 3 de junio de 2011,

Recordando la responsabilidad primordial que tiene el Gobierno del Yemen de proteger a su población,

Destacando que la mejor solución para la crisis actual del Yemen se logrará mediante un proceso político de transición inclusivo y dirigido por el Yemen que responda a las exigencias y aspiraciones legítimas de cambio del pueblo yemení,

Reafirmando su apoyo al decreto presidencial de 12 de septiembre de 2011, concebido con el fin de lograr un acuerdo político aceptable para todas las partes y asegurar un traspaso pacífico y democrático del poder, que incluya la celebración de elecciones presidenciales anticipadas,

Destacando la importancia que reviste la estabilidad y la seguridad del Yemen, en particular en el marco general de las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo,

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve las amenazas para la seguridad y la estabilidad regionales que supone el deterioro de la situación imperante en el Yemen dada la ausencia de un arreglo político duradero,

1. *Lamenta profundamente* la muerte de centenares de personas, principalmente civiles, incluidas mujeres y niños;

2. *Condena enérgicamente* las continuas violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades del Yemen, como el uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos, así como los actos de violencia, el uso de la fuerza y los abusos de los derechos humanos cometidos por otros agentes, y destaca que todos los responsables de actos de violencia y violaciones y abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos;

3. *Exige* que todas las partes rechacen inmediatamente el uso de la violencia como medio para conseguir objetivos políticos;

4. *Reitera* su opinión de que la firma y la aplicación lo antes posible de un acuerdo de conciliación basado en la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo es esencial para iniciar un proceso de transición política inclusivo, ordenado y dirigido por el Yemen, observa que varios partidos de la oposición y el Congreso General del Pueblo han firmado la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, exhorta a todas las partes del Yemen a que se comprometan a cumplir un arreglo político basado en esa iniciativa, observa el compromiso del Presidente del Yemen de firmar inmediatamente la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y alienta al Presidente o a las personas autorizadas a actuar en su nombre a que lo hagan y a que pongan en práctica un arreglo político basado en ella, y pide que este compromiso se plasme en medidas concretas para lograr sin más dilación un traspaso pacífico del poder político, como se expresa en la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y en el decreto presidencial de 12 de septiembre de 2011;

5. *Exige* que las autoridades del Yemen aseguren inmediatamente que su proceder se ajuste a las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos aplicables, que permitan a la población del Yemen ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos sus derechos a reunirse pacíficamente, a exigir reparación por los agravios sufridos y a la libertad de expresión, incluso para los miembros de los medios de difusión, y que tomen medidas para poner fin a los ataques de las fuerzas de seguridad contra civiles y contra objetivos civiles;

6. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que aseguren la protección de las mujeres y los niños y mejoren la participación de las mujeres en la solución de los conflictos y alienta a todas las partes a que faciliten la participación plena de las mujeres en los niveles de adopción de decisiones;

7. *Insta* a todos los grupos de la oposición a que se comprometan a participar plenamente y de manera constructiva en la concertación y la aplicación de un arreglo político sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, y exige que todos los grupos de la oposición se abstengan de ejercer la violencia y dejen de utilizar la fuerza para conseguir objetivos políticos;

8. *Exige* que todos los grupos armados retiren todas las armas de las zonas de manifestación pacífica, se abstengan de cometer actos de violencia o provocación y se abstengan de reclutar a niños, e insta a todas las partes a que no ataquen infraestructuras vitales;

9. *Expresa* su preocupación por la presencia de Al-Qaida en la Península Arábiga, así como su determinación de hacer frente a esta amenaza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluido el derecho de los refugiados, el derecho humanitario y las normas de derechos humanos aplicables;

10. *Alienta* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia humanitaria al Yemen y, a este respecto, solicita a todas las partes del Yemen que faciliten la labor de los organismos de las Naciones Unidas y demás organizaciones pertinentes y garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que la necesiten en todo el Yemen;

11. *Solicita* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios, incluso por medio de visitas de su Asesor Especial sobre el Yemen, que continúe instando a todos los interesados yemeníes a que apliquen lo dispuesto en la presente resolución y que aliente a todos los Estados y organizaciones regionales a que contribuyan a este objetivo;

12. *Solicita también* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución dentro de los treinta días siguientes a su aprobación y cada sesenta días a partir de entonces;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6634ª sesión.

Decisiones

El 10 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁴:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 8 de noviembre de 2011, en la que manifiesta su intención de designar un comité de selección para el Tribunal Especial para el Líbano, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5 d) del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad¹⁵, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo han tomado nota de la intención y la información transmitidas en la carta.”

En su 6693ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011 (S/2011/748)”.

¹⁴ S/2011/703.

¹⁵ S/2011/702.

**Resolución 2028 (2011)
de 21 de diciembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Observando con preocupación que la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo siga siendo, a menos y hasta que se alcance una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de 30 de noviembre de 2011¹⁶, y reafirmando su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Expresando honda preocupación por los graves acontecimientos ocurridos en la zona de operaciones de la Fuerza los días 15 de mayo y 5 de junio de 2011, que ponen en peligro el alto el fuego mantenido durante mucho tiempo,

Observando que la evolución de las condiciones en la región puede repercutir en el funcionamiento de la Fuerza,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

2. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y garanticen la seguridad y el acceso irrestricto e inmediato del personal de las Naciones Unidas que ejecuta su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes;

3. *Recuerda* la obligación de ambas partes de respetar plenamente las condiciones del acuerdo sobre la separación de las fuerzas de 31 de mayo de 1974¹⁷, y exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Fuerza para asegurar que se cumpla plenamente la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

5. *Acoge con beneplácito* la evaluación de la capacidad operacional de la Fuerza realizada por el Secretario General y solicita a este que adopte medidas para aplicar de inmediato las recomendaciones que se formulan en el párrafo 12 de su informe¹⁶;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza por un período de seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2012;

7. *Solicita* al Secretario General que al final de ese período presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 6693ª sesión.

¹⁶ S/2011/748.

¹⁷ Véase S/11302/Add.1.

Decisiones

El 10 de enero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁸:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 6 de enero de 2012, en la que manifiesta su intención de establecer un comité de selección para el Tribunal Especial para el Líbano, conforme al artículo 3, párrafo 2 del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad¹⁹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la intención y la información transmitidas en ella.”

El 13 de enero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁰:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 12 de enero de 2012, en la que manifiesta su intención de nombrar al Sr. Derek Plumbly (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano²¹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

El 20 de enero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 18 de enero de 2012, en la que manifiesta su intención de nombrar Comandante de la Fuerza y Jefe de Misión de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al General de División Paolo Serra (Italia)²³, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención y la información transmitidas en ella.”

En su 6710ª sesión, el 31 de enero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Qatar (Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores) y la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Carta de fecha 24 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/71)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Nabil Elaraby.

En su 6711ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Libia, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, Túnez y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución que figura en el documento S/2012/77. El resultado de la votación fue el siguiente: 13 votos a favor (Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Marruecos,

¹⁸ S/2012/23.

¹⁹ S/2012/22.

²⁰ S/2012/35.

²¹ S/2012/34.

²² S/2012/54.

²³ S/2012/53.

Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Togo) y 2 en contra (China y Federación de Rusia). El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo.

El 17 de febrero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁴:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 17 de febrero de 2012, en la que expresa su intención de prorrogar el mandato del Tribunal Especial para el Líbano por un período de tres años a partir del 1 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2, del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad²⁵, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 6734ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En su 6736ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2012, el Consejo examinó el tema debatido en la 6734ª sesión.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶:

“El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de su Presidencia de 3 de agosto de 2011⁷ y su comunicado de prensa de 1 de marzo de 2012²⁷.

El Consejo expresa su grave preocupación por el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, que ha dado lugar a una grave crisis de derechos humanos y a una situación humanitaria deplorable. El Consejo expresa su profundo pesar por la muerte de miles de personas en la República Árabe Siria.

El Consejo reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo acoge con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, Sr. Kofi Annan, de conformidad con la resolución 66/253 A de la Asamblea General, de 16 de febrero de 2012, y las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes.

El Consejo expresa su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial Conjunto para poner fin de inmediato a la violencia y las violaciones de los derechos humanos, garantizar el acceso con fines humanitarios y facilitar una transición política liderada por la República Árabe Siria hacia un sistema político plural y democrático, en el que los ciudadanos sean iguales ante la ley independientemente de su afiliación o grupo étnico o creencias, por medios como la celebración de un diálogo político amplio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y todo el espectro de la oposición siria.

Con este objetivo, el Consejo apoya plenamente la propuesta inicial de seis puntos presentada a las autoridades sirias, expuesta por el Enviado Especial Conjunto al Consejo de Seguridad el 16 de marzo de 2012, a saber:

1) Comprometerse a colaborar con el Enviado Especial Conjunto en un proceso político inclusivo liderado por la República Árabe Siria para atender las legítimas

²⁴ S/2012/102.

²⁵ S/2012/101.

²⁶ S/PRST/2012/6.

²⁷ SC/10564.

aspiraciones y preocupaciones de la población siria y, con este fin, comprometerse a nombrar a un interlocutor autorizado cuando así se lo solicite el Enviado Especial Conjunto;

2) Comprometerse a poner fin a los enfrentamientos y lograr con urgencia el cese efectivo de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, para proteger a los civiles y estabilizar el país.

Con este fin, el Gobierno de la República Árabe Siria deberá cesar inmediatamente los movimientos de tropas hacia los centros de población y dejar de utilizar armas pesadas en estos lugares, e iniciar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y en sus alrededores.

Mientras estas medidas se adoptan sobre el terreno, el Gobierno debe colaborar con el Enviado Especial Conjunto para lograr el cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes con un mecanismo eficaz de supervisión de las Naciones Unidas.

El Enviado Especial Conjunto tratará de lograr compromisos similares de la oposición y todos los elementos pertinentes para poner fin a los combates y colaborar con el Consejo de Seguridad a fin de lograr el cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes con un mecanismo eficaz de supervisión de las Naciones Unidas;

3) Asegurar la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates y, con este fin, como medidas inmediatas, aceptar y aplicar una pausa humanitaria diaria de dos horas y coordinar la hora exacta y las modalidades de la pausa diaria a través de un mecanismo eficiente, incluso a nivel local;

4) Intensificar el ritmo y ampliar la escala de la liberación de personas detenidas arbitrariamente, en particular las categorías de personas especialmente vulnerables y personas que participaban en actividades políticas pacíficas, proporcionar sin demora, a través de los canales apropiados, una lista de todos los lugares en los que esas personas se encuentran detenidas, empezar de inmediato a organizar el acceso a esos lugares y, por los conductos apropiados, responder con prontitud a todas las solicitudes escritas de información, acceso o liberación con respecto a esas personas;

5) Asegurar la libertad de circulación en todo el país para los periodistas y una política de visados no discriminatoria para estos;

6) Respetar la libertad de asociación y el derecho a manifestarse pacíficamente, garantizados por la ley.

El Consejo exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria y a la oposición siria a que colaboren de buena fe con el Enviado Especial Conjunto para lograr una solución pacífica a la crisis siria y a poner en marcha de manera total e inmediata su propuesta inicial de seis puntos.

El Consejo solicita al Enviado Especial Conjunto que lo mantenga informado periódica y oportunamente sobre los progresos de su misión. A la luz de estos informes, el Consejo considerará medidas adicionales, según corresponda.”

En su 6744ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Yemen a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁸:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el proceso pacífico de transición dirigido por los yemeníes hacia un sistema político justo y democrático. Observa los

²⁸ S/PRST/2012/8.

recientes progresos, entre ellos las elecciones del 21 de febrero de 2012, que en su mayor parte transcurrieron en forma pacífica y con un nivel de participación alentador, y el traspaso del poder al Presidente Abd Rabbuh Mansour Hadi, que tuvo lugar el 25 de febrero de 2012, con arreglo a la iniciativa y el mecanismo de aplicación del Consejo de Cooperación del Golfo. El Consejo reafirma su compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen.

El Consejo expresa preocupación por el reciente deterioro de la cooperación entre los agentes políticos y los riesgos que esto supone para la transición. El Consejo reafirma su resolución 2014 (2011) y exhorta a todos los agentes políticos del Yemen a que sigan comprometidos con el proceso de transición política y el orden constitucional, desempeñen un papel constructivo en ese proceso y rechacen la violencia.

El Consejo observa que la segunda fase de la transición debería centrarse en la celebración de una conferencia para el diálogo nacional, la reestructuración de las fuerzas de seguridad, la resolución del problema de la tenencia no autorizada de armas fuera del control del Estado, la aprobación de leyes sobre justicia de transición para apoyar la reconciliación, la reforma constitucional, la reforma electoral y la celebración de elecciones generales en 2014. El Consejo pone de relieve la necesidad de que esos procesos políticos se lleven a cabo de manera inclusiva, con la plena participación de los distintos sectores de la sociedad del Yemen, incluidas las regiones del país, los principales grupos sociales y la participación plena y efectiva de la mujer.

El Consejo pone de relieve la importancia de que el proceso preparatorio de la conferencia para el diálogo nacional esté bien planificado y transcurra en forma pacífica y, por lo tanto, insta al Gobierno del Yemen a que forme rápidamente un comité preparatorio inclusivo, en el que participen los principales interesados. En aras de un proceso genuinamente inclusivo, el Consejo recuerda al Gobierno y otros agentes la necesidad de liberar a los manifestantes detenidos arbitrariamente durante la crisis.

El Consejo expresa su profunda preocupación por la intensificación de los atentados terroristas en el Yemen, entre ellos los cometidos por Al-Qaida. Condena esos atentados en los términos más enérgicos y apoya los esfuerzos del Gobierno del Yemen para luchar contra el terrorismo en cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Expresa asimismo su profundo pésame a las familias de las víctimas de los atentados ocurridos en marzo de 2012 en Abyan, la parte meridional del Yemen.

El Consejo observa los enormes problemas económicos y sociales a que se enfrenta el Yemen, que han dejado a muchos yemeníes en una situación de grave necesidad de asistencia humanitaria. Acoge con beneplácito la ampliación de la capacidad de respuesta humanitaria de los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados, al tiempo que observa con preocupación que la financiación del Plan de Respuesta Humanitaria para el Yemen, de 2012, es sumamente insuficiente, e insta a los donantes a que presten un apoyo renovado y sostenido al Plan. El Consejo insta también a todas las partes a que faciliten el acceso pleno, seguro y sin trabas de los agentes humanitarios a las personas que necesitan ayuda humanitaria.

El Consejo observa con aprecio la reunión ministerial del Grupo de Amigos del Yemen prevista para el 23 de mayo de 2012 en Riad, y pide a la comunidad internacional que mantenga su apoyo activo para ayudar al Gobierno del Yemen a enfrentar los problemas políticos, económicos, humanitarios y de seguridad que se avecinan. El Consejo aguarda con interés que las autoridades del Yemen, en estrecha cooperación con todas las partes en el Yemen y en un espíritu de diálogo, establezcan un plan de acción sobre la manera en que esos problemas podrían resolverse con el apoyo de la comunidad internacional. El Consejo afirma que el Grupo de Amigos del Yemen está llamado a desempeñar un papel particularmente

importante al reunir a los principales agentes internacionales en un esfuerzo común para apoyar los planes generales de transición del Yemen durante los próximos dos años.

El Consejo reitera que todos los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos incluso de los actos de violencia, deben rendir cuentas. El Consejo observa también con preocupación que hay grupos armados y algunos elementos de las fuerzas armadas que siguen reclutando y utilizando niños y pide que prosigan los esfuerzos nacionales para desalentar la utilización y el reclutamiento de niños soldados.

El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes para que sigan plenamente comprometidas con el éxito de la transición y acoge con beneplácito que el Secretario General y su Asesor Especial sobre el Yemen, Sr. Jamal Benomar, sigan interponiendo sus buenos oficios. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de enviar un equipo de expertos para vigilar la aplicación y proporcionar asesoramiento a las partes en consulta con el Gobierno del Yemen, y apoya la intención de las Naciones Unidas de participar en el proceso político del Yemen mediante una presencia reducida de funcionarios que trabajen en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, a fin de apoyar los esfuerzos del Yemen para organizar un proceso de diálogo nacional inclusivo, transparente y participativo, y que cooperen con el Gobierno del Yemen, en coordinación con las misiones asociadas, para aprobar la legislación sobre justicia de transición, llevar a cabo la reforma constitucional y prestar apoyo hasta la celebración de las elecciones generales en 2014 y durante estas. El Consejo continúa siguiendo de cerca de la situación en el Yemen y vigilando estrechamente las próximas medidas encaminadas a un traspaso pacífico del poder político”.

En su 6746ª sesión, celebrada el 5 de abril de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁹:

“El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011⁷ y 21 de marzo de 2012²⁶ y su comunicado de prensa de 1 de marzo de 2012²⁷.

El Consejo reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo expresa su reconocimiento por la información ofrecida el 2 de abril de 2012 por el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, Sr. Kofi Annan. El Consejo observa que el Gobierno sirio se comprometió el 25 de marzo de 2012 a poner en práctica la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto.

El Consejo exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria a que cumpla cuanto antes y de forma clara, tal como convino en hacerlo, los compromisos que asumió en su comunicación al Enviado Especial Conjunto de 1 de abril de 2012, a saber, *a*) cesar los movimientos de tropas hacia los centros de población, *b*) dejar de utilizar armas pesadas en dichos centros, y *c*) comenzar la retirada de las concentraciones militares de los centros de población y sus alrededores, y a que aplique estas medidas en su totalidad a más tardar el 10 de abril de 2012.

El Consejo exhorta a todas las partes, incluida la oposición, a que pongan fin a la violencia armada en todas sus formas en un plazo de 48 horas a partir de la total aplicación

²⁹ S/PRST/2012/10.

por el Gobierno de la República Árabe Siria de las medidas *a)*, *b)* y *c)* *supra*. El Consejo exhorta además a la oposición a que colabore con el Enviado Especial Conjunto a tal efecto.

El Consejo recalca la importancia de que las Naciones Unidas tengan en la República Árabe Siria un mecanismo eficaz y fiable de supervisión para vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y los aspectos pertinentes de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto. El Consejo solicita al Secretario General que formule propuestas para dicho mecanismo tan pronto como sea apropiado, tras celebrar consultas con el Gobierno de la República Árabe Siria. El Consejo está dispuesto a considerar esas propuestas y a autorizar un mecanismo de supervisión eficaz e imparcial tan pronto cese la violencia armada en todas sus formas por todas las partes.

El Consejo recalca la importancia fundamental de una solución política pacífica de la crisis en la República Árabe Siria y reitera su llamamiento para que se apliquen de manera urgente, general e inmediata todos los aspectos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto. El Consejo reitera su pleno apoyo a la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, que está dirigida a poner fin de inmediato a todos los actos de violencia y a las violaciones de los derechos humanos, a asegurar el acceso con fines humanitarios y facilitar una transición política dirigida por la propia la República Árabe Siria que culmine en la creación de un sistema político democrático y pluralista, en el que los ciudadanos gocen de igualdad independientemente de su afiliación, grupo étnico o creencias, en particular mediante el inicio de un diálogo político amplio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y todos los sectores de la oposición siria.

El Consejo reitera su llamamiento a las autoridades sirias para que permitan el acceso inmediato, pleno y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a todas las poblaciones que necesitan la ayuda, de conformidad con el derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria. El Consejo exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular a las autoridades del país, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria. Con tal fin, el Consejo exhorta a todas las partes a que hagan una pausa humanitaria diaria de dos horas como se pide en la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto.

El Consejo solicita al Enviado Especial Conjunto que le presente información actualizada acerca del cese de la violencia de acuerdo con el plazo mencionado, y sobre los avances en la total aplicación de su propuesta de seis puntos. A partir de esos informes, el Consejo considerará otras medidas, según corresponda.”

El 7 de abril de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁰:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 6 de abril de 2012, en la que manifiesta su intención de ampliar el equipo visitante de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria con otros seis funcionarios procedentes del personal que presta servicios en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua³¹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6751ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Árabe Siria a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

³⁰ S/2012/200.

³¹ S/2012/199.

**Resolución 2042 (2012)
de 14 de abril de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011⁷, y 21 de marzo²⁶ y 5 de abril de 2012²⁹, y recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Reafirmando su apoyo al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, Sr. Kofi Annan, y a su labor, tras la resolución 66/253 A de la Asamblea General, de 16 de febrero de 2012, y las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Condenando las violaciones generalizadas de los derechos humanos por las autoridades sirias así como los abusos de los derechos humanos por parte de grupos armados, recordando que los responsables deberán responder de sus actos, y expresando su profundo pesar por la muerte de muchos miles de personas en la República Árabe Siria,

Observando que el Gobierno de la República Árabe Siria se comprometió el 25 de marzo de 2012 a aplicar la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, y a cumplir con carácter de urgencia y visiblemente sus compromisos, como convino en hacer en su comunicación al Enviado Especial Conjunto del 1 de abril de 2012, para *a)* detener los movimientos de tropas hacia los centros de población, *b)* dejar de utilizar armas pesadas en estos lugares, y *c)* iniciar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y en sus alrededores, y aplicar estas medidas en su totalidad a más tardar el 10 de abril de 2012, y observando también que la oposición siria expresó su compromiso de respetar el cese de la violencia, siempre que el Gobierno hiciera lo propio,

Observando también la evaluación del Enviado Especial Conjunto de que, al 12 de abril de 2012, las partes parecían estar acatando el alto el fuego y el Gobierno República Árabe Siria había comenzado a cumplir los compromisos contraídos, y apoyando el llamamiento del Enviado Especial Conjunto al Gobierno para que cumpla de manera visible e inmediata todos los elementos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto en su totalidad a fin de lograr el cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes,

1. *Reafirma su pleno apoyo* a todos los elementos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria (anexa a la presente resolución) para poner fin de inmediato a toda la violencia y las violaciones de los derechos humanos, garantizar el acceso de la ayuda humanitaria y facilitar una transición política liderada por Siria hacia un sistema político democrático y plural, en el que los ciudadanos sean iguales ante la ley independientemente de su afiliación, grupo étnico o creencias, por medios como la celebración de un diálogo político amplio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y todo el espectro de la oposición siria, y pide que dichos elementos se cumplan de manera urgente, general e inmediata;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que cumpla de manera visible la totalidad de sus compromisos, como convino en hacer en su comunicación al Enviado Especial Conjunto de 1 de abril de 2012, para *a)* detener los movimientos de tropas hacia los centros de población, *b)* dejar de utilizar armas pesadas en estos lugares, y *c)* iniciar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y en sus alrededores;

3. *Subraya* la importancia que asigna el Enviado Especial Conjunto a la retirada de los centros de población a los cuarteles de todas las tropas y armas pesadas del Gobierno de Siria para facilitar un cese sostenido de la violencia;

4. *Exhorta* a todas las partes en la República Árabe Siria, incluida la oposición, a que cesen inmediatamente los actos de violencia armada en todas sus formas;

5. *Expresa su intención*, siempre que se produzca un cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, de establecer inmediatamente, tras la celebración de consultas entre el Secretario General y el Gobierno de la República Árabe Siria, una misión de supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria para vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas y por todas las partes y los aspectos pertinentes de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, sobre la base de una propuesta oficial del Secretario General, que el Consejo de Seguridad solicita para el 18 de abril de 2012 a más tardar;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que asegure el funcionamiento eficaz de la misión, incluido su equipo de avanzada, facilitando el despliegue rápido e irrestricto de su personal y de las capacidades necesarias para cumplir su mandato, asegurando su libertad de circulación y acceso pleno, irrestricto e inmediato según se considere necesario para cumplir su mandato, permitiendo su comunicación sin trabas, y permitiéndole comunicarse libremente y en privado con personas en toda la República Árabe Siria sin tomar represalias contra ninguna persona como consecuencia de la interacción con la misión;

7. *Decide* autorizar un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hagan funciones de enlace con las partes y comiencen a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, a la espera del despliegue de la misión mencionada en el párrafo 5 *supra* y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria y a todas las demás partes a que se aseguren de que el equipo de avanzada pueda llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 *supra*;

8. *Exhorta* a las partes a que garanticen la seguridad del equipo de avanzada sin perjuicio de su libertad de circulación y de acceso, y destaca que la responsabilidad principal a este respecto recae en las autoridades sirias;

9. *Solicita* que el Secretario General comunique inmediatamente al Consejo cualquier obstáculo que impida el desempeño efectivo del equipo de avanzada, por cualquiera de las partes;

10. *Reitera* su llamamiento a las autoridades sirias para que den al personal de asistencia humanitaria acceso inmediato, pleno e irrestricto a toda la población que necesite asistencia, de conformidad con el derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular a las autoridades sirias, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria;

11. *Solicita* al Secretario General que a más tardar el 19 de abril de 2012 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Expresa su intención* de evaluar la aplicación de la presente resolución y estudiar la adopción de nuevas medidas según corresponda;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6751ª sesión.

Anexo

Propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria

1) Comprometerse a colaborar con el Enviado Especial Conjunto en un proceso político inclusivo liderado por Siria para atender las legítimas aspiraciones y preocupaciones de la población siria y, con este fin, comprometerse a nombrar a un interlocutor autorizado cuando así se lo solicite el Enviado Especial Conjunto;

2) Comprometerse a poner fin a los enfrentamientos y lograr con urgencia el cese efectivo de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, para proteger a los civiles y estabilizar el país.

Con este fin, el Gobierno de la República Árabe Siria deberá detener inmediatamente los movimientos de tropas hacia los centros de población y dejar de utilizar armas pesadas en estos lugares, e iniciar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y en sus alrededores.

Mientras estas medidas se adoptan sobre el terreno, el Gobierno de Siria debe colaborar con el Enviado Especial Conjunto para lograr el cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes con un mecanismo eficaz de supervisión de las Naciones Unidas.

El Enviado Especial Conjunto tratará de lograr compromisos similares de la oposición y todos los elementos pertinentes para poner fin a los combates y colaborar con él a fin de lograr el cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes con un mecanismo eficaz de supervisión de las Naciones Unidas;

3) Asegurar la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates y, con este fin, como medidas inmediatas, aceptar y aplicar una pausa humanitaria diaria de dos horas y coordinar la hora exacta y las modalidades de la pausa diaria a través de un mecanismo eficiente, incluso a nivel local;

4) Intensificar el ritmo y ampliar la escala de liberación de personas detenidas arbitrariamente, incluidas las categorías de personas especialmente vulnerables y personas que ha participado en actividades políticas pacíficas, proporcionar sin demora, a través de los canales apropiados, una lista de todos los lugares en los que esas personas se encuentran detenidas, empezar de inmediato a organizar el acceso a esos lugares y, por los conductos apropiados, responder con prontitud a todas las solicitudes escritas de información, acceso o liberación con respecto a esas personas;

5) Asegurar la libertad de circulación en todo el país para los periodistas y una política de visados no discriminatoria para estos;

6) Respetar la libertad de asociación y el derecho a manifestarse pacíficamente según la ley.

Decisión

En su 6756ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Árabe Siria a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Carta de fecha 19 de abril de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/238)”.

Resolución 2043 (2012) de 21 de abril de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, así como las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011⁷, y 21 de marzo²⁶ y 5 de abril de 2012²⁹, y recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Reafirmando su apoyo al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, Sr. Kofi Annan, y a su labor, tras la resolución 66/253 A de la Asamblea General, de 16 de febrero de 2012, y las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Condenando las violaciones generalizadas de los derechos humanos por las autoridades sirias, así como los abusos de los derechos humanos por parte de grupos armados, recordando que los responsables deberán responder de sus actos, y expresando su profundo pesar por la muerte de muchos miles de personas en la República Árabe Siria,

Expresando su aprecio por los significativos esfuerzos realizados por los Estados fronterizos con la República Árabe Siria por ayudar a los sirios que han huido atravesando las fronteras de la República Árabe Siria como consecuencia de la violencia y solicitando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que preste la asistencia que soliciten los Estados Miembros que reciban a estas personas desplazadas,

Expresando su aprecio también por la asistencia humanitaria prestada a la República Árabe Siria por otros Estados,

Observando que el 25 de marzo de 2012 el Gobierno de la República Árabe Siria se comprometió a aplicar la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, y a cumplir con carácter de urgencia y visiblemente sus compromisos, como convino en hacer en su comunicación al Enviado Especial Conjunto de 1 de abril de 2012, de *a)* detener los movimientos de tropas hacia los centros de población, *b)* dejar de utilizar armas pesadas en esos lugares, y *c)* iniciar la retirada de las concentraciones militares en los centros de población y en sus alrededores y aplicar estas medidas en su totalidad a más tardar el 10 de abril de 2012, y observando también que la oposición siria expresó su compromiso de respetar el cese de la violencia, siempre que el Gobierno hiciera lo propio,

Expresando preocupación por la violencia reinante y los informes sobre las bajas, cuyo número ha aumentado nuevamente en los últimos días, después de que el Enviado Especial Conjunto considerara, en su evaluación de 12 de abril de 2012, que las partes parecían estar acatando un alto el fuego y que el Gobierno de la República Árabe Siria había comenzado a cumplir los compromisos contraídos, y observando, por lo tanto, que la violencia armada en todas sus formas no ha cesado completamente

Apoyando el llamamiento del Enviado Especial Conjunto al Gobierno de la República Árabe Siria para que cumpla de manera visible, inmediata y en su totalidad, todos los elementos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto, a fin de lograr el cese sostenido de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes,

Tomando nota de la evaluación expresada por el Secretario General de que una misión de supervisión de las Naciones Unidas que se desplegara rápidamente cuando las condiciones fueran propicias y que contara con un mandato claro, capacidades suficientes y las condiciones necesarias para su operación contribuiría grandemente a que se observe y respete el compromiso de las partes de cesar la violencia armada en todas sus formas y a apoyar la aplicación de la propuesta de seis puntos,

Tomando nota también del entendimiento preliminar de 19 de abril de 2012, acordado entre el Gobierno de la República Árabe Siria y las Naciones Unidas³², que sirve de base a un protocolo aplicable al equipo de avanzada y, tras su despliegue, al mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la carta de fecha 19 de abril de 2012, dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General³³,

³² Véase S/2012/250.

³³ S/2012/238.

1. *Reafirma su pleno apoyo* a todos los elementos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, que figura en el anexo de la resolución 2042 (2012), para poner fin de inmediato a toda la violencia y las violaciones de los derechos humanos, garantizar el acceso con fines humanitarios y facilitar una transición política liderada por Siria hacia un sistema político democrático y plural, en el que los ciudadanos sean iguales ante la ley independientemente de su afiliación, grupo étnico o creencias, por medios como la celebración de un diálogo político amplio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y todo el espectro de la oposición siria, y pide que se cumplan de manera urgente, general e inmediata dichos elementos;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que cumpla visiblemente la totalidad de sus compromisos, como convino en hacer en el entendimiento preliminar de 19 de abril de 2012 entre el Gobierno y las Naciones Unidas³² y según se dispone en la resolución 2042 (2012), de: *a)* cesar los movimientos de tropas hacia los centros de población, *b)* dejar de utilizar armas pesadas en dichos centros, y *c)* terminar de retirar las concentraciones militares de los centros de población y sus alrededores, así como sus contingentes y el armamento pesado de los centros de población a sus cuarteles o sitios de despliegue temporal, a fin de facilitar un cese sostenido de la violencia;

3. *Exhorta* a todas las partes en la República Árabe Siria, incluida la oposición, a que cesen inmediatamente todos los actos de violencia armada en todas sus formas;

4. *Exhorta* a los grupos armados de la oposición y los elementos pertinentes en Siria a que respeten las disposiciones correspondientes del entendimiento preliminar;

5. *Decide* establecer, por un plazo inicial de noventa días, una Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, bajo el mando de un Jefe de Observadores Militares, formado por un despliegue inicial de hasta 300 observadores militares no armados, así como un componente civil suficiente según lo requiera la Misión para desempeñar su mandato, y decide también que la Misión se despliegue rápidamente, sujeta a una evaluación por el Secretario General de los acontecimientos pertinentes sobre el terreno, incluida la consolidación del cese de la violencia;

6. *Decide también* que el mandato de la Misión consistirá en vigilar un cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y en vigilar y apoyar la total aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto;

7. *Solicita* que el Secretario General y el Gobierno de la República Árabe Siria suscriban sin demora un acuerdo sobre el estatuto de la misión, teniendo en cuenta la resolución 58/82 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y observa el acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las Naciones Unidas de que, hasta tanto se establezca un acuerdo tal, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990³⁴;

8. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que asegure el funcionamiento eficaz de la Misión facilitando el despliegue rápido e irrestricto de su personal y las capacidades necesarias para cumplir su mandato; asegurando su libertad de circulación y acceso pleno, libre e inmediato que se considere necesario para cumplir su mandato, subrayando a este respecto la necesidad de que el Gobierno y las Naciones Unidas alcancen prontamente un acuerdo acerca de los medios de transporte aéreo con que contará la Misión; permitiendo que se comunique sin restricciones; y permitiéndole comunicarse libremente y en privado con personas en toda la República Árabe Siria sin que ninguna sea objeto de represalias como resultado de su interacción con la Misión;

³⁴ A/45/594, anexo.

9. *Exhorta* a las partes a que garanticen la seguridad del personal de la Misión sin perjuicio de su libertad de circulación y de acceso, y destaca que la responsabilidad principal a este respecto recae en las autoridades sirias;

10. *Solicita* al Secretario General que comunique inmediatamente al Consejo de Seguridad todo obstáculo que impida el desempeño efectivo de la Misión, por cualquiera de las partes;

11. *Reitera su llamamiento* a las autoridades sirias para que den al personal de asistencia humanitaria acceso inmediato, pleno e irrestricto a toda la población que necesite asistencia, de conformidad con el derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular a las autoridades sirias, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria;

12. *Invita* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de realizar contribuciones pertinentes a la Misión, según lo solicitó el Secretario General;

13. *Solicita* al Secretario General que lo informe de la aplicación de la presente resolución dentro de los quince días de su aprobación y cada quince días a partir de entonces, y que presente al Consejo también, según sea necesario, propuestas respecto de posibles modificaciones del mandato de la Misión;

14. *Expresa su intención* de evaluar la aplicación de la presente resolución y de examinar la posibilidad de adoptar otras medidas, según resulte necesario;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6756ª sesión.

Decisiones

El 27 de abril de 2012, la Presidenta del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁵:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 24 de abril de 2012, en la que manifiesta su intención de nombrar al General de División Robert Mood (Noruega) Jefe de los Observadores Militares y Jefe de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria³⁶, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

El 17 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁷:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 11 de mayo de 2012, en la que manifiesta su intención de nombrar un comité de selección para el Tribunal Especial para el Líbano, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5 d) del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad³⁸, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la intención y la información transmitidas en ella.”

En su 6776ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Yemen a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

³⁵ S/2012/270.

³⁶ S/2012/269.

³⁷ S/2012/336.

³⁸ S/2012/335.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Asesor Especial del Secretario General sobre el Yemen, Sr. Jamal Benomar.

En su 6784ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Yemen a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

**Resolución 2051 (2012)
de 12 de junio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, y la declaración de su Presidencia de 29 de Marzo de 2012²⁸,

Expresando grave preocupación por la situación política, económica, y humanitaria y por las condiciones de seguridad en el Yemen,

Reafirmando su firme compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial del Yemen,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Secretario General de 21 de mayo de 2012, en la que alentó a todas las partes a que participaran plenamente y de manera constructiva en la aplicación del acuerdo de transición política del Yemen, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2014 (2011),

Haciendo notar la declaración formulada por los copresidentes tras la reunión ministerial del Grupo de Amigos del Yemen, celebrada en Riad el 23 de mayo de 2012, y el apoyo expresado al acuerdo de transición política conforme a la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución, incluida la propuesta de la Arabia Saudita de acoger la celebración de una reunión de donantes a finales de junio de 2012,

Expresando grave preocupación por las condiciones de seguridad y la continuación de los ataques terroristas, en particular los perpetrados por Al-Qaida en la Península Arábiga, dentro del Yemen, y reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación,

Condenando todos los ataques terroristas y de otra índole contra civiles, la infraestructura de suministro de petróleo, gas y electricidad y las autoridades legítimas, incluidos los que tienen por objetivo socavar el proceso político del Yemen, como el perpetrado en Saná el 21 de mayo de 2012,

Observando los enormes problemas económicos y sociales a que se enfrenta el Yemen, debido a los cuales muchos yemeníes tienen una acuciante necesidad de asistencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la atención que el Gobierno de Unidad Nacional presta a la estabilización de la economía a corto plazo mediante la ejecución del programa del Servicio de Crédito Rápido del Fondo Monetario Internacional,

Destacando que la mejor solución para la situación del Yemen pasa por un proceso de transición política pacífico, inclusivo, ordenado y dirigido por los yemeníes que satisfaga las legítimas demandas y aspiraciones del pueblo yemení que desea un cambio pacífico y una verdadera reforma política, económica y social, conforme a la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución y a la resolución 2014 (2011),

Recordando que el proceso de transición requiere la participación y cooperación de todas las partes del Yemen, incluidos los grupos que no tomaron parte en la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución,

Expresando preocupación por el reciente deterioro de la cooperación entre algunos agentes políticos y por determinadas acciones que podrían afectar negativamente al proceso de transición política o demorarlo,

Reiterando la necesidad de que se realice una investigación exhaustiva, independiente e imparcial, acorde con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, con el fin de asegurar la plena rendición de cuentas,

Acogiendo con beneplácito los buenos oficios que continúa interponiendo el Secretario General, incluidas las visitas al Yemen de su Asesor Especial sobre el Yemen, Sr. Jamal Benomar,

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la necesidad de avanzar en la puesta en marcha de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución para evitar un mayor deterioro de la situación humanitaria y las condiciones de seguridad en el Yemen que ponga en peligro la paz y la seguridad de la región,

1. *Reafirma* la necesidad de que la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución se pongan en marcha plena y oportunamente de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2014 (2011);

2. *Exhorta* a todas las partes del Yemen a que rechacen inmediatamente el uso de la violencia como medio para conseguir objetivos políticos;

3. *Observa* que, conforme al mecanismo de ejecución, la segunda fase del proceso de transición debería centrarse en:

a) Convocar una conferencia de diálogo nacional inclusiva;

b) Reorganizar las fuerzas armadas y de seguridad bajo una estructura nacional de mando profesional y unificada y poner fin a todos los conflictos armados;

c) Adoptar medidas relativas a la justicia de transición y apoyar la reconciliación nacional;

d) Emprender la reforma constitucional y electoral y celebrar elecciones generales a más tardar en febrero de 2014;

4. *Apoya* los esfuerzos del Presidente Abd Rabbuh Mansour Hadi y el Gobierno de Unidad Nacional para impulsar el proceso de transición, por medios como la reforma del sector de la seguridad y la introducción de cambios en el nombramiento de los altos mandos de las fuerzas armadas y de seguridad, así como mediante el inicio del proceso preparatorio para convocar la Conferencia de Diálogo Nacional;

5. *Pone de relieve* la importancia de que la Conferencia de Diálogo Nacional sea plenamente inclusiva, participativa, transparente y significativa, y cuente con la participación de los grupos de jóvenes y mujeres, y exhorta a todas las partes interesadas del Yemen a que participen activamente y de manera constructiva en este proceso;

6. *Exige* la cesación de todos los actos dirigidos a socavar el Gobierno de Unidad Nacional y la transición política, incluidos los ataques que siguen perpetrándose contra las infraestructuras de suministro de petróleo, gas y electricidad, la injerencia en las decisiones sobre la reestructuración de las fuerzas armadas y de seguridad, y a obstaculizar la aplicación de los decretos presidenciales de 6 de abril de 2012 relativos a los nombramientos civiles y militares, y expresa su disposición a considerar la adopción de nuevas medidas, incluso invocando el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, si dichos actos continúan;

7. *Destaca* que todos los responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos deberán rendir cuentas, y subraya la necesidad de que se realice una investigación exhaustiva, independiente e imparcial, acorde con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, con el fin de evitar la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas;

8. *Observa con preocupación* que los niños siguen siendo reclutados y utilizados por grupos armados y algunos elementos del ejército, y pide que prosigan los esfuerzos nacionales para desalentar la utilización y el reclutamiento de niños soldados;

9. *Recuerda* al Gobierno del Yemen y a otras instancias la necesidad de liberar inmediatamente a los manifestantes detenidos ilegalmente durante la crisis;

10. *Insta* al Gobierno del Yemen a que promulgue leyes sobre la justicia de transición para apoyar la reconciliación sin mayor demora;

11. *Exhorta* a todas las partes a que cumplan las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

12. *Pide* a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo, en particular por conducto del Grupo de Amigos del Yemen, que proporcione activamente un mayor apoyo para ayudar al Gobierno del Yemen a hacer frente a los problemas políticos, de seguridad, económicos y humanitarios que se avecinan;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia humanitaria al Yemen y pide que se financie íntegramente el Plan de Respuesta Humanitaria para el Yemen, de 2012 y, a este respecto, solicita a todas las partes del Yemen que faciliten el acceso con fines humanitarios sin trabas y en condiciones de seguridad para garantizar la prestación de asistencia a las poblaciones necesitadas;

14. *Pone de relieve* la importancia de que el Gobierno de Unidad Nacional finalice y acuerde su plan de desarrollo bienal para establecer esferas de política prioritarias y modalidades de financiación, así como para determinar las principales esferas que requieren reformas, y solicita a todos los donantes que apoyen el plan de desarrollo mediante las modalidades de financiación establecidas y contribuyan a la conferencia de donantes que se celebrará próximamente;

15. *Expresa* su preocupación por el creciente número de ataques perpetrados o patrocinados por Al-Qaida en la Península Arábiga, así como su determinación de hacer frente a esta amenaza de conformidad con la Carta y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los refugiados, el derecho humanitario y las normas de derechos humanos;

16. *Solicita* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios, incluso mediante las gestiones de su Asesor Especial sobre el Yemen, Sr. Jamal Benomar, destaca la importancia de su estrecha coordinación con los asociados internacionales para contribuir al éxito de la transición en el Yemen y, a este respecto, acoge con beneplácito la participación política de las Naciones Unidas mediante una pequeña presencia en el Yemen integrada por un equipo de expertos y encargada de apoyar la ejecución del proceso de transición y proporcionar asesoramiento a las partes junto con el Gobierno del Yemen, en particular para apoyar el proceso de diálogo nacional;

17. *Solicita también* al Secretario General que siga coordinando la asistencia de la comunidad internacional en apoyo del diálogo nacional y la transición, conforme al mecanismo de ejecución de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo;

18. *Solicita además* al Secretario General que siga informando sobre la evolución de la situación en el Yemen cada sesenta días;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6784ª sesión.

Decisiones

El 19 de junio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁹:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 15 de junio de 2012, en la que manifiesta su intención de nombrar al General de División Iqbal Singh Singha (India) Jefe de Misión y Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁴⁰, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

El 21 de junio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 18 de junio de 2012, en la que expresa su intención de establecer una pequeña Oficina del Asesor Especial sobre el Yemen por un período inicial de doce meses⁴², ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 6791ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2012/403)”.

Resolución 2052 (2012) de 27 de junio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Observando con preocupación que la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo siga siendo, a menos y hasta que se alcance una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de 5 de junio de 2012⁴³, y reafirmando su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Expresando profunda preocupación por todas las violaciones del acuerdo sobre la separación de las fuerzas de 31 de mayo de 1974¹⁷, en particular la cometida por las fuerzas armadas de la República Árabe Siria el 1 de marzo de 2012, al entrar en la zona de separación,

Deplorando profundamente los incidentes ocurridos los días 5 y 12 de marzo de 2012, durante los cuales se disparó contra los equipos del Grupo de Observadores en el Golán, en particular el ocurrido el 12 de marzo, en el que un soldado disparó desde el lado Bravo de la zona de limitación,

Expresando preocupación por el incidente ocurrido el 26 de febrero, en el que soldados del lado Alfa dispararon contra la zona de separación,

Coincidiendo con la conclusión del Secretario General de que los acontecimientos en otros lugares de la República Árabe Siria han comenzado a dejarse sentir en la zona de responsabilidad de la Fuerza,

³⁹ S/2012/459.

⁴⁰ S/2012/458.

⁴¹ S/2012/470.

⁴² S/2012/469.

⁴³ S/2012/403.

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;
2. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y garanticen la seguridad y el acceso irrestricto e inmediato del personal de las Naciones Unidas que ejecuta su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes;
3. *Destaca* la obligación de ambas partes de respetar escrupulosa y plenamente las condiciones del acuerdo sobre la separación de las fuerzas de 1974¹⁷, y exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación;
4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Fuerza para asegurar que se cumpla plenamente la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales y asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;
5. *Observa* los considerables progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la evaluación de la capacidad operacional de la Fuerza, conforme a lo solicitado en su resolución 2028 (2011), de 21 de diciembre de 2011, en lo relativo al mantenimiento y la actualización del equipo y la infraestructura de la Fuerza;
6. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2012;
7. *Solicita* al Secretario General que al final de ese período presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 6791ª sesión.

Decisiones

En su 6810ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Árabe Siria a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad (S/2012/523)”.

En la misma sesión, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución que figura en el documento S/2012/538. El resultado de la votación fue el siguiente: 11 votos a favor (Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo), 2 votos en contra (China y Federación de Rusia) y 2 abstenciones (Pakistán y Sudáfrica). El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo.

En su 6812ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad (S/2012/523)”.

**Resolución 2059 (2012)
de 20 de julio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Encomiando las gestiones de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria por un último período de treinta días, tomando en consideración las recomendaciones del Secretario General para reconfigurar la Misión⁴⁴, y tomando en consideración las implicaciones operacionales de las cada vez más peligrosas condiciones de seguridad reinantes en la República Árabe Siria;

2. *Exhorta* a las partes a que garanticen la seguridad del personal de la Misión sin perjuicio de su libertad de circulación y acceso, y destaca que la responsabilidad primordial a este respecto corresponde a las autoridades sirias;

3. *Expresa su disposición* a prorrogar el mandato de la Misión posteriormente solo en caso de que el Secretario General comunique, y el Consejo de Seguridad confirme, que han dejado de utilizarse armas pesadas y que todas las partes han reducido suficientemente el nivel de violencia para que la Misión pueda ejecutar su mandato;

4. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución en un plazo de quince días;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6812ª sesión.

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE INDIA-PAKISTÁN⁴⁵

Decisión

El 8 de junio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁶:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 6 de junio de 2012, en la que comunicaba su intención de nombrar al General de División Young-Bum Choi (República de Corea) Jefe de Observadores Militares y Jefe de Misión del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán⁴⁷, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

⁴⁴ Véase S/2012/523.

⁴⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1948.

⁴⁶ S/2012/419.

⁴⁷ S/2012/418.

LA SITUACIÓN EN CHIPRE⁴⁸

Decisión

En su 6685ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2011/746 y Corr.1)”.

Resolución 2026 (2011) de 14 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de noviembre de 2011 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre⁴⁹,

Observando que el Gobierno de Chipre ha acordado que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella después del 15 de diciembre de 2011,

Haciendo suyo el firme convencimiento del Secretario General de que la responsabilidad de encontrar una solución corresponde ante todo y sobre todo a los propios chipriotas, y reafirmando el papel primordial que desempeñan las Naciones Unidas para ayudar a las partes a lograr una solución global y duradera del conflicto de Chipre y de la división de la isla,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en las negociaciones en toda regla, y las declaraciones conjuntas de los dirigentes, incluidas las formuladas los días 23 de mayo y 1 de julio de 2008,

Acogiendo con beneplácito también el paso a una etapa más intensiva de las negociaciones, destacando que el *statu quo* es insostenible, e instando enérgicamente a los dirigentes a que den mayor impulso a las negociaciones, particularmente respecto de las cuestiones básicas, a fin de alcanzar una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se dispone en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Poniendo de relieve la importancia que atribuye la comunidad internacional a que todas las partes intervengan de manera plena, flexible y constructiva en las negociaciones, haciendo suya la opinión del Secretario General de que se puede llegar a una solución global, aguardando con interés que se produzcan progresos decisivos en un futuro cercano, antes de la reunión del Secretario General con los dirigentes en enero de 2012, y haciéndose eco de la esperanza del Secretario General de que “todos los aspectos internos de una solución se hayan resuelto para entonces de modo que podamos celebrar una conferencia multilateral poco tiempo después” con el consentimiento de las dos partes,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General para impulsar los progresos durante la reunión que celebró con los dos dirigentes los días 30 y 31 de octubre de 2011, y su intención de volver a reunirse con ellos en enero de 2012, y observando que tiene intención de presentar al Consejo, en enero de 2012, una evaluación actualizada del estado en que se encuentra el proceso,

Haciendo notar la necesidad de que se avance en el examen de medidas militares de fomento de la confianza, y en las deliberaciones al respecto, y pidiendo que se renueven los

⁴⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1963.

⁴⁹ S/2011/746 y Corr.1.

esfuerzos por aplicar todas las medidas pendientes de fomento de la confianza, y que se acuerden y apliquen nuevas medidas para aumentar la confianza entre las comunidades,

Reafirmando la importancia de que los chipriotas puedan seguir cruzando la Línea Verde, y alentando la apertura de otros puntos de paso de común acuerdo,

Convencido de los muchos e importantes beneficios que para todos los chipriotas conllevaría una solución global y duradera de la cuestión de Chipre, instando a ambas partes y a sus dirigentes a que fomenten el uso de una retórica positiva en las intervenciones públicas, y alentándolos a que, con antelación suficiente a la celebración de cualquier posible referendo, expliquen claramente a las dos comunidades los beneficios de dicha solución, así como la necesidad de un mayor grado de flexibilidad y compromiso para concretarla,

Considerando que al menoscabar la credibilidad de las Naciones Unidas se menoscaba el propio proceso de paz,

Resaltando el importante papel de apoyo que desempeña la comunidad internacional, en particular las partes interesadas, mediante la adopción de medidas prácticas para ayudar a los dirigentes grecochipriota y turcochipriota a aprovechar plenamente la presente oportunidad,

Tomando nota de la opinión del Secretario General de que las condiciones de seguridad en la isla y a lo largo de la Línea Verde se mantienen estables, e instando a todas las partes a que eviten cualquier acción que pueda dar lugar a un aumento de la tensión, socavar los progresos logrados hasta el momento o menoscabar la buena voluntad en la isla,

Recordando el firme convencimiento del Secretario General de que la situación en la zona de amortiguación mejoraría si ambas partes aceptaran el aide mémoire de 1989 utilizado por las Naciones Unidas,

Observando con pesar que las partes están negando el acceso a los campos de minas que quedan en la zona de amortiguación y que, en consecuencia, ha cesado el desminado en Chipre, observando que las minas siguen representando un peligro en el país, e instando a que se alcance un acuerdo con rapidez para facilitar la reanudación de las operaciones de desminado y limpieza de los campos de minas restantes,

Resaltando la importancia de las actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, instando a que se facilite el acceso del Comité a todas las zonas para que pueda hacer su trabajo, y confiando en que este proceso promueva la reconciliación entre las comunidades,

Conviniendo en que la participación activa de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, es esencial para el proceso político y puede contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura, recordando que las mujeres desempeñan una función importante en los procesos de paz, acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a promover los contactos y eventos bicomunales, especialmente por parte de todos los órganos de las Naciones Unidas presentes en la isla, e instando a las dos partes a promover la participación activa de la sociedad civil y una mayor cooperación entre los órganos económicos y comerciales, y a eliminar todos los obstáculos que puedan entorpecer dichos contactos,

Destacando la necesidad de que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de seguir vigilando de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las de la Fuerza, y haciendo notar la importancia de la planificación para imprevistos respecto de la solución, incluida la formulación de recomendaciones oportunas sobre futuros ajustes del mandato de la Fuerza, su dotación y otros recursos y su concepto de operaciones, teniendo en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes,

Acogiendo con beneplácito también las constantes gestiones que lleva a cabo el Sr. Alexander Downer en su calidad de Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre

encargado de ayudar a las partes a celebrar negociaciones en toda regla encaminadas a alcanzar una solución global, así como las realizadas por la Sra. Lisa Buttenheim en su calidad de Representante Especial del Secretario General en Chipre,

Haciendo suya la gratitud del Secretario General hacia el Gobierno de Chipre y el Gobierno de Grecia por sus contribuciones voluntarias a la financiación de la Fuerza y de su solicitud de nuevas contribuciones voluntarias de otros países y organizaciones, y expresando su reconocimiento a los Estados Miembros que aportan personal a la Fuerza,

Acogiendo con beneplácito y *alentando* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Acoge con beneplácito* los alentadores progresos logrados hasta el momento en las negociaciones en toda regla y la perspectiva de seguir avanzando decisivamente en los próximos meses hacia una solución global y duradera;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General de 8 de agosto de 2011⁵⁰;

3. *Recuerda* su resolución 1986 (2011), de 13 de junio de 2011, y exhorta a los dos dirigentes a:

a) Dar mayor impulso a las negociaciones, participar en el proceso de manera constructiva y abierta, y trabajar para encontrar aspectos convergentes en relación con las cuestiones básicas pendientes en preparación de su reunión con el Secretario General en enero de 2012 y de la continuación de la labor en los meses siguientes para llegar a una solución;

b) Mejorar el clima público en que se desarrollan las negociaciones, en particular procurando que los mensajes públicos se centren en los aspectos convergentes y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados;

c) Aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso, según proceda;

4. *Insta* a que se apliquen medidas de fomento de la confianza y aguarda con interés que se acuerden y apliquen nuevas medidas de ese tipo, incluidas medidas militares de fomento de la confianza y la apertura de otros puntos de paso;

5. *Insta* a todas las partes a que estén más dispuestas a cumplir los requisitos de exhumación del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre en toda la isla, incluidas las zonas militares del norte;

6. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones posteriores;

7. *Expresa* su pleno apoyo a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y decide prorrogar su mandato por un nuevo período que terminará el 19 de julio de 2012;

8. *Exhorta* a ambas partes a que, con carácter urgente y respetando el mandato de la Fuerza, sigan manteniendo consultas con la Fuerza sobre la demarcación de la zona de amortiguación, y sobre el aide mémoire de las Naciones Unidas de 1989, con miras a alcanzar un pronto acuerdo sobre las cuestiones pendientes;

9. *Exhorta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que restablezcan en Strovilia el *statu quo* militar que existía allí antes del 30 de junio de 2000;

10. *Exhorta* a ambas partes a que permitan el acceso del personal de desminado y faciliten la eliminación de las minas que quedan en Chipre dentro de la zona de amortiguación, e insta a ambas partes a que amplíen las operaciones de desminado fuera de la zona de amortiguación;

⁵⁰ S/2011/498.

11. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la planificación para imprevistos respecto de la solución, a más tardar el 1 de julio de 2012, y que lo mantenga al corriente de los acontecimientos según sea necesario;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Fuerza para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias a este respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y a que adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6685ª sesión.

Decisión

En su 6809ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2012/507)”.

Resolución 2058 (2012) de 19 de julio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 29 de junio de 2012 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre⁵¹,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre después del 19 de julio de 2012,

Haciendo suyo el firme convencimiento del Secretario General de que la responsabilidad de encontrar una solución corresponde ante todo y sobre todo a los propios chipriotas, y reafirmando el papel primordial que desempeñan las Naciones Unidas para ayudar a las partes a lograr una solución global y duradera del conflicto de Chipre y la división de la isla,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en las negociaciones en toda regla, y las declaraciones conjuntas de los dirigentes, incluidas las formuladas los días 23 de mayo y 1 de julio de 2008,

Recordando la importancia que concede la comunidad internacional a que todas las partes colaboren plenamente en las negociaciones, con flexibilidad y de modo constructivo, observando que el paso a una etapa más intensiva de las negociaciones todavía no ha producido una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se dispone en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, alentando a las partes a que continúen las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones básicas y destacando que el *statu quo* es insostenible,

⁵¹ S/2012/507.

Acogiendo con beneplácito las gestiones realizadas por el Secretario General para impulsar los progresos durante las reuniones que celebró con los dos dirigentes los días 30 y 31 de octubre de 2011 y 23 y 24 de enero de 2012, y expresando un apoyo continuo a sus gestiones,

Observando la necesidad de que se avance en el examen de posibles medidas militares de fomento de la confianza y en las deliberaciones al respecto, y pidiendo que se renueven los esfuerzos por aplicar todas las medidas pendientes de fomento de la confianza, y que se acuerden y apliquen nuevas medidas para aumentar la confianza entre las comunidades,

Reafirmando la importancia de que los chipriotas puedan seguir cruzando la Línea Verde, y alentando a que se abran otros puntos de cruce de común acuerdo,

Convencido de los numerosos e importantes beneficios, en particular los económicos, que para todos los chipriotas conllevaría una solución global y duradera de la cuestión de Chipre, instando a ambas partes y a sus dirigentes a que fomenten el uso de una retórica positiva en las intervenciones públicas, y alentándolos a que, con antelación suficiente a la celebración de cualquier posible referendo, expliquen claramente a las dos comunidades los beneficios de dicha solución, así como la necesidad de un mayor grado de flexibilidad y compromiso para conseguirla,

Considerando que al menoscabar la credibilidad de las Naciones Unidas se menoscaba el propio proceso de paz,

Resaltando el importante papel de apoyo que desempeña la comunidad internacional, y en especial las partes interesadas, en la adopción de medidas prácticas para ayudar a los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas a aprovechar plenamente la presente oportunidad,

Tomando nota de la evaluación del Secretario General de que las condiciones de seguridad en la isla y a lo largo de la Línea Verde se mantienen estables, e instando a todas las partes a que eviten cualquier acción que pueda dar lugar a un aumento de la tensión, socavar los progresos logrados hasta el momento o menoscabar la buena voluntad en la isla,

Recordando el firme convencimiento del Secretario General de que la situación en la zona de amortiguación mejoraría si ambas partes aceptaran el aide mémoire de 1989 utilizado por las Naciones Unidas,

Observando con pesar que las partes están negando el acceso a los campos de minas que quedan en la zona de amortiguación, haciendo notar que debe continuar el desminado en Chipre, observando también que las minas siguen representando un peligro en Chipre, e instando a que se alcance rápidamente un acuerdo para facilitar la reanudación de las operaciones de desminado y limpieza de los campos de minas restantes,

Resaltando la importancia de las actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, instando a que se facilite el acceso del Comité a todas las zonas para que pueda llevar a cabo su labor, y confiando en que este proceso promueva la reconciliación entre las comunidades,

Conviniendo en que la participación activa de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, es esencial para el proceso político y puede contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura, recordando que las mujeres desempeñan una función importante en los procesos de paz, acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a promover los contactos y manifestaciones bicomunales, en particular los realizados por todos los órganos de las Naciones Unidas presentes en la isla, e instando a las dos partes a que promuevan la participación activa de la sociedad civil y una mayor cooperación entre los órganos económicos y comerciales, y a que eliminen todos los obstáculos que puedan entorpecer dichos contactos,

Destacando la necesidad de que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de seguir vigilando de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz para asegurar su eficiencia y eficacia, incluidas las de la Fuerza cuando proceda, y haciendo notar la importancia de la planificación para

imprevistos respecto de la solución, incluida la formulación de recomendaciones oportunas sobre futuros ajustes del mandato de la Fuerza, el nivel de sus efectivos y otros recursos y su concepto de operaciones, teniendo en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes,

Acogiendo con beneplácito también las gestiones que sigue realizando el Sr. Alexander Downer en su calidad de Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre con el mandato de ayudar a las partes a celebrar negociaciones en toda regla encaminadas a alcanzar una solución global, así como las realizadas por la Sra. Lisa Bittenheim en su calidad de Representante Especial del Secretario General en Chipre,

Haciendo suya la gratitud del Secretario General hacia el Gobierno de Chipre y el Gobierno de Grecia por sus contribuciones voluntarias a la financiación de la Fuerza, y de su solicitud de nuevas contribuciones voluntarias de otros países y organizaciones, y expresando su reconocimiento a los Estados Miembros que aportan personal a la Fuerza,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Reconoce* los progresos alcanzados hasta la fecha en las negociaciones en toda regla, pero observa que no han sido suficientes y todavía no han producido una solución global y duradera, e insta a las partes a que continúen sus deliberaciones para lograr avances decisivos en las cuestiones básicas;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵¹;

3. *Recuerda* su resolución 2026 (2011), de 14 de diciembre de 2011, y exhorta a los dos dirigentes a que:

a) Respalden con sus esfuerzos la labor ulterior encaminada a encontrar puntos de convergencia en las cuestiones básicas;

b) Sigam colaborando con los comités técnicos con el objetivo de mejorar la vida diaria de los chipriotas;

c) Mejoren el clima público en que se desarrollan las negociaciones, en especial procurando que los mensajes públicos se centren en los puntos de convergencia y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados;

d) Aumenten la participación de la sociedad civil en el proceso según proceda;

4. *Insta* a que se apliquen medidas de fomento de la confianza y aguarda con interés que se acuerden y apliquen nuevas medidas de ese tipo, incluidas medidas militares de fomento de la confianza y la apertura de otros puntos de paso;

5. *Insta* a todas las partes a que estén más dispuestas a cumplir los requisitos de exhumación presentados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre proporcionando acceso irrestricto en toda la isla, incluidas las zonas militares del norte;

6. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones posteriores;

7. *Expresa su pleno apoyo* a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y decide prorrogar su mandato hasta el 31 de enero de 2013;

8. *Exhorta* a ambas partes a que, con carácter urgente y respetando el mandato de la Fuerza, sigan manteniendo consultas con la Fuerza sobre la demarcación de la zona de amortiguación, y sobre el aide mémoire de las Naciones Unidas de 1989, con miras a alcanzar un pronto acuerdo sobre las cuestiones pendientes;

9. *Exhorta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que restablezcan el *statu quo* militar que existía en Strovilia antes del 30 de junio de 2000;

10. *Exhorta* a ambas partes a que permitan el acceso del personal de desminado y faciliten la eliminación de las minas que quedan en Chipre dentro de la zona de amortiguación, e insta a ambas partes a que amplíen las operaciones de desminado fuera de la zona de amortiguación;

11. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya la planificación para imprevistos respecto de la solución, a más tardar el 10 de enero de 2013, y que lo mantenga al corriente de los acontecimientos según sea necesario;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Fuerza para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias a este respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y a que adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 6809ª sesión
por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones
(Azerbaiyán y Pakistán).*

LA SITUACIÓN RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL⁵²

Decisión

En su 6758ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a la representante de España a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Sáhara Occidental

Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2012/197)”.

Resolución 2044 (2012) de 24 de abril de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental,

Reafirmando su decidido apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por aplicar las resoluciones 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, 1920 (2010), de 30 de abril de 2010 y 1979 (2011), de 27 de abril de 2011,

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental

⁵² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1975.

en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto,

Reiterando su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que cooperen más plenamente con las Naciones Unidas y entre sí y refuercen su implicación para poner fin a la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por seguir de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y reiterando la necesidad de que el Consejo de Seguridad aplique a los despliegues de mantenimiento de la paz un enfoque riguroso y estratégico,

Expresando preocupación por las violaciones de los acuerdos existentes y exhortando a las partes a que respeten sus obligaciones pertinentes,

Tomando nota de la propuesta presentada al Secretario General por Marruecos el 11 de abril de 2007⁵³ y acogiendo con beneplácito los serios y creíbles esfuerzos de Marruecos para hacer avanzar el proceso hacia una solución, y tomando nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro el 10 de abril de 2007⁵⁴,

Alentando, en este contexto, a las partes a que demuestren una mayor voluntad política para llegar a una solución, incluso ahondando en sus deliberaciones sobre las propuestas de la otra parte,

Tomando nota de las cuatro rondas de negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, y de las continuas rondas de conversaciones officiosas, y acogiendo con beneplácito los progresos que han hecho las partes para entablar negociaciones directas,

Acogiendo con beneplácito los avances hechos por las partes para examinar modalidades innovadoras de negociación y temas diferenciados, su compromiso de profundizar las conversaciones sobre estas y otras cuestiones y la reunión que las partes celebraron el 9 de noviembre de 2011 sobre los recursos naturales y los progresos realizados con miras a la remoción de minas,

Acogiendo con beneplácito también la conclusión positiva del seminario sobre la cultura hasaniya, celebrado del 12 al 16 de septiembre de 2011 con el patrocinio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y el acuerdo de las partes para organizar otros dos seminarios en 2012, así como la celebración de una reunión de alto nivel sobre las medidas de fomento de la confianza para el Sáhara Occidental facilitada por la Oficina del Alto Comisionado, los días 24 y 25 de enero de 2012,

Destacando la importancia de mejorar la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de Tinduf, y alentando a las partes a que colaboren con la comunidad internacional para formular y aplicar medidas independientes y creíbles que aseguren el pleno respeto de los derechos humanos, teniendo presentes las obligaciones pertinentes que les incumben en virtud del derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito la inauguración de las comisiones regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y las medidas adoptadas por Marruecos para cumplir su compromiso de asegurar un acceso sin trabas ni condiciones a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también la ejecución del programa mejorado de protección de los refugiados elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en coordinación con el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, que incluye iniciativas de capacitación y concienciación sobre los refugiados y los derechos humanos,

⁵³ Véase S/2007/206, anexo.

⁵⁴ S/2007/210, anexo.

Reiterando la solicitud de que la Oficina del Alto Comisionado siga considerando la posibilidad de proceder a una inscripción de los refugiados en los campamentos de Tinduf,

Aguardando con interés la ejecución del plan de acción actualizado sobre las medidas de fomento de la confianza que se aprobó en Ginebra los días 24 y 25 de enero de 2012, incluido el inicio de las visitas familiares por vía terrestre, el uso de nuevas tecnologías de la información para facilitar los cauces de comunicación entre las familias y la continuación y ampliación del programa que ya existe por vía aérea, y alentando a las partes a que cooperen con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de su acuerdo,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de las partes de continuar el proceso de negociaciones mediante conversaciones auspiciadas por las Naciones Unidas,

Reconociendo que la consolidación del *statu quo* no es aceptable, y observando además que los progresos en las negociaciones son esenciales para mejorar la calidad de vida del pueblo del Sáhara Occidental en todos sus aspectos,

Afirmando su apoyo al Enviado Personal del Secretario General, Sr. Christopher Ross, y a su labor de facilitar las negociaciones entre las partes, acogiendo con beneplácito las consultas que está celebrando con las partes y los Estados vecinos, y aguardando con interés su visita a la región, incluido el Sáhara Occidental, en un futuro próximo, de conformidad con el comunicado de la reunión oficiosa sobre el Sáhara Occidental celebrada del 11 al 13 de marzo de 2012,

Afirmando su apoyo también al Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, Sr. Hany Abdel-Aziz,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 5 de abril de 2012⁵⁵,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 30 de abril de 2013;

2. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión respecto del alto el fuego y exhorta a las partes a que se adhieran plenamente a esos acuerdos;

3. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la Misión, incluida su libre interacción con todos los interlocutores, y tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la circulación sin trabas y el acceso inmediato del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la ejecución de su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de continuar el proceso de celebrar conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar la quinta ronda de negociaciones, y recuerda que hizo suya la recomendación formulada en el informe del Secretario General de 14 de abril de 2008 en el sentido de que la visión realista y el espíritu de compromiso de las partes son esenciales para lograr progresos en las negociaciones⁵⁶;

5. *Exhorta* a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, asegurando así la aplicación de las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010) y 1979 (2011) y el éxito de las negociaciones, entre otros medios, continuando sus deliberaciones sobre las ideas expuestas en el párrafo 120 del informe del Secretario General⁵⁷;

⁵⁵ S/2012/197.

⁵⁶ Véase S/2008/251, párr. 66.

⁵⁷ S/2011/249.

6. *Afirma su enérgico apoyo* al compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto y pide que se intensifiquen las reuniones y se afiancen los contactos;

7. *Exhorta* a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; y hace notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que presten la asistencia adecuada para esas conversaciones;

9. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente, y como mínimo dos veces por año, sobre el estado y la marcha de las negociaciones que se desarrollan bajo sus auspicios, la aplicación de la presente resolución, los problemas que afectan a las operaciones de la Misión y las medidas adoptadas para resolverlos, expresa su intención de reunirse para recibir y examinar dicha información y, a este respecto, solicita también al Secretario General que presente un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental bastante antes de que finalice el período del mandato;

10. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes y los Estados vecinos de celebrar reuniones periódicas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de examinar y, de ser posible, ampliar, las medidas de fomento de la confianza;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan las visitas entre los familiares separados, así como otras medidas de fomento de la confianza que sean acordadas entre las partes;

12. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la sensibilización antes del despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de este tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6758ª sesión.

Decisión

El 13 de junio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵⁸:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 12 de abril de 2012, en la que manifiesta su decisión de nombrar al Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber (Alemania) su Representante Especial para el Sáhara Occidental y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁵⁹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

⁵⁸ S/2012/442.

⁵⁹ S/2012/441.

LA SITUACIÓN EN TIMOR-LESTE⁶⁰

Decisiones

En su 6664ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Angola, Australia, Filipinas, el Japón, Nauru, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y Timor-Leste (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2011/641)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefa de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, Sra. Ameerah Haq.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Ioannis Vrailas.

En su 6720ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes Angola, Australia, el Brasil, el Japón, Malasia, Nueva Zelandia y Timor-Leste (Presidente) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2012/43)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefa de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, Sra. Ameerah Haq.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Ioannis Vrailas.

En su 6721ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes Australia, el Brasil, el Japón, Malasia y Nueva Zelandia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2012/43)”.

⁶⁰ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1975.

**Resolución 2037 (2012)
de 23 de febrero de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Timor-Leste, en particular las resoluciones 1599 (2005), de 28 de abril de 2005, 1677 (2006), de 12 de mayo de 2006, 1690 (2006), de 20 de junio de 2006, 1703 (2006), de 18 de agosto de 2006, 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, 1745 (2007), de 22 de febrero de 2007, 1802 (2008), de 25 de febrero de 2008, 1867 (2009), de 26 de febrero de 2009, 1912 (2010), de 26 de febrero de 2010, y 1969 (2011), de 24 de febrero de 2011,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 18 de enero de 2012⁶¹,

Reafirmando su pleno compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Timor-Leste y con la promoción de la estabilidad a largo plazo en el país,

Tomando nota de la estabilidad general lograda gracias a las nuevas mejoras registradas en la situación política y de seguridad, y acogiendo con beneplácito el firme compromiso de los dirigentes y demás partes interesadas en Timor-Leste de promover el diálogo nacional y la participación pacífica e inclusiva en los procesos democráticos y los esfuerzos que siguen realizando para promover el mantenimiento de la paz, la estabilidad y la unidad,

Destacando que para que haya una estabilidad duradera en Timor-Leste es importante asegurar que el proceso electoral de 2012 sea pacífico, transparente, digno de crédito y transparente, y alentado por los progresos constantes realizados en la preparación de las elecciones presidenciales y parlamentarias, sobre todo por el compromiso de los dirigentes políticos con la paz y la estabilidad durante el proceso electoral, y por los esfuerzos que realizan los órganos de gestión electoral para aumentar la participación de las mujeres y los jóvenes en el proceso electoral,

Observando con aprecio la labor del Comité de Alto Nivel sobre la Transición, acogiendo con beneplácito el Plan Conjunto de Transición firmado por el Gobierno de Timor-Leste y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste el 19 de septiembre de 2011, y aguardando con interés su aplicación efectiva,

Reafirmando la necesidad de que se respete la independencia del poder judicial, destacando la necesidad de luchar contra la impunidad, reconociendo al mismo tiempo las graves limitaciones de recursos que sigue afrontando la administración de justicia y los esfuerzos del Gobierno de Timor-Leste por superar esas dificultades, y alentando a los dirigentes de Timor-Leste a que sigan incrementando sus esfuerzos para determinar la responsabilidad por los delitos graves, incluidos los cometidos durante la crisis de 2006, como recomendó la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste⁶²,

Alentando a que se siga avanzando en la ultimación de los proyectos de ley relativos a las indemnizaciones y al establecimiento de las instituciones que sucedan a la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de la Verdad y la Amistad, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución del Parlamento Nacional aprobada el 14 de diciembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito los nuevos progresos realizados en el fortalecimiento de la capacidad de los sectores judicial y penitenciario, que han permitido mejorar el acceso a la justicia, reducir el número de procesos penales pendientes y mejorar la infraestructura penitenciaria,

Reconociendo las medidas adoptadas por el Gobierno de Timor-Leste para fortalecer aún más la capacidad institucional y la eficacia de la Comisión de Lucha contra la Corrupción y la

⁶¹ S/2012/43.

⁶² Véase S/2006/822, anexo.

Comisión de Administración Pública, así como para consolidar el amplio apoyo a las medidas de lucha contra la corrupción, acogiendo con beneplácito la aprobación de la Ley sobre medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y poniendo de relieve la importancia que tiene para la estabilidad y el desarrollo del país a largo plazo que haya leyes, instituciones, mecanismos y normas eficaces en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia de la administración pública, y alentando a ese respecto a que se aplique la ley por la que se crea la Sala de Auditoria del Alto Tribunal Administrativo, Tributario y de Auditoria,

Acogiendo con beneplácito que la Policía Nacional de Timor-Leste haya vuelto a asumir la responsabilidad primordial completa respecto de las funciones policiales, la ejecución en curso del Plan Conjunto de Desarrollo Policial de la Policía Nacional de Timor-Leste y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, y que la Policía Nacional de Timor-Leste siga centrándose en la capacidad operacional, con el asesoramiento técnico de la policía de la Misión, en preparación para el próximo proceso electoral y la certificación final de la reconstitución de la Policía Nacional, y observando que persiste la necesidad de apoyo para que prosiga el desarrollo institucional y la creación de capacidad de la Policía Nacional de Timor-Leste,

Expresando su pleno apoyo al papel que desempeñan las fuerzas internacionales de seguridad en la asistencia al Gobierno de Timor-Leste y a la Misión para mantener la legalidad y la estabilidad, en respuesta a las solicitudes del Gobierno de Timor-Leste,

Acogiendo con beneplácito el refuerzo de la capacidad de las Falintil-Forças de Defesa de Timor-Leste, incluido el despliegue de personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, como la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito también los avances del Gobierno de Timor-Leste hacia el logro de un crecimiento económico y un desarrollo socioeconómico sólidos, como la reducción del porcentaje de la población que vive en la pobreza y la mejora de los indicadores de desarrollo humano, al tiempo que reconoce los problemas por superar para lograr un crecimiento inclusivo y sostenible, en particular promoviendo el desarrollo rural, el sector privado y la generación de empleo, especialmente para los jóvenes, y regulando los títulos y la propiedad de la tierra y otros bienes,

Acogiendo con beneplácito además que el Gobierno de Timor-Leste haya aprobado el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico para el período 2011-2030,

Recordando que, si bien Timor-Leste ha experimentado progresos en muchos aspectos de su desarrollo político, económico y social, así como en el desarrollo de los recursos humanos y la creación de instituciones, el país aún tiene numerosos problemas y necesita seguir recibiendo asistencia de los asociados bilaterales y multilaterales con el fin de hacer realidad plenamente sus posibilidades de lograr un crecimiento equitativo, sostenible e inclusivo,

Reconociendo la contribución que ha hecho Timor-Leste demostrando la importancia fundamental que tienen la creación de instituciones y la eficacia de la ayuda para consolidar la paz después de un conflicto, incluso mediante su labor en el grupo g7+,

Acogiendo con beneplácito el compromiso y las actividades del Gobierno de Timor-Leste para promover los objetivos de la resolución 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Seguridad, incluidas las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, especialmente las relativas a la aplicación de la ley contra la violencia doméstica, y la labor de las Unidades de Personas Vulnerables de la Policía Nacional de Timor-Leste, así como el compromiso del Gobierno con la participación de las mujeres en el ámbito político en las próximas elecciones y las demás medidas relativas a la situación de las mujeres y las niñas,

Acogiendo con beneplácito también la positiva participación y la constructiva respuesta del Gobierno de Timor-Leste tras el examen de su informe nacional a través del mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo la importante contribución de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste a la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo de Timor-Leste, y expresando su aprecio por la labor de la Misión y del equipo de las Naciones Unidas en el país, bajo el liderazgo de la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, con su dotación actual autorizada, hasta el 31 de diciembre de 2012 y hace suyo el plan de reducción gradual con arreglo a los deseos del Gobierno de Timor-Leste y a las condiciones sobre el terreno y tras la conclusión con éxito del proceso electoral de 2012, como se recomienda en el párrafo 65 del informe del Secretario General⁶¹ y se indica en el Plan Conjunto de Transición;

2. *Insta* a todas las partes en Timor-Leste, en particular a los dirigentes políticos, a que sigan colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible, la promoción de la protección de los derechos humanos y el avance de la reconciliación nacional en el país, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste a fin de promover una cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración;

3. *Solicita* a la Misión que siga prestando el apoyo necesario, con arreglo a su mandato actual, para preparar y llevar a cabo las elecciones presidenciales y parlamentarias, conforme a lo solicitado por el Gobierno de Timor-Leste, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia en este proceso, en particular mediante el envío de observadores electorales y voluntarios, según lo solicitado por el Gobierno;

4. *Reafirma* la importancia de que el Gobierno de Timor-Leste siga examinando y reformando el sector de seguridad del país, en particular la necesidad de delimitar las funciones y responsabilidades de las Falintil-Forças de Defesa de Timor-Leste y la Policía Nacional de Timor-Leste, fortalecer los marcos jurídicos y mejorar los mecanismos civiles de supervisión y rendición de cuentas de ambas instituciones de seguridad, apoya la labor que realiza la Representante Especial para promover la profesionalización del sector de seguridad y solicita a la Misión que siga prestando el apoyo que solicite el Gobierno para las iniciativas que emprende en el país;

5. *Pone de relieve* la importancia de que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar la credibilidad y la integridad de la Policía Nacional de Timor-Leste, y observa las gestiones del Gobierno de Timor-Leste para resolver los casos pendientes de faltas disciplinarias o delitos graves de que están acusados los agentes de la Policía Nacional;

6. *Alienta* a que se trabaje para lograr la reconstitución plena de la Policía Nacional de Timor-Leste de conformidad con el intercambio de notas entre el Gobierno de Timor-Leste y la Misión, en particular a través de medidas convenidas en forma conjunta con miras a reforzar la capacidad institucional de la Policía Nacional;

7. *Solicita* a la Misión que proporcione apoyo operacional a la Policía Nacional de Timor-Leste, en particular para el proceso electoral, con arreglo a su mandato actual, según convengan el Gobierno de Timor-Leste y la Misión;

8. *Solicita también* a la Misión que preste apoyo para que prosiga el desarrollo institucional y la consolidación de la capacidad de la Policía Nacional de Timor-Leste conforme al Plan Conjunto de Desarrollo Policial de la Policía Nacional de Timor-Leste y la Misión, hace un llamamiento a todos los países interesados para que aprueben las solicitudes de prórroga del despliegue de los agentes de policía que ocupan puestos clave en la Misión y pone de relieve el

importante papel que han de desempeñar en dicha tarea otros asociados bilaterales y multilaterales y la importancia de promover el liderazgo timorense;

9. *Recalca* la necesidad de que el concepto de operaciones y las normas de intervención se actualicen periódicamente, según sea necesario, y se ajusten plenamente a las disposiciones de la presente resolución;

10. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos que se están realizando para lograr la rendición de cuentas y la justicia, expresa su apoyo a la labor que lleva a cabo la Misión para asistir al Gobierno de Timor-Leste en ese sentido, con arreglo a su mandato, así como a las iniciativas para fortalecer la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia, y subraya la importancia de que el Gobierno cumpla las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste en su informe de 2 de octubre de 2006⁶², en particular en los párrafos 225 a 228 del informe;

11. *Subraya* la importancia de que en la reforma del sector de la justicia se aplique un enfoque coordinado, teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación amplia e independiente de las necesidades y mediante la ejecución del Plan Estratégico para el Sector de la Justicia del Gobierno de Timor-Leste, y la persistente necesidad de aumentar la implicación de los timorenses y fortalecer la capacidad nacional en las funciones judiciales sustantivas, incluida la formación y especialización de los abogados y jueces nacionales, y pone de relieve la necesidad de que la comunidad internacional preste un apoyo sostenido a la creación de capacidad y el fortalecimiento de las instituciones en este sector;

12. *Solicita* a la Misión que continúe sus actividades, ajustándolas según sea necesario para reforzar la eficacia del poder judicial, a fin de ayudar al Gobierno de Timor-Leste a aplicar las medidas que recomendó la Comisión de Investigación;

13. *Exhorta* a la Misión a que siga apoyando al Gobierno de Timor-Leste en sus esfuerzos por coordinar la cooperación de los donantes en el ámbito de la creación de capacidad institucional;

14. *Reconoce* la importancia de los planes de desarrollo preparados por el Gobierno de Timor-Leste, en particular el Plan de Desarrollo Estratégico, especialmente la atención dedicada a la infraestructura, el desarrollo rural y el desarrollo de la capacidad de los recursos humanos, y, a este respecto, acoge con beneplácito el Pacto de Desarrollo de Dili convenido entre el Gobierno y la comunidad de donantes en julio de 2011, y exhorta a la Misión a que siga cooperando y mantenga la coordinación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con todos los asociados pertinentes, para apoyar al Gobierno y a las instituciones competentes en la formulación de políticas de reducción de la pobreza, mejoramiento de la educación, promoción de los medios de vida sostenibles y crecimiento económico;

15. *Alienta* a que se siga trabajando para aplicar efectivamente el Plan Conjunto de Transición, en particular mediante la colaboración entre la Misión, el Gobierno de Timor-Leste y los asociados bilaterales y multilaterales respecto del traspaso de las funciones que desempeña actualmente la Misión y que serán necesarias después del retiro de la Misión;

16. *Alienta* al Gobierno de Timor-Leste a que siga fortaleciendo la perspectiva de consolidación de la paz en ámbitos como el empleo y el empoderamiento, centrándose especialmente en las zonas rurales, las mujeres y los jóvenes, así como en el desarrollo socioeconómico local, en particular en el sector agrícola;

17. *Solicita* a la Misión que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género expuestas en sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, como cuestión intersectorial en todo su mandato, destacando la importancia de reforzar la respuesta del sector de seguridad a las necesidades específicas de las mujeres, y reafirma sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles, y 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitario y el personal de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida por las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que tomen las medidas preventivas apropiadas y aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

19. *Reafirma* la importancia de la estrategia de mediano plazo y los parámetros de referencia⁶³ para la medición y el seguimiento de los progresos realizados en Timor-Leste y la evaluación del nivel y la forma del apoyo de las Naciones Unidas y su cooperación con el Gobierno de Timor-Leste, al tiempo que se mantienen activamente en examen los parámetros de referencia, y subraya la importancia de que en este proceso los dirigentes y el pueblo de Timor-Leste se impliquen en la estrategia;

20. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente de los acontecimientos que se produzcan sobre el terreno y, dentro de los sesenta días siguientes a la formación del nuevo Gobierno y a más tardar el 15 de octubre de 2012, le presente un informe de evaluación de la situación política y de seguridad en que se formulen recomendaciones sobre la conclusión de la misión de la Misión y el traspaso de responsabilidades a fin de que el Gobierno de Timor-Leste y la Misión puedan ultimar los preparativos para el retiro de la Misión, en consonancia con la situación sobre el terreno y las opiniones del Gobierno de Timor-Leste respecto de la función de las Naciones Unidas en el país con posterioridad al retiro de la Misión;

21. *Alienta* al Gobierno de Timor-Leste a que adopte una decisión oportuna sobre la naturaleza, las actividades y el alcance de la función de las Naciones Unidas una vez se haya retirado la Misión en coordinación con la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y demás interesados pertinentes;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6721ª sesión.

OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ⁶⁴

Decisiones

En su 6603ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, el Canadá, Croacia, Eslovenia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guatemala, Hungría, Indonesia, el Japón, Kirguistán, Malasia, Marruecos, Nepal, Noruega, el Pakistán, el Perú, la República de Corea, el Senegal, Serbia, Sri Lanka, Túnez, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

El mantenimiento de la paz: balance y preparación para el futuro

Carta de fecha 5 de agosto de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/2011/496)”.

⁶³ S/2009/72, anexo.

⁶⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1990.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Jefe Adjunto de Delegación y Encargado de Negocios interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Ioannis Vrailas, y al Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sr. Tété António.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo⁶⁵:

“El Consejo de Seguridad reafirma la responsabilidad primordial que le confiere la Carta de las Naciones Unidas respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo afirma que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, incluidos el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza excepto en legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo, es indispensable para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo destaca la función que desempeñan las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos por promover procesos políticos y el arreglo pacífico de controversias. El Consejo subraya la necesidad de que el cumplimiento de los mandatos sea preciso, pleno y efectivo, y su intención de seguir examinando y vigilando periódicamente ese cumplimiento. El Consejo reconoce la función de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

El Consejo reconoce la importancia de conferir a las operaciones de mantenimiento de la paz mandatos claros, verosímiles y realizables. También reconoce la necesidad de que se proporcionen a las operaciones de mantenimiento de la paz recursos operacionales y logísticos suficientes, congruentes con los mandatos aprobados y basados en una evaluación fáctica de la situación, y de que esos recursos se gestionen debidamente y se utilicen con eficiencia y eficacia. El Consejo solicita también al Secretario General que en las sesiones de información sobre operaciones de mantenimiento de la paz específicas incluya una evaluación fáctica de la forma en que la capacidad disponible y la planificación logística afectan al cumplimiento de los diversos elementos de los mandatos.

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros por responder con mayor rapidez a las solicitudes de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y subraya la importancia del rápido establecimiento de las fuerzas en las etapas iniciales de la formulación de un mandato.

El Consejo estima que las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituyen una colaboración mundial singular que aúna las contribuciones y los compromisos de la totalidad del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo destaca la necesidad de mejorar las comunicaciones entre el Consejo, los países que aportan contingentes y los países que aportan personal de policía y la Secretaría, así como otros interesados, de conformidad con la resolución 1353 (2001), con objeto de fomentar un espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua y para que el Consejo conozca las opiniones de los que prestan servicios sobre el terreno cuando adopte decisiones sobre los mandatos de mantenimiento de la paz. El Consejo subraya también la importancia de que exista un sistema mejorado de consultas entre esos agentes para promover un entendimiento común de la situación sobre el terreno, del mandato de la misión y de su cumplimiento. El Consejo acoge con beneplácito toda sugerencia práctica para mejorar esta relación y recalca la útil función de su Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

⁶⁵ S/PRST/2011/17.

El Consejo reafirma las recomendaciones formuladas en sus resoluciones 1327 (2000) y 1353 (2001), y en las declaraciones de su Presidencia de fechas 3 de mayo⁶⁶ y 4 de noviembre de 1994⁶⁷, 28 de marzo de 1996⁶⁸, 31 de enero de 2001⁶⁹, 17 de mayo de 2004⁷⁰ y 5 de agosto de 2009⁷¹, y en la nota de su Presidente de fecha 14 de enero de 2002⁷², y confirma su intención de seguir intensificando los esfuerzos para aplicar plenamente esas recomendaciones.

El Consejo recuerda en particular la declaración de su Presidencia 4 de noviembre de 1994, y su resolución 1353 (2001) y la decisión adoptada en esta de proporcionar a los países que aportan contingentes y a los países que aportan personal de policía, cuando se los invite a asistir a reuniones con el Consejo o el Secretario General, un documento oficioso en que figure un programa con los temas que hayan de examinarse y se indique la documentación de antecedentes pertinente. El Consejo solicita a la Secretaría que para el día quince de cada mes envíe a los países que aportan contingentes y a los países que aportan personal de policía un anuncio de las próximas reuniones con esos países que el Consejo prevea celebrar el mes siguiente en relación con los mandatos de misiones de mantenimiento de la paz determinadas, junto con las respectivas invitaciones. Este mecanismo ordinario de notificación no impedirá que el Consejo convoque a esos países a otras reuniones extraordinarias, de emergencia o con breve preaviso si las circunstancias lo justifican.

El Consejo reconoce la necesidad de mejorar su acceso a asesoramiento militar, en particular de los países que aportan contingentes, y se propone proseguir con su labor de establecimiento de mecanismos con ese fin. El Consejo seguirá examinando la función del Comité de Estado Mayor. El Consejo reconoce la conveniencia de mantener contactos periódicos con el personal superior de las misiones, especialmente mediante una reunión anual en que impartan información los jefes de los componentes militares. El Consejo acogería también complacido información análoga de los jefes de los componentes de policía a fin de mejorar la comprensión de los problemas operacionales.

El Consejo expresa su compromiso de seguir mejorando el examen de las tareas iniciales de consolidación de la paz y la forma en que estas se reflejan en los mandatos y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese contexto, el Consejo observa con reconocimiento la contribución del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de mantenimiento de la paz a las tareas iniciales de consolidación de la paz, y reconoce la necesidad de integrar los conocimientos y la experiencia de las misiones en la elaboración de estrategias de consolidación de la paz.

El Consejo reconoce también la importante labor que realizan el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión de la Asamblea General.

El Consejo se compromete a lograr avances respecto de la cuestión de una colaboración más significativa con los países que aportan contingentes y los países que aportan personal de policía y a examinar esos avances en 2012.”

En su 6740ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

⁶⁶ S/PRST/1994/22.

⁶⁷ S/PRST/1994/62.

⁶⁸ S/PRST/1996/13.

⁶⁹ S/PRST/2001/3.

⁷⁰ S/PRST/2004/16.

⁷¹ S/PRST/2009/24.

⁷² S/2002/56.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous, y a la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, Sra. Susana Malcorra.

En su 6789ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous, al Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Teniente General Chander Prakash, al Comandante de la Fuerza y Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, General de División Paolo Serra, al Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, General de División Moses Bisong Obi, y al Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, General de División Fernando Rodrigues Goulart.

LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT⁷³

Decisiones

El 20 de enero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁷⁴:

“Tengo el honor de responder a su carta de fecha 18 de enero de 2012⁷⁵, en la que hizo referencia a la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad en la que se estableció el mandato del Coordinador de Alto Nivel para las cuestiones relacionadas con los nacionales desaparecidos de Kuwait y de terceros países y con los bienes kuwaitíes desaparecidos.

Los miembros del Consejo reiteran su constante apoyo a la importante labor del Coordinador de Alto Nivel.

Deseo informarle de que el Consejo ha decidido acceder a su solicitud de consignar 245.300 dólares de los Estados Unidos con cargo al saldo de la cuenta de garantía bloqueada creada en virtud de la resolución 1958 (2010) del Consejo para financiar la prórroga de las actividades del Coordinador de Alto Nivel y su personal de apoyo hasta el 30 de junio de 2012.

El Consejo solicita que se le presente a más tardar el 30 de junio de 2012 un informe amplio sobre los progresos logrados durante el mandato en curso del Coordinador de Alto Nivel.”

El 25 de julio de 2012, el Presidente del Consejo dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁷⁶:

“Tengo el honor de responder a su carta de fecha 20 de julio de 2012⁷⁷, en la que hizo referencia al párrafo 14 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad,

⁷³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1990.

⁷⁴ S/2012/52.

⁷⁵ S/2012/51.

⁷⁶ S/2012/580.

⁷⁷ S/2012/579.

en virtud del que se estableció el mandato del Coordinador de Alto Nivel para las cuestiones relacionadas con los nacionales desaparecidos de Kuwait y de terceros países y con los bienes kuwaitíes desaparecidos.

Los miembros del Consejo reiteran su apoyo constante a la importante labor del Coordinador de Alto Nivel.

Deseo comunicarle que el Consejo ha decidido consignar 235.530 dólares de los Estados Unidos con cargo a las reservas operacionales y al saldo de la cuenta de garantía bloqueada destinado a sufragar gastos administrativos y operacionales para financiar la continuación de las actividades del Coordinador de Alto Nivel y de su personal de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2012.”

LA SITUACIÓN EN LIBERIA⁷⁸

Decisiones

En su 6610ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Liberia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

Vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2011/497)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, Sra. Ellen Margrethe Løj, y al Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas y Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia, el Príncipe Zeid Ra’ad Zeid Al-Hussein.

En su 6619ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Liberia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

Vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2011/497)”.

Resolución 2008 (2011) de 16 de septiembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Liberia y la subregión, en particular sus resoluciones 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1836 (2008), de 29 de septiembre de 2008, 1885 (2009), de 15 de septiembre de 2009, 1938 (2010), de 15 de septiembre de 2010, y 1971 (2011), de 3 de marzo de 2011,

⁷⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1991.

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 5 de agosto de 2011⁷⁹, y tomando nota de las recomendaciones que allí figuran,

Acogiendo con beneplácito también la labor que realiza el Gobierno de Liberia para fomentar la reconciliación nacional y la recuperación económica, y para combatir la corrupción y promover la eficiencia y la buena gobernanza, en particular las medidas adoptadas en relación con el fortalecimiento del control del Gobierno sobre los recursos naturales, observando con preocupación la lentitud con que se avanza en la importante cuestión de la reforma agraria, e instando a que se intensifiquen los esfuerzos a fin de avanzar en el traspaso de las responsabilidades de seguridad de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a las autoridades nacionales, en particular en lo que respecta al aumento de la capacidad y la aptitud de la Policía Nacional de Liberia y en la consolidación de la autoridad del Estado en todo el territorio,

Reconociendo que la estabilidad duradera en Liberia y la subregión exigirá instituciones gubernamentales sostenibles y que funcionen bien, incluidos los sectores de la seguridad y el estado de derecho,

Encomiando la asistencia prestada tanto por el Gobierno como por el pueblo de Liberia a los refugiados que se han reubicado temporalmente en el este de Liberia,

Observando que el mandato de la Misión incluye la asistencia al Gobierno de Liberia para que consolide la paz y la estabilidad con unas instituciones nacionales que puedan mantener la seguridad y la estabilidad en forma independiente de una misión de mantenimiento de la paz y asegurar la futura estabilidad de Liberia, recordando los parámetros de referencia para la transición en la etapa de reducción de la Misión, en particular los parámetros básicos referentes a la Policía Nacional de Liberia y la estrategia nacional de seguridad, acogiendo con beneplácito los adelantos logrados y observando la necesidad de avanzar con rapidez en la planificación de la transición en materia de seguridad, cuyo proceso se ha previsto que se inicie a mediados de 2012,

Destacando que la celebración con éxito de elecciones oportunas, dignas de crédito, inclusivas y pacíficas, de conformidad con la Constitución y las normas internacionales aplicables, es una condición esencial para que se consolide la democracia, se logre la reconciliación nacional y se vuelva a instaurar un entorno estable, pacífico y seguro en que la estabilización y el desarrollo socioeconómico puedan prosperar en Liberia, y haciendo hincapié en la necesidad de promover una nutrida participación de los votantes y de las mujeres en el proceso electoral,

Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que, después de la toma de posesión del Gobierno electo en 2012, se envíe a Liberia una misión de evaluación técnica que formulará propuestas detalladas para las etapas siguientes de la reducción de la Misión, así como para el traspaso de las responsabilidades de seguridad de la Misión a las autoridades nacionales,

Acogiendo con beneplácito la contribución de la Comisión de Consolidación de la Paz a la reforma del sector de seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional, y observando que sigue habiendo dificultades en esas esferas fundamentales,

Reconociendo que todavía hay problemas importantes por resolver en todos los sectores, incluida la continuación de los delitos violentos, y reconociendo que la inestabilidad en Côte d'Ivoire sigue planteando problemas transfronterizos de seguridad para Liberia y Côte d'Ivoire,

Observando con preocupación las amenazas que, en particular, representan el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y las armas ilícitas para la estabilidad subregional, especialmente la de Liberia,

Encomiando la labor de la Misión, bajo la dirección de la Representante Especial del Secretario General para Liberia, por su contribución constante y significativa al mantenimiento de

⁷⁹ S/2011/497.

la paz y la estabilidad en Liberia, y observando con satisfacción la estrecha cooperación existente entre la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, así como con los Gobiernos de países vecinos, en la coordinación de las actividades de seguridad en las zonas fronterizas de la subregión,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por seguir vigilando de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la Misión, y reiterando la necesidad que el Consejo de Seguridad aplique a los despliegues de mantenimiento de la paz un enfoque riguroso y estratégico,

Expresando su reconocimiento por el apoyo constante de la comunidad internacional, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres, y la paz y la seguridad, preocupado por la alta incidencia de la violencia sexual y basada en el género, acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo la Misión y el Gobierno de Liberia para promover y proteger los derechos de los civiles, en particular los de las mujeres y los niños, y reafirmando la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo dispongan de conocimientos especializados y capacitación adecuada en cuestiones de género,

Alentando a que se procure asegurar que la Misión disponga de suficiente personal, capacidad y conocimientos especializados en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia en la esfera de los derechos humanos;

Expresando su reconocimiento por la contribución del personal militar de la Misión a la protección del Tribunal Especial para Sierra Leona, que concluyó el 7 de marzo de 2011, de conformidad con la resolución 1971 (2011),

Habiendo determinado que la situación imperante en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de septiembre de 2012;

2. *Reitera* la autorización que otorgó a la Misión para que continúe ayudando al Gobierno de Liberia, según lo solicite, a preparar las elecciones generales presidenciales y legislativas de 2011 proporcionándole apoyo logístico, en particular para facilitar el acceso a las zonas apartadas, coordinando la asistencia electoral internacional y apoyando a las instituciones y los partidos políticos de Liberia para crear un clima favorable a la celebración de elecciones pacíficas;

3. *Reconoce* que el Gobierno de Liberia y otras instancias nacionales tienen la responsabilidad primordial de crear condiciones propicias para las próximas elecciones, y a este respecto insta al Gobierno, a los partidos políticos y a sus representados, así como a todo el pueblo de Liberia, a que ayuden a crear un entorno propicio para un proceso electoral oportuno, digno de crédito, inclusivo y pacífico que incluya un debate político libre y constructivo, exhorta a las instancias de Liberia a que aseguren que las cuestiones pendientes en relación con el marco electoral queden resueltas y garanticen condiciones de seguridad para que se lleven a cabo las elecciones y haya un acceso irrestricto a las mesas electorales, incluso cooperando con la Misión, en consonancia con la función que desempeña la Misión respecto de la protección de los civiles, y exhorta a todas las partes a que respeten los resultados de las elecciones;

4. *Recuerda* que hizo suya la recomendación del Secretario General de que la celebración de elecciones libres, limpias y pacíficas sea uno de los parámetros básicos para la futura reducción de la Misión;

5. *Alienta* al Gobierno de Liberia y a la Misión a seguir avanzando en el proceso de planificación de la transición, en particular para remediar las deficiencias críticas que haya que suplir para facilitar el éxito de la transición, y solicita al Secretario General que, después de la toma de posesión del Gobierno electo en 2012, envíe a Liberia una misión de evaluación técnica que deberá centrarse en la transición en materia de seguridad y también elaborar propuestas detalladas para las etapas siguientes de la reducción de la Misión, basadas en un examen minucioso de los progresos realizados hacia el cumplimiento de los parámetros establecidos para la transición, con miras a proporcionar plazos y recomendaciones para la ulterior reducción del componente militar de la Misión;

6. *Reafirma* las disposiciones de cooperación entre misiones indicadas en la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, según sean necesarias y con carácter temporal, entre la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, y exhorta a los países que aportan contingentes a que apoyen la labor del Secretario General al respecto;

7. *Pone de relieve* la necesidad de que la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire coordinen periódicamente sus estrategias y operaciones en las zonas próximas a la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire con el fin de contribuir a la seguridad subregional e impedir que los grupos armados exploten la zona limítrofe de las fronteras políticas, y solicita al Secretario General que informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

8. *Pone de relieve también* la necesidad de que la comunidad de donantes apoye al Gobierno de Liberia, así como a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios, según proceda, en su respuesta a la afluencia actual de refugiados de Côte d'Ivoire;

9. *Pone de relieve además* la necesidad de que haya coherencia e integración entre el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo para asegurar una respuesta eficaz a las situaciones posteriores a los conflictos, solicita al Secretario General que siga colaborando con la Comisión de Consolidación de la Paz y coordinándose con ella, y alienta a la Comisión a que, tras celebrar consultas estrechas con el Gobierno de Liberia, continúe informando sobre las conclusiones de sus misiones y comunique sus recomendaciones sobre la forma en que puede acelerar el progreso, sobre todo respecto de la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional;

10. *Recalca* la importancia de que el concepto de operaciones militares y las normas para entablar combate se actualicen periódicamente y se ajusten plenamente a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que informe al respecto al Consejo y a los países que aportan contingentes;

11. *Exhorta* al Gobierno de Liberia a que, en coordinación con la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados internacionales, siga trabajando en el desarrollo de instituciones nacionales en los sectores de la seguridad y el estado de derecho que funcionen plena e independientemente y, a tal fin, alienta a que se logren progresos coordinados en la aplicación de todos los planes de desarrollo en materia de seguridad y justicia;

12. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que formule, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, una estrategia subregional para hacer frente a la amenaza que representan los movimientos transfronterizos de grupos armados y armas, así como el tráfico ilícito, con la asistencia de la Misión y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, según proceda;

13. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo del Gobierno de Liberia por combatir la violencia sexual y basada en el género y lo alienta también a que, en coordinación con la Misión, continúe luchando contra la impunidad de los autores de tales delitos y a que proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas;

14. *Solicita* a la Misión que continúe apoyando la participación de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, especialmente en funciones de

adopción de decisiones en las instituciones de gobernanza después de conflictos, designadas y elegidas en Liberia, dentro de los límites de los recursos existentes;

15. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente de la situación sobre el terreno al iniciar Liberia esta próxima etapa crítica y que le presente, a más tardar el 30 de abril de 2012, un informe sobre las cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 2, 5 y 7, con recomendaciones para que el Consejo adopte medidas adecuadas, y expresa su intención de examinar esas recomendaciones oportunamente;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6619ª sesión.

Decisiones

El 27 de septiembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 15 de septiembre de 2011, relativa a la transferencia temporal entre misiones entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia⁸¹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. En la carta, usted solicitaba que se concediera aprobación por adelantado de los acuerdos que en ella se proponían. Me complace confirmar que el Consejo ha concedido esa aprobación.

En su carta figuran concretamente las siguientes recomendaciones: que los tres helicópteros armados asignados a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire volvieran a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a más tardar el 30 de septiembre de 2011 para su utilización en la frontera con Côte d’Ivoire salvo durante el período electoral; que tras la celebración de las elecciones en Liberia, aunque siguieran teniendo su base en Liberia, los helicópteros armados continuaran utilizándose en las zonas fronterizas de Liberia y Côte d’Ivoire, así como en la región occidental de este último país; que el Consejo autorizara la transferencia temporal de la Operación a la Misión de una compañía de infantería compuesta por 150 efectivos, así como de tres secciones de unidades de policía constituidas y elementos de apoyo, por un total de 100 efectivos, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2011; y que el Consejo autorizara a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire a mantener una compañía de infantería de 150 efectivos, dos secciones de fuerzas especiales con un total de 80 efectivos, y dos helicópteros militares de uso general en reserva en Côte d’Ivoire durante el período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2011, que se desplegarían en Liberia solo si la situación lo requiriese y una vez que la Representante Especial del Secretario General para Liberia indicara de que la evolución de la situación hacía necesario tal refuerzo, tras lo cual el Secretario General notificaría al Consejo.

El Consejo recuerda que en su resolución 1609 (2005), autorizó la reasignación temporal de personal militar y de policía civil entre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, con sujeción a determinadas condiciones, incluido el acuerdo de los países que aportan contingentes y, cuando procediera, de los gobiernos interesados. En su resolución 2008 (2011), el Consejo reafirmó esas disposiciones, exhortó a los países que aportan contingentes a que apoyaran la labor del Secretario General al respecto, y reafirmó la necesidad de que la Misión y la Operación coordinaran periódicamente sus estrategias y operaciones con el fin de contribuir a la seguridad subregional. El Consejo hace notar que en la carta usted indicó que estaba procurando obtener el consentimiento de los países interesados que aportan contingentes y fuerzas de policía para la reasignación temporal que usted había recomendado. De

⁸⁰ S/2011/594.

⁸¹ S/2011/577.

conformidad con la resolución 2008 (2011), a fin de prestar apoyo a las próximas elecciones presidenciales y legislativas que se celebrarán en Liberia y teniendo presente la necesidad de apoyar la capacidad de la Operación para cumplir su mandato, sobre todo en lo que respecta a los comicios legislativos previstos en Côte d'Ivoire y los problemas de seguridad fronteriza que enfrentan tanto Côte d'Ivoire como Liberia, el Consejo está de acuerdo con la transferencia temporal entre misiones que se describe más arriba, a condición de que usted reciba el consentimiento señalado anteriormente.

Finalmente, el Consejo toma nota de su recomendación de mantener abiertas las opciones para la posible utilización de helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a fin de hacer frente a problemas de seguridad en Côte d'Ivoire, incluida Abidján, y para la posible reasignación temporal de los helicópteros a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire durante los comicios legislativos previstos en ese país. El Consejo está dispuesto a responder adecuadamente a cualquier solicitud de reasignación de este tipo.”

El 30 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸²:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 22 de noviembre de 2011, relativa a las disposiciones para la cooperación entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a la luz de las próximas elecciones legislativas en Côte d'Ivoire⁸³, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. En la carta, usted solicitaba que el Consejo diera su aprobación a las disposiciones descritas en ella. Tengo el honor de confirmar también que el Consejo ha concedido esa aprobación.

Su carta se refiere específicamente a lo siguiente:

- i) Que el Consejo autorice la reasignación temporal de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de tres helicópteros armados Mi-24 y dos helicópteros militares de uso general, con los 60 efectivos necesarios, para que presten servicios en Côte d'Ivoire del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2011 a fin de reforzar la capacidad de la Operación para atender a las necesidades del próximo período electoral;
- ii) Que el Consejo autorice la transferencia temporal de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de una compañía de infantería compuesta de 150 efectivos para que preste servicios en Côte d'Ivoire del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2011 a fin de reforzar las tropas de la Operación en la zona oeste de Côte d'Ivoire; y
- iii) Que el Consejo autorice la reasignación temporal de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de tres secciones de unidades de policía constituidas y elementos de apoyo, por un total de 100 efectivos, para que presten servicios en Côte d'Ivoire del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2011 a fin de reforzar a la Operación en Abidján.

El Consejo recuerda que en su resolución 1609 (2005) autorizó, a reserva de ciertas condiciones, incluidos el acuerdo de los países que aportan contingentes y, si procediera, de los gobiernos interesados, la reasignación temporal de personal militar y de policía civil entre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire. En su resolución 2008 (2011), el Consejo reafirmó esas disposiciones, exhortó a los países que aportan contingentes a que apoyaran la labor del Secretario General

⁸² S/2011/747.

⁸³ S/2011/730.

al respecto y reafirmó la necesidad de que la Misión y la Operación coordinaran periódicamente sus estrategias y operaciones a fin de contribuir a la seguridad subregional.

El Consejo observa que en la carta usted indicó que está en vías de solicitar el acuerdo de los respectivos países que aportan contingentes y personal de policía para las reasignaciones y transferencias temporales que ha recomendado. El Consejo, congruente con sus decisiones anteriores y a fin de brindar apoyo a las próximas elecciones legislativas en Côte d'Ivoire, accede a la reasignación temporal del personal y los bienes descritos anteriormente, siempre que usted reciba el acuerdo de los países que aportan contingentes y personal de policía y de los otros gobiernos interesados.

Por último, el Consejo recuerda la carta de su Presidente de fecha 27 de septiembre de 2011⁸⁰, en respuesta a su carta de fecha 15 de septiembre de 2011⁸¹, en que el Consejo tomó nota de su recomendación de que se mantuvieran abiertas las opciones para la posible utilización de helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a fin de hacer frente a problemas de seguridad en Côte d'Ivoire, incluida Abidján, siempre que se le proporcionara la información debida, incluidos el alcance y la duración de esa reasignación temporal, según lo estipulado en la resolución 1609 (2005).⁸²

En su 6684ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Liberia".

Resolución 2025 (2011) de 14 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y África Occidental,

Acogiendo con beneplácito los progresos constantes realizados por el Gobierno de Liberia desde enero de 2006 en la reconstrucción de Liberia para beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Destacando que los progresos realizados por Liberia en el sector de la madera deben continuar mediante la aplicación y el cumplimiento efectivos de la Ley nacional de reforma forestal promulgada el 5 de octubre de 2006, así como de otras leyes nuevas relacionadas con la transparencia de los ingresos (Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) y la resolución de los derechos sobre la tierra y su tenencia (Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y Ley relativa a la Comisión de Tierras),

Alentando al Gobierno de Liberia a que reafirme su compromiso y redoble sus esfuerzos para asegurar la aplicación efectiva del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁸⁴ en Liberia y a que adopte todas las medidas posibles para prevenir el contrabando de diamantes en bruto,

Alentando también al Gobierno de Liberia a que mejore su control sobre el sector del oro y apruebe la legislación necesaria a tal efecto, y a que centre sus esfuerzos en establecer una gobernanza efectiva del sector de la producción de oro,

Destacando la importancia que sigue teniendo la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para mejorar la seguridad en todo el país y ayudar al Gobierno de Liberia a establecer su autoridad en todo el territorio, particularmente en las regiones productoras de diamantes, oro, madera y otros recursos naturales, así como en las zonas fronterizas,

⁸⁴ Véase A/57/489.

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre Liberia⁸⁵,

Subrayando su determinación de apoyar al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por cumplir las condiciones de la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, acogiendo con beneplácito la participación de la Comisión de Consolidación de la Paz, y alentando a todos los interesados, incluidos los donantes, a que apoyen al Gobierno en sus esfuerzos,

Reconociendo que se están aplicando las directrices del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría sobre la cooperación y el intercambio de información entre las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los grupos de expertos de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad,

Encomiando al pueblo de Liberia por la conclusión de las elecciones presidenciales del 8 de noviembre de 2011, que fueron libres, limpias y transparentes, y encomiando además a la Comisión Electoral Nacional por la satisfactoria organización del proceso electoral, de conformidad con la legislación de Liberia,

Expresando preocupación por los violentos sucesos del 7 de noviembre de 2011 y acogiendo con beneplácito que el Gobierno de Liberia haya establecido una comisión de investigación independiente especial para examinar dichos sucesos y determinar los hechos y las circunstancias del caso mediante procedimientos independientes e imparciales acordes con las normas internacionales, a fin de hacer que los responsables rindan cuentas,

Exhortando a todos los líderes de Liberia a que promuevan una verdadera reconciliación y un diálogo inclusivo para consolidar la paz y fomentar el desarrollo democrático de Liberia,

Habiendo determinado que, pese a los significativos progresos, la situación imperante en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* que las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), de 12 de marzo de 2004, continúan en vigor, observa con seria preocupación la falta de progresos respecto de la aplicación de las medidas financieras establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y exige que el Gobierno de Liberia haga todos los esfuerzos necesarios para cumplir sus obligaciones;

2. *Decide*, por un período de doce meses a contar desde la fecha en que se apruebe la presente resolución:

a) Prorrogar las medidas relativas a los viajes establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003);

b) Prorrogar las medidas relativas a las armas, establecidas anteriormente en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, el párrafo 1 b) de la resolución 1731 (2006), de 20 de diciembre de 2006, los párrafos 3 a 6 de la resolución 1903 (2009), de 17 de diciembre de 2009, y el párrafo 3 de la resolución 1961 (2010), de 17 de diciembre de 2010;

c) Examinar las medidas mencionadas en el presente párrafo y en el párrafo 1 *supra* a la luz de los progresos realizados en la estabilización de todo el país y la celebración de las elecciones presidenciales y parlamentarias, con miras a la posible modificación o eliminación de la totalidad de las medidas del régimen de sanciones o parte de ellas, y decide llevar a cabo dicho examen al final del período de doce meses antes indicado, así como un examen de mitad de período a más tardar el 30 de abril de 2012;

3. *Decide también* examinar cualquiera de las medidas antes indicadas si así lo solicita el Gobierno de Liberia, una vez que el Gobierno haya comunicado al Consejo que se han cumplido

⁸⁵ Véase S/2011/757.

las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) para poner fin a las medidas y le haya facilitado información que justifique tal apreciación;

4. *Encomienda* al Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1521 (2003) que, en coordinación con el Gobierno de Liberia y los Estados proponentes que corresponda y con la asistencia del Grupo de Expertos sobre Liberia actualice los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, según sea necesario y sin demora, así como las directrices del Comité;

5. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud del párrafo 9 de la resolución 1903 (2009) por un período de doce meses a contar desde la fecha en que se apruebe la presente resolución para que realice las tareas siguientes:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas relativas a las armas, modificadas en la resolución 1903 (2009), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar el efecto y la eficacia de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex-Presidente Charles Taylor, y la necesidad de mantenerlas;

c) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

d) En el contexto del marco jurídico en evolución en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (la Ley nacional de reforma forestal, la Ley relativa a la Comisión de Tierras, la Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y la Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) y otras reformas contribuyen a la transición, y hacer recomendaciones sobre la forma en que tales recursos naturales podrían contribuir en mayor medida al progreso del país hacia la paz sostenible y la estabilidad;

e) Cooperar activamente con el Proceso de Kimberley y evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁸⁴;

f) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 1 de junio de 2012 y un informe final a más tardar el 1 de diciembre de 2012 sobre todas las cuestiones enunciadas en el presente párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dichas fechas, especialmente sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas establecidas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas establecidas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

g) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire restablecido en virtud del párrafo 13 de la resolución 1980 (2011), de 28 de abril de 2011, y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo restablecido en virtud del párrafo 4 de la resolución 2021 (2011), de 29 de noviembre de 2011, con respecto a los recursos naturales;

h) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos;

6. *Solicita* al Secretario General que vuelva a nombrar al Grupo de Expertos sobre Liberia y adopte las disposiciones financieras y de seguridad que sean necesarias para apoyar la labor del Grupo;

7. *Exhorta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos sobre Liberia en todos los aspectos de su mandato;

8. *Recuerda* que la responsabilidad de controlar la circulación de las armas pequeñas dentro del territorio de Liberia y entre Liberia y los Estados vecinos corresponde a las autoridades gubernamentales competentes según lo dispuesto en la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos, de 2006;

9. *Reafirma* la necesidad de que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire coordinen periódicamente sus estrategias y operaciones en las zonas próximas a la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire con el fin de contribuir a la seguridad de la subregión;

10. *Reitera* la importancia de que la Misión siga prestando asistencia al Gobierno de Liberia, al Comité y al Grupo de Expertos, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, siga llevando a cabo las tareas encomendadas en resoluciones anteriores, incluida la resolución 1683 (2006);

11. *Insta* al Gobierno de Liberia a que complete la aplicación de las recomendaciones formuladas por el equipo de examen del Proceso de Kimberley de 2009 para reforzar los controles internos de la extracción y las exportaciones de diamantes;

12. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que siga cooperando con el Grupo de Expertos e informe sobre las novedades relativas a la aplicación por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6684ª sesión.

Decisiones

El 26 de abril de 2012, la Presidenta del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸⁶:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 18 de abril de 2012, en la que informa de su intención de designar a la Sra. Karin Landgren (Suecia) su Representante Especial para Liberia⁸⁷, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

El 18 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁸⁸:

“Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han acordado enviar una misión a Liberia, Côte d'Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y Sierra Leona del 18 al 24 de mayo de 2012. La Embajadora de los Estados Unidos de América, Sra. Susan Rice, y el Embajador de Marruecos, Sr. Mohammed Loulichki, encabezarán conjuntamente la parte de la misión relativa a Liberia. El Embajador de Francia, Sr. Gérard Araud, y el Embajador del Togo, Sr. Kodjo Menan, encabezarán conjuntamente la parte de la misión relativa a Côte d'Ivoire y la

⁸⁶ S/2012/267.

⁸⁷ S/2012/266.

⁸⁸ S/2012/344.

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. El Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Mark Lyall Grant, y el Embajador de Sudáfrica, Sr. Baso Sangqu, encabezarán conjuntamente la parte de la misión relativa a Sierra Leona. Los miembros del Consejo han aprobado el mandato de la misión, que figura en el anexo de la presente carta (véase el anexo).

La misión estará integrada por los siguientes miembros:

Alemania (Embajador Peter Wittig)

Azerbaiyán (Embajador Agshin Mehdiyev)

China (Consejero Tian Lin)

Colombia (Embajador Néstor Osorio)

Estados Unidos de América (Embajadora Susan Rice)

Federación de Rusia (Embajador Nikita Zhukov)

Francia (Embajador Gérard Araud)

Guatemala (Embajador Gert Rosenthal)

India (Embajador Hardeep Singh Puri)

Marruecos (Embajador Mohammed Loulichki)

Pakistán (Embajador Raza Bashir Tarar)

Portugal (Embajador João Cabral)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Embajador Mark Lyall Grant)

Sudáfrica (Embajador Baso Sangqu)

Togo (Embajador Kodjo Menan)

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

Mandato de la Misión del Consejo de Seguridad en África Occidental, del 18 al 24 de mayo de 2012

Misión a Liberia

Bajo la dirección conjunta de la Embajadora Susan Rice (Estados Unidos de América) y el Embajador Mohammed Loulichki (Marruecos)

1. Reafirmar el apoyo constante del Consejo de Seguridad al Gobierno y al pueblo de Liberia en tanto reconstruyen el país y fortalecen las bases de una paz sostenible, la democracia constitucional y el desarrollo económico.
2. Expresar apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y a su labor para promover la paz y la seguridad en Liberia.
3. Examinar los progresos realizados en la ejecución del mandato de la Misión y evaluar el calendario y el procedimiento apropiados para la reducción de la Misión a la luz del informe del Secretario General de 16 de abril de 2012⁸⁹.

⁸⁹ S/2012/230.

4. Evaluar la capacidad operacional, las posibilidades de crecimiento y la sostenibilidad de la Policía Nacional de Liberia y de otras instituciones nacionales de seguridad en todo el país, y analizar los progresos realizados en la labor de determinar la función apropiada de las Fuerzas Armadas de Liberia.
5. Alentar al Gobierno de Liberia a mejorar la preparación de las instituciones nacionales de seguridad para que asuman una mayor responsabilidad, en particular más allá de Monrovia, y a desarrollar los sectores de la justicia y de las instituciones penitenciarias, teniendo en cuenta la reconfiguración por fases de la presencia de contingentes de la Misión.
6. Celebrar y alentar los esfuerzos que siga realizando el Gobierno de Liberia para promover la reconciliación nacional, luchar contra la corrupción y promover la eficacia y la buena gobernanza con el fin de consolidar la paz.
7. Alentar al Gobierno de Liberia a tratar de corregir las divisiones políticas y asegurar que el Gobierno sea incluyente y representativo.
8. Evaluar las dificultades relativas a la seguridad y las deficiencias de capacidad en la frontera con Côte d'Ivoire, evaluar y alentar el recurso a la cooperación entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Misión, subrayar la necesidad de prestar una atención constante a la circulación ilícita de armas en la región y estudiar métodos para fortalecer la cooperación regional.
9. Resaltar la importancia de promover y proteger los derechos de los civiles, en particular de las mujeres y los niños, y evaluar los progresos en la lucha contra la violencia sexual y por razón de género.
10. Subrayar el apoyo del Consejo a la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres.
11. Celebrar y evaluar la contribución de la Comisión de Consolidación de la Paz a la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional.
12. Alentar al Gobierno de Liberia a desarrollar los conocimientos y las perspectivas de empleo de los jóvenes sin formación, sin empleo o afectados por la guerra que no tienen oportunidades de ganarse la vida.
13. Recalcar la necesidad de que se aplique plenamente el régimen de sanciones del Consejo relativas a Liberia mientras este siga vigente.

Misión a Côte d'Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

Bajo la dirección conjunta del Embajador Gérard Araud (Francia) y el Embajador Kodjo Menan (Togo)

1. Acoger con beneplácito los avances logrados en el reestablecimiento de la estabilidad y la paz tras el fin de la crisis posterior a las elecciones y reafirmar el apoyo constante del Consejo de Seguridad.
2. Evaluar los progresos logrados por el Gobierno de Côte d'Ivoire con la asistencia de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire respecto a la estabilización de las condiciones de seguridad en Abidján y en el resto del país.
3. Evaluar los avances logrados en materia de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, alentar al Gobierno de Côte d'Ivoire, en particular a su recién creado grupo de trabajo sobre la reforma del sector de seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración, para que elabore y ejecute un plan nacional integral y promover la asistencia de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y del equipo de las Naciones Unidas en el país a este respecto.
4. Evaluar la situación de la seguridad y humanitaria en las zonas fronterizas, especialmente en la frontera con Liberia, y evaluar y estimular la cooperación entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

5. Iniciar conversaciones con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire sobre su futuro, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe especial del Secretario General sobre la Operación de 29 de marzo de 2012⁹⁰.
6. Encomiar la celebración de elecciones parlamentarias nacionales, alentar al Gobierno de Côte d'Ivoire a que siga entablando contactos con la oposición y animar a esta a participar de manera constructiva en la vida política.
7. Instar al Gobierno de Côte d'Ivoire y a todos los actores nacionales a aunar esfuerzos a fin de promover la reconciliación a nivel local y nacional, asegurar una gobernanza inclusiva, combatir la impunidad y garantizar una justicia imparcial, y examinar los avances logrados en la labor de hacer frente a las causas subyacentes de la crisis de Côte d'Ivoire.
8. Alentar a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que elabore, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y de otras partes interesadas regionales, como la Unión del Río Mano, una estrategia de seguridad subregional para combatir la amenaza de la circulación transfronteriza de grupos armados y armamento, así como su repercusión en los desplazamientos de personas, con miras a contribuir a la estabilización general de Côte d'Ivoire a largo plazo.

Reunión entre el Consejo de Seguridad y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Abidján (Côte d'Ivoire), el 21 de mayo de 2012

1. Promover una asociación de colaboración eficaz entre el Consejo de Seguridad y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en cuestiones de interés común en la región, dentro del marco general de colaboración entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Evaluar la situación en Malí y examinar medidas conjuntas adicionales para seguir contribuyendo a los esfuerzos regionales centrados en restablecer el orden constitucional, defender la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, combatir la creciente amenaza terrorista en el norte de Malí y responder a sus principales necesidades humanitarias.
3. Evaluar la situación en Guinea-Bissau y examinar medidas conjuntas adicionales para restablecer el orden constitucional y abordar las prioridades esenciales para la estabilidad nacional, como la reforma del sector de la seguridad, incluida la desmovilización de los efectivos militares y policiales, la lucha contra la impunidad y el tráfico de drogas.
4. Evaluar los esfuerzos regionales para combatir las amenazas transnacionales en África Occidental, como el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y el robo a mano armada en el mar, con la ayuda de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en coordinación con otras entidades regionales.

Misión en Sierra Leona

Bajo la dirección conjunta del Embajador Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y el Embajador Baso Sangqu (Sudáfrica)

1. Reafirmar el apoyo del Consejo de Seguridad a los esfuerzos constantes de las autoridades nacionales y del pueblo de Sierra Leona por consolidar la paz.
2. Evaluar los avances logrados por las autoridades nacionales y el pueblo de Sierra Leona respecto a la consolidación de la paz en diversos ámbitos, en particular la reconciliación nacional, la promoción de la igualdad entre los géneros y los preparativos para la celebración de elecciones nacionales y locales el 17 de noviembre de 2012.

⁹⁰ S/2012/186.

3. Poner de relieve la importancia de las próximas elecciones para la consolidación de la paz y la seguridad en Sierra Leona.
4. Reiterar el llamamiento que el Consejo dirigió a todos los partidos políticos para que participaran de manera constructiva en un diálogo abierto y sincero destinado a reforzar la cohesión nacional y para que redoblaran sus esfuerzos por fomentar unas condiciones propicias para la celebración de elecciones pacíficas, transparentes, libres y limpias.
5. Reiterar los llamamientos que el Consejo dirigió a los líderes de los partidos políticos para que adopten medidas de fomento de la confianza entre sus organizaciones, promuevan la participación política y el rechazo de la violencia entre sus afiliados y aseguren el pleno respeto de las garantías procesales y de las recomendaciones del comunicado conjunto de 2 de abril de 2009, en que, entre otras cosas, se insta a la creación del Comité Independiente Responsable de la Investigación de Denuncias contra la Policía para reforzar la neutralidad y la profesionalidad de esta institución, así como a la elaboración de un código de conducta de los partidos políticos.
6. Recalcar la importancia de que las autoridades nacionales respondan de manera proporcionada a las amenazas para la seguridad de todos los ciudadanos de Sierra Leona y que se comprometan a respetar los derechos humanos y el derecho internacional pertinente.
7. Reiterar el llamamiento que el Consejo dirigió a la Comisión de Medios de Difusión Independiente para que efectúe un seguimiento proactivo de los medios de comunicación y asegurar el respeto del código de conducta de los medios de comunicación, así como reiterar el llamamiento que el Consejo dirigió a las autoridades nacionales para que traten de resolver las dificultades administrativas y financieras a que se enfrenta la Corporación de Radiodifusión y Televisión de Sierra Leona.
8. Reafirmar el apoyo del Consejo a la contribución de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona y del equipo de las Naciones Unidas en el país a la consolidación de la paz y a las prioridades de desarrollo de Sierra Leona, en especial mediante la visión conjunta integrada del sistema de las Naciones Unidas para Sierra Leona.
9. Hacer hincapié en el importante papel de organizaciones regionales como la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión del Río Mano, así como de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada del país, en la prestación de apoyo a Sierra Leona a fin de que se logren los objetivos de consolidación de la paz, seguridad y desarrollo a largo plazo.
10. Evaluar la labor de la Dependencia contra la Delincuencia Organizada Transnacional y reiterar los llamamientos del Consejo para que las autoridades de Sierra Leona trabajen con los países vecinos y los asociados regionales a fin de intensificar sus esfuerzos conjuntos en favor de la consolidación de la paz y la seguridad regionales, tratando de resolver los problemas que plantean el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, entre otros medios.”

LA SITUACIÓN EN SOMALIA⁹¹

Decisiones

En su 6599ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

⁹¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1992.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga, y a la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia Sra. Catherine Bragg.

En su 6614ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia (Primer Ministro), a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2011/549)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia, Sr. Boubacar Gaoussou Diarra, y al Jefe Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Pedro Serrano.

El 29 de septiembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁹²:

“Los miembros del Consejo de Seguridad agradecen su carta de fecha 21 de septiembre de 2011⁹³, en la que proporciona más información sobre la inclusión de algunos requisitos de apoyo adicionales destinados a los efectivos de la Misión de la Unión Africana en Somalia en el conjunto de medidas de apoyo de las Naciones Unidas. Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, me complace comunicarle que, con sujeción al entendimiento siguiente, los miembros han decidido, con carácter excepcional y en razón del carácter único de la Misión, ampliar el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión para un máximo de 12.000 efectivos, a fin de incluir los siguientes elementos:

- a) Servicios de comedor y capacitación para asegurar una preparación higiénica de las raciones;
- b) Equipos adicionales de muy alta frecuencia y frecuencia ultra alta, equipo de alta frecuencia, teléfonos y comunicaciones TETRA;
- c) Artículos sanitarios y de limpieza;
- d) Mobiliario y papelería.

Los miembros del Consejo también han tomado nota de su propuesta relativa al establecimiento de una fuerza de guardia. Esta cuestión se tratará en el contexto de la renovación de la resolución 1964 (2010).”

En su 6626ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2011/549)

Carta de fecha 21 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/591)”.

⁹² S/2011/602.

⁹³ S/2011/591.

**Resolución 2010 (2011)
de 30 de septiembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia, la protección de los civiles en los conflictos armados, la mujer y la paz y la seguridad, y los niños y los conflictos armados,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso con una solución general y duradera de la situación imperante en Somalia,

Reiterando su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y a la Carta Federal de Transición, que constituyen el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, reconociendo la necesidad de promover la reconciliación y el diálogo entre la población de Somalia y destacando la importancia de establecer instituciones representativas y de base amplia mediante un proceso político que en última instancia incluya a todos,

Reafirmando su apoyo al Gobierno Federal de Transición en el papel que desempeña como parte del proceso de paz de Djibouti, destacando la responsabilidad primordial que recae en las instituciones federales de transición de trabajar de manera conjunta y unida y de intensificar sus esfuerzos para completar las tareas de la transición establecidas en el Acuerdo de Djibouti y la Carta Federal de Transición, y exhortando a las instituciones federales de transición a trabajar en estrecha coordinación con otros grupos somalíes, incluidas las administraciones locales y regionales,

Haciendo nuevamente hincapié en que hace falta una estrategia amplia para alentar el establecimiento de la paz y la seguridad en Somalia por medio de la colaboración de todos los interesados,

Encomiando al Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga, y al Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia, Sr. Boubacar Diarra, y reiterando su firme apoyo a los esfuerzos de ambos,

Acogiendo con beneplácito la labor del ex-Presidente Jerry Rawlings como Alto Representante de la Unión Africana para Somalia,

Recordando que el 9 de junio de 2011 se firmó el Acuerdo de Kampala, observando la decisión de postergar doce meses, hasta el 20 de agosto de 2012, las elecciones del Presidente y del Presidente del Parlamento y sus adjuntos, en virtud de lo establecido en el Acuerdo e instando encarecidamente a los signatarios a cumplir sus obligaciones,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo sobre una hoja de ruta alcanzado con la facilitación del Representante Especial del Secretario General, el Sr. Augustine P. Mahiga, en la reunión consultiva que se celebró en Mogadiscio del 4 al 6 de septiembre de 2011, en el que se establecen las tareas y prioridades fundamentales de las instituciones federales de transición para los próximos doce meses, que incluye plazos, parámetros de referencia y mecanismos de cumplimiento claros, instando a las instituciones federales de transición, que son las principales responsables de la aplicación de la hoja de ruta, y a los demás signatarios a respetar los compromisos contraídos en ella, y observando que el apoyo que se preste en el futuro a las instituciones federales de transición dependerá de la finalización de estas tareas,

Reconociendo que la paz y la estabilidad de Somalia dependen de que se logre la reconciliación y exista una gobernanza efectiva en todo el país, e instando a todas las partes somalíes a que renuncien a la violencia y trabajen juntas para forjar la paz y la estabilidad,

Instando a las instituciones federales de transición a que incrementen su transparencia y combatan la corrupción, a fin de adquirir mayor legitimidad y credibilidad y de que la comunidad internacional pueda seguir prestándoles apoyo,

Expresando grave preocupación por la difícilísima situación humanitaria existente en Somalia, que está empeorando, y los efectos de la sequía y el hambre en el pueblo somalí, en particular las mujeres y los niños, exhortando a todas las partes a que, de conformidad con el derecho internacional humanitario, permitan el acceso seguro y sin trabas de los organismos humanitarios en este momento crítico, y recalcando la importancia de que se respeten los principios de neutralidad, imparcialidad, humanidad e independencia en el suministro de asistencia humanitaria,

Condenando enérgicamente los ataques deliberados contra el suministro de ayuda humanitaria en Somalia, así como la obstaculización u obstrucción de ese suministro, cometidos por cualquiera de las partes, en especial los grupos armados, y deplorando todo ataque contra el personal de asistencia humanitaria,

Expresando seria preocupación por el hecho de que no se haya financiado en su totalidad el llamamiento unificado de las Naciones Unidas para Somalia, destacando la necesidad de movilizar recursos con urgencia para quienes los necesitan y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los llamamientos humanitarios unificados actuales y futuros,

Encomiando la contribución de la Misión de la Unión Africana en Somalia a la paz y la estabilidad duraderas de Somalia, reconociendo los grandes sacrificios realizados por esas fuerzas, expresando su reconocimiento a los Gobiernos de Uganda y Burundi por seguir proporcionando efectivos y equipo a la Misión, y exhortando a los demás Estados miembros de la Unión Africana a que consideren la posibilidad de aportar efectivos a la Misión,

Reiterando su seria preocupación por la persistencia de los combates en Somalia y sus consecuencias para la población civil, condenando todos los ataques, incluidos los ataques terroristas perpetrados contra el Gobierno Federal de Transición, la Misión y la población civil por grupos armados de la oposición y combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab, y destacando la amenaza terrorista que representan para Somalia y la comunidad internacional los grupos armados somalíes de la oposición y los combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab,

Acogiendo con beneplácito la mejora de la situación de seguridad registrada recientemente en Mogadiscio, encomiando los esfuerzos de la Misión y las fuerzas de seguridad somalíes, alentándolas a consolidar estos logros e instando a las instituciones federales de transición a sacar provecho de la mejora de la situación de la seguridad facilitando con prontitud un acuerdo sobre un plan de estabilización para Mogadiscio y aplicando ese plan, y facilitando la prestación de servicios básicos y proporcionando buena gobernanza a todos sus ciudadanos,

Exhortando al Gobierno Federal de Transición a que se mantenga unido y redoble sus esfuerzos para cumplir las tareas y los objetivos prioritarios acordados en la hoja de ruta, que sienta las bases de un futuro mejor para los somalíes, incluido su desarrollo económico y social y el ejercicio de sus derechos humanos, y reconociendo a la vez la necesidad de que la comunidad internacional preste su cooperación y apoyo al Gobierno Federal de Transición y a las administraciones locales y regionales a este respecto,

Reafirmando la importancia de restablecer, adiestrar, equipar y retener a las fuerzas de seguridad somalíes, lo cual es indispensable para la estabilidad y la seguridad de Somalia a largo plazo, expresando su apoyo a la misión de capacitación en curso de la Unión Europea en Somalia, poniendo de relieve la importancia del apoyo coordinado, oportuno y sostenido de la comunidad internacional, y alentando a las fuerzas de seguridad somalíes a demostrar su eficacia colaborando con la Misión de la Unión Africana en Somalia para consolidar la seguridad en todo Mogadiscio,

Encomiando a los Estados Miembros y a las organizaciones que han realizado contribuciones en apoyo de la Misión y de Somalia, alentando a la comunidad internacional a que movilice fondos adicionales, según corresponda, reconociendo la importancia de que haya una financiación oportuna y predecible, y destacando la necesidad de que la coordinación entre los donantes, las Naciones Unidas y la Unión Africana sea eficaz,

Recordando sus resoluciones 1950 (2010), de 23 noviembre de 2010, y 1976 (2011), de 11 de abril de 2011, expresando su grave preocupación por la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, reconociendo que la actual inestabilidad en el país agrava el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas y la toma de rehenes, destacando la necesidad de que la comunidad internacional y las instituciones federales de transición adopten medidas amplias para combatir la piratería y sus causas subyacentes, incluida la necesidad de investigar y enjuiciar a quienes de forma ilícita financien, planifiquen u organicen ataques de piratas, o se beneficien ilegalmente de ellos, y acogiendo con beneplácito las actividades realizadas por el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de agosto de 2011⁹⁴ y sus recomendaciones para que las instituciones federales de transición sigan tomando medidas en los ámbitos político, de la seguridad y de la recuperación, con el apoyo de la comunidad internacional,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantengan hasta el 31 de octubre de 2012 el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia, que estará autorizada a adoptar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato actual, establecido en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, y solicita a la Unión Africana que aumente con urgencia su dotación hasta el nivel establecido de 12.000 efectivos uniformados, mejorando así su capacidad de cumplir su mandato;

2. *Exhorta* a las instituciones federales de transición a que se atengan a las disposiciones de la hoja de ruta respecto de las principales tareas y prioridades que deben cumplir a lo largo de los próximos doce meses, incluidos los plazos, parámetros de referencia y mecanismos de cumplimiento claros, observa que el apoyo que preste el Consejo de Seguridad en el futuro a las instituciones federales de transición dependerá de la finalización de estas tareas, y solicita al Secretario General que proporcione información actualizada sobre los avances logrados por las instituciones federales de transición en relación con la hoja de ruta en los informes que le presente;

3. *Observa* las recomendaciones sobre Somalia formuladas por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 13 de septiembre de 2011⁹⁵, y subraya su intención de mantener en examen la situación sobre el terreno y tomar en cuenta en sus decisiones futuras sobre la Misión los avances realizados por las instituciones federales de transición para concluir las tareas indicadas en la hoja de ruta que se mencionan en el párrafo 2 de la presente resolución;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y otras oficinas y organismos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia, para incrementar la presencia de las organizaciones de las Naciones Unidas y su personal en Somalia, que es un elemento importante para el cumplimiento eficaz de su mandato, e insta a que se establezca una presencia más permanente y creciente de las Naciones Unidas en Somalia, en particular en Mogadiscio, de conformidad con las condiciones de seguridad, como se describe en los informes del Secretario General de 16 de abril de 2009⁹⁶ y 9 de septiembre de 2010⁹⁷;

⁹⁴ S/2011/549.

⁹⁵ Véase S/2011/586.

⁹⁶ S/2009/210.

⁹⁷ S/2010/447.

5. *Recordando* el informe del Presidente de la Unión Africana de 13 de septiembre de 2011⁹⁵ y el informe del Secretario General de 30 de agosto de 2011⁹⁴, conviene en que el aumento de la presencia de las organizaciones de las Naciones Unidas y de su personal, así como de otros visitantes internacionales oficiales, en Mogadiscio impone a la Misión una carga mayor en cuanto al suministro de servicios de seguridad, escolta y protección, alienta a las Naciones Unidas a colaborar con la Unión Africana para establecer una fuerza de guardia con un tamaño adecuado, dentro de los niveles de efectivos establecidos en el mandato de la Misión, a fin de prestar servicios de seguridad, escolta y protección al personal de la comunidad internacional, en particular a los funcionarios de las Naciones Unidas, y expresa su intención de examinar y considerar detenidamente la posible necesidad de ajustar el número de efectivos previstos de la Misión cuando esta alcance el nivel de 12.000 efectivos establecido actualmente en su mandato;

6. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, siga proporcionando asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana sobre la planificación y el despliegue de la Misión, especialmente sobre el concepto de operaciones de la Misión;

7. *Acoge con beneplácito* los avances alcanzados por la Misión en la reducción del número de víctimas civiles en sus operaciones, y la insta a que siga adoptando medidas destinadas a evitar que se produzcan víctimas civiles y a que elabore un enfoque eficaz para proteger a los civiles conforme a lo solicitado por el Consejo de Paz y Seguridad;

8. *Solicita* a la Misión que siga ayudando al Gobierno Federal de Transición a desarrollar la Fuerza de Policía de Somalia y la Fuerza de Seguridad Nacional, en particular a establecer una jerarquía de mando y control eficaz de las fuerzas de seguridad somalíes, y que preste asistencia para la integración de las unidades somalíes adiestradas por otros Estados Miembros u organizaciones dentro y fuera de Somalia;

9. *Observa* la importante función que puede desempeñar una presencia policial eficaz en la estabilización de Mogadiscio, destaca la necesidad de seguir desarrollando una fuerza de policía eficaz en Somalia, y acoge con beneplácito el deseo de la Unión Africana de establecer un componente de policía dentro de la Misión;

10. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Misión hasta el 31 de octubre de 2012 el conjunto de medidas de apoyo logístico que se pide en la resolución 1863 (2009), de 16 de enero de 2009, para un máximo de 12.000 efectivos uniformados de la Misión, incluida la fuerza de guardia mencionada en el párrafo 5 de la presente resolución, y que comprende equipo y servicios, en particular el apoyo de información pública, pero sin transferirle fondos, como se indica en la carta de fecha 30 de enero de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁹⁸, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los fondos de las Naciones Unidas como se indica en el párrafo 6 de la resolución 1910 (2010), de 28 de enero de 2010;

11. *Decide* ampliar, a título excepcional y debido al carácter singular de la Misión, el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión para un máximo de 12.000 efectivos como se describe en las cartas intercambiadas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 21 y 29 de septiembre de 2011^{93,92} respectivamente y, al mismo tiempo, seguir asegurando un máximo de eficiencia y el apoyo bilateral pertinente;

12. *Considera* que las actividades de lucha contra artefactos explosivos improvisados y eliminación de municiones explosivas descritas en la carta de fecha 30 de enero de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General pueden efectuarse por medio del conjunto de medidas de apoyo logístico, al tiempo que se continúa asegurando un máximo de eficiencia y el apoyo bilateral pertinente;

⁹⁸ S/2009/60.

13. *Recuerda* su declaración de intenciones respecto del establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz formulada en la resolución 1863 (2009), observa que en cualquier decisión de desplegar una operación de esa índole se tendrían en cuenta, en particular, las condiciones enunciadas en los informes del Secretario General de 16 de abril de 2009 y 30 de diciembre de 2010⁹⁹ y solicita al Secretario General que adopte las medidas indicadas en los párrafos 82 a 86 de su informe de 16 de abril de 2009, con sujeción a las condiciones en él mencionadas;

14. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales para que presten apoyo a la Misión por medio del suministro de equipo, asistencia técnica y financiación sin reservas al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la Misión de la Unión Africana en Somalia, o hagan donaciones bilaterales directas en apoyo de la Misión, en particular, para satisfacer la urgente necesidad de efectuar los reembolsos por el equipo de propiedad de los contingentes y realizar vuelos por razones humanitarias para los efectivos de la Misión, y alienta a los donantes a colaborar estrechamente con las Naciones Unidas y la Unión Africana para asegurar que se suministren prontamente fondos y equipo adecuados;

15. *Pone de relieve* que para crear condiciones de seguridad en Somalia a largo plazo es necesario el desarrollo efectivo de las fuerzas de seguridad somalíes y reitera su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales para que contribuyan generosa y prontamente al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las instituciones de seguridad de Somalia, y a que ofrezcan ayuda a las fuerzas de seguridad somalíes, incluso proporcionándoles adiestramiento, asistencia técnica y equipo en coordinación con la Misión, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 b) y 12 de la resolución 1772 (2007);

16. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando al Gobierno Federal de Transición a desarrollar las instituciones de seguridad de la transición, incluidas la Fuerza de Policía de Somalia y la Fuerza de Seguridad Nacional, y que siga prestando apoyo al Gobierno Federal de Transición en la elaboración de una estrategia nacional de seguridad asumida por Somalia que contemple el respeto del estado de derecho y la protección de los derechos humanos, así como el marco jurídico y normativo necesario para el funcionamiento de sus fuerzas de seguridad, incluidos mecanismos de gobernanza, verificación de antecedentes y supervisión;

17. *Reafirma* que las medidas establecidas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y desarrolladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, no serán aplicables a los suministros y la asistencia técnica proporcionados al Gobierno Federal de Transición de conformidad con los párrafos 11 b) y 12 de la resolución 1772 (2007), con el fin de desarrollar las instituciones del sector de seguridad, de manera compatible con el proceso de paz de Djibouti y con sujeción al procedimiento de notificación establecido en el párrafo 12 de la resolución 1772 (2007);

18. *Reitera su llamamiento* a todas las partes somalíes para que apoyen el Acuerdo de Djibouti y pide que se ponga fin a todas las hostilidades, los actos de enfrentamiento armado y los intentos de socavar la estabilidad de Somalia y debilitar el Gobierno Federal de Transición;

19. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar la reconciliación entre todos los somalíes y el proceso de paz en general, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular, según corresponda, la prestación de apoyo a las medidas de reconciliación y en pro de la paz a nivel local;

20. *Observa* la importante función que pueden desempeñar las administraciones regionales y la sociedad civil en el proceso político y alienta a las instituciones federales de transición a que intensifiquen el diálogo y los contactos políticos con estos grupos;

21. *Alienta* a la comunidad internacional a que, como parte del apoyo que siga prestando a Somalia, continúe colaborando en los esfuerzos en pro de la consolidación de la paz, el desarrollo

⁹⁹ S/2010/675.

de la capacidad y la buena gobernanza en las zonas de Somalia relativamente estables, en particular Somalilandia y Puntlandia;

22. *Condena* todos los ataques perpetrados contra civiles en Somalia, pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia, incluso la violencia sexual y basada en el género, o los abusos cometidos contra civiles, en particular mujeres y niños, y el personal de asistencia humanitaria contraviniendo el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y destaca la responsabilidad de todas las partes en Somalia de cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza;

23. *Expresa seria preocupación* por las denuncias de que continúa habiendo infracciones de los derechos humanos en Somalia y destaca la importancia de que se investiguen esas presuntas infracciones de los derechos humanos y de hacer que los responsables comparezcan ante la justicia;

24. *Recuerda* las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados¹⁰⁰, exhorta a todas las partes a que pongan fin a las graves infracciones y los abusos cometidos contra niños en Somalia, insta al Gobierno Federal de Transición a que elabore y aplique un plan de acción concreto y con plazos establecidos para detener el reclutamiento y la utilización de niños, solicita al Secretario General que siga dialogando con el Gobierno Federal de Transición a este respecto, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que reforzara el componente de protección de la infancia de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y siguiera vigilando la situación de los niños en Somalia y presentando informes al respecto;

25. *Expresa seria preocupación* por las crecientes denuncias de violencia sexual vinculada al conflicto en Somalia, exhorta a todas las partes a que pongan fin a esas infracciones y abusos y solicita al Secretario General que aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, en particular el fortalecimiento del componente de protección de la mujer de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia;

26. *Exige* que todas las partes y grupos armados adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y los suministros de asistencia humanitaria, y exige también que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro e irrestricto para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia;

27. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, redoble esfuerzos para coordinar eficazmente todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Somalia y elaborar un enfoque integrado al respecto, interponga sus buenos oficios y proporcione apoyo político a las gestiones para establecer una paz y una estabilidad duraderas en Somalia, y movilice los recursos y el apoyo de la comunidad internacional tanto para la recuperación inmediata del país como para su desarrollo económico a largo plazo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en su informe de 31 de diciembre de 2009¹⁰¹, y destaca la importancia de que la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y las demás oficinas y organismos de las Naciones Unidas trabajen en forma transparente y coordinada con la comunidad internacional;

28. *Solicita* que se fortalezca la cooperación entre la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Africana y las Naciones Unidas para permitir una división adecuada de responsabilidades en Somalia, a fin de reducir la duplicación de esfuerzos y asegurar una utilización adecuada de los recursos, y que se incluya información actualizada al respecto en los informes periódicos del Secretario General sobre Somalia;

¹⁰⁰ S/AC.51/2011/2.

¹⁰¹ S/2009/684.

29. *Solicita* al Secretario General que informe sobre todos los aspectos de la presente resolución cada cuatro meses y expresa su intención de examinar la situación, en el contexto de la obligación del Secretario General de presentar informes que se especifica en la declaración de su Presidencia de 31 de octubre de 2001¹⁰² y en sus resoluciones 1863 (2009), 1872 (2009), de 26 de mayo de 2009, 1910 (2010) y 1964 (2010), de 22 de diciembre de 2010;

30. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6626ª sesión.

Decisión

En su 6635ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Dinamarca, España, Grecia, Italia, Noruega y Ucrania a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

Resolución 2015 (2011) de 24 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 1918 (2010), de 27 de abril de 2010, y 1976 (2011), de 11 de abril de 2011,

Gravemente preocupado todavía por la creciente amenaza que los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos contra buques frente a las costas de Somalia representan para la situación en Somalia, los Estados de la región y otros Estados, así como para la navegación internacional, la seguridad de las rutas marítimas comerciales y la seguridad de los navegantes y otras personas, y gravemente preocupado también por el mayor grado de violencia que emplean los piratas y las personas implicadas en los actos de robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia,

Poniendo de relieve la importancia de hallar una solución general al problema de la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia,

Destacando la necesidad de aumentar las posibilidades que Somalia tiene de lograr un crecimiento económico sostenible como medio para combatir las causas subyacentes de la piratería, incluida la pobreza, contribuyendo así a la erradicación duradera de la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y de las actividades ilícitas conexas,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reafirmando que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982¹⁰³, en particular sus artículos 100, 101 y 105, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Reafirmando también que las disposiciones de la presente resolución solo son aplicables a la situación imperante en Somalia y no afectan a los derechos y obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional,

Teniendo presente el Código de Conducta relativo a la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti)¹⁰⁴, y reconociendo el compromiso de los Estados signatarios de examinar

¹⁰² S/PRST/2001/30.

¹⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

¹⁰⁴ Véase Organización Marítima Internacional, documento C 102/14, anexo, apéndice 1.

su legislación nacional a fin de asegurar que las leyes nacionales tipifiquen como delito la piratería y el robo a mano armada contra buques y de establecer directrices adecuadas para ejercer su jurisdicción, realizar investigaciones y enjuiciar a los presuntos delincuentes,

Encomiando a los Estados que han enmendado su legislación interna para tipificar como delito la piratería y facilitar el enjuiciamiento de los presuntos piratas en sus tribunales nacionales, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, y destacando la necesidad de que los Estados prosigan sus esfuerzos en tal sentido,

Observando con preocupación, al mismo tiempo, que la legislación nacional de algunos Estados no contiene disposiciones que tipifiquen como delito la piratería o disposiciones procesales para enjuiciar efectivamente a los presuntos piratas,

Reafirmando la importancia del enjuiciamiento nacional de los presuntos piratas para luchar contra la piratería frente a las costas de Somalia,

Condenando enérgicamente la práctica persistente de toma de rehenes por los presuntos piratas que operan frente a las costas de Somalia, expresando grave preocupación por las condiciones inhumanas que padecen los rehenes en cautividad, reconociendo el impacto negativo en sus familias, pidiendo la liberación inmediata de todos los rehenes, y haciendo notar la importancia de que los Estados Miembros cooperen respecto de la cuestión de la toma de rehenes y la necesidad de que se enjuicie a los presuntos piratas por tomar rehenes,

Reconociendo que, pese a los esfuerzos realizados hasta la fecha por los Estados para enjuiciar a los presuntos piratas a nivel nacional, la labor en curso a este respecto sigue siendo insuficiente y se debe hacer más para asegurar que los presuntos piratas sean efectivamente llevados ante la justicia,

Reiterando su preocupación por el hecho de que un gran número de personas sospechosas de piratería tengan que ser puestas en libertad sin comparecer ante la justicia, reafirmando que el hecho de no enjuiciar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia menoscaba las actividades de lucha contra la piratería de la comunidad internacional y decidido a crear las condiciones necesarias para asegurar que los piratas rindan cuentas de sus actos,

Tomando nota con interés de la conclusión que figura en el informe del Secretario General sobre las modalidades para el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia¹⁰⁵ de que, si se proporciona suficiente asistencia internacional, los juicios contra la piratería que se están realizando en tribunales ubicados en Somalilandia y Puntlandia pueden llegar a cumplir las normas internacionales dentro de unos tres años, y expresando su esperanza, en consonancia con el informe mencionado del Secretario General, de que se acelere ese calendario si se localizan y contratan expertos competentes, procedentes en particular de la diáspora somalí,

Acogiendo con beneplácito las consultas entre las Naciones Unidas y Estados de la región, entre ellos Seychelles, Mauricio y la República Unida de Tanzania, y la disposición expresada por la República Unida de Tanzania de prestar asistencia a la comunidad internacional, en las condiciones adecuadas, para enjuiciar a los sospechosos de cometer actos de piratería en su territorio,

Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia agravan la situación imperante en Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Reafirma* que el objetivo final de aumentar la responsabilidad somalí y su participación activa en las medidas para enjuiciar a los presuntos piratas, como puso de relieve el

¹⁰⁵ S/2011/360.

Asesor Especial del Secretario General sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia en su informe transmitido al Consejo de Seguridad el 19 de enero de 2011¹⁰⁶, sigue teniendo gran pertinencia en el contexto general de la lucha contra la piratería;

2. *Reconoce* la función primordial del Gobierno Federal de Transición de Somalia y las autoridades regionales somalíes competentes de erradicar la piratería frente a las costas de Somalia;

3. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, que la hoja de ruta para finalizar la transición en Somalia de 6 de septiembre de 2011 incluya la formulación de políticas y leyes de lucha contra la piratería en conjunción con las entidades regionales como una de las tareas principales de las instituciones federales de transición, y observa que el Consejo ha determinado que el apoyo que se preste en el futuro a las instituciones federales de transición dependerá de que finalicen las tareas que figuran en la hoja de ruta;

4. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las modalidades para el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia, preparado de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 1976 (2011)¹⁰⁵;

5. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, en particular a los Estados del pabellón, del puerto y ribereños, a los Estados de que sean nacionales las víctimas, así como de los autores de actos de piratería y robo a mano armada, y a otros Estados que tengan la jurisdicción competente en virtud del derecho internacional y la legislación nacional, a que cooperen para determinar la jurisdicción y para investigar y enjuiciar a todas las personas responsables de cometer actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, incluso cualquier persona que incite a la comisión de un acto de piratería o la facilite, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos;

6. *Exhorta* a los Estados a que cooperen también, según proceda, en el enjuiciamiento de los presuntos piratas por tomar rehenes;

7. *Reitera su solicitud*, como cuestión urgente, al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales somalíes competentes de que, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, elaboren y adopten un conjunto completo de leyes contra la piratería que incluya leyes para enjuiciar a quienes de forma ilícita financien, planeen, organicen y faciliten ataques de piratas o se beneficien ilegalmente de ellos, con miras a asegurar el enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y los asociados con ataques de piratería en Somalia, el traslado a Somalia de los piratas enjuiciados en otros lugares después de la condena, y el encarcelamiento de los piratas convictos en Somalia, lo antes posible, e insta encarecidamente al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales de Somalia a que resuelvan rápidamente cualquier otro obstáculo existente que impida los progresos a este respecto, y solicita al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales competentes de Somalia que le presenten un informe a más tardar el 31 de diciembre de 2011 sobre las medidas adoptadas en cada una de esas esferas;

8. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros asociados internacionales a que aumenten sus actividades de apoyo a la elaboración de leyes, acuerdos y mecanismos nacionales que permitan el enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y el traslado y encarcelamiento de los piratas convictos;

9. *Insta encarecidamente* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tipifiquen como delito la piratería de conformidad con su derecho interno, y reitera su llamamiento a los Estados para que consideren favorablemente la posibilidad de enjuiciar a los presuntos piratas

¹⁰⁶ S/2011/30, anexo.

capturados frente a las costas de Somalia y encarcelar a los convictos, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos;

10. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que compartan pruebas e información a efectos de las actividades policiales de lucha contra la piratería con el fin de asegurar el enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y el encarcelamiento de los convictos;

11. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, acerca de las medidas que hayan adoptado para tipificar como delito la piratería en su legislación interna y enjuiciar y apoyar el enjuiciamiento de los sospechosos de cometer actos de piratería frente a las costas de Somalia y el encarcelamiento de los piratas convictos, y solicita al Secretario General que compile esa información y la distribuya como documento del Consejo de Seguridad;

12. *Encomia* la labor que están realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se describe en el informe del Secretario General, para apoyar los juicios contra la piratería y aumentar la capacidad penitenciaria en Somalia, de conformidad con las recomendaciones del Asesor Especial del Secretario General sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia;

13. *Reafirma* que deben continuar y aumentar las medidas para promover mecanismos judiciales efectivos para enjuiciar a los presuntos piratas;

14. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General, en relación con su informe, de seguir contribuyendo proactivamente, a solicitud del Consejo, a que se tomen nuevas medidas apropiadas para reforzar las actividades judiciales contra la piratería;

15. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones regionales que consideren posibles maneras de buscar y permitir una contribución efectiva de la diáspora somalí a las actividades contra la piratería, en particular en la esfera del enjuiciamiento, como se recomienda en el informe del Secretario General;

16. *Decide* seguir examinando, con carácter urgente, sin perjuicio de toda nueva medida para asegurar que los piratas rindan cuentas, la cuestión del establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región con participación o apoyo internacional sustanciales, y solicita al Secretario General que, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebre nuevas consultas con Somalia y los Estados de la región que estén dispuestos a establecer esos tribunales contra la piratería acerca del tipo de asistencia internacional, incluida la aportación de personal internacional, necesaria para el funcionamiento de esos tribunales; los procedimientos para el traslado de piratas capturados y las pruebas conexas; el número de causas que se prevé que esos tribunales podrían tramitar; y el calendario y los costos previstos de esos tribunales, y que presente al Consejo, a la luz de esas consultas y en un plazo de noventa días, propuestas detalladas para el establecimiento de dichos tribunales, según proceda;

17. *Subraya* la importancia de que esos tribunales tengan competencia no solo sobre los sospechosos capturados en el mar, sino también sobre cualquiera que incite o facilite intencionadamente los actos de piratería, incluidas las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería que de forma ilícita planifiquen, organicen, faciliten o financien esos ataques o se beneficien de ellos;

18. *Reconoce* que un aumento de la capacidad de enjuiciamiento debe ir acompañado necesariamente de un aumento conexo de la capacidad penitenciaria, y exhorta a las autoridades somalíes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros asociados internacionales a que apoyen la construcción y operación responsable de centros penitenciarios en Somalia de conformidad con el derecho internacional;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados apropiados a que apoyen las medidas para establecer tribunales especializados contra la piratería en la región mediante la creación o facilitación de arreglos para aportar expertos internacionales, procedentes en particular de la diáspora somalí, mediante adscripción u arreglos de otra índole, y apoyen la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros a este respecto mediante contribuciones al Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6635ª sesión.

Decisiones

En su 6646ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia (S/2011/661)

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1950 (2010) del Consejo de Seguridad (S/2011/662)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Tayé-Brook Zerihoun.

En su 6663ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Noruega a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

Resolución 2020 (2011) de 22 de noviembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, especialmente las resoluciones 1814 (2008), de 15 de mayo de 2008, 1816 (2008), de 2 de junio de 2008, 1838 (2008), de 7 de octubre de 2008, 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, 1846 (2008), de 2 de diciembre de 2008, 1851 (2008), de 16 de diciembre de 2008, 1897 (2009), de 30 de noviembre de 2009, 1918 (2010), de 27 de abril de 2010, 1950 (2010), de 23 noviembre de 2010, 1976 (2011), de 11 de abril de 2011, y 2015 (2011), de 24 de octubre de 2011, así como la declaración de su Presidencia, de 25 de agosto de 2010¹⁰⁷,

Sumamente preocupado todavía por la amenaza que siguen representando los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos contra buques para el suministro rápido, seguro y efectivo de ayuda humanitaria a Somalia y la región, para la seguridad de los navegantes y otras personas, para la navegación internacional y la seguridad de las rutas marítimas comerciales, y para otros buques vulnerables, incluidas las actividades pesqueras realizadas de conformidad con el derecho internacional, y sumamente preocupado también por el hecho de que la amenaza de la piratería se haya extendido al Océano Índico occidental y las zonas marítimas adyacentes, y por el aumento de la capacidad de los piratas,

¹⁰⁷ S/PRST/2010/16.

Expresando su preocupación por la presunta participación de niños en los actos de piratería frente a las costas de Somalia,

Reconociendo que la actual inestabilidad en Somalia agrava el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas, y destacando la necesidad de contar con una respuesta amplia de la comunidad internacional para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada y combatir sus causas subyacentes,

Reconociendo también la necesidad de investigar y enjuiciar no solo a los sospechosos capturados en el mar, sino también a cualquier persona que incite o facilite intencionalmente las operaciones de piratería, incluidas las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería que de forma ilícita planifican, organizan, facilitan o financian esos ataques o se benefician de ellos, y reiterando su preocupación por el hecho de que un gran número de personas sospechosas de piratería tengan que ser puestas en libertad sin comparecer ante la justicia, reafirmando que no enjuiciar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas de Somalia menoscaba la lucha de la comunidad internacional contra la piratería, y decidido a crear las condiciones necesarias para asegurar que los piratas rindan cuentas de sus actos,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, así como por los derechos de Somalia respecto de los recursos naturales extraterritoriales, incluidas las pesquerías, con arreglo al derecho internacional, recordando la importancia de impedir, con arreglo al derecho internacional, las actividades ilícitas de pesca y vertido, incluso de sustancias tóxicas, destacando la necesidad de investigar las denuncias de dichas actividades ilícitas de pesca y vertido, y tomando nota con reconocimiento, a este respecto, del informe del Secretario General sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia preparado en cumplimiento del párrafo 7 de su resolución 1976 (2011)¹⁰⁸,

Reafirmando además que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982¹⁰³, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Teniendo en cuenta nuevamente la crítica situación reinante en Somalia y la escasa capacidad del Gobierno Federal de Transición para interceptar a los piratas o enjuiciarlos una vez interceptados, o para patrullar o asegurar las aguas situadas frente a las costas de Somalia, incluidas las rutas marítimas internacionales y las aguas territoriales de Somalia,

Haciendo notar las diversas solicitudes formuladas por el Gobierno Federal de Transición de que se le preste asistencia internacional para luchar contra la piratería frente a las costas de Somalia, incluida la carta de fecha 10 de noviembre de 2011 enviada por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas, en la que se expresa el agradecimiento del Gobierno Federal de Transición al Consejo por su asistencia, se indica que el Gobierno Federal de Transición está dispuesto a considerar la posibilidad de colaborar con otros Estados y organizaciones regionales para combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, y se solicita que se prorroguen las disposiciones de la resolución 1897 (2009) por un período adicional de doce meses,

Encomiando la labor realizada por la operación Atalanta de la Unión Europea, por las operaciones Allied Protector y Ocean Shield de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, por la Fuerza Combinada de Operaciones 151 de las Fuerzas Marítimas Combinadas y por otros Estados que actúan a título individual cooperando con el Gobierno Federal de Transición y entre sí, para reprimir la piratería y proteger los buques vulnerables que transitan por las aguas situadas frente a las costas de Somalia, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por algunos países, como la Arabia Saudita, China, la Federación de Rusia, la India, Irán (República Islámica

¹⁰⁸ S/2011/661.

del), el Japón, Malasia, la República de Corea y el Yemen, que han desplegado buques o aeronaves en la región, como se indica en el informe del Secretario General¹⁰⁹,

Acogiendo con beneplácito las actividades de desarrollo de la capacidad de la región realizadas por el Código de Conducta relativo a la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti) de la Organización Marítima Internacional¹⁰⁴, el Fondo Fiduciario del Código de Djibouti, y el Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia, y reconociendo la necesidad de que todas las organizaciones internacionales y regionales interesadas cooperen plenamente,

Observando con reconocimiento los esfuerzos desplegados por la Organización Marítima Internacional y el sector del transporte marítimo para elaborar y actualizar orientaciones, mejores prácticas de gestión y recomendaciones con el fin de ayudar a los buques a prevenir y reprimir los ataques de piratas frente a las costas de Somalia, incluida la zona del Golfo de Adén y del Océano Índico, y reconociendo la labor realizada por la Organización Marítima Internacional y el Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia sobre la contratación privada de personal armado de seguridad a bordo de los buques en las zonas de alto riesgo de piratería,

Observando con preocupación que la capacidad y la legislación nacional para facilitar la custodia y el enjuiciamiento de los presuntos piratas tras su captura siguen siendo escasas, lo que ha impedido emprender acciones internacionales más firmes contra los piratas frente a las costas de Somalia y en algunos casos ha hecho que esos piratas sean puestos en libertad sin comparecer ante la justicia, independientemente de que hubiera o no suficientes pruebas para enjuiciarlos, y reiterando que, en consonancia con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la represión de la piratería, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 10 de marzo de 1988¹¹⁰ dispone que las partes podrán tipificar delitos, establecer su jurisdicción y aceptar la entrega de personas responsables o sospechosas de haberse apoderado o haber ejercido el control de un buque mediante violencia, amenaza de violencia o cualquier otra forma de intimidación,

Subrayando la importancia de continuar mejorando la recogida, protección y transmisión a las autoridades competentes de pruebas de los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas de Somalia, y acogiendo con beneplácito la labor que realizan la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y los grupos del sector para elaborar orientaciones destinadas a los navegantes sobre la protección del lugar de los hechos tras un acto de piratería, y haciendo notar que para el enjuiciamiento eficaz de los actos de piratería es importante que los navegantes puedan testificar en los procesos penales,

Observando el consenso alcanzado en la novena reunión plenaria del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, celebrada el 14 de julio de 2011, para establecer oficialmente el Grupo de Trabajo 5 sobre las corrientes financieras ilícitas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia,

Reconociendo que los piratas recurren cada vez más a los secuestros y la toma de rehenes, y que esas actividades ayudan a generar fondos para adquirir armas, reclutar a personas y proseguir sus actividades operacionales, poniendo en peligro la seguridad de civiles inocentes y restringiendo el libre comercio,

Reafirmando la condena internacional de los secuestros y la toma de rehenes, incluidos los actos condenados en la Convención internacional contra la toma de rehenes¹¹¹, condenando energicamente la práctica continuada de la toma de rehenes por los presuntos piratas que operan

¹⁰⁹ S/2011/662.

¹¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, núm. 29004.

¹¹¹ *Ibid.*, vol. 1316, núm. 21931.

frente a las costas de Somalia, expresando grave preocupación por las condiciones inhumanas que padecen los rehenes en cautividad, reconociendo el impacto negativo en sus familias, pidiendo la liberación inmediata de todos los rehenes, y haciendo notar la importancia de que los Estados Miembros cooperen respecto del problema de la toma de rehenes y la necesidad de que se enjuicie a los presuntos piratas por tomar rehenes,

Encomiando los esfuerzos realizados por Kenya y Seychelles para enjuiciar a los presuntos piratas en sus tribunales nacionales, acogiendo con beneplácito la colaboración de Mauricio y de la República Unida de Tanzania, y observando con reconocimiento la asistencia que prestan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia y otras organizaciones y donantes internacionales, en coordinación con el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, para ayudar a Kenya, Seychelles, Somalia y otros Estados de la región, incluido el Yemen, a adoptar medidas para enjuiciar, o encarcelar en terceros Estados tras su enjuiciamiento en otro lugar, respetando las normas internacionales de derechos humanos aplicables, a los piratas, incluso a quienes faciliten o financien los actos de piratería, y poniendo de relieve la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales sigan reforzando la labor internacional en tal sentido,

Acogiendo con beneplácito la disposición de las administraciones nacional y regionales de Somalia a cooperar entre sí y con los Estados que han enjuiciado a presuntos piratas con miras a que los piratas convictos puedan ser repatriados a Somalia mediante los correspondientes acuerdos de traslado de presos, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General elaborado de conformidad con la solicitud en la resolución 1950 (2010), sobre la aplicación de esa resolución y sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia¹⁰⁹,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre las modalidades para el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia, preparado en cumplimiento del párrafo 26 de la resolución 1976 (2011)¹⁰⁵, y de los esfuerzos que están realizando el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia y la Secretaría de las Naciones Unidas para estudiar posibles mecanismos adicionales que permitan enjuiciar efectivamente a las personas sospechosas de haber cometido actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluidas aquellas que inciten o faciliten intencionalmente desde tierra la comisión de actos de piratería,

Destacando la necesidad de que los Estados consideren posibles métodos para prestar asistencia a los navegantes que sean víctimas de los piratas, y acogiendo con beneplácito a este respecto la labor que están realizando el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia y la Organización Marítima Internacional para elaborar directrices sobre la atención a los navegantes y otras personas que hayan sido objeto de actos de piratería,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para apoyar la labor encaminada a aumentar la capacidad del sistema penitenciario de Somalia, incluidas las autoridades regionales, especialmente con la asistencia del Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia, para encarcelar a los piratas convictos respetando las normas internacionales de derechos humanos aplicables,

Teniendo presente el Código de Conducta de Djibouti, y reconociendo los esfuerzos de los Estados signatarios por elaborar marcos normativos y legislativos adecuados para combatir la piratería, aumentar su capacidad de patrullar las aguas de la región, interceptar los buques sospechosos y enjuiciar a los presuntos piratas,

Poniendo de relieve que la paz y la estabilidad de Somalia, el fortalecimiento de las instituciones del Estado, el desarrollo económico y social y el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho son necesarios para crear las condiciones que permitan erradicar de forma duradera la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, y poniendo de relieve también que la seguridad a largo plazo de Somalia depende de que el Gobierno Federal de Transición desarrolle efectivamente la Fuerza de Seguridad Nacional, incluida la Fuerza de Policía de Somalia, en el marco del Acuerdo de Djibouti y en consonancia con la estrategia nacional de seguridad,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que en la hoja de ruta para finalizar la transición en Somalia, de 6 de septiembre de 2011, se pide que el Gobierno Federal de Transición elabore políticas y leyes de lucha contra la piratería en conjunción con las entidades regionales, y que se declare una zona económica exclusiva, como tareas principales de las instituciones federales de transición, y hace notar que su apoyo futuro a las instituciones federales de transición dependerá de que se completen las tareas que figuran en la hoja de ruta,

Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia agravan la situación de Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* que condena y deplora todos los actos de piratería y robo a mano armada cometidos contra buques en las aguas situadas frente a las costas de Somalia;

2. *Reconoce* que la actual inestabilidad de Somalia es una de las causas subyacentes del problema de la piratería y agrava el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas;

3. *Destaca* la necesidad de contar con una respuesta amplia de la comunidad internacional para reprimir la piratería y combatir sus causas subyacentes;

4. *Reconoce* la necesidad de investigar y enjuiciar no solo a los sospechosos capturados en el mar, sino también a cualquier persona que incite o facilite intencionalmente las operaciones de piratería, incluidas las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería que de forma ilícita planifican, organizan, facilitan o financian esos ataques o se benefician de ellos;

5. *Exhorta* a los Estados a que cooperen también, según proceda, respecto del problema de la toma de rehenes y en el enjuiciamiento de los presuntos piratas por tomar rehenes;

6. *Observa nuevamente con preocupación* las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Supervisión para Somalia de 20 de noviembre de 2008 de que la escalada en el pago de rescates y la falta de aplicación del embargo de armas establecido por la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, están fomentando el aumento de la piratería frente a las costas de Somalia¹¹², y exhorta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, especialmente intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas;

7. *Exhorta nuevamente* a los Estados y a las organizaciones regionales que tengan capacidad para ello, a que participen en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, particularmente, en consonancia con la presente resolución y con el derecho internacional, desplegando buques de marina, armas y aeronaves militares y mediante la incautación y el decomiso de embarcaciones, buques, armas y otros equipos conexos utilizados para cometer actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, o sobre los que haya motivos razonables para sospechar tal utilización;

8. *Encomia* la labor realizada por el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia para facilitar la coordinación a fin de desalentar los actos de piratería y robo a

¹¹² Véase S/2008/769, apéndice, secc. VIII.C.

mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, los Estados del pabellón y el Gobierno Federal de Transición, e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan respaldando esa labor;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, hace notar que la función primordial en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia corresponde al Gobierno Federal de Transición, y decide prorrogar por un período adicional de doce meses, a partir de la fecha de la presente resolución, las autorizaciones que figuran en el párrafo 10 de la resolución 1846 (2008) y el párrafo 6 de la resolución 1851 (2008) y se prorrogan en el párrafo 7 de la resolución 1897 (2009) y el párrafo 7 de la resolución 1950 (2010), concedidas a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperan con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, respecto de los cuales el Gobierno Federal de Transición ha dado aviso previo al Secretario General;

10. *Afirma* que las autorizaciones prorrogadas en la presente resolución solo son aplicables a la situación de Somalia y no afectarán a los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰³, respecto de cualquier otra situación, y subraya en particular que la presente resolución no se considerará precedente del derecho consuetudinario internacional; y afirma también que dichas autorizaciones se han prorrogado únicamente tras recibirse la carta de fecha 10 de noviembre de 2011 en la que se manifiesta el consentimiento del Gobierno Federal de Transición;

11. *Afirma también* que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y desarrolladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, no son aplicables a las armas ni al equipo militar destinados para uso exclusivo de los Estados Miembros y las organizaciones regionales que adopten medidas de conformidad con el párrafo 9 de la presente resolución, ni a los suministros de asistencia técnica a Somalia destinados exclusivamente para los fines mencionados en el párrafo 6 de la resolución 1950 (2010) que hayan quedado exentos de esas medidas con arreglo al procedimiento establecido en los párrafos 11 *b*) y 12 de la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007;

12. *Solicita* que los Estados cooperantes tomen las medidas adecuadas para asegurar que las actividades que emprendan con las autorizaciones mencionadas en el párrafo 9 de la presente resolución, no tengan en la práctica el efecto de negar o menoscabar el derecho de paso inocente de los buques de terceros Estados;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a Somalia, previa solicitud del Gobierno Federal de Transición y notificación al Secretario General, para fortalecer la capacidad de Somalia, incluidas las autoridades regionales, de hacer comparecer ante la justicia a quienes utilicen el territorio somalí para planificar, facilitar o cometer actos delictivos de piratería y robo a mano armada en el mar, y destaca que cualesquiera medidas adoptadas en virtud del presente párrafo deberán respetar las normas internacionales de derechos humanos aplicables;

14. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados del pabellón, del puerto y ribereños, a los Estados de nacionalidad de las víctimas y los autores de actos de piratería y robo a mano armada, y a otros Estados que tengan la jurisdicción pertinente en virtud del derecho internacional y la legislación nacional, a que cooperen para determinar la jurisdicción y para investigar y enjuiciar a todas las personas responsables de los actos de piratería y robo a mano armada cometidos frente a las costas de Somalia, incluida cualquier persona que incite a cometer un acto de piratería o lo facilite, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de asegurar que todos los piratas entregados a las autoridades judiciales sean sometidos a un proceso judicial, y a que brinden asistencia mediante, entre otras cosas, la prestación de apoyo logístico y acceso respecto de las personas que estén bajo su jurisdicción y control, como las víctimas y los testigos y las personas detenidas como resultado de las operaciones ejecutadas en virtud de la presente resolución;

15. *Exhorta también* a todos los Estados a que tipifiquen como delito la piratería en su legislación interna y consideren favorablemente la posibilidad de enjuiciar a los presuntos piratas capturados frente a las costas de Somalia y a quienes en tierra faciliten y financien sus actos, y encarcelar a los convictos, respetando las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos;

16. *Reitera* su decisión de seguir examinando, con carácter urgente, la cuestión del establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región con participación o apoyo internacional sustanciales, de conformidad con la resolución 2015 (2011), y la importancia de que esos tribunales tengan competencia no solo sobre los sospechosos capturados en el mar, sino también sobre cualquiera que incite o facilite intencionalmente las operaciones de piratería, incluidas las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería que de forma ilícita planifican, organizan, facilitan o financian esos ataques o se benefician de ellos, pone de relieve la necesidad de reforzar la cooperación de los Estados, y las organizaciones regionales e internacionales para que estas personas rindan cuentas de sus actos, y alienta al Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia a que continúe sus deliberaciones al respecto;

17. *Insta* a todos los Estados a que adopten las medidas pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes de su derecho interno para impedir la financiación ilícita de actos de piratería y el blanqueo de las ganancias procedentes de tales actos;

18. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con la INTERPOL y la Oficina Europea de Policía (Europol), sigan investigando las redes delictivas internacionales implicadas en la piratería frente a las costas de Somalia, incluidas las responsables de su financiación y facilitación ilícitas;

19. *Encomia* a la INTERPOL por haber creado una base de datos mundial sobre la piratería con el fin de reunir información sobre la piratería frente a las costas de Somalia y facilitar su análisis a efectos de adoptar medidas para hacer cumplir la ley, e insta a todos los Estados a intercambiar dicha información con la INTERPOL a través de los cauces apropiados, para su utilización en la base de datos;

20. *Destaca*, en este contexto, la necesidad de apoyar la investigación y el enjuiciamiento de quienes de forma ilícita financien, planifiquen, organicen ataques de piratas frente a las costas de Somalia o se beneficien ilegalmente de ellos;

21. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que intercambien pruebas e información a efectos de las actividades policiales de lucha contra la piratería con miras a asegurar el enjuiciamiento efectivo de los presuntos piratas y el encarcelamiento de los convictos;

22. *Encomia* el establecimiento del Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia y del Fondo Fiduciario del Código de Djibouti de la Organización Marítima Internacional, e insta a los agentes estatales y no estatales afectados por la piratería, especialmente al sector del transporte marítimo internacional, a que hagan contribuciones a dichos fondos;

23. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Convenio de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima¹¹⁰ a que cumplan plenamente sus obligaciones pertinentes en virtud de dichos instrumentos y del derecho internacional consuetudinario y a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Marítima Internacional, y otros Estados y organizaciones internacionales a fin de crear la capacidad judicial necesaria para el enjuiciamiento eficaz de las personas sospechosas de haber cometido actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia;

24. *Insta* a los Estados a que, a título individual o en el marco de las organizaciones internacionales competentes, consideren favorablemente la posibilidad de investigar las denuncias de actividades ilícitas de pesca y vertido, especialmente de sustancias tóxicas, con miras a enjuiciar a los responsables de dichos delitos cuando estos sean cometidos por personas sujetas a

su jurisdicción; y toma nota de que el Secretario General tiene intención de incluir información actualizada sobre esas cuestiones en sus próximos informes relacionados con la piratería frente a las costas de Somalia;

25. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones y orientaciones de la Organización Marítima Internacional sobre la prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques, subraya la importancia de que todos los interesados, incluido el sector del transporte marítimo, apliquen dichas recomendaciones y orientaciones, insta a los Estados a que, en colaboración con los sectores del transporte marítimo y los seguros, y con la Organización Marítima Internacional, sigan formulando y aplicando mejores prácticas de evitación, evasión y defensa y advertencias sobre las medidas que deben adoptarse al ser objeto de ataque o al navegar en las aguas situadas frente a las costas de Somalia, e insta también a los Estados a que pongan a sus ciudadanos y buques a disposición de las investigaciones forenses, según proceda, en el primer puerto en que recalen inmediatamente después de haber sido objeto de un acto o conato de piratería o robo a mano armada en el mar o tras su liberación;

26. *Invita* a la Organización Marítima Internacional a que siga contribuyendo a la prevención y represión de los actos de piratería y robo a mano armada contra buques en coordinación, en particular, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial de Alimentos, el sector del transporte marítimo y todas las demás partes interesadas, y reconoce la función que desempeña la Organización Marítima Internacional en lo relativo a la contratación privada de personal armado de seguridad a bordo de los buques en las zonas de alto riesgo;

27. *Hace notar* la importancia de garantizar que el Programa Mundial de Alimentos pueda prestar asistencia por mar en condiciones de seguridad, y acoge con beneplácito la labor que están llevando a cabo el Programa Mundial de Alimentos, la operación Atalanta de la Unión Europea y los Estados del pabellón respecto de la inclusión de destacamentos de protección de buques en los navíos del Programa Mundial de Alimentos;

28. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperan con el Gobierno Federal de Transición que informen al Consejo de Seguridad y al Secretario General, en un plazo de nueve meses, sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de las autorizaciones mencionadas en el párrafo 9 de la presente resolución, y solicita también a todos los Estados que contribuyen por conducto del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia a luchar contra la piratería frente a las costas de Somalia, en particular Somalia y los otros Estados de la región, que informen en ese mismo plazo sobre la labor que hayan realizado para establecer la jurisdicción y cooperar en la investigación de los actos de piratería y el enjuiciamiento de sus responsables;

29. *Solicita* al Secretario General que lo informe, en un plazo de once meses a partir de la aprobación de la presente resolución, sobre su aplicación y sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia;

30. *Expresa su intención* de volver a examinar la situación y considerar la posibilidad, según proceda, de prorrogar por períodos adicionales las autorizaciones mencionadas en el párrafo 9 a solicitud del Gobierno Federal de Transición;

31. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6663ª sesión.

Decisiones

En su 6681ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia, a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2011/759)”.

El 30 de diciembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹¹³:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 29 de diciembre de 2011, relativa a su intención de que la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia continúe sus actividades durante el bienio 2012-2013¹¹⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6701ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Burundi, Kenya (Ministro de Relaciones Exteriores), Somalia y Uganda (Ministro de Defensa), a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Carta de fecha 9 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/19)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Ramtane Lamamra.

En su 6718ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe especial del Secretario General sobre Somalia (S/2012/74)”.

Resolución 2036 (2012) de 22 de febrero de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la resolución 2010 (2011), de 30 de septiembre de 2011, así como las declaraciones de su Presidencia y las otras resoluciones pertinentes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, la mujer y la paz y la seguridad, y los niños y los conflictos armados,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, y reiterando su compromiso con una solución general y duradera de la situación en Somalia,

Reiterando su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y la Carta Federal de Transición, que constituyen el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, reiterando su apoyo al Acuerdo de Kampala y la hoja de ruta para finalizar la transición (la “hoja de ruta”), y destacando la necesidad de que haya reconciliación y diálogo, así como unas instituciones somalíes de base amplia, inclusivas y representativas,

Destacando la responsabilidad primordial de las instituciones federales de transición en la aplicación de la hoja de ruta, acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha, en particular el compromiso demostrado con los Principios de Garowe, pero expresando

¹¹³ S/2011/803.

¹¹⁴ S/2011/802.

preocupación por el hecho de que muchos de los plazos para finalizar las tareas de la hoja de ruta no se hayan cumplido, lo cual puede retrasar la plena aplicación de la hoja de ruta,

Instando a las instituciones federales de transición y a todos los signatarios de la hoja de ruta a que redoblen sus esfuerzos por aplicar plenamente la hoja de ruta con el apoyo de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y la comunidad internacional, y haciendo notar que el futuro apoyo a las instituciones federales de transición durante el resto del período de transición dependerá de los progresos realizados para finalizar las tareas de la hoja de ruta,

Destacando la necesidad de que el Gobierno Federal de Transición, con el apoyo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, y con carácter urgente, aumente el nivel de seguridad en las zonas protegidas por la Misión y las fuerzas de seguridad somalíes y establezca estructuras administrativas sostenibles en esas zonas,

Haciendo notar que el período de transición de Somalia finalizará el 20 de agosto de 2012, poniendo de relieve que cualquier prórroga del período de transición sería insostenible y exhortando a las partes somalíes a que acuerden arreglos inclusivos y representativos para después de la transición, de conformidad con el Acuerdo de Djibouti,

Destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para luchar contra la corrupción, promover la transparencia y aumentar la rendición mutua de cuentas en Somalia, y acogiendo con beneplácito a este respecto las iniciativas dirigidas a lograr una gestión más transparente y responsable de los activos somalíes y los recursos financieros internos y externos a fin de maximizar los ingresos públicos en beneficio del pueblo somalí,

Destacando también la necesidad de contar con una estrategia integral en Somalia para hacer frente a sus problemas políticos, económicos, humanitarios y de seguridad y al problema de la piratería, incluida la toma de rehenes, frente a las costas de Somalia mediante la colaboración de todos los interesados, reiterando a este respecto su pleno apoyo al Secretario General y a su Representante Especial para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga, y a la labor que realizan con la Unión Africana y los asociados internacionales y regionales,

Reconociendo que la paz y la estabilidad de Somalia dependen de la reconciliación y de que exista una gobernanza efectiva en todo el país, e instando a todas las partes somalíes a que renuncien a la violencia y trabajen juntas para forjar la paz y la estabilidad,

Acogiendo con beneplácito la Conferencia de Londres sobre Somalia que se celebrará el 23 de febrero de 2012, donde se intensificará la acción internacional coordinada para hacer frente a los problemas políticos y de seguridad, justicia, estabilidad y piratería de Somalia, así como a las cuestiones humanitarias, y acogiendo con beneplácito también la Conferencia sobre Somalia que se celebrará próximamente en Estambul,

Expresando grave preocupación por la difícilísima situación humanitaria existente en Somalia y su efecto en el pueblo somalí, en particular las mujeres y los niños, y exhortando a todas las partes a que aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados,

Reiterando su condena de todos los ataques contra el Gobierno Federal de Transición, la Misión, el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la población civil perpetrados por grupos armados de la oposición y combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab, y destacando que los grupos armados somalíes de la oposición y los combatientes extranjeros, en particular Al-Shabaab, constituyen una amenaza terrorista para Somalia y la comunidad internacional,

Haciendo notar el anuncio de que Al-Shabaab se ha incorporado a Al-Qaida, destacando que el terrorismo y el extremismo violento no deberían tener cabida en Somalia, y reiterando su exhortación a todos los grupos de la oposición para que depongan las armas,

Encomiando la contribución de la Misión a la paz y la estabilidad duraderas de Somalia y los esfuerzos por lograr la estabilidad y la seguridad en Mogadiscio, expresando su reconocimiento a

los Gobiernos de Burundi y Uganda por seguir proporcionando contingentes y equipo a la Misión, y al Gobierno de Djibouti por los contingentes recientemente desplegados, y reconociendo los grandes sacrificios realizados por las fuerzas de la Misión,

Acogiendo con beneplácito la disposición del Gobierno de Kenya a incorporar fuerzas a la Misión y contribuir así a la ejecución del mandato de la Misión enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, y en la presente resolución, destacando la importancia del pronto despliegue de las nuevas fuerzas de la Misión para alcanzar el nivel establecido en su mandato, y exhortando a otros Estados miembros de la Unión Africana a que consideren la posibilidad de aportar contingentes y prestar apoyo a la Misión,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la misión de evaluación técnica de la Misión realizada conjuntamente por la Unión Africana y las Naciones Unidas, haciendo notar el acuerdo del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre el concepto estratégico de la Misión alcanzado el 5 de enero de 2012¹¹⁵, y acogiendo con beneplácito el informe especial del Secretario General sobre Somalia¹¹⁶,

Recordando que en el párrafo 1 de la resolución 2010 (2011) autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana mantener hasta el 31 de octubre de 2012 el despliegue de la Misión, y que la Misión está autorizada a adoptar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato actual enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007),

Recordando también el párrafo 5 de la resolución 2010 (2011), y haciendo notar su intención de revisar el número de efectivos de la Misión cuando esta alcance la dotación establecida en su mandato de 12.000 efectivos,

Expresando su preocupación por el hecho de que las exportaciones de carbón vegetal de Somalia constituyen una fuente importante de ingresos para Al-Shabaab y también exacerban la crisis humanitaria,

Recordando sus resoluciones 1950 (2010), de 23 de noviembre de 2010, 1976 (2011), de 11 de abril de 2011, y 2020 (2011), de 22 de noviembre de 2011, expresando su grave preocupación por la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, reconociendo que la actual inestabilidad en el país agrava el problema de la piratería y el robo a mano armada frente a sus costas, destacando la necesidad de una respuesta amplia de la comunidad internacional y las instituciones federales de transición para combatir la piratería y la toma de rehenes, así como sus causas subyacentes, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales,

Destacando la necesidad de investigar, enjuiciar y encarcelar, cuando reciban la debida sentencia condenatoria, a los piratas y a quienes de forma ilícita financien, planifiquen u organicen ataques de piratas o se benefician ilegalmente de ellos,

Acogiendo con beneplácito el traslado del Representante Especial del Secretario General a Somalia y de una oficina de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia a Mogadiscio, y alentando a las Naciones Unidas a que adopten más medidas para lograr un traslado más permanente y completo a Somalia, en particular a Mogadiscio, en función de las condiciones de seguridad, como se indica en los informes del Secretario General de 16 de abril de 2009⁹⁶ y 9 de septiembre de 2010⁹⁷,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

¹¹⁵ Véase S/2012/19, apéndice.

¹¹⁶ S/2012/74.

1. *Decide* que, además de las tareas indicadas en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), el mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia incluirá establecer una presencia en los cuatro sectores definidos en el concepto estratégico para la Misión de 5 de enero de 2012, y que se autorizará a la Misión a adoptar todas las medidas necesarias, según proceda en esos sectores y en coordinación con las fuerzas de seguridad somalíes, para reducir la amenaza que representan Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición a fin de establecer las condiciones necesarias para una gobernanza efectiva y legítima en toda Somalia, y decide también que la Misión actuará de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, en cumplimiento de su mandato y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia;

2. *Solicita* a la Unión Africana que aumente la dotación de la Misión de 12.000 a un máximo de 17.731 efectivos uniformados, integrados por contingentes y personal de las unidades de policía constituidas;

3. *Reitera* que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de conseguir recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo para la labor de sus organizaciones, incluso mediante las contribuciones de sus miembros y el apoyo de sus asociados, acoge con beneplácito el valioso apoyo financiero facilitado por los asociados de la Unión Africana a la Misión, en particular mediante los programas bilaterales de apoyo y el Mecanismo para la Paz en África de la Unión Europea, y exhorta a todos los asociados, en particular a los nuevos donantes, a que apoyen a la Misión proporcionando equipo, asistencia técnica, financiación para estipendios de los contingentes y financiación sin salvedades para la Misión mediante el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la Misión;

4. *Decide* ampliar el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión mencionado en los párrafos 10 y 11 de la resolución 2010 (2011) y descrito en las cartas, de fechas 30 de enero de 2009⁹⁸ y 21 de septiembre de 2011⁹³ dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General, pasando de un máximo de 12.000 efectivos uniformados a un máximo de 17.731, hasta el 31 de octubre de 2012, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia de los gastos de los fondos de las Naciones Unidas como se establece en el párrafo 4 de la resolución 1910 (2010), de 28 de enero de 2010;

5. *Recuerda* la solicitud que hizo al Secretario General en los párrafos 10 y 12 de la resolución 1863 (2009), de 16 de enero de 2009, respecto de la transparencia y debida rendición de cuentas sobre los recursos proporcionados a la Misión, y solicita que se preste la misma atención a la transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos y que se apliquen controles internos a las medidas adicionales de apoyo de las Naciones Unidas autorizadas para la Misión y los países que aportan contingentes en la presente resolución y su anexo;

6. *Decide* ampliar, a título excepcional y debido al carácter singular de la misión, el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión de la Unión Africana en Somalia, para incluir el reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, en particular los facilitadores y multiplicadores de fuerza descritos en los párrafos 28 a 36 y 43 del informe especial del Secretario General sobre Somalia¹¹⁶, tal como se indica en el anexo de la presente resolución;

7. *Destaca* la importancia de establecer zonas protegidas por la Misión y las fuerzas de seguridad somalíes, exhorta a todas las partes interesadas somalíes a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la comunidad internacional, promuevan la reconciliación, el orden público y la prestación de servicios básicos, y fortalezcan la gobernanza a nivel de distrito, región, y a nivel estatal y federal, en particular apoyando la ejecución de los planes de estabilización elaborados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y el Gobierno Federal de Transición;

8. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, siga proporcionando asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana sobre la planificación, el despliegue y la gestión de la Misión, incluso sobre la aplicación del concepto estratégico para la Misión y el concepto de operaciones de la Misión;

9. *Reitera su solicitud* de que las Naciones Unidas colaboren con la Unión Africana para establecer una fuerza de guardia de un tamaño adecuado, dentro de las dotaciones de efectivos previstas en el mandato de la Misión, a fin de prestar servicios de seguridad, escolta y protección al personal de la comunidad internacional, en particular, los funcionarios de las Naciones Unidas, según proceda y sin más demora;

10. *Acoge con beneplácito* la intención de los nuevos países que aportan contingentes de hacer contribuciones a la Misión y destaca que todos los nuevos efectivos se integrarán plenamente en las estructuras de mando y control de la Misión y operarán de conformidad con el mandato de la Misión enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007) y en la presente resolución;

11. *Destaca* que una acción coordinada de todos los países que aportan contingentes es fundamental para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, y exhorta a otros Estados miembros de la Unión Africana a que consideren la posibilidad de aportar contingentes a la Misión a fin de ayudar a establecer condiciones propicias para que Somalia pueda ser responsable de su propia seguridad;

12. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y estabilización después de los conflictos, y exhorta a la Unión Africana y a los donantes a que sigan trabajando juntos para aumentar la eficacia de las actividades africanas de mantenimiento de la paz;

13. *Recuerda* el párrafo 13 de la resolución 2010 (2011);

14. *Pone de relieve* que el desarrollo de las fuerzas de seguridad somalíes es vital para garantizar la seguridad y la estabilidad de Somalia a largo plazo, solicita a la Misión que siga ampliando sus actividades para ayudar a desarrollar la capacidad y la eficacia de las fuerzas de seguridad somalíes, insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que trabajen en coordinación con la Misión para proporcionar asistencia, capacitación y apoyo coordinados, y acoge con beneplácito, en este sentido, el adiestramiento de las fuerzas de seguridad de Somalia mediante programas bilaterales de apoyo de los Estados Miembros y la Misión de Formación para Somalia de la Unión Europea;

15. *Observa* la importante función que puede desempeñar una presencia policial eficaz en la estabilización de Mogadiscio, destaca la necesidad de seguir desarrollando una fuerza de policía somalí eficaz y acoge con beneplácito el deseo de la Unión Africana de establecer un componente de policía dentro de la Misión;

16. *Exige* a todas las partes y grupos armados que adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la protección del personal y los suministros humanitarios, y exige también que todas las partes aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

17. *Recuerda* sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, acoge con beneplácito los progresos realizados por la Misión para reducir las bajas civiles durante sus operaciones, insta a la Misión a que continúe haciendo mayores esfuerzos en tal sentido, encomia el compromiso de la Misión de establecer una Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles a la que se hace referencia en el informe del Secretario General de 9 de diciembre de 2011 sobre Somalia¹¹⁷, y exhorta a los donantes y asociados internacionales a que presten más apoyo a su establecimiento;

18. *Acoge con beneplácito* el respaldo de la Misión a la política de fuego indirecto de 2011 y alienta a la Misión a que la adapte y la aplique a todos los nuevos contingentes y activos;

¹¹⁷ S/2011/759.

19. *Recuerda* su decisión formulada en la resolución 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, y acoge con beneplácito la determinación de la comunidad internacional, incluida la Unión Africana, de adoptar medidas contra los agentes internos y externos que participen en acciones encaminadas a socavar el proceso de paz y reconciliación en Somalia, incluida la hoja de ruta, así como los esfuerzos de la Misión y de las fuerzas de seguridad somalíes;

20. *Subraya su intención* de seguir examinando la situación sobre el terreno y de tener en cuenta para sus futuras decisiones los progresos realizados por la Misión en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Consolidación de la seguridad y la estabilidad en todo el centro-sur de Somalia, incluidas las principales localidades, por parte de las fuerzas de seguridad somalíes y la Misión, sobre la base de objetivos militares claros integrados en una estrategia política;

b) Coordinación y cooperación regionales efectivas en cuestiones de seguridad por parte de la Misión;

c) Asistencia en el desarrollo de unas fuerzas de seguridad somalíes efectivas, con unidades integradas bajo una estructura de mando y control clara y en coordinación con la comunidad internacional;

21. *Solicita* a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, lo mantenga informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la Misión, incluida la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución y la nueva estructura de mando y control y la integración de las fuerzas en dicha estructura, y que le presente informes por escrito dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de esta resolución y cada sesenta días a partir de entonces;

22. *Decide* que las autoridades somalíes adoptarán las medidas necesarias para impedir la exportación de carbón vegetal de Somalia y que todos los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que ese carbón vegetal sea o no originario de Somalia; decide también que todos los Estados Miembros informarán al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (“el Comité”), en un plazo de ciento veinte días a partir de la aprobación de la presente resolución, sobre las medidas que hayan tomado para aplicar efectivamente lo dispuesto en el presente párrafo; y solicita al Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2002 (2011), de 29 de julio de 2011, que evalúe los efectos de la prohibición de exportar carbón vegetal en su informe final;

23. *Decide también* que el mandato del Comité será aplicable a las medidas indicadas en el párrafo 22 de la presente resolución, decide que el mandato del Grupo de Supervisión se ampliará del mismo modo y considera que el comercio mencionado podría representar una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia, por lo que el Comité puede designar a los individuos y entidades que participan en ese comercio para que se les apliquen las medidas selectivas establecidas en la resolución 1844 (2008);

24. *Decide además* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6718ª sesión.

Anexo

De conformidad con el párrafo 6 de la presente resolución, a título excepcional y debido al carácter singular de la Misión de la Unión Africana en Somalia, se ampliará el conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas a la Misión para un máximo de 17.731 efectivos uniformados y 20 efectivos del personal civil de la Misión con sede en el cuartel general de la Misión hasta el 31 de octubre de 2012, con arreglo a la recomendación formulada en los párrafos 29 y 43 del informe especial del Secretario General sobre Somalia¹¹⁶, que incluye proporcionar capacidad para afrontar la amenaza de los explosivos, instalaciones médicas de nivel II y el reembolso de equipo de propiedad de los contingentes.

El equipo de propiedad de los contingentes reembolsable incluirá los facilitadores y multiplicadores estándar del componente de tierra y un componente de aviación con un máximo de 9 helicópteros de uso general y 3 helicópteros de ataque.

El reembolso del equipo de propiedad de los contingentes se realizará conforme a las tasas y prácticas de las Naciones Unidas, incluida la transferencia directa de fondos a los países que aportan contingentes, según proceda, y con exámenes periódicos para asegurar la plena capacidad operacional. Se negociarán cartas de asistencia con los países que aportan contingentes para el equipo que no esté cubierto por el marco de las Naciones Unidas sobre el equipo de propiedad de los contingentes, incluido el componente de aviación antes mencionado.

Como se indica en el párrafo 29 del informe especial del Secretario General sobre Somalia, solo se reembolsará el equipo desplegado por los países que aportan contingentes y que se considere propiedad de estos países. No se reembolsará el equipo que haya sido regalado o donado a los países que aportan contingentes, la Misión de la Unión Africana en Somalia o la Unión Africana, o que siga perteneciendo al donante.

Decisiones

En su 6719ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región (S/2012/50)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Sra. Patricia O'Brien y al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Sr. Yury Fedotov.

En su 6729ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Australia, el Brasil, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Finlandia, Indonesia, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Luxemburgo, Noruega, Somalia, Suecia, Turquía y Uganda, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe especial del Secretario General sobre Somalia (S/2012/74)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹¹⁸:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la Conferencia internacional de Londres sobre Somalia celebrada el 23 de febrero de 2012, y apoya plenamente el comunicado

¹¹⁸ S/PRST/2012/4.

emitido por ella. La Conferencia demostró la voluntad política y la determinación de la comunidad internacional de prestar apoyo al pueblo somalí en su empeño por construir la paz y la estabilidad en Somalia.

El Consejo apoya los progresos realizados en la Conferencia de Londres sobre Somalia, que reafirmó el apoyo internacional, los avances en el proceso político, la seguridad, el aumento de la estabilidad, el desarrollo económico y las medidas para combatir el terrorismo, la piratería y la toma de rehenes. El Consejo destacó la necesidad de aprovechar el acuerdo alcanzado en Londres y seguir aplicando una estrategia integral para el establecimiento de la paz y la estabilidad en Somalia mediante la colaboración de todos los interesados. El Consejo acoge con beneplácito también la reunión, que precedió a la Conferencia de Londres, sobre la actual y prolongada situación humanitaria en Somalia.

El Consejo de acoge con beneplácito además el consenso alcanzado en Londres de que el mandato de las instituciones federales de transición termine en agosto de 2012 y no se prorrogue más el período de transición. El Consejo celebra los compromisos de trabajar para lograr un gobierno más representativo en Somalia, de conformidad con la Carta Federal de Transición, el Acuerdo de Djibouti, el Acuerdo de Kampala, la hoja de ruta para finalizar la transición y los Principios de Garowe. El Consejo reafirma su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia.

El Consejo reitera su pleno apoyo a la labor del Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga, y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, en la facilitación del avance en pro de la paz y la estabilidad en Somalia, así como de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Africana. El Consejo acoge con beneplácito el traslado de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia a Mogadiscio y alienta a las Naciones Unidas a alcanzar una reubicación plena y más permanente a Somalia, cuando las condiciones de seguridad lo permitan.

El Consejo rinde homenaje a la contribución de la Misión de la Unión Africana en Somalia y las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia para lograr una Somalia más pacífica y estable, y expresa su reconocimiento por los efectivos proporcionados a la Misión por los países que aportan contingentes y por los grandes sacrificios hechos por esta Misión y por las fuerzas somalíes. A este respecto, el Consejo recuerda su resolución 2036 (2012), en la que autorizó una ampliación de la Misión, aumentó la escala y el alcance del conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas a fin de hacer que la financiación de la Misión fuera más previsible, sostenible y flexible, e impuso una prohibición al comercio internacional de carbón vegetal de Somalia. El Consejo acoge con beneplácito el valioso apoyo financiero proporcionado a la Misión por los asociados de la Unión Africana, en particular, mediante programas de apoyo bilateral de los Estados Unidos de América y del Mecanismo para la Paz en África de la Unión Europea. El Consejo destaca la necesidad de seguir prestando apoyo la Misión e insta a los asociados existentes y los nuevos a que apoyen a la Misión proporcionando equipo, y financiación para estipendios de los contingentes y financiación sin salvedades mediante el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la Misión.

El Consejo recuerda sus resoluciones 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, acoge con beneplácito los progresos realizados por la Misión en la reducción del número de víctimas civiles en sus operaciones e insta a la Misión a hacer mayores esfuerzos en ese sentido.

El Consejo pone de relieve la importancia de una gobernanza eficaz en Somalia y de la prestación de servicios básicos al pueblo somalí en todo el país. El Consejo subraya la necesidad de seguir combatiendo la corrupción y promoviendo la transparencia en Somalia, y acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la recaudación y el uso eficiente de los ingresos públicos de Somalia.

El Consejo subraya que el desarrollo de las fuerzas e instituciones de seguridad somalíes es fundamental para la seguridad y estabilidad del país en el largo plazo, y exhorta a la comunidad internacional a que, en coordinación con las Naciones Unidas y la Misión, preste un mayor apoyo a los sectores de la seguridad y la justicia en Somalia. El Consejo apoya plenamente el adiestramiento de las fuerzas de seguridad de Somalia mediante programas bilaterales de apoyo de los Estados Miembros y la Misión de Formación para Somalia de la Unión Europea.

El Consejo apoya las medidas dirigidas a ampliar a nuevos sectores los planes de estabilización que se están aplicando en Somalia, acoge con beneplácito el aumento del apoyo de la comunidad internacional en lo relativo a la estabilidad, en particular, mediante un nuevo fondo para la estabilidad, y alienta a que se adopten nuevas medidas en favor de la reconstrucción y el desarrollo económico a largo plazo de Somalia.

El Consejo reconoce que, aunque haya finalizado la hambruna en Somalia, sigue habiendo significativas necesidades humanitarias. El Consejo subraya el gran número de desplazados internos en Somalia que necesitan apoyo en forma urgente y de personas que requieren socorro de emergencia. El Consejo pone de relieve la necesidad de que la comunidad internacional preste al pueblo somalí una asistencia humanitaria coordinada, oportuna y sostenida, y contribuya a aumentar su capacidad de resistencia ante conmociones futuras, y destaca la importancia de respetar los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. El Consejo exige que todas las partes aseguren el acceso pleno e irrestricto para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en toda Somalia, de conformidad con el derecho humanitario y las normas de derechos humanos pertinentes.

El Consejo acoge con beneplácito el hecho de que las medidas eficaces adoptadas hayan generado una reducción significativa del número de ataques vinculados a la piratería perpetrados con éxito, aunque observa con preocupación el aumento de los intentos de ataque. El Consejo sigue gravemente preocupado por la amenaza que continúan representando los actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, incluido el tema de la toma de rehenes y el aumento del uso de la violencia contra ellos, así como por el hecho de que la amenaza de la piratería se ha extendido por el Océano Índico occidental y las zonas marítimas adyacentes. El Consejo reconoce que la actual inestabilidad en Somalia contribuye al problema de la piratería y el robo a mano armada en el mar y destaca la necesidad de contar con una respuesta amplia para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada en el mar y combatir sus causas subyacentes. El Consejo acoge con beneplácito los compromisos adoptados en la Conferencia de Londres sobre nuevas medidas para reprimir los actos de piratería, incluidas las adoptadas por los donantes bilaterales y las organizaciones regionales con el fin de reforzar la capacidad de Somalia y de los Estados pertinentes de la región de enjuiciar a los responsables de actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia y encarcelar a los piratas convictos.

El Consejo continúa gravemente preocupado por la amenaza que representan para Somalia y la comunidad internacional los ataques terroristas perpetrados por grupos armados somalíes de la oposición, en particular Al-Shabaab, y acoge con beneplácito el compromiso adoptado en la Conferencia de Londres de renovar las medidas internacionales para combatir esta amenaza, al tiempo que se asegura el pleno respeto del estado de derecho, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Consejo destaca también la importancia de enfrentar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo.

El Consejo acoge con beneplácito la intención del Gobierno de Turquía de celebrar una conferencia sobre Somalia en Estambul.

Los miembros del Consejo seguirán de cerca la situación en Somalia.”

En su 6770ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia (Presidente) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2012/283)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, Sr. Augustine P. Mahiga.

El 24 de julio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹¹⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 13 de julio de 2012¹²⁰, en la que transmitía la solicitud de la Unión Africana de que las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de reconfigurar el tipo de helicópteros proporcionados como parte del conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión de la Unión Africana en Somalia autorizado por el Consejo de Seguridad en su resolución 2036 (2012), y la solicitud de que el Consejo permitiese cierta flexibilidad en la combinación de helicópteros que prestan apoyo a la Misión, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

Tengo el honor de confirmar que el Consejo aprueba este arreglo, que no habrá de superar el límite máximo de 12 helicópteros establecido en el anexo de la resolución 2036 (2012) y deberá ajustarse al presupuesto autorizado.”

En su 6814ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

Carta de fecha 11 de julio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (S/2012/544)

Carta de fecha 11 de julio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (S/2012/545)”.

Resolución 2060 (2012) de 25 de julio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia, y las relativas a Eritrea, en particular la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, que impuso un embargo a todos los suministros de armas y equipo militar destinados a Somalia (en adelante “el embargo de armas relativo a Somalia”), y la resolución 2036 (2012), de 22 de febrero de 2012,

¹¹⁹ S/2012/577.

¹²⁰ S/2012/576.

Tomando nota de los informes finales del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea de 27 de junio de 2012, presentados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 m) de la resolución 2002 (2011), de 29 de julio de 2011¹²¹, y de las observaciones y recomendaciones que en ellos figuran,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, de Djibouti y de Eritrea,

Instando a las instituciones federales de transición somalíes y a todos los signatarios de la hoja de ruta a que redoblen sus esfuerzos por aplicarla plenamente con el apoyo de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y la comunidad internacional, y reiterando que la transición no se prolongará más allá del 20 de agosto de 2012, de conformidad con la Carta Federal de Transición, el Acuerdo de Djibouti, el Acuerdo de Kampala y las reuniones consultivas posteriores,

Expresando preocupación por el constante incumplimiento de los plazos de la transición política, haciendo notar la importancia fundamental del proceso de transición, y reafirmando la importancia de evitar nuevos obstáculos que entorpezcan el proceso de transición,

Condenando las corrientes de armas y municiones que entran en Somalia y Eritrea y atraviesan esos países, violando el embargo de armas relativo a Somalia y el embargo de armas relativo a Eritrea establecido en virtud de la resolución 1907 (2009), de 23 de diciembre de 2009, (en adelante “el embargo de armas relativo a Eritrea”), por considerarlos una grave amenaza para la paz y la estabilidad de la región,

Deplorando todos los actos de violencia, abusos y violaciones, incluida la violencia sexual y basada en el género, cometidos contra civiles, incluidos los niños, en contravención de las disposiciones aplicables del derecho internacional, condenando enérgicamente el reclutamiento de niños soldados, instando enérgicamente al Gobierno Federal de Transición y a sus sucesores después del proceso de transición a que sigan adelante vigorosamente con el Plan de Acción relativo al reclutamiento y la utilización de niños soldados, firmado el 3 de julio de 2012, y destacando que los responsables deben ser sometidos a la acción de la justicia,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, respecto de los métodos y prácticas recomendados¹²², en particular sus párrafos 21, 22 y 23, en los que se explican posibles medidas para aclarar las normas metodológicas para los mecanismos de vigilancia,

Reafirmando la necesidad de que las autoridades somalíes y los donantes ejerzan la mutua rendición de cuentas y la transparencia al asignar recursos financieros, fomentando la aplicación de las normas internacionales de transparencia fiscal, por medios como la junta mixta de gestión financiera propuesta y, en ese contexto, expresando preocupación por las inquietantes conclusiones de los informes sobre la transparencia financiera,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia, la influencia de Eritrea en Somalia y la controversia entre Djibouti y Eritrea siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* la resolución 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, que impuso sanciones selectivas y la resolución 2002 (2011), que amplió los criterios de inclusión en la lista, y hace notar que uno de los criterios de inclusión en la lista previstos en la resolución 1844 (2008) es participar en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o les presten apoyo, en particular actos que supongan una amenaza para el Acuerdo de Djibouti de 19 de agosto

¹²¹ Véanse S/2012/544 y S/2012/545.

¹²² Véase S/2006/997, anexo.

de 2008 o para el proceso político, o que supongan una amenaza mediante la fuerza para las instituciones federales de transición y sus sucesoras después de la transición o para la Misión de la Unión Africana en Somalia;

2. *Recuerda también* que participar en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o prestarles apoyo puede incluir, pero no exclusivamente, las actividades siguientes:

a) Participar en la exportación o importación directa o indirecta de carbón vegetal de Somalia, conforme a lo dispuesto en los párrafos 22 y 23 de la resolución 2036 (2012);

b) Participar en cualquier tipo de comercio no local que transite por los puertos controlados por Al-Shabaab, lo cual constituye apoyo financiero a una entidad designada;

c) Apropiarse indebidamente de recursos financieros, menoscabando la capacidad de las instituciones federales de transición y sus sucesoras después de la transición para cumplir sus obligaciones de prestación de servicios adquiridas en el marco del Acuerdo de Djibouti;

3. *Considera* que tales actos pueden incluir también, pero no exclusivamente, participar en actos que obstruyan o menoscaben el proceso de transición de Somalia o prestarles apoyo;

4. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea de establecer una junta mixta de gestión financiera para mejorar la gestión financiera, la transparencia y la rendición de cuentas en relación con los recursos públicos de Somalia, reitera su llamamiento a que se ponga fin a la apropiación indebida de fondos y a que se coopere plenamente en el rápido establecimiento y el funcionamiento efectivo de la junta mixta, y hace notar la importancia de la creación de capacidad en las instituciones pertinentes de Somalia;

5. *Recalca* la importancia de las operaciones de asistencia humanitaria, condena toda politización de la asistencia humanitaria, o su uso o apropiación indebidos, y exhorta a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas viables para mitigar esas prácticas en Somalia;

6. *Exige* que todas las partes aseguren el acceso pleno, seguro y sin trabas para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las personas que la necesitan en toda Somalia, de conformidad con los principios humanitarios de imparcialidad, neutralidad, humanidad e independencia, subraya su preocupación por la situación humanitaria en Somalia, insta a todas las partes y grupos armados a que adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal y los suministros humanitarios, y expresa su disposición a aplicar sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en las resoluciones 1844 (2008) y 2002 (2011);

7. *Decide* que, por un período de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución y sin perjuicio de los programas de asistencia humanitaria que se ejecuten en otros lugares, las obligaciones impuestas a los Estados Miembros en el párrafo 3 de la resolución 1844 (2008) no se aplicarán al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requieran para asegurar la prestación oportuna de la asistencia humanitaria que se necesita con urgencia en Somalia por parte de las Naciones Unidas, sus organismos especializados o sus programas, las organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras en la Asamblea General que proporcionan ayuda humanitaria, y sus asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales que cuentan con financiación bilateral o multilateral participantes en el Llamamiento Unificado de las Naciones Unidas para Somalia;

8. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que lo informe a más tardar el 20 de noviembre de 2012 y nuevamente a más tardar el 20 de julio de 2013, sobre la aplicación de los párrafos 5, 6 y 7 de la presente resolución y sobre cualquier impedimento que obstaculice la prestación de asistencia humanitaria en Somalia, y solicita a los correspondientes organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras en la Asamblea General y a sus asociados en la ejecución que proporcionan ayuda humanitaria en Somalia, que aumenten su cooperación con la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y

Coordinador de la Ayuda Humanitaria para Somalia y su disposición a compartir información con él para preparar dicho informe y con el fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas facilitando información pertinente a los párrafos 5, 6 y 7 de la presente resolución;

9 *Solicita* mayor cooperación, coordinación e intercambio de información entre el Grupo de Supervisión y las organizaciones humanitarias que operan en Somalia y los países vecinos;

10. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y detalladas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, no se aplicarán a los suministros de armas y equipo militar, ni a la prestación de asistencia, destinados únicamente al apoyo o uso de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, previa aprobación del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009);

11. *Decide también* que el embargo de armas relativo a Eritrea impuesto en el párrafo 5 de la resolución 1907 (2009) no se aplicará a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares que exporten temporalmente a Eritrea, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de información, el personal de asistencia humanitaria o para el desarrollo y el personal conexo;

12. *Decide además* que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 1907 (2009) no se aplicarán a los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente a atender necesidades humanitarias o de protección, previa aprobación del Comité;

13. *Decide* prorrogar hasta el 25 de agosto de 2013 el mandato del Grupo de Supervisión mencionado en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), de 17 agosto de 2004, que fue prorrogado por resoluciones posteriores, incluidas las resoluciones 2002 (2011), 2023 (2011), de 5 de diciembre de 2011, y 2036 (2012), expresa su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas que corresponda sobre su ulterior prórroga a más tardar el 25 de julio de 2013, y solicita al Secretario General que adopte lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Supervisión por un período de trece meses a partir de la fecha de la presente resolución, aprovechando, según corresponda, la pericia de los miembros del Grupo de Supervisión establecido en virtud de resoluciones anteriores, incluida la resolución 2002 (2011), y en consonancia con las resoluciones 1907 (2009), 2023 (2011) y 2036 (2012), con el siguiente mandato:

a) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), en particular presentando cualquier información sobre posibles violaciones e incluir en los informes que presente al Comité cualquier información pertinente para la posible designación de las personas y entidades descritas en el párrafo 1 de la presente resolución;

b) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes mencionados en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008) sobre las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución;

c) Investigar cualesquiera operaciones portuarias realizadas en Somalia que puedan generar ingresos para Al-Shabaab, entidad designada por el Comité por cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en la resolución 1844 (2008);

d) Proseguir las tareas indicadas en los párrafos 3 a) a c) de la resolución 1587 (2005), de 15 de marzo de 2005, los párrafos 23 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 19 a) a d) de la resolución 1907 (2009);

e) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores financiero y marítimo y otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;

f) Investigar cualesquiera medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y demás instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;

g) Seguir precisando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que lleven a cabo los actos descritos en el párrafo 1 de la presente resolución, dentro y fuera de Somalia, y de quienes las apoyen activamente, con miras a la adopción de posibles medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

h) Compilar una lista preliminar de las personas y entidades que lleven a cabo los actos descritos en los párrafos 15 a) a e) de la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes las apoyen activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

i) Seguir formulando recomendaciones basadas en sus investigaciones, en los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002) y 1474 (2003), de 8 de abril de 2003¹²³, y en los informes anteriores del Grupo de Supervisión designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003¹²⁴, 1558 (2004)¹²⁵, 1587 (2005)¹²⁶, 1630 (2005), de 14 de octubre de 2005¹²⁷, 1676 (2006), de 10 de mayo de 2006¹²⁸, 1724 (2006), de 29 de noviembre de 2006¹²⁹, 1766 (2007), de 23 de julio de 2007¹³⁰, 1811 (2008), de 29 de abril de 2008¹³¹, 1853 (2008), de 19 de diciembre de 2008¹³², 1916 (2010), de 19 de marzo de 2010¹³³, y 2002 (2011)¹²¹;

j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones específicas para adoptar medidas adicionales que mejoren el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, así como de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009) relativa a Eritrea;

k) Ayudar a determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, así como de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009) relativa a Eritrea;

l) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

m) Presentar, por conducto del Comité y a más tardar treinta días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, dos informes finales, uno sobre Somalia y otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas más arriba, para que los examine el Consejo;

14. *Solicita* al Secretario General que adopte las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Grupo de Supervisión;

¹²³ Véanse S/2003/223 y S/2003/1035.

¹²⁴ Véase S/2004/604.

¹²⁵ Véase S/2005/153.

¹²⁶ Véase S/2005/625.

¹²⁷ Véase S/2006/229.

¹²⁸ Véase S/2006/913.

¹²⁹ Véase S/2007/436.

¹³⁰ Véase S/2008/274.

¹³¹ Véase S/2008/769.

¹³² Véase S/2010/91.

¹³³ Véase S/2011/433.

15. *Solicita* al Comité que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Grupo de Supervisión y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, estudie las recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Supervisión y recomiende al Consejo formas de mejorar la aplicación y el cumplimiento de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea, las medidas relativas a la importación y exportación de carbón vegetal de Somalia, y la aplicación de las medidas selectivas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009) teniendo en cuenta el párrafo 1 de la presente resolución, en respuesta a las violaciones que sigan produciéndose;

16. *Insta* a todas las partes y a todos los Estados, incluidos Eritrea, otros Estados de la región y el Gobierno Federal de Transición y su sucesor después de la transición, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Supervisión y la seguridad de sus miembros y su acceso sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Supervisión considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6814ª sesión.

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EN LA EX-YUGOSLAVIA

A. La situación en Bosnia y Herzegovina¹³⁴

Decisiones

En su 6659ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Croacia y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 3 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/682)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Sr. Valentin Inzko, y al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En su 6661ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de España e Italia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 3 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/682)

Carta de fecha 15 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/717)”.

¹³⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1992.

**Resolución 2019 (2011)
de 16 de noviembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos de la ex-Yugoslavia y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, 1491 (2003), de 11 de julio de 2003, 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, 1639 (2005), de 21 de noviembre de 2005, 1722 (2006), de 21 de noviembre de 2006, 1764 (2007), de 29 de junio de 2007, 1785 (2007), de 21 de noviembre de 2007, 1845 (2008), de 20 de noviembre de 2008, 1869 (2009), de 25 de marzo de 2009, 1895 (2009), de 18 de noviembre de 2009, y 1948 (2010), de 18 de noviembre de 2010,

Reafirmando su compromiso con la solución política de los conflictos de la ex-Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados de la zona dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Poniendo de relieve su pleno apoyo a la función que sigue desempeñando en Bosnia y Herzegovina el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina,

Subrayando su compromiso de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)¹³⁵, así como las decisiones pertinentes del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recordando a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos,

Recordando también las disposiciones de su resolución 1551 (2004) relativas a la aplicación provisional de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz,

Poniendo de relieve su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización (Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea), al Representante Militar Superior y al personal del cuartel general de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en Sarajevo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la Unión Europea y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por las autoridades de Bosnia y Herzegovina de una estrategia revisada para la aplicación del anexo 7 del Acuerdo de Paz, centrada en la estrategia para el regreso de los refugiados, y poniendo de relieve que el regreso general y coordinado de los refugiados y los desplazados en toda la región sigue siendo crucial para lograr una paz duradera,

Recordando las declaraciones de las reuniones ministeriales del Consejo sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz,

Reconociendo que no se ha llegado aún a la plena aplicación del Acuerdo de Paz, pero celebrando los logros conseguidos por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a nivel estatal y de las entidades, así como por la comunidad internacional, en los dieciséis años transcurridos desde la firma del Acuerdo de Paz,

Tomando nota de la situación general de la seguridad en Bosnia y Herzegovina ha sido tranquila y estable durante varios años,

Poniendo de relieve la importancia de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración euroatlántica sobre la base del Acuerdo de Paz, y reconociendo a la vez la

¹³⁵ Véase S/1995/999.

importancia de la transición de Bosnia y Herzegovina para convertirse en un país europeo funcional, reformista, moderno y democrático,

Tomando nota de los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 2 de noviembre de 2011¹³⁶,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994¹³⁷, así como la declaración formulada por su Presidencia el 9 de febrero de 2000¹³⁸,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea el 25 de enero de 2010 de empezar a ofrecer apoyo no ejecutivo en materia de creación de capacidad y adiestramiento, en el marco de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea,

Acogiendo con beneplácito también las conclusiones de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea de 10 de octubre de 2011, que confirmaron el compromiso de la Unión Europea, en esta etapa, respecto de la continuación del mandato ejecutivo de una Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea reconfigurada para apoyar los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina encaminados a mantener la seguridad del entorno y la capacidad disuasiva de las autoridades, en el marco de un mandato renovado de las Naciones Unidas, concentrando al mismo tiempo sus mayores esfuerzos en la prestación de apoyo no ejecutivo en materia de creación de capacidad y adiestramiento a fin de contribuir al fortalecimiento de la implicación y de la capacidad locales,

Recordando las cartas intercambiadas por la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte y transmitidas al Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 2004, donde se describe la forma en que esas organizaciones colaborarán en Bosnia y Herzegovina¹³⁹, donde ambas organizaciones reconocen que la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz,

Recordando también que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina confirmó, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constitutivas, las disposiciones relativas a la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea y la presencia del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte¹⁴⁰,

Acogiendo con beneplácito que haya aumentado la actuación de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y se haya reforzado su función, y que continúe la actuación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte,

Reiterando una vez más sus exhortaciones a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que cumplan plenamente sus compromisos, confirmados también en la declaración formulada por

¹³⁶ Véase S/2011/682.

¹³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

¹³⁸ S/PRST/2000/4.

¹³⁹ Véase S/2004/915 y S/2004/916.

¹⁴⁰ Véase S/2004/917.

la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz el 7 de julio de 2011, y reconociendo en particular la necesidad de hallar una solución a la cuestión de los bienes del Estado y militares,

Exhortando a los dirigentes políticos, tras las elecciones celebradas el 3 de octubre de 2010, a que ejerzan su responsabilidad democrática y formen un nuevo Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina que se ocupe con urgencia de las políticas y prioridades importantes,

Exhortando a todos los dirigentes políticos de Bosnia y Herzegovina a que se abstengan de emplear una retórica divisiva y realicen más adelantos concretos y tangibles en favor de la integración en la Unión Europea,

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. *Reafirma una vez más su apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)¹³⁵, así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina de 10 de noviembre de 1995¹⁴¹, y exhorta a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose debidamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan estando dispuestos a asumir la carga política, militar y económica que conllevan las tareas de aplicación del Acuerdo y de reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz y participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular cooperando plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, así como en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autosuficiente y plenamente funcional, capaz de integrarse en las estructuras europeas, y en la facilitación del regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades participantes en su aplicación que se describen en él o que hayan recibido de otra forma autorización del Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en su cometido de administrar justicia imparcialmente, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional incluye, entre otras cosas, la entrega para su enjuiciamiento o la detención de todos los acusados por el Tribunal y el suministro de información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Pone de relieve su pleno apoyo* al papel que desempeña el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz y en el suministro de orientación a las organizaciones y los organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor y la coordinación de sus actividades, y reafirma que, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Alto Representante es la autoridad máxima en el teatro de operaciones en lo tocante a la interpretación de la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997¹⁴²;

¹⁴¹ S/1995/1021, anexo.

¹⁴² Véase S/1997/979, anexo.

5. *Expresa su apoyo* a las declaraciones de las reuniones ministeriales del Consejo sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reafirma* su intención de seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados con arreglo a los párrafos 18 y 21 de la presente resolución, y las recomendaciones que figuren en ellos, y que está dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes deja de cumplir significativamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

7. *Recuerda* que las autoridades de Bosnia y Herzegovina han prestado apoyo a la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea y a la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la Fuerza de Estabilización en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia;

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional de estabilización (Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea) y en la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, establecidas en virtud de su resolución 1575 (2004) y prorrogadas en sus resoluciones 1639 (2005), 1722 (2006), 1785 (2007), 1845 (2008), 1895 (2009) y 1948 (2010), y acoge con beneplácito que estén dispuestos a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza multinacional de estabilización (Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea) y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte;

9. *Acoge con beneplácito* la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión Europea (Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea) en Bosnia y Herzegovina después de noviembre de 2011;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea) como sucesora legal de la Fuerza de Estabilización, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Europea y comunicadas al Consejo en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004¹³⁹, donde se reconoce que la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Organización del Tratado del Atlántico Norte de continuar manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea, y autoriza a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte o en cooperación con ella, sigan manteniendo un Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte como sucesor legal de la Fuerza de Estabilización, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

12. *Reafirma* que el Acuerdo de Paz y las disposiciones de sus resoluciones anteriores pertinentes serán aplicables tanto a la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea como a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y con respecto a ellas, tal como se aplicaban a la Fuerza de Estabilización y con respecto a esta, y que, en consecuencia, las referencias que se hacen en el Acuerdo de Paz, particularmente en el anexo 1-A y sus apéndices, y en las resoluciones pertinentes, a la Fuerza de Aplicación o la Fuerza de Estabilización, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Consejo del Atlántico Norte, se considerarán aplicables, según proceda, a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea, la Unión Europea, su Comité Político y de Seguridad y el Consejo de la Unión Europea, respectivamente;

13. *Expresa su intención* de considerar las condiciones de una nueva autorización, en caso necesario, según evolucionen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

14. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, adopten todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, y destaca que las partes seguirán siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea y la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte que sean necesarias para asegurar la aplicación de dichos anexos y proteger a la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea y a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte;

15. *Autoriza* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, a instancias de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea o del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en defensa de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea o la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, respectivamente, y a que presten asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoce el derecho de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

16. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, y en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

17. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea, la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y otro personal internacional;

18. *Solicita* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella y a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte o en cooperación con ella que lo informen sobre las actividades de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea y la presencia del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, respectivamente, por los cauces apropiados y al menos cada tres meses;

19. *Invita* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que sigan proporcionando apoyo y recursos apropiados, incluso en materia de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 de la presente resolución;

20. *Reitera su reconocimiento* a la Unión Europea por mantener el despliegue de su Misión de Policía en Bosnia y Herzegovina desde el 1 de enero de 2003;

21. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996¹⁴³ y las conferencias posteriores sobre el particular, siga presentándole los informes del Alto Representante referentes a la aplicación del Acuerdo de Paz y en particular al cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6661ª sesión.

Decisiones

En su 6771ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Croacia y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 9 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/307)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Sr. Valentin Inzko, y al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)¹⁴⁴

Decisiones

En su 6604ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2011/514)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial interino del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Farid Zarif.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Sr. Enver Hoxhaj.

¹⁴³ Véase S/1996/1012, anexo.

¹⁴⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

En su 6616ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Carta de fecha 13 de septiembre de 2011, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2011/574)

Carta de fecha 14 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2011/575)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Edmond Mulet.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Sr. Enver Hoxhaj.

En su 6617ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente por conducto del Secretario General:

“En su 6617ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)’.

Con arreglo a la decisión adoptada en la 6616ª sesión, el Presidente reconoció la presencia del Sr. Vuk Jeremić, Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia, en la mesa del Consejo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza, a solicitud de estos, a participar en el examen sin derecho de voto, conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Con arreglo a la decisión adoptada en la 6616ª sesión, y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente reconoció la presencia del Sr. Edmond Mulet, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en la mesa del Consejo.

Con arreglo a la decisión adoptada en la 6616ª sesión, y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente reconoció la presencia del Sr. Enver Hoxhaj en la mesa del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Jeremić, el Sr. Mulet y el Sr. Hoxhaj sostuvieron un intercambio de opiniones.”

El 11 de octubre de 2011, la Presidenta del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁴⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 7 de octubre de 2011, relativa a su intención de nombrar al Sr. Farid Zarif (Afganistán) su Representante Especial para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹⁴⁶, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 6670ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2011/675)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial interino del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Farid Zarif.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Sr. Enver Hoxhaj.

En su 6713ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2012/72)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Edmond Mulet, y al Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Farid Zarif.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Sr. Enver Hoxhaj.

En su 6769ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Serbia (Ministro de Relaciones Exteriores) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2012/275)”.

¹⁴⁵ S/2011/632.

¹⁴⁶ S/2011/631.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial interino del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Farid Zarif.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Sr. Enver Hoxhaj.

C. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991¹⁴⁷

Decisión

En su 6613ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Carta de fecha 13 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/566)”.

**Resolución 2007 (2011)
de 14 de septiembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1786 (2007), aprobada el 28 de noviembre de 2007,

Teniendo en consideración el artículo 16 del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia,

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que se nombre nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional¹⁴⁸,

Recordando que en su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, solicitó al Tribunal Internacional que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante de la manera prevista en esa resolución,

Decide nombrar nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, no obstante lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 4, del estatuto del Tribunal Internacional relativo a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 1 de enero de 2012 y concluirá el 31 de diciembre de 2014, que el Consejo podría dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal Internacional.

Aprobada por unanimidad en la 6613ª sesión.

¹⁴⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1996.

¹⁴⁸ Véase S/2011/566.

**TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS
VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA
Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE
RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES
DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO
DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1994
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994¹⁴⁹**

Decisión

En su 6612ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 7 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/561)”

**Resolución 2006 (2011)
de 14 de septiembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1774 (2007) aprobada el 14 de septiembre de 2007,

Teniendo en consideración el artículo 15 del estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda,

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que se renueve el nombramiento del Sr. Hassan Bubacar Jallow, actual Fiscal del Tribunal Internacional¹⁵⁰,

Recordando que en su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, se exhortó al Tribunal Internacional que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda su labor restante de la manera prevista en esa resolución,

Decide nombrar nuevamente al Sr. Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, no obstante lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 4, del estatuto del Tribunal Internacional relativo a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 15 de septiembre de 2011 y concluirá el 31 de diciembre de 2014, que el Consejo de Seguridad podría dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal Internacional.

Aprobada por unanimidad en la 6612ª sesión.

¹⁴⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1996.

¹⁵⁰ Véase S/2011/561.

Decisión

En su 6632ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 30 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/609)”

Resolución 2013 (2011) de 14 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 30 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, a la que se adjuntaba una carta, de fecha 26 de septiembre de 2011, de la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (“el Tribunal Internacional”)¹⁵¹,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus resoluciones anteriores relativas al Tribunal Internacional,

Recordando también su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, que estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”) y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición sin tropiezos hacia el Mecanismo,

Observando que, una vez concluidas las causas a las que han sido asignados, cuatro magistrados permanentes de las Salas de Primera Instancia serán reasignados a la Sala de Apelaciones y dos magistrados permanentes abandonarán el Tribunal Internacional,

Instando al Tribunal Internacional a que tome todas las medidas posibles para concluir con rapidez su labor, como se solicita en la resolución 1966 (2010),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, dado lo excepcional de las circunstancias, el Magistrado Bakhtiyar Tuzmukhamedov podrá, no obstante lo dispuesto en el artículo 12 *bis*, párrafo 3, del estatuto del Tribunal Internacional, trabajar en régimen de dedicación parcial y desempeñar otra ocupación judicial hasta el 31 de diciembre de 2011, y toma nota del compromiso del Magistrado Tuzmukhamedov de asegurar que se dicte sentencia oportunamente en las dos causas en las que interviene en la actualidad;

2. *Recalca* que no debe considerarse que esta autorización excepcional sienta precedente. La Presidenta del Tribunal Internacional tendrá la responsabilidad de asegurar que este arreglo sea compatible con la independencia e imparcialidad del magistrado, no dé lugar a conflictos de intereses y no retrase el dictado de la sentencia;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6632ª sesión.

¹⁵¹ S/2011/609.

Decisión

En su 6694ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Rwanda a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 16 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 (S/2011/731)”.

Resolución 2029 (2011) de 21 de diciembre de 2011¹⁵²

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas, de fechas 16 y 20 de diciembre de 2011, dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General, a las que se adjuntaban cartas de fechas 26 de noviembre y 13 de diciembre de 2011, respectivamente, de la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (el “Tribunal Internacional”)¹⁵³,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus resoluciones anteriores relativas al Tribunal Internacional,

Recordando también su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, en la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”) y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición sin tropiezos hacia el Mecanismo,

Recordando además que la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda comenzará a funcionar el 1 de julio de 2012,

Tomando nota de las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión¹⁵⁴, y del calendario actualizado de los juicios y las apelaciones,

Observando que, una vez concluidas las causas a las que han sido asignados, tres magistrados permanentes de las Salas de Primera Instancia serán reasignados a la Sala de Apelaciones y dos magistrados *ad litem* abandonarán el Tribunal Internacional,

Observando también las preocupaciones expresadas por la Presidenta y el Fiscal del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y reafirmando que la retención del personal es esencial para la conclusión oportuna de la labor del Tribunal Internacional,

¹⁵² En una carta de fecha 16 de enero de 2012 (A/66/660), el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió el texto de la resolución 2029 (2011) al Presidente de la Asamblea General.

¹⁵³ S/2011/780 y S/2011/781.

¹⁵⁴ Véase S/2011/731.

Observando con preocupación que el Tribunal Internacional sigue teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia,

Instando al Tribunal Internacional a que adopte todas las medidas posibles para concluir con rapidez su labor, como se solicita en la resolución 1966 (2010),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 30 de junio de 2012 o hasta que concluyan los juicios a los que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

- Sr. Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis)
- Sra. Khalida Rachid Khan (Pakistán)
- Sr. William H. Sekule (República Unida de Tanzania)
- Sr. Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Federación de Rusia);

2. *Decide también* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 30 de junio de 2012 o hasta que concluyan los juicios a los que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

- Sra. Florence Rita Arrey (Camerún)
- Sra. Solomy Balungi Bossa (Uganda)
- Sr. Robert Fremr (República Checa)
- Sr. Vagn Joensen (Dinamarca)
- Sr. Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso)
- Sr. Lee Gacuiga Muthoga (Kenya)
- Sr. Seon Ki Park (República de Corea)
- Sr. Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar);

3. *Reitera* la importancia de que el Tribunal Internacional disponga de una dotación suficiente de personal para concluir con rapidez su labor y exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que intensifiquen su cooperación con la Secretaría y el Secretario del Tribunal Internacional y adopten un enfoque flexible para encontrar soluciones viables a esta cuestión conforme el Tribunal Internacional se aproxime a la conclusión de su labor y, al mismo tiempo, exhorta al Tribunal Internacional a que redoble sus esfuerzos para centrarse en sus funciones básicas;

4. *Insta* a todos los Estados, especialmente los Estados en donde se sospeche que se encuentran prófugos, a que sigan intensificando su cooperación con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes;

5. *Encomia* a los Estados que han aceptado la reubicación en su territorio de las personas absueltas o las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia, y exhorta nuevamente a los demás Estados que estén en condiciones de hacerlo a que cooperen con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que hayan terminado de cumplir su sentencia;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6694ª sesión.

Decisión

En su 6794ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 22 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (S/2012/349)

Carta de fecha 1 de junio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/392)”.

Resolución 2054 (2012) de 29 de junio de 2012¹⁵⁵

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 1 de junio de 2012 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General a la que se adjunta una carta de fecha 21 de mayo de 2012 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (el “Tribunal Internacional”)¹⁵⁶,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus resoluciones anteriores relativas al Tribunal Internacional,

Recordando también su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, en la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (“el Mecanismo”) y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición sin tropiezos hacia el Mecanismo,

Recordando además que la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda comenzará a funcionar el 1 de julio de 2012, y acogiendo con beneplácito las medidas preparatorias que se han adoptado a ese respecto,

Tomando nota de las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión¹⁵⁷, y del calendario actualizado de los juicios y las apelaciones,

Observando el éxito de la remisión de causas a Rwanda para su enjuiciamiento, y poniendo de relieve la importancia de que se asegure un seguimiento apropiado de las causas remitidas y se respeten en todo momento los derechos de los acusados transferidos del Tribunal Internacional a Rwanda,

Observando también que antes del 30 de junio de 2012, una vez concluidas las causas a las que han sido asignados, un magistrado permanente de la Sala de Primera Instancia será reasignado a la Sala de Apelaciones y cinco magistrados *ad litem* abandonarán el Tribunal Internacional,

Observando además las preocupaciones expresadas por el Presidente y el Fiscal del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y reafirmando que la retención del personal es esencial para que el Tribunal Internacional concluya oportunamente su labor,

¹⁵⁵ En una carta, de fecha 17 de julio de 2012 (A/66/870), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló a la atención del Presidente de la Asamblea General el texto de la resolución 2054 (2012).

¹⁵⁶ S/2012/392.

¹⁵⁷ Véase S/2012/349.

Observando con preocupación que el Tribunal Internacional sigue teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia, y poniendo de relieve la importancia de que esas personas sean reubicadas de manera satisfactoria,

Instando al Tribunal Internacional a que tome todas las medidas posibles para concluir rápidamente su labor, como se solicita en la resolución 1966 (2010),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, no obstante la expiración de su mandato el 30 de junio de 2012, el Magistrado William H. Sekule (República Unida de Tanzania), la Magistrada Solomy Balungi Bossa (Uganda) y el Magistrado Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar) pueden continuar, con carácter excepcional, prestando servicios en el Tribunal Internacional hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta que concluyan la causa *Ngirabatware* que comenzaron a instruir antes de la expiración de su mandato, y toma nota de la intención del Tribunal Internacional de concluir la causa *Ngirabatware* antes del 31 de diciembre de 2012;

2. *Toma nota* de la intención del Tribunal Internacional de concluir todas las actuaciones judiciales pendientes antes del 31 de diciembre de 2014, decide, teniendo en cuenta la expiración de su mandato el 30 de junio de 2012, prorrogar el mandato del Magistrado Vagn Joensen (Dinamarca), con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2014, de modo que pueda seguir desempeñando las funciones que le corresponden como magistrado de primera instancia y Presidente del Tribunal Internacional y concluir la labor del Tribunal Internacional, y expresa su intención de volver a examinar esta decisión en junio de 2013;

3. *Solicita* al Tribunal Internacional que, en el marco del informe sobre la estrategia de conclusión que ha de presentar al Consejo conforme a lo dispuesto en su resolución 1534 (2004), lo informe del calendario previsto para la transición coordinada de las funciones del Tribunal Internacional al Mecanismo según lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de los arreglos de transición que figuran en el anexo de la resolución 1966 (2010), con estimaciones de fechas concretas, teniendo en cuenta que la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda comenzará a funcionar el 1 de julio de 2012, con miras a concluir toda la labor que quede pendiente en el Tribunal Internacional y proceder a su cierre tan pronto como sea posible y a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

4. *Reitera* la importancia de que el Tribunal Internacional disponga de una dotación suficiente de personal para concluir rápidamente su labor, y exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que intensifiquen su cooperación con la Secretaría y el Secretario del Tribunal Internacional y adopten un enfoque flexible para encontrar soluciones viables a esta cuestión a medida que el Tribunal Internacional se aproxima a la conclusión de su labor y, al mismo tiempo, exhorta al Tribunal Internacional a que redoble sus esfuerzos para centrarse en sus funciones básicas;

5. *Insta* a todos los Estados, especialmente los Estados en donde se sospecha que se encuentran prófugos, a que intensifiquen aún más su cooperación con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes;

6. *Encomia* a los Estados que han aceptado la reubicación en su territorio de las personas absueltas o las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia, y exhorta nuevamente a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que cooperen con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria en sus renovados esfuerzos por reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su sentencia;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6794ª sesión.

TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX-YUGOSLAVIA DESDE 1991

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994¹⁵⁸

Decisiones

En su 6678ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Croacia, Rwanda y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 15 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (S/2011/716)

Carta de fecha 16 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 (S/2011/731)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, Magistrado Theodor Meron, a la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Magistrada Khalida Rachid Khan, al Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, Sr. Serge Brammertz, y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Hassan Bubacar Jallow.

¹⁵⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

El 27 de febrero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁵⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 23 de febrero de 2012¹⁶⁰, en la que expresa su intención de nombrar Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (el Mecanismo) al Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América) y de proponer al Sr. Hassan Bubacar Jallow (Gambia) para el puesto de Fiscal del Mecanismo ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de ella.”

En su 6726ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 23 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/112)

Carta de fecha 27 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2012/113)”.

Resolución 2038 (2012) de 29 de febrero de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1966 (2010), aprobada el 22 de diciembre de 2010,

Teniendo en consideración el artículo 14, párrafo 4, del estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (el Mecanismo), publicado como anexo de la resolución 1966 (2010),

Habiendo considerado la propuesta del Secretario General de que se nombre al Sr. Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Mecanismo¹⁶⁰,

Observando que, de conformidad con el artículo 7, párrafo *a*), de los arreglos de transición publicados como anexo de la resolución 1966 (2010), el Fiscal del Mecanismo también puede ocupar el cargo de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda,

Recordando que, en virtud de la resolución 1966 (2010), la subdivisión del Mecanismo para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda comenzará a funcionar el 1 de julio de 2012,

Decide nombrar al Sr. Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, con efecto a partir del 1 de marzo de 2012, por un período de cuatro años.

Aprobada por unanimidad en la 6726ª sesión.

¹⁵⁹ S/2012/113.

¹⁶⁰ S/2012/112.

Decisiones

El 21 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales una carta que decía lo siguiente¹⁶¹:

“Por la presente me refiero a sus cartas de fechas 20 y 29 de marzo de 2012 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, incluidas como anexos en la carta de fecha 9 de abril de 2012 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General¹⁶².”

El Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Internacionales hace notar que se ha retirado la solicitud de excepción a las disposiciones relativas a la competencia de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad. Al respecto, y en nombre de los miembros del Grupo de Trabajo Oficioso, quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a usted y su personal por la labor relativa a la preparación de las notas oficiosas conexas para aclarar las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo Oficioso.

Con respecto a otro tema, quisiera informarle de que, en función de la disponibilidad de las salas, el Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso propone celebrar una reunión con usted, el Sr. Serge Brammertz y el Sr. Hassan Bubacar Jallow, antes de que ustedes realicen sus presentaciones ante el Consejo el 7 de junio de 2012.”

En su 6782ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Croacia, Rwanda y Serbia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 23 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (S/2012/354)

Carta de fecha 22 de mayo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 (S/2012/349)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, Magistrado Theodor Meron, al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Magistrado Vagn

¹⁶¹ S/2012/351.

¹⁶² S/2012/218.

Joensen, al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, Sr. Serge Brammertz, y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Hassan Bubacar Jallow.

LA CUESTIÓN RELATIVA A HAITÍ¹⁶³

Decisiones

En su 6618ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, el Canadá, Chile, España, Guatemala, Haití y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2011/540)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Sr. Mariano Fernández.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Pedro Serrano.

En su 6631ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, el Canadá, Chile, España, Guatemala, Haití, el Perú y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2011/540)”.

Resolución 2012 (2011) de 14 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Haití, en particular las resoluciones 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, 1576 (2004), de 29 de noviembre de 2004, 1608 (2005), de 22 de junio de 2005, 1658 (2006), de 14 de febrero de 2006, 1702 (2006), de 15 de agosto de 2006, 1743 (2007), de 15 de febrero de 2007, 1780 (2007), de 15 de octubre de 2007, 1840 (2008), de 14 de octubre de 2008, 1892 (2009), de 13 de octubre de 2009, 1908 (2010), de 19 de enero de 2010, 1927 (2010), de 4 de junio de 2010, y 1944 (2010), de 14 de octubre de 2010,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Haití,

Reconociendo que Haití ha hecho considerables avances desde el trágico terremoto de 12 de enero de 2010 y, en particular, que por primera vez en su historia Haití ha experimentado un traspaso pacífico del poder de un Presidente elegido democráticamente a otro de la oposición,

¹⁶³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1993.

Reconociendo también, como lo ha hecho el Gobierno de Haití, que la situación general de seguridad, aunque frágil, ha mejorado desde la aprobación de las resoluciones 1908 (2010), 1927 (2010) y 1944 (2010), lo que ha permitido una reducción gradual de la capacidad militar y de policía de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití como primer paso para dar fin al refuerzo de carácter temporal de su capacidad, con arreglo a lo autorizado por el Consejo de Seguridad después del terremoto, prosiguiendo al mismo tiempo la tarea de adaptar los efectivos de la Misión sin socavar la seguridad y estabilidad de Haití, y reconociendo la importancia de que las decisiones que se adopten con respecto al futuro de la Misión se basen en las condiciones reinantes y en la situación de seguridad,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de un Primer Ministro y de un Presidente de la Corte Suprema, y exhortando a todos los actores políticos pertinentes de Haití, en particular los poderes ejecutivo y legislativo, a que participen en un diálogo efectivo con miras a alcanzar un acuerdo político que consolide un programa concreto de progreso en esferas clave, como la seguridad, el presupuesto, las prioridades de recuperación y desarrollo, las elecciones y la reforma electoral de Haití, así como la participación de las mujeres en el proceso electoral y la conclusión de la reforma constitucional,

Reconociendo que Haití sigue enfrentando importantes problemas humanitarios, en particular la presencia de más de 600.000 desplazados internos que aún dependen de la asistencia para su supervivencia básica, la actual epidemia de cólera y una extrema vulnerabilidad a los desastres naturales,

Poniendo de relieve que para lograr una estabilidad duradera es fundamental avanzar en la recuperación y reconstrucción de Haití, así como en su desarrollo social y económico, en particular mediante una asistencia internacional para el desarrollo eficaz y un aumento de la capacidad institucional de Haití para beneficiarse de esa asistencia, y reiterando la necesidad de que la seguridad vaya acompañada del desarrollo económico y social,

Destacando el papel primordial del Gobierno de Haití en el proceso de recuperación y reconstrucción del país después del terremoto, incluidas las actividades de reducción de riesgos y de preparación, y subrayando la necesidad de que haya una mayor coordinación y esfuerzos complementarios entre todas las entidades de las Naciones Unidas y demás interesados pertinentes para prestar asistencia al Gobierno en ese sentido, así como en el apoyo general al desarrollo económico y social de Haití,

Reconociendo la labor desarrollada hasta la fecha por la Comisión Provisional para la Recuperación de Haití, a la que las Naciones Unidas siguen proporcionando asesoramiento político y apoyo técnico coherentes, y también por el Fondo para la Reconstrucción de Haití, que desempeñan un papel fundamental en las actividades de reconstrucción a mediano y largo plazo en Haití,

Elogiando la amplia gama de actividades de recuperación desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas en Haití, especialmente los programas de construcción de viviendas y remoción de escombros con apoyo de las Naciones Unidas, y la eficaz utilización de las unidades de ingeniería militar de la Misión para encarar necesidades de carácter urgente inmediatamente después del terremoto del 12 de enero de 2010, y poniendo de relieve la importancia de aumentar la participación de las autoridades haitianas y de entidades internacionales y civiles en esas tareas,

Instando a los donantes a que cumplan sin demora las promesas de contribuciones realizadas en la Conferencia Internacional de Donantes que se celebró en Nueva York el 31 de marzo de 2010, titulada “Hacia un nuevo futuro para Haití”, con miras a seguir produciendo resultados tangibles y visibles de reconstrucción, y subrayando la responsabilidad nacional de proporcionar orientación y prioridades claras,

Poniendo de relieve el papel de las organizaciones regionales en el actual proceso de estabilización y reconstrucción de Haití y exhortando a la Misión a que siga colaborando

estrechamente con las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales y otros interesados, en particular la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe,

Reconociendo que los desafíos que enfrenta Haití están interconectados, reafirmando que los progresos sostenibles en materia de seguridad, estado de derecho y reforma institucional, reconciliación nacional y desarrollo se refuerzan entre sí, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen desplegando el Gobierno de Haití y la comunidad internacional para encarar esos desafíos,

Expresando su preocupación porque las pandillas criminales siguen representando una amenaza a la estabilidad de Haití,

Reconociendo que la situación de la seguridad en general ha mejorado, pero expresando además su preocupación porque las tendencias observadas después del terremoto revelan aumentos en todas las principales categorías de delincuencia, incluidos asesinatos, violaciones y secuestros en Puerto Príncipe y en el Departamento Occidental,

Reconociendo también que la violencia sexual y basada en el género sigue siendo motivo de grave preocupación, especialmente en los distritos marginados de Puerto Príncipe, los campamentos de desplazados internos y las zonas alejadas del país,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos hechos por la Policía Nacional de Haití por aumentar las patrullas policiales e intensificar su presencia y su interacción directa con la población, lo cual puede haber contribuido a un aumento de las denuncias de delitos,

Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y el respeto de los derechos humanos, las debidas garantías procesales y la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y basada en el género, así como las medidas para poner fin a la impunidad, son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en Haití,

Reconociendo también el papel crucial de la Misión para asegurar la estabilidad y la seguridad en Haití y reconociendo además los papeles complementarios que han cumplido hasta la fecha la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país para ayudar a Haití en las labores de recuperación, reafirmando la autoridad del Representante Especial del Secretario General para Haití en la coordinación y ejecución de todas las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Haití, y destacando la importancia de que el Representante Especial siga proporcionando coordinación entre la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país relativa a los aspectos de sus respectivos mandatos que se relacionan entre sí, con especial hincapié en el fortalecimiento de la capacidad institucional de Haití, en particular en las tareas de reconstrucción y desarrollo,

Encomiando a la Misión por la asistencia que sigue prestando al Gobierno de Haití para asegurar un entorno seguro y estable, expresando gratitud al personal de la Misión y a sus países, y rindiendo homenaje a quienes han resultado heridos o muertos en acto de servicio,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Gobierno de Haití de fortalecer el estado de derecho y exhortándolo a que, en coordinación con la comunidad internacional, siga avanzando en la reforma del sector de seguridad, en particular la elaboración y ejecución del próximo plan quinquenal de desarrollo de la Policía Nacional de Haití, que se iniciará después de diciembre de 2011, recalcando la necesidad de que el Gobierno, con la asistencia de la comunidad internacional, si así lo solicita, adopte medidas para que la Policía Nacional de Haití satisfaga los parámetros de referencia de la reforma que figuran en el plan, y alentando al Gobierno a que, con el apoyo de la Misión, informe periódicamente al pueblo de Haití de los progresos alcanzados en el logro de esos parámetros,

Recalcando la importancia de que la Policía Nacional de Haití cuente con fondos suficientes y alentando al Gobierno de Haití a que aproveche el apoyo que proporciona la comunidad internacional para asegurar que el pueblo de Haití cuente con la debida seguridad,

Subrayando la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas judicial y penitenciario de Haití, a fin de proporcionar un sector de seguridad más integrado y cohesivo para el país, acogiendo con beneplácito las mejoras logradas en el sistema judicial para lograr una capacidad humana y material suficiente, y reconociendo que las preocupaciones conexas en materia de derechos humanos que todavía existen respecto del sistema penitenciario, como las detenciones prolongadas antes del juicio, el hacinamiento en las cárceles y el acceso a servicios de salud, plantean desafíos importantes en relación con una reforma administrativa sostenible,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del ex-Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. William J. Clinton, en su calidad de Enviado Especial de las Naciones Unidas para Haití, por mejorar la respuesta de las Naciones Unidas al terremoto, tanto en las operaciones humanitarias y de desarrollo como en el seguimiento de las promesas de ayuda y el desembolso de fondos, los contactos con la Comisión Provisional para la Reconstrucción de Haití y las instituciones financieras internacionales, y la labor para asegurar la coherencia de las operaciones de las Naciones Unidas en Haití, y observando la importancia de que se presenten informes periódicos sobre esas actividades,

Destacando la importancia de que exista una estrecha coordinación entre la Oficina del Enviado Especial y las demás entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, y destacando la necesidad de coordinación entre todos los actores internacionales sobre el terreno,

Subrayando la necesidad de ejecutar proyectos de gran densidad de mano de obra, eficacia y visibilidad que ayuden a crear empleos y prestar servicios sociales básicos,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 25 de agosto de 2011¹⁶⁴,

Habiendo determinado que la situación imperante en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, pese a los progresos alcanzados hasta la fecha,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como se indica en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figura en las resoluciones 1542 (2004), 1608 (2005), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007), 1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010) y 1944 (2010), hasta el 15 de octubre de 2012, con la intención de renovarlo posteriormente;

2. *Decide también* que la dotación general de la Misión sea de hasta 7.340 efectivos, entre oficiales y tropa, con un componente de policía de hasta 3.241 integrantes, de conformidad con el párrafo 50 del informe del Secretario General¹⁶⁴,

3. *Afirma* que los futuros ajustes en la configuración de la dotación de la Misión deben basarse en la situación general de seguridad sobre el terreno, teniendo en cuenta el impacto de la realidad política y social en la estabilidad y seguridad de Haití, el desarrollo creciente de la capacidad estatal de Haití, incluido el fortalecimiento de la Policía Nacional de Haití que se está llevando a cabo, y el ejercicio en aumento de la responsabilidad estatal de Haití en el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad del país;

4. *Reconoce* la potestad y la responsabilidad primordial del Gobierno y del pueblo de Haití en todo lo que respecta a la estabilización del país, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Misión para suministrar al Gobierno de Haití, dentro de los medios disponibles, los conocimientos logísticos y técnicos que solicite, a fin de que pueda continuar las operaciones encaminadas a fomentar la capacidad de las instituciones del estado de derecho en los planos nacional y local y acelerar la aplicación de la estrategia de reasentamiento del Gobierno para los

¹⁶⁴ S/2011/540.

desplazados, en el entendimiento de que tales medidas son temporales y se eliminarán a medida que aumente la capacidad de Haití, y exhorta a la Misión a que realice con prontitud las actividades recomendadas por el Secretario General en ese sentido;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Haití por fomentar la capacidad institucional en materia de seguridad y estado de derecho en todos los niveles, incluso mediante actividades de descentralización, y exhorta a la Misión y a otros actores pertinentes para que, en consonancia con su mandato, continúen proporcionando apoyo para fortalecer las instituciones estatales autosuficientes del sector de la seguridad, en particular fuera de Puerto Príncipe, con miras a seguir aumentando la capacidad del Gobierno de Haití de extender la autoridad del Estado a todo Haití, lograr una mayor presencia del Estado en todo el país y promover la buena gobernanza en el plano local;

6. *Reconoce* que, tras la celebración de elecciones presidenciales y legislativas, será crucial contar con un entorno político e institucional estable en bien de la estabilidad y el avance de las actividades de recuperación y reconstrucción, reafirma su llamamiento a la Misión para que preste apoyo al proceso político que se desarrolla en Haití, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para Haití, y alienta a la Misión a que mantenga su apoyo a las próximas elecciones parciales, tanto legislativas como locales, y a que, en cooperación con otras entidades internacionales interesadas, entre ellas la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe, coordine la asistencia electoral internacional a Haití;

7. *Acoge con beneplácito* las iniciativas que ha emprendido la Misión para aumentar su coordinación con la Policía Nacional de Haití y fortalecer la capacidad de esta a fin de que asuma plena responsabilidad respecto de las necesidades de seguridad de Haití, incluidas las actividades de gestión y seguridad de fronteras a fin de evaluar las amenazas y prevenir las actividades ilícitas, y exhorta a los asociados internacionales y regionales de Haití a que intensifiquen su asistencia al Gobierno de Haití en ese sentido, según se solicite;

8. *Alienta* a las autoridades haitianas a que aprovechen plenamente ese apoyo, especialmente en el desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití, la modernización de la legislación clave y en la ejecución del plan nacional de reforma de la justicia, a que adopten las medidas necesarias, incluso efectuando nombramientos, que permitan a las instituciones judiciales superiores funcionar adecuadamente, y a que resuelvan el problema de la prisión preventiva prolongada y el hacinamiento de las cárceles, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

9. *Exhorta* al Gobierno de Haití, a que, con el apoyo de la Misión, asigne prioridad a la elaboración y puesta en práctica del próximo Plan Quinquenal de Desarrollo de la Policía Nacional de Haití, que comenzará a aplicarse en diciembre de 2011, cuando expire el actual plan de reforma¹⁶⁵, y solicita a la Misión que, con el apoyo adicional que proceda y sin rebasar los recursos existentes de intérpretes de contratación local, siga apoyando la selección, la orientación y la capacitación del personal de policía y penitenciario y el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de los servicios penitenciarios y, a la vez, continúe proporcionando orientación técnica a los proyectos financiados por donantes, según se solicite, para rehabilitar y construir instalaciones policiales y correccionales;

10. *Acoge con beneplácito* la reanudación de las actividades de capacitación y promoción de los nuevos agentes de la Policía Nacional de Haití, destaca la necesidad de la rendición de cuentas y de un proceso estricto de selección, y recalca la importancia vital de que se mantenga y aumente el apoyo de la comunidad internacional a la creación de capacidad en la Policía Nacional de Haití, en particular mejorando la orientación y la capacitación de unidades especializadas;

11. *Alienta* a la Misión a que, en colaboración con los actores internacionales pertinentes, preste asistencia al Gobierno de Haití para reducir el riesgo de un resurgimiento de la violencia de pandillas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la trata de niños;

¹⁶⁵ S/2006/726, apéndice.

12. *Exhorta* a todos los donantes y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que coordinen sus esfuerzos y colaboren estrechamente con la Comisión Provisional de Recuperación de Haití o la institución que la suceda, a fin de fortalecer la capacidad del Gobierno de Haití para llevar adelante el Plan de Acción para la Recuperación y el Desarrollo de Haití;

13. *Solicita* al equipo de las Naciones Unidas en el país, y exhorta a todos los actores pertinentes, que complementen las operaciones de seguridad y desarrollo iniciadas por el Gobierno de Haití con el apoyo de la Misión con actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población afectada, en particular de las mujeres y los niños;

14. *Solicita* a la Misión que siga ejecutando proyectos de efecto rápido que contribuyan a aumentar la confianza de la población de Haití hacia la Misión;

15. *Alienta* a la Misión a que siga prestando asistencia al Gobierno de Haití para proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, por medios como los servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos y el fortalecimiento de los mecanismos para combatir la violencia sexual y basada en el género y recuerda su resolución 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, y solicita al Secretario General que, en estrecha consulta con el Gobierno de Haití y con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y con otros agentes pertinentes, elabore un plan general de protección de la población civil;

16. *Condena enérgicamente* las graves violaciones perpetradas contra los niños afectados por la violencia armada, así como los casos generalizados de violación y otros abusos sexuales cometidos contra mujeres y niñas, y exhorta al Gobierno de Haití a que, con el apoyo de la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños, como se establece en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1612(2005), de 26 de julio de 2005, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009;

17. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que todo el personal de la Misión cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a asegurarse de que se investiguen y castiguen debidamente los actos de ese tipo en que esté involucrado su personal;

18. *Reafirma* el mandato de la Misión en materia de derechos humanos, reconoce que el respeto de los derechos humanos es fundamental para la estabilidad de Haití, en particular la atención a la responsabilidad de las personas por violaciones graves ocurridas durante gobiernos anteriores, insta al Gobierno de Haití a que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos por la Policía Nacional de Haití y el poder judicial, y exhorta a la Misión a que proporcione supervisión y apoyo a este respecto;

19. *Acoge con beneplácito* la importante labor realizada por la Misión para satisfacer las necesidades urgentes de Haití y alienta a la Misión a que, dentro de los límites de su mandato, siga aprovechando plenamente los medios y las capacidades existentes, incluidos sus ingenieros, con miras a seguir afianzando la estabilidad del país, solicita a la Misión que prepare una planificación a más largo plazo y solicita asimismo al Secretario General que en su próximo informe incluya una indicación de los planes de la Misión para alentar un mayor compromiso de Haití con las actividades de reconstrucción en el país;

20. *Solicita* a la Misión que mantenga su enfoque ampliado de reducción de la violencia en las comunidades y adapte el programa a las necesidades cambiantes del contexto haitiano tras el terremoto, prestando atención especial a los desplazados y las personas que viven en barrios afectados por la violencia;

21. *Solicita también* a la Misión que siga apoyando a las autoridades haitianas en sus esfuerzos por controlar el tráfico de armas pequeñas, entre los que figuran proyectos de gran densidad de mano de obra, la creación de un registro de armas, la revisión de las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas, la reforma del sistema de licencias de armas y la elaboración y aplicación de un concepto nacional sobre la policía de proximidad;

22. *Recalca* la importancia de que los documentos de planificación de los componentes militar y policial de la Misión, como el concepto de operaciones y las normas de intervención, se actualicen periódicamente, según proceda, y se ajusten a lo dispuesto en todas sus resoluciones pertinentes, y solicita al Secretario General que lo informe a ese respecto y también a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

23. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre el cumplimiento del mandato de la Misión cada seis meses y a más tardar cuarenticinco días antes de su vencimiento;

24. *Solicita también* al Secretario General que incluya en sus informes una evaluación exhaustiva de las amenazas para la seguridad en Haití y dedique una atención especial a la creación de un entorno de protección para todos, en particular para las mujeres y los niños, y sobre los avances en el reasentamiento sostenible de los desplazados, y que proponga, según convenga, opciones para reconfigurar la composición de la Misión;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6631ª sesión.

Decisiones

El 8 de febrero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁶⁶:

“Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión a Haití del 13 al 16 de febrero de 2012. La Embajadora Susan Rice (Estados Unidos de América) estará al frente de la misión. Los miembros del Consejo han llegado a un acuerdo respecto del mandato de la misión, que se adjunta a la presente.

Tras celebrar consultas con los miembros, se acordó que la misión tendría la siguiente composición:

Estados Unidos de América (Embajadora Susan Rice) jefe de misión

Alemania (Embajador Peter Wittig)

Azerbaiyán (Embajador Agshin Mehdiyev)

China (Sr. Yang Tao)

Colombia (Embajador Néstor Osorio)

Francia (Embajador Gérard Araud)

Federación de Rusia (Embajador Nikita Zhukov)

Guatemala (Embajador Gert Rosenthal)

India (Embajador Hardeep Singh Puri)

Marruecos (Embajador Mohammed Loulichki)

Pakistán (Embajador Raza Bashir Tarar)

Portugal (Embajador José Filipe Moraes Cabral)

¹⁶⁶ S/2012/82.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Embajador Philip Parham)

Sudáfrica (Embajador Baso Sangqu)

Togo (Embajador Kodjo Menan)

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

Mandato de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, del 13 al 16 de febrero de 2012

El mandato de la misión, dirigida por la Embajadora Susan Rice (Estados Unidos de América), es el siguiente:

Reafirmar el apoyo permanente del Consejo de Seguridad al Gobierno y el pueblo de Haití para reconstruir el país, consolidar la paz, la democracia y la estabilidad y promover la recuperación y el desarrollo sostenible, reconociendo que Haití ha realizado importantes avances desde el trágico terremoto del 12 de enero de 2010 pero que sigue enfrentando importantes retos de carácter humanitario, de seguridad y de desarrollo.

Evaluar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo, en particular la resolución 2012 (2011), y examinar los progresos realizados por el Gobierno de Haití, con la asistencia de la comunidad internacional, en particular la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, en la solución de los problemas interrelacionados en las esferas de la estabilidad y la seguridad, incluidos el fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los civiles; el desarrollo económico y social; la reforma institucional y la gobernanza, incluidas las elecciones; el control de las fronteras; y los derechos humanos.

Expresar un firme apoyo a la Misión y al Representante Especial del Secretario General para Haití y a los esfuerzos que realizan para mejorar la estabilidad y la gobernanza en Haití y crear condiciones propicias para la seguridad, la reconstrucción y el desarrollo del país.

Evaluar el fortalecimiento en curso de la Policía Nacional de Haití y el creciente ejercicio por las autoridades nacionales de la responsabilidad del Estado haitiano por el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad del país, examinar las medidas adoptadas por la Misión con el fin de reforzar la coordinación con la Policía Nacional y fortalecer su capacidad para que asuma plena responsabilidad en relación con las necesidades de seguridad del país, recalcar la importancia de que la Policía Nacional cuente con una financiación suficiente y alentar al Gobierno de Haití a que aproveche el apoyo proporcionado por la comunidad internacional para garantizar la prestación de un nivel de seguridad suficiente para el pueblo de Haití. Evaluar la totalidad de las estructuras del estado de derecho y la seguridad y las relacionadas con la seguridad en Haití.

Reiterar la importancia de que se adopten medidas sostenidas de forma inmediata y a mediano y largo plazo para apoyar la reconstrucción de Haití, consolidar la democracia, la paz y la estabilidad, asegurar la protección de los derechos humanos y promover el desarrollo sostenible, teniendo presente la implicación y la responsabilidad primordial del Gobierno y el pueblo de Haití.

Evaluar y estudiar, con el Gobierno de Haití, los avances realizados en la recuperación tras el terremoto, incluidas la situación humanitaria general, la remoción de escombros, y la reconstrucción de viviendas y de infraestructura fundamental, y evaluar los efectos de estas actividades en la seguridad, la estabilidad y el desarrollo; y evaluar la capacidad del Gobierno y del sector privado para llevar a cabo tareas de ingeniería civil y reconstrucción, incluso celebrando consultas con el Gobierno sobre el modo de aumentar la capacidad para que los haitianos tengan un papel más amplio en la reconstrucción.

Examinar y evaluar las medidas adoptadas por el Gobierno de Haití, con apoyo de la Misión y la cooperación de los Estados Miembros, para hacer frente a los retos de seguridad, en particular las amenazas a los desplazados internos y otros grupos vulnerables, la violencia sexual y basada en el género, el tráfico transfronterizo ilícito de personas, drogas y armas, y otras actividades delictivas.

Instar a todos los actores políticos de Haití, en particular a los poderes ejecutivo y legislativo, a que participen en un diálogo efectivo orientado a lograr un acuerdo político que consolide un programa concreto para avanzar en esferas fundamentales, como las prioridades de seguridad, presupuesto, recuperación y desarrollo de Haití, las elecciones y la reforma electoral, incluidas la participación de la mujer en el proceso electoral y la finalización de la reforma constitucional.

Examinar los avances logrados hasta la fecha y evaluar el estado de planificación y preparación de las próximas elecciones legislativas y locales.

Recalcar la importancia de los compromisos mutuos asumidos por la comunidad internacional y Haití y comunicar la importancia de que se cumplan todas las promesas de apoyo a la reconstrucción de Haití.

Evaluar los efectos que los problemas en la esfera de la salud a los que se enfrenta Haití tienen en la seguridad y la estabilidad del país y examinar las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Misión, para ayudar al Gobierno de Haití a hacer frente a los nuevos problemas en esa esfera.

Recalcar la importancia de que todo el personal de la Misión cumpla cabalmente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y evaluar las medidas adoptadas para aplicarla.

Examinar los avances realizados para aplicar la reducción de la dotación de la Misión autorizada en la resolución 2012 (2011), evaluar la planificación para alentar una mayor implicación de Haití en las actividades de seguridad y reconstrucción, y examinar la posibilidad de ajustar la configuración de la dotación basándose en la mejora general de la situación de la seguridad sobre el terreno, teniendo en cuenta los efectos de las realidades sociales y políticas en la estabilidad y la seguridad de Haití, el creciente desarrollo de la capacidad del Estado haitiano, incluido el fortalecimiento en curso de la Policía Nacional de Haití, y el creciente ejercicio por las autoridades nacionales de su responsabilidad para el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad.”

En su 6732ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Brasil, el Canadá, Chile, España, Haití, el Japón, el Perú, el Senegal y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2012/128 y Corr.1)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Sr. Mariano Fernández.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

El 27 de marzo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁶⁷:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 22 de marzo de 2012, en la que manifestaba su intención de nombrar al General de División Fernando Rodrigues Goulart (Brasil) Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití¹⁶⁸, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención expresada en ella.”

LA SITUACIÓN EN BURUNDI¹⁶⁹

Decisiones

En su 6677ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (S/2011/751)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Representante Especial del Secretario General para Burundi y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, Sra. Karin Landgren, y al Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas y Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz, Sr. Paul Seger.

En su 6691ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (S/2011/751)”.

Resolución 2027 (2011) de 20 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Acogiendo con beneplácito los progresos hechos por Burundi en el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo y poniendo de relieve la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y los asociados de Burundi para el desarrollo, sigan respaldando la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en el país,

¹⁶⁷ S/2012/180.

¹⁶⁸ S/2012/179.

¹⁶⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1993.

Tomando nota de que la transición de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi a la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi se llevó a cabo sin contratiempos y encomiando la constante contribución de las Naciones Unidas a la paz, la seguridad y el desarrollo en el país,

Alentando los esfuerzos que realiza el Gobierno de Burundi para dar cabida a todos los partidos políticos y seguir mejorando el diálogo entre todos los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil,

Apoyando el compromiso renovado de Burundi con la “tolerancia cero” frente a la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue desarrollando la Comisión de Consolidación de la Paz en Burundi y la reciente visita del la Presidente de su configuración encargada de Burundi, tomando nota del documento final del quinto examen de la aplicación del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi, de abril de 2011¹⁷⁰ y de la información facilitada por el Presidente de la configuración de la Comisión el 7 de diciembre de 2011¹⁷¹, y reconociendo la contribución que el Fondo para la Consolidación de la Paz ha hecho a la consolidación de la paz en Burundi,

Apoyando el compromiso de Burundi con la integración regional, especialmente en la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Oriental y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos,

Reconociendo la importancia de la justicia de transición para promover la reconciliación duradera entre todo el pueblo de Burundi, y observando con aprecio la conclusión de la labor del Comité Técnico y el compromiso asumido por el Gobierno de Burundi de establecer mecanismos de justicia de transición, en consonancia con los resultados de las consultas nacionales celebradas en 2009 y conforme a lo dispuesto en la resolución del Consejo de Seguridad 1606 (2005), de 20 de junio de 2005, y en el Acuerdo de Arusha de 2000,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Oficina del Ombudsman y la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos,

Observando con gran preocupación la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, en particular de ejecuciones extrajudiciales y casos de tortura por motivos políticos, y de las restricciones a las libertades civiles, entre otras cosas, el acoso, la intimidación y las restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión de los partidos de la oposición, los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil,

Observando con gran preocupación los ataques perpetrados contra civiles y contra las fuerzas de defensa y seguridad en diversas partes del país y las noticias sobre actividades paramilitares en países vecinos y exhortando a todos los implicados a que pongan fin a esos actos y actividades,

Exhortando al Gobierno de Burundi a proteger las libertades civiles y luchar contra la impunidad, en particular haciendo que comparezcan ante la justicia los responsables de casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y maltrato de detenidos,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados,

¹⁷⁰ PBC/5/BDI/2.

¹⁷¹ Véase S/PV.6677.

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi¹⁷²,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2013 el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, establecido en los párrafos 3 a) a d) de la resolución 1959 (2010), de 16 de diciembre de 2010;

2. *Decide también* que, además del mandato mencionado en el párrafo 1 *supra*, la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi seguirá prestando apoyo también al Gobierno de Burundi en las siguientes esferas:

a) El afianzamiento de las iniciativas del Gobierno y la comunidad internacional centradas en el desarrollo socioeconómico de las mujeres y los jóvenes y en la reintegración socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto, en particular, y la promoción de la movilización de recursos para Burundi;

b) El afianzamiento de la integración regional de Burundi, con arreglo a lo solicitado;

3. *Reconoce* que el Gobierno de Burundi es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos para superar los desafíos de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, la lucha contra la corrupción, la reforma del sector de seguridad, la protección de los civiles, la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños así como de las minorías marginadas y vulnerables;

4. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi y otros asociados internacionales, redoble sus esfuerzos para emprender reformas estructurales destinadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa y reprimir la corrupción, con miras a crear estímulos fuertes para un crecimiento social y económico sostenido y equitativo;

5. *Alienta también* al Gobierno de Burundi a adoptar una perspectiva regional en sus esfuerzos de consolidación de la paz y reconstrucción, especialmente mediante la ejecución de proyectos que fomenten la paz, la reconciliación y el intercambio en el marco de la Comunidad de África Oriental, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos;

6. *Recalca* la importancia de la reforma del sector de seguridad e insta a todos los asociados internacionales a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno de Burundi por profesionalizar y aumentar la capacidad de los servicios nacionales de seguridad y de la policía, en particular en la esfera de la capacitación sobre los derechos humanos y sobre la violencia sexual y basada en el género, con miras a consolidar la gobernanza del sector de seguridad;

7. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi y de sus asociados nacionales e internacionales, dé fin al nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza e incluya en él prioridades claras para la consolidación de la paz y un plan de ejecución;

8. *Alienta* al Gobierno de Burundi, a la Comisión de Consolidación de la Paz y a sus asociados nacionales e internacionales de Burundi a que cumplan los compromisos contraídos en el documento final del quinto examen de la aplicación del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi¹⁷⁰ y a que revisen esos compromisos una vez concluido el documento de estrategia de lucha contra la pobreza para determinar la forma en que la Comisión puede hacer una contribución óptima a las prioridades de Burundi en materia de consolidación de la paz;

¹⁷² S/2011/751.

9. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que adopte todas las medidas necesarias para evitar nuevas violaciones de los derechos humanos y a que adopte medidas para que los responsables de dichas violaciones sean llevados ante la justicia prontamente;

10. *Destaca* la necesidad de realizar una investigación minuciosa, creíble, imparcial y transparente de los delitos graves, en particular de las ejecuciones extrajudiciales, y exhorta a las autoridades de Burundi a que pongan fin a esos actos delictivos y a que velen por que los responsables sean llevados ante la justicia;

11. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por lograr la promoción y protección de los derechos humanos y a que, junto con sus asociados internacionales, preste apoyo a la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman establecidas recientemente, y lo alienta además a que siga luchando contra la impunidad y adopte las medidas necesarias para que sus ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución de Burundi y contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

12. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de los asociados internacionales y de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, según proceda, establezca mecanismos de justicia de transición, incluida una comisión de la verdad y la reconciliación, de conformidad con los resultados de la labor del Comité Técnico, las consultas nacionales celebradas en 2009, la resolución del Consejo de Seguridad 1606 (2005) y el Acuerdo de Arusha de 2000;

13. *Toma nota* de la información facilitada por el Secretario General acerca de los progresos realizados en la elaboración de parámetros de referencia para la futura conversión de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi en un equipo de las Naciones Unidas en el país y solicita que se le proporcione información actualizada al respecto a más tardar el 31 de mayo de 2012;

14. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado sobre la ejecución del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi y la aplicación de la presente resolución, haciendo una exposición ante el Consejo a más tardar a finales de julio de 2012 y presentándole un informe a más tardar el 18 de enero de 2013;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6691ª sesión.

Decisiones

El 5 de junio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁷³:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 1 de junio de 2012, en la que manifestaba su intención de nombrar al Sr. Parfait Onanga-Anyanga (Gabón) su Representante Especial para Burundi y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi¹⁷⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6799ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Burundi”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Representante Especial del Secretario General para Burundi y Jefa de la Oficina

¹⁷³ S/2012/398.

¹⁷⁴ S/2012/397.

de las Naciones Unidas en Burundi, Sra. Karin Landgren, y al Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas y Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz, Sr. Paul Seger.

El 26 de julio de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁷⁵:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 10 de mayo de 2012¹⁷⁶, en la que transmitía al Consejo de Seguridad los parámetros de referencia e indicadores formulados para la futura conversión de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi en una presencia del equipo de las Naciones Unidas en el país, como solicitó el Consejo en sus resoluciones 1959 (2010) y 2027 (2011), ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo apoyan estos parámetros de referencia y aguardan con interés que la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi presente, en un plazo de seis meses, datos de referencia y evaluaciones sobre cada tema, incluidas observaciones sobre el calendario, las tendencias y la función de la Oficina en la ejecución, como señaló su Representante Especial para Burundi en la 6799ª sesión del Consejo, celebrada el 5 de julio de 2012.”

LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN¹⁷⁷

Decisiones

En su 6625ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Afganistán (Ministro de Relaciones Exteriores), Australia, el Canadá, el Japón, Kirguistán, el Pakistán y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2011/590)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Staffan de Mistura.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Pedro Serrano.

En su 6629ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

¹⁷⁵ S/2012/584.

¹⁷⁶ S/2012/310.

¹⁷⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1994.

**Resolución 2011 (2011)
de 12 de octubre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular sus resoluciones 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, 1510 (2003), de 13 octubre de 2003, 1943 (2010), de 13 de octubre de 2010, y 1974 (2011), de 22 de marzo de 2011,

Reafirmando también sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1822 (2008), de 30 de junio de 2008, 1904 (2009), de 17 diciembre de 2009, y 1988 (2011) y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, y reiterando su apoyo a los esfuerzos internacionales encaminados a erradicar el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, sobre la mujer y la paz y la seguridad, y sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, sobre los niños y los conflictos armados, y haciendo notar asimismo el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Afganistán¹⁷⁸ y las conclusiones posteriores de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados¹⁷⁹,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reconociendo que la responsabilidad de mantener la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a las autoridades afganas, destacando el papel que desempeña la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad ayudando al Gobierno del Afganistán a mejorar la situación de la seguridad y crear su propia capacidad de seguridad, y acogiendo con beneplácito la cooperación del Gobierno con la Fuerza,

Acogiendo con beneplácito los comunicados de la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, celebrada el 28 de enero de 2010¹⁸⁰, y la Conferencia Internacional de Kabul sobre el Afganistán, celebrada el 20 de julio de 2010, en los que se establecen un programa claro y prioridades convenidas para las actividades futuras respecto del Afganistán, y subrayando la importancia capital de fortalecer el liderazgo y la implicación del Afganistán, en consonancia con el Proceso de Kabul, en todos los ámbitos de la gobernanza,

Reconociendo una vez más la interconexión de los desafíos que se plantean en el Afganistán, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza, derechos humanos, estado de derecho y desarrollo, así como las cuestiones intersectoriales de la lucha contra los estupefacientes, la lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas, se refuerzan mutuamente y que los programas de gobernanza y desarrollo a los que se ha dado prioridad de ejecución en la etapa de transición deben estar en consonancia con los objetivos establecidos en el Proceso de Kabul y los programas nacionales prioritarios, y acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán y de la comunidad internacional por hacer frente a esos desafíos en el marco de un enfoque amplio,

¹⁷⁸ S/2011/55.

¹⁷⁹ S/AC.51/2011/3.

¹⁸⁰ S/2010/65, anexo II.

Destacando en este contexto la necesidad de que el Gobierno del Afganistán siga esforzándose por luchar contra la corrupción, promover la transparencia y aumentar su rendición de cuentas, conforme al compromiso de fortalecer las medidas encaminadas a luchar contra la corrupción que asumió en las Conferencias de Londres y Kabul,

Subrayando la importancia del acuerdo entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010, de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para fines de 2014, acogiendo con beneplácito la ejecución en curso de la primera fase de la transición y aguardando con interés la extensión gradual del proceso al resto del país, subrayando el papel que sigue desempeñando la Fuerza, en apoyo del Gobierno, en la promoción de una transición responsable y la importancia de fortalecer la capacidad de las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán, destacando el compromiso a largo plazo, más allá de 2014, de la comunidad internacional de apoyar el desarrollo ulterior, incluido el entrenamiento, y la profesionalización de las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán y su capacidad de contrarrestar las permanentes amenazas a la seguridad del Afganistán, con miras a alcanzar una paz, una seguridad y una estabilidad duraderas, y observando que dichas cuestiones serán examinadas en la próxima cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte que tendrá lugar en Chicago (Estados Unidos de América),

Acogiendo con beneplácito los compromisos a largo plazo contraídos por los asociados internacionales del Afganistán, entre ellos la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Europea, los Estados vecinos y los asociados regionales de continuar apoyando al Afganistán después de la etapa de transición, destacando la importancia de su naturaleza complementaria, incluso respecto de las asociaciones bilaterales futuras que decida establecer el Gobierno del Afganistán,

Aguardando con interés la Conferencia Internacional sobre el Afganistán titulada “El Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación”, que tendrá lugar en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2011, en la que se continuarán definiendo los aspectos civiles de la transición, el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional en el Afganistán en el contexto de la región y el apoyo al proceso político,

Aguardando con interés también la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia que tendrá lugar en Estambul (Turquía) el 2 de noviembre de 2011,

Observando las iniciativas regionales que se están emprendiendo en el marco de la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional y otras iniciativas pertinentes encaminadas a aumentar la cooperación económica regional con el Afganistán, como la visión de la nueva Ruta de la Seda, y aguardando con interés la quinta Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, que tendrá lugar en Tayikistán los días 26 y 27 de marzo de 2012,

Destacando la función esencial e imparcial que siguen desempeñando las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán al dirigir las actividades de la comunidad internacional, observando, en este contexto, las sinergias existentes entre los objetivos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y, a medida que se avanza en la transición, destacando la necesidad de que se fortalezcan la cooperación, la coordinación y el apoyo mutuo, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades asignadas a cada una y el carácter evolutivo de la presencia de la comunidad internacional,

Expresando su grave preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, en particular por las actuales actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida, otros grupos armados ilegales y delincuentes, incluidos los que participan en el tráfico de estupefacientes, que se describen en los informes del Secretario General desde la aprobación de la

resolución 1943 (2010), y los fuertes vínculos entre las actividades terroristas y las drogas ilícitas, que plantean amenazas para la población local, incluidos los niños, así como para las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por actualizar y mejorar la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas¹⁸¹, con particular atención a las asociaciones de colaboración como medio para asegurar una aplicación y coordinación conjunta y eficaz, alentando a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que siga apoyando eficazmente, con arreglo a las responsabilidades que le han sido asignadas, las actividades sostenidas que encabeza el Afganistán para hacer frente a la producción y el tráfico de drogas, en cooperación con las entidades regionales e internacionales pertinentes, y reconociendo la amenaza que representan la producción, el comercio y el tráfico ilícito de drogas para la paz internacional y la estabilidad de distintas regiones del mundo, así como el importante papel desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en este ámbito,

Expresando su preocupación por las dañinas consecuencias de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas para la capacidad del Gobierno del Afganistán de garantizar el estado de derecho, velar por la seguridad del pueblo afgano, prestarle servicios básicos y asegurar el disfrute pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reiterando su apoyo a la labor que sigue realizando el Gobierno del Afganistán, con la asistencia de la comunidad internacional, en particular la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, para mejorar la situación de la seguridad y seguir haciendo frente a la amenaza que representan los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, y destacando en este contexto la necesidad de una acción internacional sostenida, incluso por parte de la Fuerza y la coalición,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas, los asesinatos y los secuestros, los ataques indiscriminados contra la población civil, los ataques contra los trabajadores humanitarios y los ataques contra las fuerzas afganas e internacionales, y su efecto deletéreo en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en el Afganistán, y condenando también la utilización de civiles como escudos humanos por los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas,

Condenando en particular los recientes ataques terroristas contra el Hotel InterContinental, el edificio del British Council, el cuartel general de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la embajada de los Estados Unidos de América en Kabul, y deplorando las pérdidas de vidas registradas en esos ataques, incluidas las de civiles y de personal de las fuerzas de policía y de seguridad del Afganistán,

Acogiendo con beneplácito los resultados logrados por el Gobierno del Afganistán en la proscripción del fertilizante de nitrato de amonio e instando a que se mantengan las medidas encaminadas a aplicar reglamentos de control de todos los materiales explosivos y precursores químicos y reducir así la capacidad de los insurgentes para utilizarlos en artefactos explosivos improvisados,

Observando que el Afganistán ha ratificado la Convención sobre Municiones en Racimo¹⁸²,

Reconociendo las constantes amenazas que representan los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, así como los problemas relacionados con las actividades destinadas a hacer frente a esas amenazas,

¹⁸¹ S/2006/106, anexo.

¹⁸² A/C.1/63/5, apéndice, parte II.

Expresando su gran preocupación por el elevado número de víctimas civiles registradas en el Afganistán, en particular de mujeres y niños, causadas cada vez más en su gran mayoría por los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, especialmente las mujeres, los niños y las personas desplazadas, pidiendo que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y se adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de los civiles, reconociendo la importancia de que se haga un seguimiento y se informe constantemente al Consejo de Seguridad, incluso por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, respecto de la situación de los civiles, en particular de las víctimas civiles, y observando a este respecto la labor de la Célula de Seguimiento de las Bajas Civiles de la Fuerza,

Tomando nota de los progresos que han seguido realizando la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y otras fuerzas internacionales en cuanto a minimizar el número de víctimas civiles, como se reconoce en el informe semestral de 2011 de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, instando a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y a otras fuerzas internacionales a que mantengan sus vigorosos esfuerzos para evitar las víctimas civiles, incluida una mayor atención a la protección de la población afgana como elemento central de la misión, y observando la importancia de hacer evaluaciones constantes de las tácticas y los procedimientos y de realizar investigaciones y exámenes *a posteriori* en cooperación con el Gobierno del Afganistán en los casos en que haya habido víctimas civiles y cuando ese Gobierno juzgue apropiadas esas investigaciones conjuntas,

Expresando su profunda preocupación por el reclutamiento y el empleo de niños por las fuerzas de los talibanes en el Afganistán y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto, apoyando el decreto del Ministro del Interior de 6 de julio de 2011 por el que se reafirma el compromiso del Gobierno del Afganistán de prevenir las violaciones de los derechos de los niños, acogiendo con beneplácito el establecimiento del Comité Directivo Interministerial de Protección de los Derechos del Niño y la posterior firma por ese Gobierno de un plan de acción, y de sus anexos, sobre los niños asociados a las fuerzas de seguridad nacionales en el Afganistán, y pidiendo la plena aplicación de las disposiciones del plan de acción, en estrecha cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán,

Reconociendo los avances realizados y los retos que subsisten en la reforma y la gobernanza del sector de la seguridad, acogiendo con beneplácito el apoyo y la asistencia prestados a este respecto por los asociados internacionales a la Policía Nacional del Afganistán, en particular la dedicación constante de la Misión de Capacitación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el Afganistán, la contribución a esa misión de la Fuerza de Gendarmería Europea y la asistencia prestada a la Policía Nacional del Afganistán, incluso por medio de la Misión de Policía de la Unión Europea en el Afganistán, y, en el contexto de la transición, acogiendo con beneplácito el aumento de las capacidades y aptitudes de las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán, destacando la necesidad de que el Afganistán, junto con los donantes internacionales, siga reforzando su Ejército Nacional y su Policía Nacional, e instando, entre otras cosas, a que continúen las medidas de capacitación profesional para asegurar la capacidad del país de asumir, de manera sostenible, mayores responsabilidades y liderazgo en las operaciones de seguridad y mantener el orden público, la aplicación de la ley, la seguridad de las fronteras del Afganistán y los derechos constitucionales de los ciudadanos afganos, así como redoblar sus esfuerzos en la desarticulación de grupos armados ilegales y la lucha contra los estupefacientes, como se indica en los comunicados de las Conferencias de Londres y Kabul,

Destacando en este contexto la importancia de que el Gobierno del Afganistán siga avanzando en el logro del fin de la impunidad y el fortalecimiento de las instituciones judiciales, en el proceso de reconstrucción y reforma del sistema penitenciario, así como el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en el Afganistán, incluidos los de las mujeres y las niñas, en particular los derechos que la Constitución reconoce a las mujeres de participar plenamente en los ámbitos político, económico y social de la vida afgana,

Reiterando su llamamiento a todas las partes y los grupos afganos para que participen constructivamente en un diálogo político pacífico, en el marco de la Constitución del Afganistán, y colaboren con los donantes internacionales en el desarrollo socioeconómico del país y eviten recurrir a la violencia, incluso mediante el uso de grupos armados ilegales, apoyando los objetivos del Consejo Superior de la Paz,

Condenando enérgicamente el asesinato del Profesor Burhanuddin Rabbani, Presidente del Consejo Superior de la Paz, poniendo de relieve la importancia de que todos los Estados con información pertinente presten a las autoridades afganas la asistencia que precisen y toda la información pertinente que posean sobre ese ataque terrorista, destacando la necesidad de calma y solidaridad en el Afganistán en estos momentos y de que todas las partes reduzcan las tensiones, y reiterando su firme compromiso de apoyar al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por avanzar en el proceso de paz y reconciliación, en consonancia con el comunicado de la Conferencia de Kabul y en el marco de la Constitución del Afganistán, y en la aplicación de los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en su resolución 1988 (2011) y en otras resoluciones pertinentes del Consejo,

Destacando la importancia de un proceso político amplio en el Afganistán a fin de apoyar la reconciliación para todos los que estén dispuestos a cumplir las condiciones de la reconciliación establecidas en el comunicado de la Conferencia de Kabul y apoyadas por el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos establecidos por el Consejo en sus resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011) y otras resoluciones pertinentes del Consejo, exhortando a todos los Estados pertinentes a que sigan participando en el proceso de paz y reconociendo el efecto que tienen los ataques terroristas en el pueblo afgano y los riesgos que plantean para las futuras perspectivas de un acuerdo de paz,

Reconociendo que un número creciente de miembros de los talibanes se han reconciliado con el Gobierno del Afganistán, han rechazado la ideología terrorista de Al-Qaida y sus seguidores y apoyan una solución pacífica del conflicto que continúa en el Afganistán, reconociendo también que, a pesar de la evolución de la situación en el Afganistán y los progresos en la reconciliación, la situación de la seguridad sigue siendo un grave problema en el Afganistán y en la región,

Reconociendo también el creciente número de reintegrados que se han sumado al Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, acogiendo con beneplácito los resultados de la conferencia de examen del Programa celebrada en mayo de 2011 y las recientes iniciativas para asegurar su aplicación, alentando a que se emprendan nuevas iniciativas para resolver los problemas operacionales restantes, incluso mediante un mecanismo adecuado de investigación de antecedentes, y alentando también a la comunidad internacional a que apoye esta iniciativa dirigida por el Afganistán,

Acogiendo con beneplácito que se haya solucionado el estancamiento institucional tras la decisión de que la Comisión Electoral Independiente sea la autoridad máxima en cuestiones electorales, reiterando el compromiso del Gobierno del Afganistán enunciado en el comunicado de la Conferencia de Kabul de realizar una reforma electoral a largo plazo sobre la base de la experiencia adquirida en anteriores elecciones, incluidas las elecciones parlamentarias de 2010, y reafirmando que el futuro pacífico del Afganistán depende de que se construya un Estado estable, seguro, económicamente autosuficiente, libre de terrorismo y estupefacientes y basado en instituciones democráticas fortalecidas, el respeto de la separación de poderes, controles constitucionales reforzados y la garantía y el cumplimiento de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos,

Reconociendo la importancia de la contribución de los asociados de los países vecinos y de la región, así como de las organizaciones regionales, incluidas la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, a la estabilización del Afganistán, destacando que el fomento de la cooperación regional reviste una importancia crucial como medio efectivo de promover la

seguridad, la gobernanza y el desarrollo en el Afganistán, y acogiendo con beneplácito y apoyando el aumento de las iniciativas regionales para seguir aplicando las declaraciones previas de relaciones de buena vecindad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la comunidad internacional por reforzar la coherencia de las acciones militares y civiles, incluidas las realizadas en el marco de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad,

Acogiendo con beneplácito también la permanente coordinación entre la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, así como la cooperación sobre el terreno establecida entre la Fuerza y la presencia de la Unión Europea en el Afganistán,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo ejercido por la Organización del Tratado del Atlántico Norte y por la contribución que muchas naciones han aportado a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y a la coalición de la Operación Libertad Duradera, cuyas actividades se desarrollan en el marco de las operaciones contra el terrorismo que se llevan a cabo en el Afganistán y de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional,

Habiendo determinado que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a asegurar el pleno cumplimiento del mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, en coordinación con el Gobierno del Afganistán,

Actuando a estos efectos en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* prorrogar por un período de doce meses, hasta el 13 de octubre de 2012, la autorización de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que se define en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003);

2. *Autoriza* a los Estados Miembros que participan en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

3. *Reconoce* la necesidad de que la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad satisfaga todas sus necesidades operacionales, acoge con beneplácito el acuerdo entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para fines de 2014 y comenzar el proceso de transición en julio de 2011, y exhorta a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza y continúen sus esfuerzos para apoyar la seguridad y la estabilidad en el Afganistán;

4. *Acoge con beneplácito* la Declaración sobre el Establecimiento de una Asociación Duradera acordada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Gobierno del Afganistán en la cumbre de Lisboa celebrada en noviembre de 2010, en particular la intención expresada en ella de proporcionar, en el marco de la Asociación Duradera, apoyo práctico sostenido a fin de mejorar y mantener la capacidad y aptitud del Afganistán para hacer frente a las amenazas continuadas a su seguridad, estabilidad e integridad y contribuir a la seguridad de la región mediante la estabilización de la situación en el Afganistán;

5. *Destaca* la importancia de reforzar, en un marco amplio, la funcionalidad, el profesionalismo y la rendición de cuentas del sector de la seguridad del Afganistán, alienta a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y demás asociados a que perseveren en sus esfuerzos, en la medida en que los recursos lo permitan, por capacitar, guiar y empoderar a las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán a fin de avanzar más rápidamente hacia el objetivo de que las fuerzas de seguridad del Afganistán sean autosuficientes, viables, responsables y equilibradas desde el punto de vista étnico y puedan velar por la seguridad y garantizar el estado de derecho en todo el país, acoge con beneplácito el papel de liderazgo cada vez mayor que han desempeñado las autoridades afganas en lo que respecta a las responsabilidades en materia de seguridad en todo el país, y destaca la importancia de prestar apoyo a la ampliación prevista del Ejército Nacional y la Policía Nacional del Afganistán;

6. *Exhorta* a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y al Representante Civil Superior de la Organización del Tratado del Atlántico Norte a que sigan trabajando en estrechas consultas con el Gobierno del Afganistán y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán de conformidad con la resolución 1974 (2011) del Consejo de Seguridad, así como con la coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la Fuerza;

7. *Solicita* a los mandos de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que, por intermedio del Secretario General, lo informen periódicamente sobre la ejecución de su mandato, entre otras cosas mediante la presentación oportuna de informes trimestrales;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6629ª sesión.

Decisiones

El 23 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁸³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 22 de noviembre de 2011, relativa a su intención de nombrar al Sr. Ján Kubiš (Eslovaquia) su Representante Especial para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán¹⁸⁴ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 6690ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Afganistán (Viceministro de Relaciones Exteriores), Australia, el Canadá, Irán (República Islámica del), el Japón, Liechtenstein, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, el Pakistán y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2011/772)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous, y al ex Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y ex Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Staffan de Mistura.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁸⁵:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la Conferencia Internacional sobre el Afganistán titulada ‘El Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación’, que se celebró en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2011, y las conclusiones de esa conferencia¹⁸⁶.

¹⁸³ S/2011/734.

¹⁸⁴ S/2011/733.

¹⁸⁵ S/PRST/2011/22.

¹⁸⁶ S/2011/762, anexo.

El Consejo acoge con beneplácito también la declaración formulada en Bonn de que al proceso de transición, que finalizaría a fines de 2014, debería suceder un decenio de la transformación (2015-2024) en el que el Afganistán consolidara su soberanía reforzando un Estado sostenible en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo.

En este contexto, el Consejo acoge con beneplácito además el consenso estratégico entre el Afganistán y la comunidad internacional sobre una alianza renovada y duradera para el decenio de la transformación que comprenda compromisos mutuos sólidos.

El Consejo observa que el proceso de transición se basa en el supuesto de que la responsabilidad directiva corresponde al Gobierno del Afganistán.

El Consejo encomia los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia, celebrada en Estambul (Turquía) el 2 de noviembre de 2011.

El Consejo subraya la función crucial de las Naciones Unidas en el Afganistán, expresa su gratitud por la destacada contribución del Sr. Staffan de Mistura a la labor de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y aguarda con interés la futura colaboración con el nuevo Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, Sr. Ján Kubiš.

El Consejo acoge con beneplácito la intención del Gobierno del Japón de ser el país anfitrión de una conferencia ministerial que se celebraría en Tokio en julio de 2012.”

En su 6735ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Afganistán, Australia, el Canadá, Finlandia, el Japón, Noruega y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2012/133)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Ján Kubiš.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En su 6738ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2012/133)”.

Resolución 2041 (2012) de 22 de marzo de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular su resolución 1974 (2011), de 22 de marzo de 2011, en que prorrogó hasta el 23 de marzo de 2012 el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, establecido en la resolución 1662 (2006), de 23 de marzo de 2006,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reiterando su apoyo al proceso de Transición (Inteqal), que entrañará que las instituciones afganas asuman la responsabilidad plena del sector de la seguridad, de conformidad con las Conferencias de Londres, Kabul y Bonn y la cumbre de Lisboa, reconociendo que no es solo un proceso de seguridad sino que también entraña que el Afganistán asuma plenamente el liderazgo y la titularidad en la gobernanza y el desarrollo, y afirmando que el apoyo de las Naciones Unidas en el Afganistán tiene plenamente en cuenta el proceso de transición en el país,

Poniendo de relieve el Proceso de Kabul, encaminado a cumplir el objetivo primordial de acelerar el liderazgo y la titularidad afganos, fortalecer la colaboración internacional y la cooperación regional, mejorar la gobernanza del Afganistán, aumentar la capacidad de sus fuerzas de seguridad y lograr el crecimiento económico y una mayor protección de los derechos de todos los ciudadanos afganos, incluidas las mujeres, y acogiendo con beneplácito particularmente los compromisos asumidos por el Gobierno del Afganistán,

Destacando la importancia de que se aplique un enfoque integral para hacer frente a los desafíos relativos a la seguridad, la economía, la gobernanza y el desarrollo del Afganistán, que están interconectados, y reconociendo que no existe una solución exclusivamente militar que asegure la estabilidad del Afganistán,

Reafirmando su apoyo sostenido al Gobierno y al pueblo del Afganistán en tanto reconstruyen su país y refuerzan los cimientos de una paz sostenible y una democracia constitucional,

Acogiendo con beneplácito la Conferencia Internacional sobre el Afganistán titulada “El Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación”, celebrada en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2011, y las conclusiones de esa conferencia¹⁸⁶, así como la declaración formulada en Bonn en el sentido de que al proceso de transición, que habrá de concluir antes del fin de 2014, debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), y acogiendo con beneplácito también el consenso estratégico entre el Afganistán y la comunidad internacional respecto de una asociación de colaboración renovada y duradera para ese decenio de transformación, basada en firmes compromisos mutuos,

Aguardando con interés la conferencia ministerial sobre el Afganistán que se celebrará en Tokio en julio de 2012, en la cual se examinarán los compromisos y el apoyo de la comunidad internacional en favor del desarrollo económico sostenible del país durante todo el periodo de transición y después de él, sobre la base de los firmes compromisos mutuos incluidos en las conclusiones de la Conferencia de Bonn, en que también se reconoció la necesidad de que el Gobierno del Afganistán lleve adelante reformas económicas y en materia de gobernanza,

Reafirmando particularmente en este contexto su apoyo a la aplicación, bajo el liderazgo y la titularidad del pueblo afgano, de los compromisos enunciados en los comunicados de la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, celebrada el 28 de enero de 2010¹⁸⁰, y la Conferencia Internacional de Kabul sobre el Afganistán, celebrada el 20 de julio de 2010, la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán y la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas¹⁸¹, como parte de la estrategia integral que habrá de llevar adelante el Gobierno del Afganistán con el apoyo de la región y la comunidad internacional y respecto de la cual a las Naciones Unidas les corresponde una función esencial e imparcial de coordinación, en consonancia con el Proceso de Kabul y de conformidad con los programas nacionales prioritarios,

Acogiendo con beneplácito la tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos procedentes del Afganistán, que se celebró en Viena el 16 de febrero de 2012, tomando nota de la Declaración de Viena¹⁸⁷ y poniendo de

¹⁸⁷ Véase E/CN.7/2012/17.

relieve el objetivo del Pacto de París de que se establezca una coalición internacional amplia para luchar contra el tráfico ilícito de opiáceos, como parte de un enfoque integral de la paz, la estabilidad y el desarrollo del Afganistán, la región y más allá de esta¹⁸⁸,

Destacando que el fomento de la cooperación regional reviste una importancia crucial como medio eficaz de promover la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, recordando la importancia de la Declaración de Kabul de 22 de diciembre de 2002 sobre las relaciones de buena vecindad¹⁸⁹, acogiendo con beneplácito, a este respecto, que la comunidad internacional siga comprometida a prestar apoyo a la estabilidad y el desarrollo del Afganistán, haciendo notar iniciativas internacionales y regionales como las cumbres de Estambul “Corazón de Asia”, las cumbres cuadrilaterales del Afganistán, el Pakistán, Tayikistán y la Federación de Rusia, y la cumbre trilateral del Afganistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán celebrada los días 16 y 17 de febrero de 2012 en Islamabad, así como las iniciativas de la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, y aguardando con interés la quinta Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, que se celebrará en Tayikistán los días 26 y 27 de marzo de 2012,

Encomiando el resultado de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia, celebrada en Estambul (Turquía) el 2 de noviembre de 2011, en que el Afganistán y sus asociados regionales, con el apoyo de la comunidad internacional, afirmaron su compromiso de reforzar la seguridad y la cooperación regionales para lograr un Afganistán seguro y estable por medios como un diálogo regional mejorado y medidas de fomento de la confianza, aguardando con interés la primera reunión de seguimiento de la Conferencia de Estambul, que, según se ha previsto, se celebrará a nivel ministerial en Kabul el 14 de junio de 2012, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la primera reunión preparatoria de altos funcionarios, que se celebró en Kabul el 29 de febrero de 2012,

Aguardando con interés la conferencia internacional sobre los refugiados del Afganistán que se celebrará los días 2 y 3 de mayo de 2012 en Ginebra y cuyo objetivo es la aprobación de una hoja de ruta para la acción, con la esperanza de que tenga un resultado exitoso para los afganos refugiados y repatriados en la región,

Destacando la función esencial e imparcial que siguen desempeñando las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán al dirigir las actividades de la comunidad internacional, incluida la coordinación y supervisión, conjuntamente con el Gobierno del Afganistán, de la puesta en práctica del Proceso de Kabul, por conducto de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, en apoyo de las prioridades fijadas por el Gobierno, y expresando su aprecio por la labor que realizan el Secretario General, su Representante Especial para el Afganistán y en particular las mujeres y los hombres de la Misión que prestan servicio en condiciones difíciles para ayudar al pueblo del Afganistán, así como su firme apoyo a esa labor,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por el examen amplio realizado de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 43 de la resolución 1974 (2011) del Consejo de Seguridad, y tomando debida nota de las conclusiones formuladas en el informe del Secretario General de 5 de marzo de 2012 sobre el Afganistán¹⁹⁰,

Reafirmando que, en consonancia con el proceso de transición, la función de las entidades internacionales seguirá evolucionando apartándose de la prestación directa de servicios en favor del apoyo y la creación de capacidad de las instituciones afganas, posibilitando que el Gobierno del Afganistán ejerza su autoridad soberana en todas sus funciones, incluida la eliminación paulatina de todos los equipos provinciales de reconstrucción, así como la disolución de las estructuras que dupliquen las funciones y la autoridad de ese Gobierno a nivel nacional y subnacional,

¹⁸⁸ Véase S/2003/641, anexo.

¹⁸⁹ S/2002/1416, anexo.

¹⁹⁰ S/2012/133.

Destacando la importancia de que en el Afganistán se desarrolle un proceso político afgano completo e inclusivo, dirigido por los afganos y bajo titularidad afgana, para apoyar la reconciliación de todos quienes estén dispuestos a reconciliarse, como se enunció en el comunicado de la Conferencia de Kabul y se formuló con más detalle en las conclusiones de la Conferencia de Bonn, que recibieron el apoyo del Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, respetando plenamente la ejecución de las medidas y la aplicación de los procedimientos introducidos por el Consejo en sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1988 (2011), de 17 de junio de 2011, así como las demás resoluciones pertinentes del Consejo, y haciendo notar en este contexto la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011),

Recordando el apoyo prestado por la Loya Jirga Tradicional en noviembre de 2011 al proceso de reconciliación del Gobierno del Afganistán y respaldando los objetivos del Consejo Superior de la Paz y sus actividades de divulgación dentro y fuera del Afganistán,

Recordando también el compromiso asumido por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Kabul de reforzar y mejorar el proceso electoral del país, incluso realizando una reforma electoral a largo plazo, para asegurar que las elecciones futuras sean transparentes, creíbles y democráticas, y reafirmando que el futuro pacífico del Afganistán depende de que se construya un Estado estable, seguro, económicamente sostenible, libre de terrorismo y estupefacientes y basado en el estado de derecho, unas instituciones democráticas fortalecidas, el respeto de la separación de poderes y controles constitucionales reforzados, así como la garantía de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos,

Acogiendo con beneplácito la contribución del Grupo Internacional de Contacto sobre el Afganistán a las actividades de las Naciones Unidas en materia de coordinación y de ampliación del apoyo internacional al Afganistán,

Poniendo de relieve una vez más el acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad de transferir gradualmente a las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán la responsabilidad completa respecto de la seguridad en todo el país antes del fin de 2014, tomando nota de la Declaración sobre el Establecimiento de una Asociación Duradera, firmada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Gobierno del Afganistán en Lisboa el 20 de noviembre de 2010, reconociendo los esfuerzos conjuntos en el proceso de Transición (Inteqal), acogiendo con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha en la ejecución de la transición en los dos primeros grupos de zonas, y aguardando con interés que el proceso de transición se extienda de forma escalonada y responsable al resto del país,

Subrayando la importancia que reviste para que se atiendan las necesidades de seguridad del Afganistán que las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán tengan capacidad operacional y sean profesionales y sostenibles, con miras a alcanzar la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas, destacando el compromiso a largo plazo, más allá de 2014 y entrado el decenio de la transformación (2015-2024), asumido por la comunidad internacional de apoyar la continuación del desarrollo, incluido el adiestramiento y la profesionalización de las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán,

Aguardando con interés las deliberaciones sobre el Afganistán que han de tener lugar en la próxima cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que se celebrará en Chicago (Estados Unidos de América),

Reconociendo que los logros en materia de seguridad deben estar respaldados por progresos en la gobernanza y la capacidad de desarrollo afganas, observando en este contexto que existen sinergias entre los objetivos de la Misión y los de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, como se observó también en la resolución 2011 (2011), de 12 de octubre de 2011, y destacando la necesidad de lograr una cooperación, una coordinación y un apoyo mutuo óptimos, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades asignadas a cada una,

Reconociendo una vez más la interconexión de los desafíos a que hay que hacer frente en el Afganistán, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza, derechos humanos, estado de derecho y desarrollo, así como con respecto a las cuestiones intersectoriales de la lucha contra la corrupción, la lucha contra los estupefacientes y la transparencia, se refuerzan mutuamente, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen realizando el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional para hacer frente a esos desafíos con un enfoque integral,

Reiterando la necesidad de que todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, por medio del mecanismo del equipo en el país y del enfoque “Una ONU”, y con la orientación del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, aumenten los esfuerzos, en estrecha consulta y cooperación con el Gobierno del Afganistán, para lograr una mayor coherencia, coordinación y eficacia, así como la plena conformidad con los programas nacionales prioritarios determinados por ese Gobierno,

Acogiendo con beneplácito la labor de los países que están intensificando sus actividades civiles, incluidas las humanitarias, para prestar asistencia al Gobierno y al pueblo del Afganistán, y alentando a la comunidad internacional a que siga aumentando sus contribuciones en coordinación con las autoridades afganas y la Misión, con miras a fortalecer el liderazgo y la titularidad afganos, en particular en la conferencia que se va a celebrar en Tokio en julio de 2012,

Destacando la necesidad de seguir mejorando el alcance, la calidad y la cantidad de la asistencia humanitaria, asegurando la coordinación y prestación eficientes, efectivas y oportunas de asistencia humanitaria, incluso mediante una mayor coordinación entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas bajo la autoridad del Representante Especial, y entre las Naciones Unidas y otros donantes, sobre todo donde más se necesite, y apoyando al Gobierno del Afganistán para que asuma un liderazgo creciente en la coordinación de la asistencia humanitaria que se presta a sus ciudadanos,

Poniendo de relieve la necesidad de que, en el marco de la asistencia humanitaria, los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia sean respetados por todos,

Reiterando su preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, en particular las actividades violentas y terroristas que llevan a cabo los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes intervienen en la producción, el tráfico o el comercio de drogas ilícitas, así como los sólidos vínculos entre las actividades terroristas y las drogas ilícitas, que generan amenazas para la población local, incluidos los niños, las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional,

Reconociendo las alarmantes amenazas que siguen representando los talibanes, Al-Qaida, otros grupos violentos y extremistas y los grupos armados ilegales, así como los problemas relacionados con las actividades destinadas a hacer frente a esas amenazas, y expresando su gran preocupación por las consecuencias adversas que tienen los actos violentos y terroristas de los talibanes, Al-Qaida, otros grupos violentos y extremistas y los grupos armados ilegales para la capacidad del Gobierno del Afganistán de garantizar el estado de derecho, proporcionar seguridad al pueblo afgano, prestarle servicios básicos y mejorar el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y protegerlos,

Recordando sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, expresando su gran preocupación por el elevado número de víctimas civiles registradas en el Afganistán, en particular de mujeres y niños, que en una mayoría creciente son causadas por los talibanes, Al-Qaida, otros grupos violentos y extremistas y los grupos armados ilegales, reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles, exhortando a que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, y adopten todas las medidas

apropiadas para asegurar la protección de los civiles, y reconociendo la importancia de que se haga un seguimiento y se informe constantemente al Consejo, incluida la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, respecto de la situación de los civiles, en particular de las víctimas civiles, tomando nota de los progresos hechos por las fuerzas afganas e internacionales en cuanto a la reducción de las víctimas civiles al mínimo, como se reconoce en el informe de la Misión de 4 de febrero de 2012 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

Expresando su preocupación por la seria amenaza que representan para la población civil las minas antipersonal, los restos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, y destacando la necesidad de abstenerse de usar armas o artefactos prohibidos por el derecho internacional,

Alentando a la comunidad internacional y a los asociados regionales a que sigan prestando un apoyo efectivo a los esfuerzos sostenidos dirigidos por los afganos para hacer frente a la producción y el tráfico de drogas, en particular por conducto del grupo de trabajo sobre la lucha contra los estupefacientes de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, así como de iniciativas regionales, reconociendo la amenaza que representan la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas para la paz y la estabilidad internacionales en distintas regiones del mundo, y la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto, y destacando la importante función de las Naciones Unidas en la labor de seguir vigilando la situación imperante en el Afganistán en materia de drogas,

Apoyando que el Gobierno del Afganistán siga prohibiendo el fertilizante de nitrato de amonio e instando a que se adopten medidas inmediatas a fin de aplicar reglamentos para el control de todos los materiales explosivos y precursores químicos y reducir así la capacidad de los insurgentes para utilizarlos en artefactos explosivos improvisados, y exhortando a la comunidad internacional a que apoye la labor del Gobierno del Afganistán a este respecto,

Recordando la declaración dirigida a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por el Gobierno del Afganistán en el sentido de que por el momento el anhídrido acético no puede usarse legalmente en el país y de que los países productores y exportadores deben abstenerse de autorizar la exportación de esa sustancia al Afganistán si no lo ha solicitado antes ese Gobierno¹⁹¹, y alentando a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 1817 (2008), de 11 de junio de 2008, aumenten su cooperación con la Junta, en particular aplicando plenamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988¹⁹²,

Recordando sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, y tomando nota del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Afganistán¹⁷⁸, así como de las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados¹⁷⁹,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 5 de marzo de 2012¹⁹⁰;

2. *Expresa su aprecio* por el compromiso a largo plazo de las Naciones Unidas de apoyar al Gobierno y al pueblo del Afganistán y reitera su pleno apoyo a la labor de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán;

¹⁹¹ Véase S/2009/235, anexo.

¹⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

3. *Decide* prorrogar hasta el 23 de marzo de 2013 el mandato de la Misión, que se define en sus resoluciones 1662 (2006), 1746 (2007), de 23 de marzo de 2007, 1806 (2008), de 20 de marzo de 2008, 1868 (2009), de 23 de marzo de 2009, 1917 (2010), de 22 de marzo de 2010, y 1974 (2011), y en los párrafos 4 a 7 *infra*;

4. *Reconoce* que el mandato renovado de la Misión tiene plenamente en cuenta el proceso de Transición (Inteqal) y apoya que el Afganistán asuma plenamente el liderazgo y la titularidad en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza y el desarrollo, en consonancia con los entendimientos alcanzados por el Afganistán y la comunidad internacional en las Conferencias de Londres, Kabul y Bonn y en la cumbre de Lisboa;

5. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que, con la asistencia de la comunidad internacional, presten apoyo a los programas nacionales prioritarios del Gobierno del Afganistán en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza, la justicia y el desarrollo económico y social, y presten apoyo para el pleno cumplimiento de los compromisos mutuos contraídos en estos ámbitos en las Conferencias de Kabul y de Londres, y reafirmados como parte del consenso estratégico en la Conferencia de Bonn, así como para seguir aplicando la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas¹⁸¹, y solicita que la Misión, en una función que cada vez sea más de posibilitadora, preste asistencia a ese Gobierno en el camino hacia el liderazgo y la titularidad afganos plenos, como se estableció en el Proceso de Kabul;

6. *Decide* que la Misión y el Representante Especial, en el marco de sus respectivos mandatos y guiados por el principio de afianzar la soberanía, el liderazgo y la titularidad afganos, sigan orientando y coordinando la labor civil internacional, de conformidad con los comunicados de las Conferencias de Londres¹⁸⁰ y Kabul y las conclusiones de la Conferencia de Bonn¹⁸⁶, y prestando particular atención a las prioridades indicadas a continuación:

a) Promover, en su calidad de copresidentes de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades de desarrollo y gobernanza del Gobierno del Afganistán, incluso prestando apoyo para la elaboración y secuenciación en curso de los programas nacionales prioritarios, movilizándolo recursos, coordinando a los donantes y las organizaciones internacionales y encauzando las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular las destinadas a la lucha contra los estupefacientes y las actividades de reconstrucción y desarrollo; al mismo tiempo, apoyar las medidas encaminadas a aumentar la proporción de la asistencia para el desarrollo proporcionada por conducto de ese Gobierno, en consonancia con los compromisos asumidos en la Conferencia de Kabul, y las medidas para aumentar la transparencia y la eficacia de la utilización de esos recursos por ese Gobierno;

b) Continuar la cooperación con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y el Representante Civil Superior de la Organización del Tratado del Atlántico Norte a todos los niveles y en todo el país en apoyo de la transición en curso hacia el liderazgo y la titularidad plenos del Afganistán conforme a lo acordado en las Conferencias de Kabul y Londres y en la cumbre de Lisboa, en forma sostenible para asegurar la protección y promoción de los derechos de todos los afganos y de conformidad con los mandatos existentes, a fin de optimizar la coordinación civil-militar, facilitar el intercambio oportuno de información y asegurar la coherencia de las actividades de las fuerzas de seguridad nacionales e internacionales y de las entidades civiles en apoyo de un proceso de desarrollo y estabilización dirigido por los afganos, incluso colaborando con los equipos provinciales de reconstrucción y con las organizaciones no gubernamentales, y en particular participando en calidad de observadores en la Junta Mixta del Afganistán y la Organización del Tratado del Atlántico Norte para la Inteqal (Transición);

c) Realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar, cuando lo pida el Gobierno del Afganistán, el proceso de paz y reconciliación dirigido por los afganos y bajo titularidad afgana, incluso por medio de la ejecución del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán y proponiendo y apoyando medidas de fomento de la confianza en el marco de la Constitución del Afganistán, respetando plenamente la ejecución de las medidas y la aplicación

de los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011) y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, así como en las demás resoluciones pertinentes del Consejo;

d) Apoyar, cuando lo soliciten las autoridades del Afganistán, la organización de futuras elecciones en el país, así como fortalecer, en apoyo a las medidas del Gobierno del Afganistán, la sostenibilidad, integridad e inclusividad del proceso electoral, conforme a lo acordado en las Conferencias de Londres, Kabul y Bonn, y suministrar asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a las instituciones afganas que participen en el proceso;

e) Apoyar la cooperación regional, con miras a ayudar al Afganistán a servirse de su papel en el corazón de Asia para promover la cooperación regional y trabajar para lograr un Afganistán estable y próspero, sobre la base de los avances conseguidos;

7. *Reafirma* que la Misión y el Representante Especial, aprovechando las competencias del equipo de las Naciones Unidas en el país y teniendo en cuenta el proceso de transición, seguirán orientando la labor civil internacional, haciendo hincapié en posibilitar y reforzar el papel de las instituciones afganas para cumplir sus responsabilidades en las siguientes esferas prioritarias:

a) Promover mediante una presencia apropiada de la Misión, que se determinará en estrecha consulta y cooperación con el Gobierno del Afganistán, y en apoyo de los esfuerzos de ese Gobierno, la puesta en práctica del Proceso de Kabul en todo el país, incluso por medio de una mayor cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y facilitar que las políticas de ese Gobierno fomenten la inclusión y se comprendan mejor;

b) Apoyar los esfuerzos que realice el Gobierno del Afganistán, en el cumplimiento de los compromisos enunciados en las Conferencias de Londres, Kabul y Bonn, por mejorar la gobernanza y el estado de derecho, incluida la justicia de transición, la ejecución del presupuesto y la lucha contra la corrupción, en todo el país de conformidad con el Proceso de Kabul, a fin de que se puedan disfrutar los beneficios de la paz y se puedan prestar servicios de forma oportuna y sostenible;

c) Con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, seguir cooperando con la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y reforzando su capacidad, así como con el Gobierno del Afganistán y las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales pertinentes, para seguir de cerca la situación de la población civil, coordinar las medidas destinadas a asegurar su protección, promover la rendición de cuentas y prestar asistencia en la plena aplicación de las disposiciones sobre las libertades fundamentales y los derechos humanos consignadas en la Constitución del Afganistán y en los tratados internacionales en que es parte el Afganistán, en particular las relativas al pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer;

d) Coordinar y facilitar el suministro de asistencia humanitaria, en apoyo del Gobierno del Afganistán y de conformidad con los principios humanitarios, con miras a desarrollar la capacidad de ese Gobierno para que pueda asumir una función central y de coordinación en el futuro, incluso prestando un apoyo eficaz a las autoridades nacionales y locales para que ayuden y protejan a los desplazados internos y creen condiciones que propicien el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados de los países vecinos y de otros países, así como de los desplazados internos;

8. *Exhorta* a todas las partes afganas e internacionales a que coordinen su labor con la Misión en el cumplimiento de su mandato y en los esfuerzos por promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el país;

9. *Reitera* la necesidad de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y su apoyo a las medidas ya adoptadas por el Secretario General en este sentido;

10. *Destaca* la importancia de que continúe la presencia de la Misión y de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en las provincias, de manera acorde con el proceso de transición, en apoyo del Gobierno del Afganistán y en cooperación con este,

respondiendo a las necesidades y con miras a la seguridad, incluido el objetivo de la eficacia general de las Naciones Unidas, y apoya firmemente la autoridad del Representante Especial en lo relativo a la coordinación de todas las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el Afganistán sobre la base del enfoque “Una ONU”;

11. *Alienta* al Secretario General a que continúe su actual labor con miras a adoptar las medidas necesarias para hacer frente a los problemas de seguridad asociados con la presencia de las Naciones Unidas y, durante el actual proceso de transición, alienta en particular a que se mantenga una cuidadosa coordinación con las Fuerzas de Seguridad Nacionales del Afganistán, con el apoyo de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, según proceda;

12. *Recalca* la importancia de que se produzca un desarrollo democrático sostenible en el Afganistán, en que todas las instituciones afganas actúen dentro de ámbitos de competencia claramente definidos, de conformidad con la legislación pertinente y la Constitución del Afganistán, acoge con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Kabul, reafirmado en la Conferencia de Bonn, de introducir nuevas mejoras en el proceso electoral, incluso en lo relativo a su sostenibilidad, y, teniendo en cuenta los compromisos contraídos por la comunidad internacional y ese Gobierno en las Conferencias de Londres, Kabul y Bonn, reafirma el papel de apoyo de la Misión, a solicitud de ese Gobierno, en el cumplimiento de esos compromisos, solicita a la Misión que, si lo pide ese Gobierno, preste asistencia a las instituciones afganas pertinentes para apoyar la integridad del proceso electoral, y exhorta también a los miembros de la comunidad internacional a que presten asistencia según corresponda;

13. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán para llevar adelante el proceso de paz y reconciliación, incluso mediante el Consejo Superior de la Paz y la ejecución del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, para promover un diálogo inclusivo dirigido por los afganos sobre la reconciliación y la participación política como se enunció en el comunicado de la Conferencia de Kabul sobre el diálogo con todos quienes renuncien a la violencia, no tengan vínculos con organizaciones terroristas internacionales, incluida Al-Qaida, respeten la Constitución, incluidas sus disposiciones sobre derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, y estén dispuestos a colaborar en la construcción de un Afganistán en paz, y se formuló con más detalle en los principios y resultados de la Conferencia de Bonn, y alienta a ese Gobierno a que se valga de los buenos oficios de la Misión para apoyar este proceso, según proceda, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos adoptados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011), así como en las demás resoluciones pertinentes del Consejo;

14. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán y lo alienta a que siga incrementando la participación de las mujeres, así como de las minorías y la sociedad civil, en los procesos de divulgación, consulta y adopción de decisiones, recuerda que las mujeres desempeñan una función fundamental en el proceso de paz, como reconoció el Consejo en su resolución 1325 (2000) y resoluciones conexas, reitera, por lo tanto, la necesidad de que haya una participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz y exhorta a que intervengan en la elaboración y aplicación de las estrategias posteriores al conflicto a fin de tener en cuenta sus perspectivas y necesidades;

15. *Hace notar* la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), sus métodos y procedimientos, acoge con beneplácito en este contexto la cooperación del Gobierno del Afganistán y la Misión con el Comité, incluso mediante el suministro de la información pertinente para actualizar la Lista 1988 y la identificación de las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán, de acuerdo con los criterios de designación establecidos en la resolución 1988 (2011), y observa que los medios de financiación o apoyo de estas personas, grupos, empresas y entidades incluyen el uso de ingresos obtenidos del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sus precursores procedentes del Afganistán o en tránsito por el Afganistán, pero no se limitan a estos, y alienta a que prosiga esa cooperación;

16. *Destaca* la función de la Misión en apoyo, si lo solicita el Gobierno del Afganistán, de un proceso de paz y reconciliación inclusivo dirigido por los afganos y bajo titularidad afgana, incluido el Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, al tiempo que se continúa el análisis, incluso en colaboración con la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, de sus implicaciones en materia de derechos humanos y de género, incluidas la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia a las medidas de ese Gobierno a este respecto, incluso mediante el apoyo continuado al Fondo Fiduciario para la Paz y la Reintegración;

17. *Encomia* los resultados de la Conferencia de Estambul para el Afganistán celebrada el 2 de noviembre de 2011, acoge con beneplácito el esfuerzo regional en curso dirigido por los afganos dentro del marco del Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable¹⁹³, y exhorta al Afganistán y a sus asociados regionales a que continúen afianzando el diálogo y la confianza regionales;

18. *Acoge con beneplácito* las medidas que están tomando el Gobierno del Afganistán, sus asociados de los países vecinos y de la región y las organizaciones internacionales, entre ellas la Organización de Cooperación Islámica, para promover la confianza y la cooperación mutuas, así como las recientes iniciativas de cooperación establecidas por los países en cuestión y varias organizaciones regionales, incluidas las cumbres trilaterales del Afganistán, el Pakistán y Turquía, y la cumbre trilateral del Afganistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán, celebrada los días 16 y 17 de febrero de 2012 en Islamabad, así como la Organización de Cooperación de Shanghai y la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, y acoge con beneplácito también que en los documentos finales de las Conferencias de Estambul y Bonn se reafirmaran los principios enunciados en la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad de 2002¹⁸⁹;

19. *Destaca* la importancia de que se intensifique la cooperación entre el Afganistán y sus asociados internacionales y regionales contra los talibanes, Al-Qaida, otros grupos violentos y extremistas y los grupos armados ilegales para promover la paz y la prosperidad en el Afganistán y fomentar la cooperación en los sectores de la economía y el desarrollo como medio de lograr la plena integración del Afganistán en la dinámica regional y la economía mundial;

20. *Pide* que se fortalezca el proceso de cooperación regional, incluidas las medidas para facilitar el comercio y el tránsito regionales, por medios como la concertación de acuerdos regionales y bilaterales de comercio de tránsito, la ampliación de la cooperación consular en materia de visados y la facilitación de los viajes de negocios, así como para ampliar el comercio, aumentar las inversiones extranjeras y desarrollar la infraestructura, incluidas sus conexiones, el suministro de energía, el transporte y la gestión integrada de las fronteras, con miras a promover el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo en el Afganistán, teniendo en cuenta la función histórica del Afganistán como enlace terrestre en Asia, y aguarda con interés la quinta Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, que se celebrará en Tayikistán los días 26 y 27 de marzo de 2012;

21. *Reafirma* el papel esencial que desempeña la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión para coordinar, facilitar y vigilar la aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios, y exhorta a todas las entidades pertinentes a que aumenten su cooperación con la Junta a este respecto con el fin de seguir incrementando su eficiencia;

22. *Exhorta* a los donantes y las organizaciones internacionales y al Gobierno del Afganistán a que respeten los compromisos contraídos en la Conferencia de Kabul y en conferencias internacionales anteriores, reafirmados en la Conferencia de Bonn, y reitera la importancia de que prosigan los esfuerzos por mejorar la coordinación y la eficacia de la ayuda, en particular garantizando la transparencia, luchando contra la corrupción y mejorando la capacidad de ese Gobierno para coordinar la ayuda;

¹⁹³ S/2011/767, anexo.

23. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, incluidas la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, de conformidad con sus respectivas responsabilidades según vayan evolucionando, siga haciendo frente a la amenaza que para la seguridad y la estabilidad del Afganistán representan los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, los grupos armados ilegales, los delincuentes y quienes intervienen en la producción, el tráfico o el comercio de drogas ilícitas;

24. *Reitera* la importancia de reforzar, en un marco amplio, la funcionalidad, la profesionalidad y la rendición de cuentas del sector de la seguridad del Afganistán por medio de procedimientos adecuados de investigación de antecedentes y actividades de adiestramiento, orientación, equipamiento y empoderamiento, dirigidos tanto a las mujeres como a los hombres, a fin de avanzar más rápidamente hacia el objetivo de constituir unas fuerzas de seguridad del Afganistán que sean autosuficientes, tengan una composición étnica equilibrada y sean capaces de proporcionar seguridad y salvaguardar el estado de derecho en todo el país, y destaca la importancia de que la comunidad internacional mantenga el compromiso a largo plazo, después de 2014, de asegurar una fuerza de seguridad nacional del Afganistán capaz, profesional y sostenible;

25. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, que se siga progresando en el desarrollo del Ejército Nacional del Afganistán y haya mejorado su capacidad de planificar y ejecutar operaciones, y alienta a que las actividades de adiestramiento continúen en forma ininterrumpida, incluso mediante el aporte de instructores, recursos y equipos de enlace y supervisión operacional por conducto de la Misión de Capacitación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el Afganistán, y a que se siga proporcionando asesoramiento para el desarrollo de un proceso sostenible de planificación de la defensa, así como asistencia para poner en marcha iniciativas de reforma de la defensa;

26. *Toma nota* de las medidas que siguen adoptando las autoridades afganas para fortalecer la capacidad de la Policía Nacional del Afganistán, pide que prosigan los esfuerzos al respecto, y destaca, en este contexto, la importancia de la asistencia internacional en forma de ayuda financiera y aporte de instructores y mentores, incluida la contribución de la Misión de Capacitación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el Afganistán y la aportación de la Fuerza de Gendarmería Europea a esa misión, así como la de la Unión Europea por medio de su Misión de Policía en el Afganistán;

27. *Acoge con beneplácito* los avances en la ejecución, a cargo del Gobierno del Afganistán, del programa de desarticulación de los grupos armados ilegales y su integración en el Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, y pide que se hagan esfuerzos acelerados y armonizados por conseguir mayores avances con el apoyo de la comunidad internacional;

28. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas, los asesinatos y los secuestros, así como los perniciosos efectos de esos ataques en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo que se llevan a cabo en el Afganistán, y condena también el uso que los talibanes y otros grupos extremistas hacen de la población civil como escudo humano;

29. *Condena* los ataques contra los trabajadores humanitarios, poniendo de relieve que estos ataques entorpecen la prestación de ayuda al pueblo del Afganistán, y subraya la necesidad de que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de todos los agentes humanitarios, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y respeten plenamente las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario;

30. *Acoge con beneplácito* los avances logrados hasta la fecha en la ejecución del Programa de desactivación de minas en el Afganistán y alienta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y de todas las entidades pertinentes, persista en sus esfuerzos encaminados a la remoción de las minas terrestres antipersonal, las minas terrestres antitanque y los restos explosivos de guerra, a fin de reducir las amenazas que suponen estos

artefactos para la vida humana y la paz y la seguridad en el país, y señala la necesidad de que se preste asistencia para la atención, rehabilitación y reintegración económica y social de las víctimas, incluidas las personas con discapacidad;

31. *Reconoce* los progresos realizados por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y otras fuerzas internacionales en cuanto a la reducción al mínimo del riesgo de víctimas civiles, como se describe en el informe de la Misión de 4 de febrero de 2012 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y las exhorta a que mantengan sus vigorosos esfuerzos al respecto, en particular mediante la evaluación constante de sus tácticas y procedimientos y la realización de exámenes e investigaciones después de las operaciones, en cooperación con el Gobierno del Afganistán, en los casos en que haya habido víctimas entre la población civil y cuando ese Gobierno juzgue apropiadas esas investigaciones conjuntas;

32. *Expresa su profunda preocupación* por el reclutamiento y el empleo de niños por los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas en el Afganistán y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto, reitera su enérgica condena del reclutamiento y el empleo de niños soldados, en contravención de las normas aplicables del derecho internacional, y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, en particular los ataques contra escuelas y establecimientos de enseñanza y atención sanitaria, así como el uso de niños en ataques suicidas, y pide que se enjuicie a los responsables;

33. *Destaca*, en este contexto, la importancia de que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), apoya el decreto del Ministro del Interior de 6 de julio de 2011 en que se reafirma el compromiso del Gobierno del Afganistán de prevenir las violaciones de los derechos del niño, acoge con beneplácito el establecimiento del Comité Directivo Interministerial de Protección de los Derechos del Niño y la posterior firma por ese Gobierno de un plan de acción, y de sus anexos, sobre los niños vinculados a las fuerzas de seguridad nacionales en el Afganistán, pide que se apliquen plenamente las disposiciones del plan de acción, en estrecha cooperación con la Misión, y solicita al Secretario General que continúe asignando prioridad al componente de protección de los niños de la Misión;

34. *Sigue preocupado* por el grave perjuicio que el cultivo de la adormidera y la producción, el tráfico y el consumo de opio siguen causando a la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como a nivel regional e internacional, toma nota del informe titulado *Afghanistan Opium Survey 2011*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en diciembre de 2011, exhorta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, acelere la aplicación de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas, incluso mediante programas de medios de subsistencia alternativos, y a que integre la lucha contra los estupefacientes en todos los programas nacionales, alienta a la comunidad internacional a que preste apoyo adicional para las cuatro prioridades establecidas en la Estrategia, y encomia el apoyo proporcionado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la iniciativa triangular y el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central en el marco de la iniciativa del Pacto de París¹⁸⁸ y de la Estrategia Arcoíris y el programa regional para el Afganistán y los países vecinos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la contribución de la academia de policía de Domodedovo de la Federación de Rusia;

35. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional y regional para luchar contra la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas procedentes del Afganistán, con miras a eliminarla progresivamente, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida para hacer frente al problema de la droga en el Afganistán, incluso reforzando la capacidad para hacer cumplir la ley y afianzando la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores químicos y la corrupción y el blanqueo de dinero relacionados con este tráfico, y pide que se dé pleno cumplimiento a la resolución 1817 (2008);

36. *Aprecia* la labor de la iniciativa del Pacto de París y su proceso "París-Moscú" en la lucha contra la producción, el tráfico y el consumo de opio y heroína procedentes del Afganistán y

la eliminación de los cultivos de adormidera y los laboratorios y almacenes de drogas, así como la interceptación de los convoyes de transporte de drogas, subraya la importancia de la cooperación en la gestión de las fronteras y acoge con beneplácito la intensificación de la cooperación de las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en este sentido;

37. *Reitera* la importancia de que todas las instituciones competentes del Afganistán y otras entidades ejecuten plenamente el Programa Nacional Prioritario sobre Ley y Justicia para Todos, de forma secuenciada, oportuna y coordinada, a fin de acelerar el establecimiento de un sistema de administración de justicia imparcial y transparente, poner fin a la impunidad y contribuir al afianzamiento del estado de derecho en todo el país;

38. *Destaca*, en este contexto, la importancia de que se siga avanzando en el proceso de reconstrucción y reforma del sistema penitenciario del Afganistán, a fin de fortalecer el respeto del estado de derecho y los derechos humanos, subraya la importancia de asegurar el acceso de las organizaciones pertinentes, según proceda, a todas las cárceles y lugares de detención del Afganistán, y pide que se respete plenamente el derecho internacional pertinente, incluido el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, observando las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de 10 de octubre de 2011;

39. *Observa con gran preocupación* los efectos que tiene la corrupción generalizada en la seguridad, la buena gobernanza, la lucha contra los estupefacientes y el desarrollo económico, insta al Gobierno del Afganistán a que, con ayuda de la comunidad internacional, lidere vigorosamente la lucha contra la corrupción y redoble sus esfuerzos por establecer una administración más eficaz, responsable y transparente, y observa los compromisos y esfuerzos realizados por ese Gobierno a este respecto;

40. *Alienta* a todas las instituciones afganas, incluidos los poderes ejecutivo y legislativo, a que trabajen con espíritu de cooperación, exhorta al Gobierno del Afganistán a que siga introduciendo reformas legislativas y de la administración pública para combatir la corrupción y asegurar la buena gobernanza, conforme a lo acordado en la Conferencia de Bonn, con una representación plena de todas las mujeres y todos los hombres afganos, y la rendición de cuentas tanto a nivel nacional como subnacional, destaca la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando asistencia técnica en esta esfera y reitera la importancia de que se ejecute plenamente, de forma secuenciada, oportuna y coordinada, el Programa Nacional Prioritario sobre Transparencia y Rendición de Cuentas a este respecto;

41. *Pide* que se respeten plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los de los defensores de los derechos humanos, así como el derecho internacional humanitario, en todo el Afganistán, acoge con beneplácito el crecimiento de los medios de información libres del Afganistán, pero observa con preocupación que prosiguen las restricciones a la libertad de los medios de información y los ataques contra periodistas, encomia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán por sus valerosos esfuerzos por vigilar el respeto de los derechos humanos en el Afganistán, promover y proteger esos derechos y fomentar una sociedad civil pluralista, aplaude a la Comisión por organizar el foro de la sociedad civil con ocasión de la Conferencia de Bonn, destaca la importancia de que todas las entidades pertinentes cooperen plenamente con la Comisión y de que se respete la independencia de estas y se garantice su seguridad, y apoya la participación amplia de los organismos públicos y la sociedad civil para que se cumplan los compromisos mutuos asumidos, incluido el de proporcionar fondos públicos suficientes para la Comisión;

42. *Reconoce* que, pese a los progresos logrados en relación con la igualdad entre los géneros, es preciso intensificar las medidas, incluso en materia de objetivos cuantificables y orientados hacia la acción, destinadas a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, y a asegurar que todas las mujeres y niñas del Afganistán estén protegidas contra la violencia y el abuso y disfruten de la protección de la ley en condiciones de igualdad y de igual acceso a la justicia, condena enérgicamente la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela, destaca la

importancia de que se apliquen las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), y de que se asegure que las mujeres que huyen de la violencia en el hogar puedan encontrar refugio seguro, y hace notar los compromisos de integración contenidos en esas resoluciones;

43. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán de fortalecer la participación de la mujer en todas las instituciones de gobernanza afganas, incluidos los órganos constituidos mediante elección y designación y la administración pública, apoya los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Mujer en el Afganistán, integrar sus parámetros de referencia en los programas nacionales prioritarios y elaborar una estrategia para la plena aplicación de la Ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, incluida la prestación de servicios a las víctimas, recuerda que la promoción y protección de los derechos de la mujer son parte integrante del proceso de paz, reintegración y reconciliación, y solicita al Secretario General que en los informes que le presente siga incluyendo información pertinente sobre el proceso de integración de la mujer en la vida política, económica y social del Afganistán;

44. *Reconoce* la importancia que tienen para la estabilidad del país y la región el regreso voluntario, ordenado y en condiciones de seguridad y la reintegración sostenible del resto de los refugiados afganos, y pide a la comunidad internacional que mantenga y aumente su asistencia a este respecto;

45. *Afirma* la importancia del regreso voluntario, ordenado y en condiciones de seguridad y la reintegración sostenible de los desplazados internos;

46. *Hace notar* la necesidad de continuar fortaleciendo, con el apoyo de la comunidad internacional, la capacidad de absorción del Afganistán con miras a la plena rehabilitación y reintegración de los refugiados y desplazados internos afganos que todavía quedan;

47. *Solicita* que el Secretario General lo informe cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán y que en sus informes incluya una evaluación de los progresos realizados en relación con los parámetros de referencia para el seguimiento y la medición del grado de cumplimiento del mandato de la Misión y de las prioridades establecidas en la presente resolución;

48. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6738ª sesión.

Decisiones

En su 6793ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Afganistán, Australia, el Canadá, Irán (República Islámica del), el Japón, Letonia, Nueva Zelandia y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2012/462)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous, y al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Sr. Yury Fedotov.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting, y al Subsecretario General de Operaciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, Sr. Stephen Evans.

LA SITUACIÓN EN SIERRA LEONA¹⁹⁴

Decisiones

En su 6609ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Sierra Leona (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

Séptimo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (S/2011/554)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, Sr. Michael von der Schulenburg, y al Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, Sr. Guillermo Rishchynski.

En su 6611ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Sierra Leona a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

Séptimo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (S/2011/554)”.

Resolución 2005 (2011) de 14 de septiembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Sierra Leona, en particular la resolución 1941 (2010), de 29 de septiembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 2 de septiembre de 2011¹⁹⁵ y tomando nota de su recomendación de que se prorrogue por un año el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona con miras a seguir prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona en materia de consolidación de la paz, incluso en los preparativos para las elecciones que se celebrarán en 2012,

Acogiendo con beneplácito también los preparativos en curso para las elecciones nacionales y locales que se celebrarán en 2012 y subrayando la importancia de que el Gobierno de Sierra Leona y la comunidad internacional prosigan sus esfuerzos por promover un entorno propicio a la celebración de elecciones pacíficas, transparentes, libres y limpias fortaleciendo las instituciones electorales y democráticas nacionales, velando por la seguridad, asegurando el acceso político de los candidatos a todas las regiones del país, facilitando foros para la mediación y el diálogo y asegurando la fiabilidad del proceso electoral, y, de tal manera, contribuir al desarrollo institucional y a la estabilidad permanente del país,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno a resolver los problemas relacionados con la capacidad de las instituciones electorales

¹⁹⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1995.

¹⁹⁵ S/2011/554.

nacionales y observando que es posible que se intensifiquen las tensiones durante los preparativos para las elecciones de 2012 en Sierra Leona y en el período inmediatamente anterior a su celebración, debido a desafíos políticos, de seguridad, socioeconómicos y humanitarios,

Acogiendo con beneplácito que los partidos políticos estén aplicando las disposiciones del comunicado conjunto de 2 de abril de 2009, incluidos los esfuerzos por prevenir la violencia política entre los jóvenes y lograr una mayor participación política de las mujeres, y subrayando la necesidad de que los partidos políticos aceleren la aplicación plena de las disposiciones de ese comunicado y se aseguren de que sus partidarios acaten el código de conducta de los partidos políticos y sigan empeñados en que se mantenga la cesación de la violencia política en Sierra Leona,

Acogiendo con beneplácito el progreso constante que ha hecho el Gobierno en la aplicación del Programa para el Cambio, en particular las medidas adoptadas respecto del fortalecimiento del control del Gobierno sobre los recursos naturales y la lucha contra la corrupción, y observando los problemas que todavía no se han resuelto en la estrategia nacional de consolidación de la paz del Gobierno y los esfuerzos que se están desplegando para resolverlos,

Reconociendo los desafíos que plantean el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y el desempleo juvenil, acogiendo con beneplácito los progresos logrados en el marco de la Iniciativa de la Costa de África Occidental, en particular el establecimiento de la Dependencia contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente al problema creciente del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en Sierra Leona, y apreciando los esfuerzos coordinados de los asociados internacionales para el desarrollo a fin de hacer frente al problema del desempleo juvenil,

Poniendo de relieve la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando apoyo integrado a la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo de Sierra Leona,

Encomiando la valiosa contribución que ha hecho la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona a las actividades de consolidación de la paz en Sierra Leona y el progreso constante, conjuntamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país, en la integración de los mandatos en asuntos políticos, de desarrollo y humanitarios enunciados en la Visión Conjunta de las Naciones Unidas para Sierra Leona, alentando a todas las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en Sierra Leona a que sigan aplicando la Visión Conjunta, y exhortando a los asociados bilaterales y multilaterales de Sierra Leona a que proporcionen los recursos necesarios para aplicar la Visión Conjunta,

Destacando que las elecciones de 2012 y la amplia aceptación de los resultados serán un hito importantísimo de la consolidación de la paz y la seguridad en Sierra Leona, que deberán ayudar a definir la transición de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona a un equipo de las Naciones Unidas en el país,

Reconociendo la función que desempeñan la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz en el apoyo a las actividades de consolidación de la paz en Sierra Leona,

Reiterando su reconocimiento por la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona, destacando la importancia de que el Tribunal enjuicie al ex-Presidente de Liberia Charles Taylor, acogiendo con beneplácito que hayan concluido todas las demás causas, así como que se den a conocer efectivamente los juicios a nivel local, reiterando sus expectativas de que el Tribunal concluya su labor cuanto antes, incluida toda causa por desacato, y exhortando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones generosas al Tribunal y al Tribunal Especial de Liquidación,

Recordando que la responsabilidad de controlar la circulación de armas pequeñas y armas ligeras dentro del territorio de Sierra Leona y entre Sierra Leona y los Estados vecinos corresponde a las autoridades gubernamentales competentes de conformidad con la Convención

de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos, de 2006, y acogiendo con beneplácito que se haya puesto en marcha el plan de acción nacional sobre las armas pequeñas,

Acogiendo con beneplácito la función que desempeñan la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y alentando a los Estados miembros de la Unión del Río Mano y demás organizaciones regionales a que sigan dialogando con miras a consolidar la paz y la seguridad en la región,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, enunciado en la resolución 1941 (2010), hasta el 15 de septiembre de 2012;

2. *Pone de relieve* la importancia de que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona cumpla, conjuntamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos respectivos, los objetivos enunciados en la Visión Conjunta de las Naciones Unidas para Sierra Leona, incluidos los consistentes en:

i) Prestar apoyo al Gobierno de Sierra Leona y a sus instituciones electorales y democráticas en los preparativos de las elecciones de 2012 según se solicite, y proporcionar asistencia técnica a todos los interesados pertinentes para que puedan desempeñar una función significativa, de conformidad con la legislación nacional pertinente, en la celebración de elecciones pacíficas, fidedignas y democráticas;

ii) Prestar asistencia a las medidas de prevención y mitigación de conflictos y promover el diálogo entre los partidos políticos, el Gobierno y todos los interesados pertinentes;

iii) Ayudar al Gobierno y a las instituciones nacionales a hacer frente al desempleo juvenil prestando apoyo a la capacitación, la educación y el suministro de conocimientos especializados, entre otros medios;

iv) Ayudar al Gobierno y a las instituciones nacionales a aplicar el Plan de acción nacional de Sierra Leona sobre la mujer y la paz y la seguridad, por medios como la promoción del enfoque cuatripartito para resolver las cuestiones de género adoptado por la Oficina y el equipo de las Naciones Unidas en el país;

v) Prestar asistencia al Gobierno para promover la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, en particular la reforma de las instituciones; luchar contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada; luchar contra la corrupción; prestar apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y contribuir al fortalecimiento de la generación de capacidad nacional en lo relativo a la aplicación de la ley, las investigaciones forenses, la gestión control de las fronteras, el blanqueo de capitales y el fortalecimiento de las instituciones de justicia penal;

3. *Exhorta* al Gobierno de Sierra Leona, a todos los partidos políticos y todos los demás interesados, en particular la sociedad civil de Sierra Leona, a contribuir a que impere una atmósfera de tolerancia política y coexistencia pacífica y a demostrar su pleno compromiso con el proceso democrático para asegurar que las elecciones de 2012 sean pacíficas, transparentes, libres y limpias;

4. *Exhorta* a las autoridades de Sierra Leona a que resuelvan las cuestiones pendientes en relación con el marco jurídico electoral;

5. *Insta* al Gobierno de Sierra Leona a que intensifique sus esfuerzos para mantener un diálogo continuo, inclusivo y constructivo con los partidos políticos sobre todas las grandes cuestiones nacionales, políticas, sociales y económicas, centrándose claramente en la determinación de las prioridades y los hitos necesarios para la paz y el desarrollo futuros de Sierra Leona;

6. *Alienta* al Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona a que siga progresando en la integración y eficacia de la labor de las Naciones Unidas sobre el terreno, en apoyo de la aplicación de la Visión Conjunta y las prioridades del Gobierno y el pueblo de Sierra Leona en los ámbitos de la recuperación y el desarrollo;

7. *Exhorta* al Secretario General a que siga presentando informes sobre los avances realizados en la consecución de los parámetros de referencia, incluida la prestación de apoyo a las principales instituciones nacionales a fin de que sean capaces de enfrentar adecuadamente las causas de los conflictos y resolver por sí mismas las controversias políticas, conforme a lo acordado por el Gobierno de Sierra Leona y las Naciones Unidas en la Visión Conjunta para Sierra Leona con miras a la transición de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona a un equipo de las Naciones Unidas en el país;

8. *Pone de relieve* que la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo de Sierra Leona es responsabilidad primordial del Gobierno del país, y alienta a dicho Gobierno a que continúe aplicando el Programa para el Cambio y a los asociados internacionales a que sigan prestando apoyo al Gobierno;

9. *Exhorta* al Gobierno de Sierra Leona a que, con el apoyo de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, los asociados para el desarrollo y todos los demás interesados en el país, intensifique sus esfuerzos para combatir la corrupción, mejorar la rendición de cuentas y promover el desarrollo del sector privado a fin de generar riqueza y oportunidades de empleo; a que continúe con la reforma en pro de la buena gobernanza apoyando a la Comisión de Lucha contra la Corrupción y al Ministerio de Minas y Recursos Minerales a fin de incrementar la transparencia y la gestión de los recursos naturales y minerales de Sierra Leona en beneficio de todos los sierraleoneses y la mitigación del riesgo de que se produzcan conflictos relacionados con los recursos; a que intensifique los esfuerzos contra el tráfico ilícito de drogas mediante el fortalecimiento de la Dependencia contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y a que promueva los derechos humanos, por medios como la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y del examen periódico universal de Sierra Leona a cargo del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Alienta* a la Comisión de Consolidación de la Paz a que preste apoyo al Gobierno de Sierra Leona y a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona en los preparativos para las elecciones de 2012, en particular en cuanto a las posibilidades de movilizar el apoyo de los asociados internacionales y en la aplicación del Programa del Gobierno para el Cambio y la estrategia de la Visión Conjunta de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, a que informe y mantenga al corriente al Consejo de Seguridad sobre aspectos como los avances realizados en el cumplimiento de los objetivos básicos de consolidación de la paz, según sea necesario;

11. *Encomia* al Gobierno de Sierra Leona por haber reconocido el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, reafirma la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, recalca que el Gobierno debe seguir esforzándose por combatir la violencia sexual y basada en el género, de conformidad con las resoluciones 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y alienta a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona a que siga cooperando con el Gobierno en este ámbito;

12. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada seis meses sobre el progreso realizado en la ejecución del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona y la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6611ª sesión.

Decisiones

En su 6739ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Sierra Leona (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (S/2012/160)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Ejecutivo del Secretario General para Sierra Leona y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, Sr. Michael von der Schulenburg, y al Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, Sr. Guillermo Rishchynski.

En su 6748ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (S/2012/160)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁹⁶:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el último informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona de fecha 14 de marzo de 2012, y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona¹⁹⁷. El Consejo acoge con beneplácito la información proporcionada por el Representante Ejecutivo del Secretario General en Sierra Leona, Sr. Michael von der Schulenburg, el 22 de marzo de 2012¹⁹⁸. El Consejo reafirma su apoyo a las gestiones en curso encaminadas a consolidar la paz en ese país.

El Consejo pone de relieve que el Gobierno de Sierra Leona es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país. El Consejo observa los progresos sostenidos alcanzados hasta la fecha por las autoridades nacionales y el pueblo de Sierra Leona en una serie de esferas, entre ellas la reconciliación nacional, la promoción de la igualdad entre los géneros y la preparación de las elecciones nacionales y locales que se celebrarán el 17 de noviembre de 2012. El Consejo pone de relieve la importancia de esas elecciones para la consolidación de la paz y la seguridad en Sierra Leona.

El Consejo exhorta a todos los partidos políticos a que participen constructivamente en un diálogo abierto y honesto encaminado a promover la cohesión nacional. El Consejo exhorta al Gobierno de Sierra Leona, todos los partidos políticos y otras partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos para promover un entorno propicio para la celebración de elecciones pacíficas, transparentes, libres y limpias. El Consejo exhorta a los dirigentes de los partidos políticos a adoptar medidas de fomento de la confianza entre los partidos,

¹⁹⁶ S/PRST/2012/11.

¹⁹⁷ S/2012/160.

¹⁹⁸ Véase S/PV.6739.

promover la participación política y la no violencia entre sus miembros y asegurar el respeto pleno de las debidas garantías procesales, de las recomendaciones del comunicado conjunto de 2 de abril de 2009, en que se pide el establecimiento del Comité Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía para fortalecer la neutralidad y la profesionalidad de la policía, entre otras cosas, y del código de conducta de los partidos políticos. El Consejo considera que esas medidas son esenciales para asegurar la confianza pública e internacional en el proceso democrático de Sierra Leona.

El Consejo toma nota de la declaración formulada el 3 de abril de 2012 por el Gobierno de Sierra Leona, en la cual aclara su posición respecto de las armas entregadas a la Policía de Sierra Leona. El Consejo recalca la importancia de que las autoridades nacionales de Sierra Leona respondan de manera proporcional a las amenazas a la seguridad de todos los ciudadanos de Sierra Leona. El Consejo exhorta al Gobierno a velar por que sus fuerzas de seguridad sigan comprometidas con la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional aplicable.

El Consejo exhorta a la Comisión de Medios de Difusión Independientes a vigilar con eficacia los medios de difusión y asegurar el cumplimiento del código de conducta para los medios, y pide a las autoridades nacionales que resuelvan los problemas administrativos y financieros de la Sierra Leone Broadcasting Corporation.

El Consejo encomia la contribución de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona y el equipo de las Naciones Unidas en el país para la consolidación de la paz y las prioridades de desarrollo de Sierra Leona, en particular la contribución a través de la Visión Conjunta de las Naciones Unidas para Sierra Leona. El Consejo encomia los logros del Representante Ejecutivo del Secretario General en Sierra Leona, Sr. von der Schulenburg, e insta al Secretario General a nombrar rápidamente un sucesor.

El Consejo sigue haciendo hincapié en la importante función que cumplen las organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión del Río Mano, para apoyar a Sierra Leona en la consecución de sus objetivos de consolidación de la paz, seguridad y desarrollo a largo plazo. El Consejo reconoce la labor de la Dependencia contra la Delincuencia Organizada Transnacional y exhorta a las autoridades de Sierra Leona a trabajar con sus vecinos y asociados regionales a fin de intensificar los esfuerzos conjuntos para consolidar la paz y la seguridad regionales, por medios como la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

El Consejo reconoce la función de la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de los esfuerzos de consolidación de la paz en Sierra Leona, especialmente en lo relacionado con la cuestión prioritaria del empleo juvenil. El Consejo insta a la Comisión a seguir colaborando con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

El 3 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁹⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 1 de mayo de 2012, en la que manifestaba su intención de nombrar al Sr. Jens Anders Toyberg-Frandzen (Dinamarca) su Representante Ejecutivo para Sierra Leona y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones

¹⁹⁹ S/2012/292.

Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona²⁰⁰, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En una carta, de fecha 18 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que el Consejo había decidido enviar una misión a Liberia, Côte d’Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a Sierra Leona²⁰¹.

RELACIONES ENTRE EL CAMERÚN Y NIGERIA²⁰²

Decisión

El 11 de enero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁰³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 9 de enero de 2012 relativa a su intención de continuar las actividades del equipo de las Naciones Unidas de apoyo a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria, financiado con cargo al presupuesto ordinario²⁰⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la información que contiene su carta y de la intención que en ella expresa.”

LA SITUACIÓN RELATIVA A LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO²⁰⁵

Decisiones

En su 6649ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2011/656)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Sr. Roger Meece.

En su 6671ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

²⁰⁰ S/2012/291.

²⁰¹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2012/344, aparece en la página 58 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 18 a 24 de mayo de 2012.

²⁰² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1996.

²⁰³ S/2012/29.

²⁰⁴ S/2012/28.

²⁰⁵ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1997.

**Resolución 2021 (2011)
de 29 de noviembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Tomando nota del informe provisional²⁰⁶ y del informe final²⁰⁷ del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (“el Grupo de Expertos”) establecido en virtud de la resolución 1771 (2007), de 10 de agosto de 2007, cuyo mandato se prorrogó en virtud de las resoluciones 1807 (2008), de 31 de marzo de 2008, 1857 (2008), de 22 de diciembre de 2008, 1896 (2009), de 30 de noviembre de 2009, y 1952 (2010), de 29 de noviembre de 2010, así como de las recomendaciones que en ellos se hacen, y acogiendo con beneplácito la colaboración entre el Grupo de Expertos y el Gobierno de la República Democrática del Congo y otros Gobiernos de la región y foros internacionales,

Reiterando su seria preocupación por la presencia de grupos armados en la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región, y reiterando su preocupación por el apoyo que las redes regionales e internacionales prestan a esos grupos armados,

Condenando la corriente ilícita de armas, que siguen circulando y entrando en la República Democrática del Congo, en contravención de las resoluciones 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, 1807 (2008), 1857 (2008), 1896 (2009) y 1952 (2010), declarando su determinación de continuar vigilando atentamente la aplicación del embargo de armas y de otras medidas impuestas en sus resoluciones relativas a la República Democrática del Congo, y destacando que todos los Estados tienen la obligación de acatar los requisitos de notificación establecidos en el párrafo 5 de la resolución 1807 (2008),

Recordando que la relación existente entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico ilícito de armas es uno de los principales factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África,

Subrayando la importancia del desarrollo económico para asegurar la estabilización a largo plazo y la consolidación de la paz, expresando a este respecto su preocupación por el aumento del desempleo y de la pobreza en algunas zonas mineras, y observando al mismo tiempo la relación entre el ejercicio de la diligencia debida por algunas oficinas comerciales, la mejora de la gobernanza del sector minero y el aumento de la producción y la exportación de minerales en otras zonas mineras, según lo comunicado por el Grupo de Expertos,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos regionales de los países de la región de los Grandes Lagos en el contexto de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos contra la explotación ilegal de los recursos naturales, observando el compromiso de esos países de establecer una Iniciativa Regional contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales y su adhesión a las directrices para el ejercicio de la diligencia debida definidas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y alentando a esos Estados a aplicar los componentes de la Iniciativa Regional,

²⁰⁶ Véase S/2011/345.

²⁰⁷ Véase S/2011/738.

Expresando su preocupación por el hecho de que los grupos armados estén recurriendo cada vez más a nuevas fuentes de financiación a través de varias actividades delictivas, en particular el tráfico ilícito de drogas, los impuestos ilegales y las ventas de productos agrícolas,

Observando con gran preocupación las persistentes violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas contra la población civil en la parte oriental de la República Democrática del Congo, que incluyen la matanza y el desplazamiento de un número considerable de civiles, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los actos generalizados de violencia sexual, destacando que sus autores deben ser sometidos a la acción de la justicia, reiterando su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario registradas en el país, y recordando todas sus resoluciones relativas a la mujer y la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, y la protección de los civiles en los conflictos armados,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2012 las medidas sobre las armas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008) y reafirma las disposiciones de los párrafos 2, 3 y 5 de dicha resolución;

2. *Decide prorrogar también*, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas sobre el transporte impuestas en los párrafos 6 y 8 de la resolución 1807 (2008), y reafirma las disposiciones del párrafo 7 de dicha resolución;

3. *Decide prorrogar además*, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1807 (2008), y reafirma las disposiciones de los párrafos 10 y 12 de dicha resolución sobre las personas y entidades indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1857 (2008);

4. *Solicita* al Secretario General que prorrogue, por un período que finalizará el 30 de noviembre de 2012, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y prorrogado en resoluciones posteriores, y solicita al Grupo de Expertos que cumpla su mandato enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1807 (2008) y ampliado en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1857 (2008), y que le presente informes escritos por conducto del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), a más tardar el 18 de mayo de 2012 y nuevamente antes del 19 de octubre de 2012;

5. *Reafirma* las disposiciones de los párrafos 6 a 13 de la resolución 1952 (2010), y solicita al Grupo de Expertos que incluya en su determinación de las repercusiones de la diligencia debida una evaluación amplia del desarrollo económico y social de las zonas mineras pertinentes de la República Democrática del Congo;

6. *Acoge con beneplácito* el apoyo de la República Democrática del Congo a las directrices para el ejercicio de la diligencia debida definidas por el Grupo de Expertos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, acoge con satisfacción también las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para aplicar las directrices, y exhorta a todos los Estados a prestar asistencia a la República Democrática del Congo y a los países de la región de los Grandes Lagos en la aplicación de las directrices;

7. *Alienta* a todos los Estados y en particular a los Estados de la región, a seguir dando a conocer las directrices para el ejercicio de la diligencia debida definidas por el Grupo de Expertos²⁰⁸, en particular en el sector del oro, como parte del esfuerzo más amplio para mitigar el riesgo de que se sigan financiando grupos armados y redes delictivas dentro de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo en la República Democrática del Congo;

²⁰⁸ Véase S/2011/345, anexo I.

8. *Alienta* a la República Democrática del Congo y a los Estados de la región de los Grandes Lagos a que soliciten a sus autoridades aduaneras que refuercen el control de las exportaciones e importaciones de minerales provenientes de la República Democrática del Congo, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia a la República Democrática del Congo y a los demás Estados de la región de los Grandes Lagos, en caso necesario y si lo solicitan, a fin de aumentar su capacidad a este respecto;

9. *Recomienda* que todos los Estados, en particular los de la región, publiquen periódicamente estadísticas completas sobre la importación y exportación de recursos naturales como el oro, la casiterita, el coltán, la wolframita, la madera y el carbón vegetal, e intensifiquen el intercambio de información y las acciones conjuntas a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas regionales y los grupos armados implicados en la explotación ilegal de recursos naturales;

10. *Recuerda* el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo de ayudar a las autoridades congoleñas competentes a impedir que se preste a los grupos armados apoyo derivado de actividades ilícitas, en particular la producción y el comercio de recursos naturales, por medios como inspecciones esporádicas y visitas periódicas a minas, rutas comerciales y mercados, en las cercanías de las cinco oficinas comerciales piloto;

11. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aumente la seguridad de las existencias, la rendición de cuentas y la buena gestión respecto de las armas y municiones, con la asistencia de los asociados internacionales, en caso necesario y si así lo solicitan, y ejecute con urgencia un programa nacional de marcado de armas, en particular armas de fuego de propiedad estatal, conforme a las normas establecidas por el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África y el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes;

12. *Alienta también* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga tratando de resolver la cuestión subyacente de la cohesión del ejército nacional, en particular asegurando mejor la adecuada integración y verificación de antecedentes de los antiguos grupos armados, en particular el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo, en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, asegure que los miembros del ejército nacional reciban puntualmente sus pagos, actúen de conformidad con los reglamentos relativos al mando y el control y sean objeto de medidas disciplinarias según resulte apropiado cuando se infrinjan los reglamentos, y asegure que se replieguen las fuerzas de seguridad congoleñas para mitigar los peligros resultantes de los vacíos de seguridad, especialmente los surgidos durante el proceso de reconfiguración de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo;

13. *Exige* que todos los grupos armados, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Ejército de Resistencia del Señor, los Mai Mai Yakutumba, las Fuerzas Nacionales de Liberación y la Alianza de Fuerzas Democráticas, depongan sus armas y pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas contra la población civil de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual, y se desmovilicen;

14. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos que están realizando las autoridades congoleñas para luchar contra la impunidad, y las alienta a continuar esos esfuerzos, especialmente contra los autores de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los actos de violencia sexual, y contra los responsables de la explotación ilegal de los recursos naturales, incluidos los cometidos por grupos armados ilegales o miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo;

15. *Destaca* la importancia de que el Gobierno de la República Democrática del Congo procure activamente que los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de sus actos, y de contar con la cooperación regional a esos efectos, en particular la cooperación en curso con la Corte Penal Internacional, y alienta a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que haga uso de sus facultades actuales para prestar asistencia al Gobierno en tal sentido;

16. *Alienta* a todos los Estados, en particular a los de la región, a la Misión y al Grupo de Expertos, a que intensifiquen su cooperación, y alienta también a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros, así como el acceso inmediato y sin obstáculos, especialmente a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

17. *Exhorta* al Grupo de Expertos a que coopere activamente con otros grupos de expertos competentes, en particular el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, cuyo mandato se prorrogó en el párrafo 13 de la resolución 1980 (2011), de 28 de abril de 2011, y el Grupo de Expertos sobre Liberia, cuyo mandato se prorrogó en el párrafo 6 de la resolución 1961 (2010), de 17 de diciembre de 2010, con respecto a los recursos naturales;

18. *Alienta* a la Misión a que tenga presentes las conclusiones del Grupo de Expertos relativas a los grupos armados y las dificultades para la integración de los grupos armados en la planificación para imprevistos de la Misión en el período de seis meses posterior a las elecciones;

19. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los de la región y a aquellos donde estén radicadas las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, a que informen periódicamente al Comité sobre las acciones que hayan emprendido para aplicar las medidas mencionadas en los párrafos 1, 2 y 3 *supra* y las recomendadas en el párrafo 8 de la resolución 1952 (2010);

20. *Alienta* a todos los Estados a que presenten al Comité, para su inclusión en la lista, los nombres de las personas o entidades que cumplan los criterios enunciados en el párrafo 4 de la resolución 1857 (2008), así como los de cualesquiera entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades propuestas o de personas o entidades que actúen en nombre de las entidades propuestas o siguiendo sus instrucciones;

21. *Decide* que, cuando proceda y a más tardar el 30 de noviembre de 2012, examinará las medidas enunciadas en la presente resolución con miras a ajustarlas, según corresponda, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad imperantes en la República Democrática del Congo, particularmente los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, que incluye la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros;

22. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6671ª sesión.

Decisiones

En su 6712ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a la representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2012/65)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Sr. Roger Meece.

En su 6785ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2012/355)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Sr. Roger Meece.

En su 6792ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2012/355)”.

Resolución 2053 (2012) de 27 de junio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad principal de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Reconociendo que se han producido hechos positivos en lo que respecta a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, pero destacando que subsisten graves problemas, en particular en las provincias orientales, entre ellos la continuación de la presencia de grupos armados en los Kivus y en la Provincia Oriental, los graves abusos y violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia contra civiles, el escaso progreso en el desarrollo de instituciones nacionales de seguridad y del estado de derecho profesionales y responsables, y la explotación ilegal de los recursos naturales,

Expresando profunda preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad en las provincias orientales de la República Democrática del Congo, incluidos ataques de grupos armados, ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y el de asistencia humanitaria, que han restringido el acceso de la ayuda humanitaria a las zonas de conflicto donde vive la población civil vulnerable, y el desplazamiento de decenas de miles de civiles, y exhortando a todos los grupos armados a que pongan fin a las hostilidades, incluidos todos los actos de violencia cometidos contra la población civil, y faciliten con urgencia un acceso irrestricto de la ayuda humanitaria,

Destacando la necesidad de que las autoridades congoleñas hagan frente a las irregularidades y problemas detectados por los observadores nacionales e internacionales durante las elecciones presidenciales y generales del 28 de noviembre de 2011, así como la necesidad de celebrar sin demoras elecciones provinciales y locales inclusivas, pacíficas, creíbles y transparentes,

Alentando el aumento de la cooperación en la región de los Grandes Lagos y el emprendimiento de nuevas iniciativas para promover la paz, la estabilidad y el desarrollo económico en la región, en particular mediante los mecanismos regionales existentes,

Reconociendo la importancia de apoyar las iniciativas de consolidación de la paz para seguir progresando en la estabilización del país, subrayando la importancia del desarrollo económico para asegurar la estabilización a largo plazo y la consolidación de la paz, y destacando la necesidad de que se mantenga el apoyo internacional para asegurar las actividades de recuperación temprana y sentar las bases del desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve que la relación existente entre la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los principales factores que fomentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos, instando a todos los Estados, en particular los de la región, a que apliquen plenamente las medidas enunciadas en la resolución 1896 (2009), de 30 de noviembre de 2009, reiterando su determinación de seguir vigilando atentamente la aplicación y el cumplimiento de las medidas enunciadas en la resolución 1896 (2009), y el párrafo 5 de la resolución 1807 (2008), de 31 de marzo 2008, e instando a todos los Estados a que emprendan acciones legales cuando corresponda, de conformidad con esas medidas, contra los dirigentes de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda que residen en su territorio,

Reiterando su gran preocupación por la situación humanitaria y la persistencia de los altos niveles de violencia y abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos contra civiles, condenando en particular los ataques dirigidos contra civiles, los casos generalizados de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en el conflicto, en particular los amotinados del antiguo Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y del Movimiento 23 de marzo, el desplazamiento de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias y sus efectos perniciosos en los esfuerzos de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo, reiterando la necesidad urgente de que se enjuicie cuanto antes a todos los responsables de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, e instando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, en cooperación con las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y otras instancias competentes, ponga en práctica las respuestas adecuadas para hacer frente a esos problemas, y a que garantice la seguridad de las víctimas y les preste asistencia, médica, jurídica, humanitaria y de otro tipo,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, sobre la mujer y la paz y la seguridad, su resolución 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, sobre los niños y los conflictos armados, y recordando las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados acerca de las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo²⁰⁹, especialmente respecto de la adopción de un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y los asociados internacionales por impartir

²⁰⁹ S/AC.51/2011/1.

capacitación en derechos humanos, protección de los niños y protección contra la violencia sexual y de género a las fuerzas de seguridad congoleñas, y subrayando la importancia de esa capacitación,

Condenando todos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria sean quienes sean sus autores, y poniendo de relieve que los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia,

Reconociendo los enormes sacrificios hechos por la Misión y expresando agradecimiento por sus esfuerzos encaminados a afianzar la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

Poniendo de relieve la importancia de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando apoyo para lograr la seguridad y el desarrollo a largo plazo en la República Democrática del Congo,

Alentando a las instancias internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos y presten asistencia en el restablecimiento de los servicios básicos, especialmente en las zonas de la República Democrática del Congo afectadas por el conflicto,

Reiterando su exhortación a la Unión Africana y a todas las organizaciones subregionales competentes a que intensifiquen su apoyo a las iniciativas de estabilización en la República Democrática del Congo, especialmente en los ámbitos de la seguridad y de la lucha contra la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Unión Africana para hacer frente a la amenaza que representa el Ejército de Resistencia del Señor así como la intención de la Misión de prestar apoyo logístico para el establecimiento en Dungu del cuartel general de sector de la Fuerza regional de la Unión Africana, y alentando a la Unión Africana a seguir compartiendo información sobre la aplicación de esta iniciativa en la República Democrática del Congo,

Tomando nota del informe del Secretario General de 23 de mayo de 2012 sobre la Misión²¹⁰ y de sus recomendaciones,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 2013 el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, enunciado en los párrafos 2, 11 y 12 *a) a p) y r) a t)* de la resolución 1925 (2010), de 28 de mayo 2010, reafirma la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, y alienta a que se sigan utilizando las medidas innovadoras aplicadas por la Misión en la protección de los civiles;

2. *Reitera su solicitud* de que la Misión, en consonancia con la autorización otorgada en la resolución 1925 (2010), mantenga una fuerza de reserva con capacidad para el redespigue rápido en el país sin exceder la dotación prevista en su mandato;

3. *Reitera* que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de la seguridad, la reconciliación nacional, la consolidación de la paz y el desarrollo en el país, y alienta al Gobierno a que mantenga su firme compromiso de proteger a la población civil dotándose de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, estableciendo una administración civil congoleña, en particular la policía, el personal judicial y la administración territorial, así como instaurando el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y

²¹⁰ S/2012/355.

alienta al Gobierno a que promueva soluciones no militares como parte integral de la solución general para reducir la amenaza que representan los grupos armados congoleños y extranjeros, restablezca la plena autoridad del Estado en las zonas libres de grupos armados y consolide la autoridad del Estado en todo el territorio;

4. *Reitera también* que las futuras reconfiguraciones de la Misión deberían decidirse teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y el logro de los siguientes objetivos que ha de perseguir el Gobierno de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Misión:

a) La conclusión de las operaciones militares que se llevan a cabo en los Kivus y la Provincia Oriental, para reducir al mínimo la amenaza de los grupos armados y reinstaurar la estabilidad en las zonas problemáticas;

b) Una mayor capacidad del Gobierno de la República Democrática del Congo para proteger efectivamente a la población mediante el establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, a fin de asumir de forma progresiva la función de seguridad de la Misión;

c) La consolidación de la autoridad del Estado por el Gobierno de la República Democrática del Congo en todo el territorio, mediante el establecimiento de una administración civil congoleña, en particular una policía, una administración territorial e instituciones del estado de derecho en las zonas libres de grupos armados;

5. *Alienta* la colaboración estratégica actual entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Misión, en particular mediante el proceso de evaluación conjunta, y alienta a que prosigan dichas conversaciones de evaluación para que el Consejo de Seguridad pueda tener en cuenta los informes de evaluación conjunta cuando adopte decisiones relativas a cualquier reconfiguración de la Misión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1925 (2010) y el párrafo 4 *supra*;

6. *Destaca* que si bien la protección de los civiles sigue constituyendo la prioridad de la Misión, el objetivo primario debe ser la reforma del sector de la seguridad dentro del mandato de estabilización y consolidación de la paz de la Misión, definido en los párrafos 12 *l)* a *p)*, *r)* y *s)* de la resolución 1925 (2010), dado que la reforma del sector de la seguridad es fundamental para el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 4 *supra*;

7. *Solicita* a la Misión que lleve a cabo una revisión estratégica de la ejecución de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, en que se establezca una definición clara de estabilización en el contexto del este de la República Democrática del Congo, así como una estrategia y un calendario para alcanzar esos objetivos de estabilización, con miras a intensificar sus esfuerzos y colaborar estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que esos esfuerzos estén más estrechamente vinculados con el Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno y le presten apoyo efectivo, solicita además al Secretario General que presente los resultados de esa revisión en un anexo de su informe en febrero de 2013, y alienta a los donantes a que ayuden a las autoridades congoleñas competentes a aplicar plenamente el Plan;

8. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, que es el principal responsable de la reforma de su sector de seguridad, a hacer efectivas y aplicar con el apoyo de la Misión una visión y estrategia nacionales y amplias para los sectores de la seguridad y la justicia, incluida la esfera de la justicia de transición, con miras a establecer instituciones nacionales de seguridad y judiciales democráticas, responsables y profesionales;

9. *Subraya* la necesidad de una estrategia general congoleña para la reforma del sector de la seguridad que se centre en la profesionalización de las instituciones de ese sector, incluidos los órganos de supervisión, y que contribuya a garantizar la coherencia y la eficiencia y evite duplicaciones o lagunas, alienta al mismo tiempo al Gobierno de la República Democrática del

Congo a participar en una nueva alianza estratégica con la Misión en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad con el fin de determinar las prioridades de cada componente de ese sector y los posibles enfoques del apoyo de la Misión a las autoridades congoleñas en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad para aumentar la capacidad del ejército, de la policía, de la justicia y de otras instituciones de seguridad y consolidar la autoridad del Estado congoleño, y solicita al Secretario General que le presente esas prioridades y enfoques en un anexo de su informe de noviembre de 2012;

10. *Exhorta* a las autoridades congoleñas a compartir con regularidad sus prioridades y estrategias con los asociados internacionales, solicita a la Misión que apoye la coordinación, transparencia y armonización efectivas de las actividades y una clara división de las tareas y responsabilidades de todos los asociados internacionales que prestan asistencia a la reforma del sector de la seguridad y, en este sentido, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, con el apoyo de la Misión, haga un uso estratégico de la información sobre proyectos de reforma del sector de la seguridad que cuentan con apoyo internacional y que está recopilando el Ministerio de Planificación, y exhorta a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que mejoren el intercambio de información y cooperen plenamente con las autoridades congoleñas y la Misión en tal sentido;

11. *Reitera su llamamiento* al Gobierno de la República Democrática del Congo para que trate de resolver la cuestión subyacente de la cohesión del ejército nacional, incluso mediante el establecimiento de un mecanismo efectivo de verificación de antecedentes y dando continuidad a sus esfuerzos encaminados a asegurar la debida integración de los antiguos grupos armados, en particular del Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo, en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con el apoyo consultivo de la Misión, alienta al Gobierno a asegurar que los miembros del ejército nacional reciban puntualmente una remuneración adecuada, actúen de conformidad con los reglamentos vigentes en materia de mando y control y sean objeto de medidas disciplinarias o judiciales según resulte apropiado cuando se infrinjan los reglamentos y las leyes, y reitera su preocupación por los ascensos concedidos en el seno de las fuerzas de seguridad congoleñas a personas bien conocidas que son responsables de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos;

12. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aplique el programa plurianual conjunto de las Naciones Unidas de apoyo a la justicia con la ayuda de los asociados internacionales, recuerda la necesidad de investigar de forma expedita todos los delitos, incluidos los delitos cometidos contra mujeres y niños, así como la necesidad de arrestar y poner a disposición de la justicia a quienes perpetran esos delitos, en particular el Sr. Bosco Ntaganda, y alienta a las autoridades congoleñas a que prosigan con su labor de lucha contra la impunidad de todos los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las cometidas por cualesquiera grupos armados ilegales o elementos de las fuerzas de seguridad congoleñas;

13. *Destaca además* la importancia de que el Gobierno de la República Democrática del Congo procure activamente que los responsables de los crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de sus actos, y de contar con la cooperación regional a esos efectos, en particular la cooperación de la Corte Penal Internacional, exhorta a la Misión a que apoye a las autoridades congoleñas en tal sentido y toma nota de las recientes medidas adoptadas por las autoridades congoleñas para capturar al Sr. Bosco Ntaganda;

14. *Exhorta* a la Misión a que continúe trabajando con el equipo de las Naciones Unidas en el país y las autoridades congoleñas para que se apruebe y aplique el Programa de Consolidación de la Paz que abarca las provincias no afectadas por el conflicto, y solicita a la Misión que, cuando proceda, siga transfiriendo tareas al equipo de las Naciones Unidas en esas provincias;

15. *Insta* a las autoridades congoleñas a que aseguren que las elecciones provinciales y locales se celebren de manera puntual, fidedigna, pacífica y transparente, lo que significa velar por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y garantizando la participación

plena y efectiva de las mujeres en el proceso electoral, la colaboración y la cooperación reforzadas con la sociedad civil, el acceso equitativo a los medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación del Estado, y la seguridad de todos los candidatos, así como de los observadores electorales y los testigos, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil, incluidas las mujeres;

16. *Decide* que la Misión apoyará la organización y celebración de elecciones provinciales y locales, mediante la prestación de apoyo técnico y logístico, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1991 (2011), de 28 de junio de 2011, decide además que este apoyo sea evaluado y examinado constantemente según los progresos realizados por las autoridades congoleñas para consolidar la credibilidad de la Comisión Electoral Nacional Independiente, llegar a un acuerdo respecto de un plan operacional viable que asegure el apoyo internacional, adoptar un calendario electoral realista y seguir asegurando el pleno acceso de los observadores y los representantes de los partidos políticos a todos los emplazamientos y las operaciones electorales, recuerda la necesidad de que el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo promueva y facilite el diálogo político inclusivo y transparente entre las diversas partes interesadas congoleñas, incluidos los grupos de mujeres, apoya el establecimiento por las autoridades congoleñas de la Corte Constitucional, exhorta al Comité de la Alianza para las Elecciones a que se reúna con más frecuencia para seguir de cerca y adaptar el apoyo internacional al proceso electoral y solicita al Secretario General que comunique los progresos a este respecto en su informe de noviembre de 2012;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para investigar las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas en Kinshasa en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011, insta al Gobierno a enjuiciar a los responsables, exhorta al Gobierno a que proteja y promueva todos los derechos humanos en todo el país y asegure el pleno respeto de los derechos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, en vista de las próximas elecciones provinciales y locales previstas para 2013, y decide que la Misión prosiga sus actividades de supervisión, presentación de informes y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos, en particular mediante la interposición de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General;

18. *Exige* que todos los grupos armados, en particular los amotinados del antiguo Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y del Movimiento 23 de marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Ejército de Resistencia del Señor y las Fuerzas Democráticas Aliadas/Ejército Nacional para la Liberación de Uganda, pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y abusos de los derechos humanos cometidos contra la población civil de la República Democrática del Congo, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual y el reclutamiento de niños, y se desmovilicen;

19. *Condena* el reciente motín dirigido por el Sr. Bosco Ntaganda y todo el apoyo externo a todos los grupos armados y exige que cesen de inmediato todas las formas de apoyo;

20. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, con el apoyo de la Misión, mantenga sus medidas contra los grupos armados, especialmente los amotinados del antiguo Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y del Movimiento 23 de marzo, restablezca el orden y haga comparecer a los autores ante la justicia, asegurando al mismo tiempo la protección de la población civil, y afronte las causas subyacentes de la inestabilidad, en particular los efectos del retorno de los refugiados y los desplazados y las posibles tensiones sociales relacionadas con la tierra;

21. *Reitera su apoyo* a las iniciativas adoptadas respectivamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar las acciones regionales contra el Ejército de Resistencia del Señor y proteger a los civiles, alienta a las partes pertinentes a que aumenten la cooperación con miras a poner fin a la amenaza que supone el Ejército de Resistencia del Señor

para la población civil, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Misión para mejorar el intercambio de información y la coordinación con quienes realizan operaciones militares contra el Ejército de Resistencia del Señor y para promover y facilitar las deserciones de sus filas, alienta a la Misión a que se coordine estrechamente con las misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor y les facilite conocimientos técnicos especializados, según proceda y dentro de los límites de su capacidad, a fin de contribuir al avance de la estrategia regional de las Naciones Unidas para hacer frente al Ejército de Resistencia del Señor, especialmente en lo relativo al desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, y alienta a la Misión a que siga intensificando sus contactos con las comunidades y los asociados humanitarios afectados por el Ejército de Resistencia del Señor y examinando la coordinación y el despliegue de sus recursos disponibles para asegurar el máximo efecto posible;

22. *Subraya* la urgente necesidad de seguir avanzando para hacer frente a la amenaza de los grupos armados extranjeros y nacionales, incluso mediante nuevos avances en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, insta a la comunidad internacional y a los donantes a que apoyen al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la Misión en las actividades de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, exhorta al Gobierno y a los Estados vecinos a que sigan participando en el proceso e insta al Gobierno a que haga progresos en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los elementos armados congoleños que aún quedan en el este de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Misión;

23. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y a que cumpla, sin más dilación, sus compromisos de adoptar y aplicar un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con la Misión;

24. *Alienta* a la Misión a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y actividades y reunir información fiable sobre las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de los derechos humanos cometidos contra civiles;

25. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las autoridades congoleñas para llevar a cabo el rastreo y la certificación de los minerales, alienta a que prosiga la cooperación en toda la región, insta a desmilitarizar las zonas mineras en la República Democrática del Congo y profesionalizar y desplegar la Policía Minera Congoleña en esas zonas, exhorta a la Misión a que ayude a las autoridades congoleñas competentes a impedir que se preste a los grupos armados apoyo derivado de actividades económicas ilícitas y del comercio ilícito de los recursos naturales, incluso realizando inspecciones esporádicas y visitas periódicas a minas, rutas comerciales y mercados, en las cercanías de las cinco oficinas comerciales piloto, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aumente la transparencia en la administración de los contratos de derechos de explotación minera y en la recaudación y la contabilidad de los impuestos;

26. *Exige* que todas las partes cooperen plenamente con las operaciones de la Misión y, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, permitan el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, en cumplimiento de su mandato, a todas las personas necesitadas y la prestación de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluso en las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, y solicita al Secretario General que comunique sin dilación cualquier incumplimiento de estas exigencias;

27. *Encomia* la contribución de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de los donantes a la Misión, exhorta a los Estados Miembros a que prometan y proporcionen el

resto de los multiplicadores de fuerza necesarios para la Misión, en particular equipo aéreo militar, y recuerda la importancia de celebrar estrechas consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

28. *Solicita* al Secretario General que presente sendos informes, a más tardar el 14 de noviembre de 2012, el 14 de febrero de 2013 y el 24 de mayo de 2013, sobre los avances sobre el terreno, incluidos los progresos realizados para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 4 de la presente resolución, los parámetros recomendados para medir los progresos y las repercusiones del proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración en las fuerzas de los grupos armados extranjeros, y solicita también al Secretario General que incluya anexos temáticos específicos en el informe que presentará en noviembre sobre la evaluación del proceso electoral como se indica en el párrafo 15, y posibles enfoques nuevos para la reforma del sector de la seguridad como se indica en el párrafo 9 y, en el informe que presentará en febrero, sobre el examen de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización como se indica en el párrafo 7, y la estrategia y las iniciativas para la transferencia efectiva de la responsabilidad de varias tareas de la Misión a los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6792ª sesión.

LA SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA²¹¹

Decisiones

En su 6687ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Centroafricana (Primer Ministro y Jefe de Gobierno) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en la República Centroafricana

Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (S/2011/739)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, Sra. Margaret Vogt, y al Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana y Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas, Sr. Jan Grauls.

En su 6696ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en la República Centroafricana

Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (S/2011/739)”.

²¹¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1997.

**Resolución 2031 (2011)
de 21 de diciembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en la República Centroafricana, en particular las declaraciones de 7 de abril²¹², 8 de mayo²¹³, y 21 de diciembre de 2009²¹⁴, y 14²¹⁵ y 20 de diciembre de 2010²¹⁶,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de buena vecindad y cooperación regional,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo que se está realizando para lograr la reconciliación nacional en la República Centroafricana sobre la base del Acuerdo General de Paz firmado en Libreville el 21 de junio de 2008, exhortando a sus signatarios a que mantengan el compromiso con el Acuerdo y exhortando a todos los grupos armados restantes a que se sumen al Acuerdo sin demora,

Reconociendo el importante papel desempeñado por la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana en apoyo de las gestiones de mediación llevadas a cabo por el Gobierno de la República Centroafricana y el Mediador Nacional,

Reconociendo también los esfuerzos desplegados por las autoridades de la República Centroafricana, la Comisión Electoral Independiente y todas las partes interesadas de ese país para organizar unas elecciones presidenciales y legislativas pacíficas en 2011, y acogiendo con beneplácito que el 14 de julio de 2011 el Gobierno de la República Centroafricana estableciera un comité de transición para las elecciones,

Observando con preocupación que la ausencia casi total de una oposición política en el seno de las instituciones democráticas de la República Centroafricana, que ha contribuido a la atmósfera de tensión en el país, puede constituir un obstáculo considerable para el proceso de reconciliación nacional y la edificación de la nación,

Acogiendo con beneplácito la intención del Gobierno de la República Centroafricana de tratar de adoptar un enfoque político inclusivo para la reforma del código electoral y la creación de un órgano permanente de gestión electoral, y acogiendo con beneplácito a este respecto que el Gobierno, con el apoyo de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, organizara un seminario sobre la reforma electoral abierto a la participación de todos los interesados nacionales del 28 al 30 de noviembre de 2011,

Expresando profunda preocupación por la precaria situación de la seguridad en la República Centroafricana debido a la presencia persistente y las actividades de grupos armados nacionales y extranjeros, incluido el Ejército de Resistencia del Señor y el Frente Popular para la Recuperación, que amenazan la paz y la seguridad de la República Centroafricana y la subregión,

Expresando preocupación porque la ausencia de autoridad estatal fuera de la capital ha creado un grave vacío de seguridad en muchas partes de la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de alto el fuego firmado por el Gobierno de la República Centroafricana y la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y el acuerdo de alto el fuego firmado por la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y la Unión de Fuerzas

²¹² S/PRST/2009/5.

²¹³ S/PRST/2009/13.

²¹⁴ S/PRST/2009/35.

²¹⁵ S/PRST/2010/26.

²¹⁶ S/PRST/2010/29.

Democráticas para la Unidad bajo los auspicios del Gobierno y el Mediador Nacional y con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y el Gobierno del Chad,

Encomiando la iniciativa de cooperación regional de la Unión Africana para acabar con el Ejército de Resistencia del Señor, el nombramiento en noviembre de 2011 de un Enviado Especial para el Ejército de Resistencia del Señor, y sus esfuerzos por establecer una Fuerza Regional de Intervención, un Centro Conjunto de Operaciones y un Mecanismo Conjunto de Coordinación,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, recordando las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, en particular la adopción de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, incluidas las milicias de autodefensa, y recordando sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de Septiembre de 1999, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1325 (2000), 1612 (2005), 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Expresando seria preocupación por las noticias de que persisten las violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales y las restricciones a las libertades civiles,

Observando la importancia del diálogo en curso entre el Gobierno de la República Centroafricana y el Fondo Monetario Internacional sobre la evolución económica y financiera de la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue realizando la Comisión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y la reciente visita de una delegación de la configuración de la Comisión encargada del país, y reconociendo la contribución del Fondo para la Consolidación de la Paz a la consolidación de la paz en la República Centroafricana,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana²¹⁷,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana hasta el 31 de enero de 2013, como recomendó el Secretario General en su informe²¹⁷;

2. *Subraya* la importancia de que exista una oficina plenamente integrada que asegure una coordinación eficaz de la estrategia y los programas entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y pone de relieve el papel que desempeña la Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana en la coordinación del equipo en el país;

3. *Aguarda con interés* los progresos del Gobierno de la República Centroafricana en la creación de un órgano permanente e independiente de gestión electoral que se encargue de organizar las elecciones futuras y en la revisión del código electoral, aprovechando las enseñanzas obtenidas en las elecciones que se han celebrado este año, y exhorta al Gobierno a que organice elecciones municipales lo antes posible;

4. *Alienta* al Gobierno de la República Centroafricana a seguir celebrando consultas con la oposición de manera consensuada e inclusiva, en particular respecto de la reforma electoral;

²¹⁷ S/2011/739.

5. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a asegurar que se respete plenamente la libertad de expresión y de reunión, incluso para los partidos de la oposición, así como el estado de derecho, elementos esenciales para la democracia, e insta a los partidos de la oposición y al Gobierno a que entablen un diálogo constructivo para establecer un entorno que facilite la igualdad de oportunidades durante el período previo al próximo ciclo electoral;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Centroafricana y a todos los grupos armados a que mantengan su compromiso con el proceso de reconciliación nacional observando plenamente las recomendaciones del diálogo político inclusivo concluido en 2008, y exige que todos los grupos armados cooperen con el Gobierno en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Acoge con beneplácito* los progresos que ha hecho la República Centroafricana en el desarme y la desmovilización de los excombatientes en la zona noroccidental del país, tras el inicio de actividades conexas por el Presidente Bozizé el 25 de junio de 2011, y alienta al Gobierno de la República Centroafricana a proseguir el desarme y la desmovilización de los excombatientes, en particular de los miembros de la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad y la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz;

8. *Acoge con beneplácito también* que el 8 de julio de 2011 se concluyera la estrategia nacional para la reintegración de los excombatientes elaborada con el apoyo de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, e insta al Gobierno de la República Centroafricana a redoblar sus esfuerzos para asegurar la plena aplicación de la estrategia y la implicación nacional en el proceso, en consonancia con la reforma más amplia del sector de la seguridad, así como a fijar un calendario y elaborar programas específicos de reintegración para poder solicitar el apoyo de los asociados bilaterales y multilaterales;

9. *Recalca* la importancia de la reforma del sector de la seguridad en la República Centroafricana, observa con preocupación que no haya una estrategia nacional creíble y viable para reformar el sector de la seguridad y, a este respecto, exhorta al Gobierno de la República Centroafricana a que vuelva a entablar un diálogo sustantivo sobre el tema con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, en particular tomando en consideración la hoja de ruta para el sector de la seguridad elaborada por la Oficina en respuesta a la solicitud de asistencia para revitalizar el proceso de reforma del sector de la seguridad formulada por el Gobierno;

10. *Expresa preocupación* por la situación de la seguridad en la República Centroafricana, que sigue siendo precaria, acoge con beneplácito a este respecto la labor que continúa realizando la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana en pro de la paz y la seguridad duraderas en la República Centroafricana, y exhorta a los países de la subregión y a las organizaciones regionales y subregionales a que, si así lo solicita la República Centroafricana, consideren la posibilidad de prorrogar el mandato de la Misión y de adoptar otras medidas que consideren convenientes para mejorar la situación de la seguridad en la República Centroafricana y en la subregión;

11. *Recalca* que el Gobierno de la República Centroafricana tiene la responsabilidad primordial de promover la seguridad y proteger a su población civil respetando plenamente el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, destaca la importancia de la labor que realizan los asociados bilaterales para aumentar la capacidad de las Fuerzas Armadas Centroafricanas, y destaca que esa asistencia debe contribuir al proceso de reforma del sector de la seguridad en general;

12. *Recalca también* la necesidad de que el Chad, el Sudán y la República Centroafricana apliquen el acuerdo tripartito firmado el 23 de mayo de 2011 en Jartum, para aumentar la seguridad en sus zonas fronterizas comunes realizando patrullas conjuntas, y recalca también la necesidad de que el Chad, la República Centroafricana y el Camerún sigan ejecutando la iniciativa tripartita firmada en diciembre de 2005 a fin de aumentar la seguridad en sus fronteras;

13. *Expresa profunda preocupación* por la intensa actividad de reclutamiento y la adquisición de armas que lleva a cabo el Frente Popular para la Recuperación, que constituyen una

amenaza para la paz y la seguridad de la República Centroafricana y la región y un incumplimiento de los compromisos del Frente Popular para la Recuperación de deponer las armas y participar en conversaciones de paz, expresados en el comunicado final firmado el 13 de junio de 2011 por el dirigente del Frente Popular para la Recuperación, Sr. Baba Laddé, y los mediadores nacionales del Chad y la República Centroafricana, condena las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el Frente Popular para la Recuperación y alienta al Gobierno de la República Centroafricana a mantener los contactos con el Gobierno del Chad a fin de encontrar una solución;

14. *Condena enérgicamente* las incesantes violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños, las muertes y mutilaciones, las violaciones, la esclavitud sexual y las demás formas de violencia sexual y los secuestros llevados a cabo por los grupos armados, y en concreto por el Ejército de Resistencia del Señor, que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana y la subregión, y exhorta a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a que informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por los grupos armados, en particular contra los niños y las mujeres;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana para luchar contra el Ejército de Resistencia del Señor en su territorio, acoge con beneplácito también la iniciativa de cooperación regional de la Unión Africana para acabar con el Ejército de Resistencia del Señor y el nombramiento del Enviado Especial de la Unión Africana para coordinar dicha labor, y encomia a los Estados de la región por haber aumentado su cooperación y sus esfuerzos para hacer frente a esa amenaza;

16. *Acoge con beneplácito también* que en la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana se haya designado a un coordinador de las actividades relacionadas con el Ejército de Resistencia del Señor y que se haya establecido un grupo de trabajo en el que participan interesados nacionales e internacionales, incluida la Unión Africana, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Francia y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, y exhorta a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a que refuerce el intercambio de información sobre el Ejército de Resistencia del Señor, en particular con la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el recientemente nombrado Enviado Especial de la Unión Africana para el Ejército de Resistencia del Señor, y a que ayude al Gobierno de la República Centroafricana a elaborar una estrategia y apoyar las actividades que fomenten las deserciones del Ejército de Resistencia del Señor y permitan encarar el desarme y la desmovilización de los elementos que hayan huido o desertado del Ejército de Resistencia del Señor y su reasentamiento o repatriación en sus países de origen, dentro de los límites de los recursos existentes;

17. *Insta* a todas las partes interesadas a que faciliten el acceso sin trabas de los trabajadores de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas;

18. *Acoge con beneplácito* que el Ejército Popular para la Restauración de la Democracia y la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz hayan firmado recientemente planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, exhorta a todas las demás partes enumeradas en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que sigan su ejemplo cuanto antes, acoge con beneplácito la labor en la República Centroafricana de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y alienta a las partes a que sigan colaborando con ella a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que apoye la labor de reintegración de los niños, e insta al Gobierno de la República Centroafricana a que siga reforzando la protección de los niños por medios como la aplicación de legislación pertinente y en la realización de operaciones militares;

19. *Expresa preocupación* porque se siguen produciendo incidentes de violencia sexual y basada en el género, y alienta a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a que siga colaborando con el Gobierno de la República Centroafricana y otros interesados, incluida la Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, para tratar de resolver estos problemas;

20. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a que investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el país, a que vele por que los presuntos responsables sean llevados ante la justicia y a que adopte las medidas necesarias para impedir que se produzcan nuevas violaciones;

21. *Alienta* al Gobierno de la República Centroafricana a que colabore de manera más sustantiva con las instituciones de Bretton Woods, especialmente el Fondo Monetario Internacional, ya que su asistencia es crucial para la revitalización de la economía y el desarrollo del país;

22. *Alienta* al Gobierno de la República Centroafricana, a la Comisión de Consolidación de la Paz y a los asociados nacionales e internacionales de ese país a que cumplan los compromisos contraídos con arreglo al Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana²¹⁸, solicita a la Comisión que, con el apoyo de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, siga ayudando al Gobierno a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenibles en el país, entre otros medios asegurándose de que avance la instauración del estado de derecho y de que los objetivos relacionados con la consolidación de la paz se tengan plenamente en cuenta en los futuros procesos de planificación estratégica, y solicita a la Comisión que asesore al Consejo de Seguridad sobre esas cuestiones;

23. *Encomia* al Gobierno de la República Centroafricana por la presentación de la segunda versión de su documento de estrategia de lucha contra la pobreza y lo exhorta a que establezca prioridades entre sus objetivos, en particular en lo que respecta al acceso a los servicios básicos y la atención de la salud, la seguridad alimentaria, la infraestructura y el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como la reforma del sector de la seguridad, y a que haga frente al problema de la corrupción y aumente la transparencia fiscal;

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6696ª sesión.

Decisiones

En su 6780ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Centroafricana a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en la República Centroafricana

Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (S/2012/374)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, Sra. Margaret Vogt.

²¹⁸ PBC/3/CAF/7.

LA SITUACIÓN EN GUINEA-BISSAU²¹⁹

Decisiones

En su 6648ª sesión, celebrada el 3 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Angola y Guinea-Bissau (Ministra de Economía, Planificación e Integración regional) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Guinea-Bissau

Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (S/2011/655)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Joseph Mutaboba, y a la Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti.

En su 6695ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Guinea-Bissau

Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (S/2011/655)”.

Resolución 2030 (2011) de 21 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Guinea-Bissau, en particular las resoluciones 1876 (2009), de 26 de junio de 2009, y 1949 (2010), de 23 de noviembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Guinea-Bissau por mantener la estabilidad y el orden constitucional, con inclusión de la labor de reconciliación de la Asamblea Nacional,

Observando las alentadoras medidas adoptadas por el Gobierno de Guinea-Bissau para lograr la reforma económica, incluso de la administración pública y las finanzas públicas, acogiendo con beneplácito la aprobación por las autoridades de Guinea-Bissau del segundo documento de estrategia de lucha contra la pobreza y de un documento nacional de estratégico de acción sobre los determinantes sociales de la salud, y observando los esfuerzos de los asociados bilaterales por apoyar el desarrollo del sector de la salud,

Destacando la importancia de las próximas elecciones legislativas en Guinea-Bissau y la necesidad de que las elecciones sean libres, justas y transparentes como un paso crucial y necesario para la consolidación de la democracia y la reconciliación nacional, y exhortando a todas las partes interesadas a que contribuyan a un ambiente de paz durante y después de las elecciones,

²¹⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1998.

Reafirmando que el Gobierno de Guinea-Bissau y todas las partes interesadas deben mantener su compromiso con la reconciliación nacional mediante un diálogo político auténtico e inclusivo, el respeto del orden constitucional, la reforma de los sectores de la defensa, la seguridad y la justicia, la promoción del estado de derecho, los derechos humanos, la promoción del desarrollo socioeconómico y la lucha contra la impunidad y el tráfico ilícito de drogas,

Destacando la importancia de la reforma del sector de la seguridad para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau y la necesidad de que las autoridades de Guinea-Bissau intensifiquen sus esfuerzos por crear un entorno propicio para un mayor control civil de las fuerzas de seguridad de Guinea-Bissau, en particular las fuerzas armadas,

Observando con profunda preocupación las amenazas a la seguridad y la estabilidad nacionales y subregionales que plantea el aumento del tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada en Guinea-Bissau, acogiendo con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Guinea-Bissau del plan nacional operacional 2011-2014 para combatir el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada, así como el establecimiento en Guinea-Bissau, en el marco de la Iniciativa de la Costa de África Occidental, de una dependencia sobre la delincuencia transnacional, y recalcando la necesidad de ocuparse del problema del tráfico ilícito de drogas en los países de origen, tránsito y destino final mediante un enfoque de responsabilidad común y compartida,

Reiterando la importancia del apoyo constante de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para lograr la seguridad y el desarrollo a largo plazo de Guinea-Bissau, particularmente en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, la justicia y la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y para crear un entorno que ayude a combatir la impunidad y a fortalecer la capacidad institucional de Guinea-Bissau,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Comunidad de Países de Habla Portuguesa por apoyar la reforma de los sectores de la defensa y la seguridad en Guinea-Bissau, observando la necesidad de intensificar los esfuerzos por aplicar la hoja de ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Habla Portuguesa en apoyo de esa reforma, y alentando a la comunidad internacional a que siga tratando de resolver los problemas fundamentales del país,

Reiterando la importancia de la cooperación regional y subregional para resolver los problemas a que se enfrenta Guinea-Bissau,

Alentando a los interesados pertinentes a que sigan tratando de resolver los problemas fundamentales del país en las esferas de la gobernanza y la consolidación de la paz,

Destacando nuevamente que el Gobierno de Guinea-Bissau tiene la responsabilidad primordial por la seguridad, la protección de la población civil, la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo del país,

Recordando su reconocimiento de la labor que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau realiza para coordinar la asistencia proporcionada a Guinea-Bissau por las Naciones Unidas y los asociados internacionales,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue desarrollando la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y la reciente visita de la Presidencia de su configuración encargada de Guinea-Bissau, tomando nota de la información que la Presidencia facilitó el 3 de noviembre de 2011²²⁰, y reconociendo la contribución que el Fondo para la Consolidación de la Paz ha hecho a la consolidación de la paz en Guinea-Bissau,

Reafirmando su pleno compromiso con la consolidación de la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau,

²²⁰ Véase S/PV.6648.

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, establecida de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1876 (2009), hasta el 28 de febrero de 2013;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre Guinea-Bissau de fecha 21 de octubre de 2011²²¹ y de las recomendaciones que en él se hacen, y acoge con beneplácito las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau;

3. *Toma nota también* del plan de trabajo estratégico elaborado de conformidad con la resolución 1949 (2010), hace hincapié en que la reforma de los sectores de la defensa y la seguridad, la lucha contra la impunidad y la lucha contra el tráfico ilícito de drogas siguen siendo los objetivos prioritarios para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau y pide además al Secretario General que en sus próximos informes mida y siga, con parámetros apropiados, los progresos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en apoyo de los esfuerzos de las autoridades competentes de Guinea-Bissau en estos sectores y formule recomendaciones para subsanar las deficiencias si las hubiera, sin perjuicio de las tareas restantes del mandato de la Oficina;

4. *Exhorta* al Gobierno y a todas las instancias políticas en Guinea-Bissau a que trabajen juntos para consolidar la paz y la estabilidad del país, empleen medios legales y pacíficos para resolver las diferencias e intensifiquen los esfuerzos en pro de un diálogo político auténtico e inclusivo y de la reconciliación nacional, por ejemplo la conferencia nacional sobre la reconciliación, y solicita al Secretario General que apoye esos esfuerzos, incluso por conducto de su Representante Especial para Guinea-Bissau;

5. *Insta* a los miembros de las fuerzas armadas de Guinea-Bissau, en particular a sus dirigentes, a que respeten el orden constitucional y la autoridad y la supervisión civiles, así como el estado de derecho y los derechos humanos, se abstengan de interferir en modo alguno en los asuntos políticos, garanticen la seguridad de las instituciones nacionales, así como de la población en general, y participen plenamente en la reforma de los sectores de la defensa y la seguridad, e insta además a los dirigentes políticos de Guinea-Bissau a que se abstengan de implicar en la política a las fuerzas armadas y al poder judicial;

6. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Guinea-Bissau, continúe ayudando al Gobierno de Guinea-Bissau a coordinar mejor la asistencia internacional para llevar a cabo una reforma fidedigna del sector de la seguridad basándose en el principio de implicación nacional y del pleno control civil de las fuerzas armadas;

7. *Acoge con beneplácito* la alianza entre la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Habla Portuguesa para apoyar la reforma del sector de la seguridad en Guinea-Bissau, exhorta a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Habla Portuguesa y el Gobierno de Guinea-Bissau que sigan cumpliendo sus compromisos en el marco de la hoja de ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Habla Portuguesa, especialmente el de poner en funcionamiento un fondo de pensiones para los miembros de las fuerzas armadas y los servicios de seguridad, incluidos sus dirigentes, así como el de rejuvenecer y profesionalizar las estructuras militares y de seguridad, reconoce la importancia de las contribuciones al fondo de pensiones para avanzar la reforma del sector de la seguridad y, en este contexto, acoge con beneplácito además la contribución del Gobierno de Guinea-Bissau al fondo de pensiones, y exhorta asimismo a las autoridades de Guinea-Bissau que terminen de aprobar la legislación y el marco básicos relativos a la reforma de los sectores de la defensa y la seguridad, incluido el fondo de pensiones;

²²¹ S/2011/655.

8. *Pide* que se concluyan lo antes posible las investigaciones de los asesinatos políticos ocurridos en marzo y junio de 2009, pide al Gobierno de Guinea-Bissau que cree un entorno propicio para que la labor de la comisión nacional de investigación sea fidedigna, transparente y compatible con las normas convenidas internacionalmente, y solicita al Secretario General que preste asistencia para la conclusión de esas investigaciones, y pide además a la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Habla Portuguesa, la Unión Europea y otros asociados que, según proceda, apoyen estos y otros esfuerzos de las autoridades para poner fin a la impunidad;

9. *Exhorta* a las autoridades de Guinea-Bissau a que aseguren que se enjuicie respetando plenamente las garantías procesales, a todos los responsables de actos delictivos, incluido el tráfico ilícito de drogas;

10. *Insta* al Gobierno de Guinea-Bissau a que siga combatiendo la corrupción, incluso aplicando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²²²;

11. *Alienta* al Gobierno de Guinea-Bissau a que continúe aplicando la Iniciativa de la Costa de África Occidental en el país;

12. *Insta* a la comunidad internacional, incluidas la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales como la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Habla Portuguesa y la Unión Europea, así como a los asociados bilaterales según proceda, a que presten un mayor apoyo a la Iniciativa de la Costa de África Occidental para luchar contra la delincuencia transnacional organizada y el tráfico ilícito de drogas que amenazan la seguridad y la estabilidad de Guinea-Bissau y la subregión; acoge con beneplácito a este respecto el compromiso del Gobierno de Guinea-Bissau para hacer frente a esta amenaza aplicando su plan nacional operacional 2011-2014, y exhorta al Gobierno a que asigne los recursos necesarios para aplicarlo y a los asociados internacionales a que ayuden a las autoridades nacionales con ese fin;

13. *Solicita* a la Comisión de Consolidación de la Paz que siga apoyando la aplicación de las prioridades de Guinea-Bissau en cuanto a la consolidación de la paz y asesorando al Consejo de Seguridad sobre la forma de eliminar los principales obstáculos que impiden la consolidación de la paz en Guinea-Bissau, en particular los relacionados con la reforma del sector de la seguridad y la lucha contra el tráfico de drogas, y que lo mantenga informado de los avances logrados para ayudar a eliminarlos;

14. *Exhorta* a todos los agentes nacionales, incluidos los agentes políticos, militares y civiles, que participen plenamente en la conferencia nacional sobre la reconciliación y velen por que se establezca un mecanismo de seguimiento para aplicar las recomendaciones de la conferencia;

15. *Alienta* al Representante Especial a que prosiga sus esfuerzos por aumentar la integración y eficacia de la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno en apoyo de las prioridades del Gobierno y el pueblo de Guinea-Bissau con respecto a la estabilización, la paz y el desarrollo, y a que preste atención especial a interactuar en mayor medida con las autoridades de Guinea-Bissau a fin de fortalecer su capacidad institucional;

16. *Pone de relieve* la importante función de la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, como se reconoce en las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, subraya que debe seguir teniéndose en cuenta la perspectiva de género en la ejecución de todos los aspectos del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y alienta a la Oficina a que siga colaborando con las autoridades nacionales a ese respecto, y a los interesados pertinentes a que aumenten la participación de las mujeres en la consolidación de la paz;

²²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

17. *Solicita* al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y la ejecución del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau enunciado en la resolución 1876 (2009), en el curso de una reunión informativa en marzo de 2012, un informe en julio de 2012 y cada seis meses a partir de entonces;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6695ª sesión.

Decisiones

En su 6743ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Guinea-Bissau a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Joseph Mutaboba, y a la Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti.

En su 6754ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Angola (Ministro de Relaciones Exteriores), Côte d’Ivoire y Guinea-Bissau (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Joseph Mutaboba, y a la Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti.

En su 6755ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²²³:

“El Consejo de Seguridad recuerda su comunicado de prensa de 13 de abril de 2012²²⁴, y reitera su enérgica condena del golpe de Estado militar de los dirigentes militares y los responsables políticos de Guinea-Bissau, que socavó la conclusión del legítimo proceso de elección presidencial.

El Consejo rechaza el establecimiento inconstitucional de un Consejo Nacional de Transición por los dirigentes militares y sus partidarios.

El Consejo de Seguridad exige el restablecimiento inmediato del orden constitucional y del Gobierno legítimo de Guinea-Bissau. El Consejo exige además la liberación inmediata e incondicional del Presidente interino, Sr. Raimundo Pereira, el Primer Ministro, Sr. Carlos

²²³ S/PRST/2012/15.

²²⁴ SC/10607.

Gomes Júnior y todos los funcionarios que se encuentran detenidos a fin de que se puedan finalizar las elecciones presidenciales y legislativas. Al respecto, el Consejo acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de suspender a Guinea-Bissau de la organización, con efecto inmediato, hasta el restablecimiento efectivo del orden constitucional.

El Consejo subraya que es necesario garantizar la seguridad de las personas detenidas y que los responsables de la comisión de actos violentos e ilícitos deben rendir cuentas por ello.

El Consejo está profundamente preocupado por los informes de casos de represión violenta de manifestaciones pacíficas, saqueos, restricciones a la libertad de circulación y detención arbitraria de civiles, y exige su liberación. El Consejo exhorta a los dirigentes militares a dar información acerca del número de arrestos y de la identidad y el paradero de las personas arrestadas, y exhorta también a las fuerzas armadas a proteger los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de circulación, de reunión pacífica y de expresión.

El Consejo acoge con beneplácito y apoya la participación activa y las medidas de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, e insta a que se coordinen esos esfuerzos para el restablecimiento inmediato del orden constitucional en Guinea-Bissau.

El Consejo insta a los asociados de Guinea-Bissau a fortalecer más esos esfuerzos y solicita al Secretario General que les preste su apoyo, en particular, por medio de sus Representantes Especiales.

El Consejo está dispuesto a examinar otras medidas que puedan adoptarse, incluida la imposición de sanciones selectivas contra los perpetradores y partidarios del golpe de Estado militar, si la situación siguiera sin resolverse.

El Consejo toma nota de la decisión de la Unión Africana de emprender consultas con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, las Naciones Unidas y otros asociados sobre las posibles medidas adicionales necesarias para la estabilización del país, en consulta con el Gobierno legítimo de Guinea-Bissau.

El Consejo solicita al Secretario General que lo mantenga informado de los acontecimientos en Guinea-Bissau y que presente un informe a más tardar el 30 de abril de 2012 acerca del restablecimiento del orden constitucional en el país.

El Consejo destaca que la recurrencia de la interferencia ilícita de las fuerzas armadas en la política contribuye a que persista la inestabilidad y a una cultura de impunidad, y obstaculiza los esfuerzos en pro de la consolidación del estado de derecho, la aplicación de la reforma del sector de la seguridad, la promoción del desarrollo y el afianzamiento de una cultura democrática. A ese respecto, el Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos de la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz y de la misión bilateral angoleña (MISSANG) en pro de la paz y la estabilidad en el país.

Los miembros del Consejo ponen de relieve la necesidad de defender y respetar la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Guinea-Bissau.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

En su 6766ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Angola (Ministro de Relaciones Exteriores) y Guinea-Bissau (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Guinea-Bissau

Informe especial del Secretario General sobre la situación en Guinea-Bissau (S/2012/280)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Joseph Mutaboba, y a la Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau y Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la Comisionada para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Sra. Salamatu Hussaini Suleiman.

En su 6774ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Guinea-Bissau a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

**Resolución 2048 (2012)
de 18 de mayo de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia de 21 de abril de 2012²²³ y sus comunicados de prensa de 13 de abril²²⁴ y 8 de mayo de 2012²²⁵ sobre la situación en Guinea-Bissau,

Reiterando su enérgica condena del golpe de Estado militar perpetrado el 12 de abril de 2012 por la cúpula militar, que socavó la conclusión del proceso electoral democrático en Guinea-Bissau, y del establecimiento de un “Mando Militar” por los autores del golpe de Estado militar,

Recordando la condena unánime del golpe de Estado militar por parte de la comunidad internacional, incluidas la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y la Comisión de Consolidación de la Paz,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea en respuesta a la crisis actual y los esfuerzos de mediación encabezados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en respuesta al reciente golpe de Estado militar,

Subrayando la necesidad de una coordinación activa y estrecha entre los asociados internacionales con el fin de restablecer el orden constitucional y formular una estrategia general de estabilización para ayudar a Guinea-Bissau a hacer frente a sus problemas políticos, de seguridad y desarrollo,

Tomando nota de los llamamientos del Gobierno de Guinea-Bissau para que el Consejo de Seguridad dé respuesta a la crisis actual,

Tomando nota también de la liberación del Presidente interino, Sr. Raimundo Pereira, el Primer Ministro, Sr. Carlos Gomes Júnior y otros funcionarios detenidos,

Deplorando la reiterada negativa del “Mando Militar” a atender las demandas del Consejo de que se restablezca inmediatamente el orden constitucional, se restituya al legítimo Gobierno democrático de Guinea-Bissau y se reanude el proceso electoral interrumpido por el golpe de Estado militar,

²²⁵ SC/10640.

Expresando preocupación por las denuncias de casos de saqueo, incluso de bienes del Estado, violaciones de los derechos humanos y abusos, como las detenciones arbitrarias, los malos tratos durante la detención, la represión de manifestaciones pacíficas y las restricciones a la libertad de circulación impuestas por el “Mando Militar” a determinadas personas, como se indica en el informe especial del Secretario General sobre la situación en Guinea-Bissau²²⁶, y subrayando que los responsables de tales violaciones y abusos deben responder de sus actos,

Afirmando su condena de todos los actos de violencia, en particular contra mujeres y niños, y destacando la necesidad de prevenir la violencia,

Observando con profunda preocupación la angustiada situación humanitaria causada por el golpe de Estado y sus consecuencias negativas para la actividad económica en el país,

Destacando la importancia de que se lleve a cabo la reforma del sector de la seguridad, que debe incluir el control efectivo y responsable de las fuerzas de seguridad por parte de las autoridades civiles como elemento indispensable para la estabilidad a largo plazo de Guinea-Bissau, según lo previsto en la hoja de ruta acordada por Guinea-Bissau, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, y subrayando la responsabilidad que incumbe a las fuerzas de policía de Guinea-Bissau de proteger las instituciones del Estado y la población civil,

Deplorando la intromisión repetida e ilegal de la cúpula militar en el proceso político de Guinea-Bissau y expresando preocupación porque la intromisión de los militares en la política y los efectos del tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada en Guinea-Bissau han obstaculizado considerablemente los esfuerzos para establecer el estado de derecho y la buena gobernanza y hacer frente a la impunidad y la corrupción,

Expresando grave preocupación por las consecuencias negativas del tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada en Guinea-Bissau y la subregión,

Expresando profunda preocupación por el posible aumento del tráfico ilícito de drogas como consecuencia del golpe de Estado militar,

Subrayando que cualquier solución duradera a la inestabilidad en Guinea-Bissau debería incluir medidas concretas para combatir la impunidad y asegurar que los responsables de asesinatos por motivos políticos y otros delitos graves, como las actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y las violaciones del orden constitucional, sean llevados ante la justicia,

Subrayando también la importancia de la estabilidad y la buena gobernanza para el desarrollo social y económico duradero de Guinea-Bissau,

Reafirmando la necesidad de defender y respetar la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Guinea-Bissau,

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta,

1. *Exige* que el “Mando Militar” tome medidas inmediatas para restablecer y respetar el orden constitucional, incluido un proceso electoral democrático, asegurando el regreso de todos los soldados a sus cuarteles, y que los miembros del “Mando Militar” renuncien a sus posiciones de autoridad;

2. *Destaca* la necesidad de que todas las instancias nacionales y los asociados internacionales de Guinea-Bissau, tanto bilaterales como multilaterales, sigan comprometidos con el restablecimiento del orden constitucional, como se afirma en el párrafo 1 *supra* y, en este contexto, alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que prosiga

²²⁶ S/2012/280.

sus esfuerzos de mediación encaminados al restablecimiento del orden constitucional, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

3. *Solicita* al Secretario General que participe activamente en este proceso, al objeto de armonizar las posiciones respectivas de los asociados internacionales bilaterales y multilaterales, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea, y garantizar la máxima coordinación y complementariedad de los esfuerzos internacionales, con miras a elaborar una estrategia general integrada con medidas concretas destinadas a llevar a cabo la reforma del sector de seguridad y reformas políticas y económicas, combatir el tráfico de drogas y hacer frente a la impunidad;

Prohibición de viajar

4. *Decide* que todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas cuya identidad se indica en el anexo de la presente resolución o que designe el Comité establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 *infra*, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales;

5. *Decide también* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 *supra* no se aplicarán:

a) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que el viaje de que se trate esté justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

b) Cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial;

c) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en Guinea-Bissau y la estabilidad en la región;

Criterios de designación

6. *Decide* que las medidas a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* se aplicarán a las personas designadas por el Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 b) *infra*, que:

a) Traten de impedir el restablecimiento del orden constitucional o estén implicadas en actividades que socaven la estabilidad en Guinea-Bissau, en particular las que hayan desempeñado un papel rector en el golpe de Estado del 12 de abril de 2012 y pretendan, por medio de sus acciones, menoscabar el estado de derecho, constreñir la primacía del poder civil y fomentar la impunidad y la inestabilidad en el país;

b) Actúen en representación, en nombre o bajo las órdenes de las personas identificadas en el apartado a) *supra* o de otro modo les brinden apoyo o financiación;

7. *Observa* que tales medios de apoyo o financiación incluyen, entre otros, los recursos provenientes de la delincuencia organizada, incluidos el cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sus precursores originados en o en tránsito por Guinea-Bissau;

8. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que presenten al Comité los nombres de las personas que reúnan los criterios enunciados en el párrafo 6 *supra*;

Nuevo comité de sanciones

9. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros (“el Comité”) para que lleve a cabo las tareas siguientes:

a) Vigilar la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*;

b) Designar a las personas sujetas a las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 *supra* y considerar las solicitudes de exención con arreglo a lo previsto en el párrafo 5 *supra*;

c) Establecer las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución;

d) Presentar dentro de treinta días al Consejo un primer informe sobre su labor y posteriormente informar al Consejo cuando el Comité lo considere necesario;

e) Alentar un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados u organizaciones a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas;

f) Recabar de todos los Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales toda información que considere útil sobre las medidas que hayan tomado para aplicar de manera efectiva las medidas impuestas *supra*;

g) Examinar la información relativa a presuntas violaciones o casos de incumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución y adoptar disposiciones apropiadas al respecto;

10. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, en un plazo de ciento veinte días a partir de la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar de manera efectiva lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe inicial sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra* dentro de los quince días a partir de la aprobación de la presente resolución e informes periódicos, cada noventa días a partir de entonces, sobre la aplicación de todos sus elementos, así como sobre la situación humanitaria en Guinea-Bissau;

Compromiso de examen

12. *Afirma* que mantendrá en examen permanente la situación en Guinea-Bissau y que estará dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas establecidas en la presente resolución, incluidos el reforzamiento mediante medidas adicionales como un embargo de armas y medidas financieras, la modificación, suspensión o levantamiento de las medidas, según resulte necesario en ese momento a la luz de los avances logrados en la estabilización del país, y el restablecimiento del orden constitucional, de conformidad con la presente resolución;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6774ª sesión.

Anexo

Prohibición de viajar

1. General António INJAI (alias António INDJAI)

Nacionalidad: Guinea-Bissau

Fecha de nacimiento: 20 de enero de 1955

Lugar de nacimiento: Encheia, sector de Bissorá, región de Oio (Guinea-Bissau)

Hijo de: Wasna Injai y Quiritche Cofte

Cargo oficial: Teniente General - Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas

Pasaporte: pasaporte diplomático AAID00435

Fecha de expedición: 18.02.2010

Lugar de expedición: Guinea-Bissau

Fecha de caducidad: 18.02.2013

António Injai estuvo personalmente involucrado en la planificación y dirección del motín del 1 de abril de 2010, que culminó con la detención ilegal del Primer Ministro, Carlos Gomes Júnior, y el entonces Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, José Zamora Induta; durante el período electoral de 2012, en su calidad de Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, Injai hizo declaraciones en las que amenazaba con derrocar a las

autoridades electas y poner fin al proceso electoral; António Injai participó en la planificación operacional del golpe de Estado del 12 de abril de 2012. Después del golpe, el primer comunicado del “Mando Militar” fue hecho público por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, dirigido por el General Injai.

2. General de División Mamadu TURE (alias N°KRUMAH)
Nacionalidad: Guinea-Bissau
Fecha de nacimiento: 26 de abril de 1947
Cargo oficial: Jefe Adjunto de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas
Pasaporte: pasaporte diplomático DA0002186
Fecha de expedición: 30.03.2007
Lugar de expedición: Guinea-Bissau
Fecha de caducidad: 26.08.2013
Miembro del “Mando Militar” que ha asumido la responsabilidad del golpe de Estado del 12 de abril de 2012.
3. General Estêvão NA MENA
Nacionalidad: Guinea-Bissau
Fecha de nacimiento: 7 de marzo de 1956
Cargo oficial: Inspector General de las Fuerzas Armadas
Miembro del “Mando Militar” que ha asumido la responsabilidad del golpe de Estado del 12 de abril de 2012.
4. General de Brigada Ibraima CAMARÁ (alias “Papa Camará”)
Nacionalidad: Guinea-Bissau
Fecha de nacimiento: 11 de mayo de 1964
Hijo de: Suareba Camará y Sale Queita
Cargo oficial: Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea
Pasaporte: pasaporte diplomático AAID00437
Fecha de expedición: 18.02.2010
Lugar de expedición: Guinea-Bissau
Fecha de caducidad: 18.02.2013
Miembro del “Mando Militar” que ha asumido la responsabilidad del golpe de Estado del 12 de abril de 2012.
5. Teniente Coronel Daba NAUALNA (alias Daba Na Walna)
Nacionalidad: Guinea-Bissau
Fecha de nacimiento: 6 de junio de 1966
Hijo de: Samba Nualna e In-Uasne Nanfáfe
Cargo oficial: Portavoz del “Mando Militar”
Pasaporte: pasaporte SA000417
Fecha de expedición: 29.10.2003
Lugar de expedición: Guinea-Bissau
Fecha de caducidad: 10.03.2013
Portavoz del “Mando Militar” que ha asumido la responsabilidad del golpe de Estado del 12 de abril de 2012.

Decisiones

En su 6818ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau y Mozambique a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Guinea-Bissau

Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país (S/2012/554)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Sr. Joseph Mutaboba, y a la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas y Presidenta de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti.

LA PROTECCIÓN DE LOS CIVILES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS²²⁷

Decisiones

En su 6650ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, el Canadá, Chile, Egipto, Eslovenia, Georgia, Guatemala, Honduras, Israel, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Noruega, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navanethem Pillay, y a la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios, Sra. Catherine Bragg.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Philip Spoerri. En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la representante de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, Sra. Mateya Kelley, en respuesta a la solicitud que figura en una carta,

²²⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1999.

de fecha 8 de noviembre de 2011, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas.

En su 6790ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Chile, Egipto, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, el Japón, Jordania, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, la República Árabe Siria, la República de Corea, Sri Lanka, Suiza, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La protección de los civiles en los conflictos armados

Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2012/376)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Sra. Valerie Amos, y al Secretario General Adjunto y Jefe de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Ivan Šimonović.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Director de Derecho Internacional y Cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Philip Spoerri.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

LAS MUJERES Y LA PAZ Y LA SEGURIDAD²²⁸

Decisiones

El 20 de septiembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota²²⁹:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha acordado que el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010) solicitado en el párrafo 18 de la resolución 1960 (2010) se presente, a más tardar, en enero de 2012.

Además, el examen de los mandatos de la Representante Especial y el Equipo de Expertos, solicitado en el párrafo 28 de la resolución 1888 (2009), se realizará, a más tardar, en enero de 2012.”

En su 6642ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Afganistán,

²²⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2000.

²²⁹ S/2011/583.

Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Burundi, el Canadá, Chile, Croacia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Indonesia, Irlanda, las Islas Salomón, Israel, Italia, el Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Nepal, los Países Bajos, el Perú, la República de Corea, el Senegal, el Sudán, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania y Vanuatu a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Las mujeres y la paz y la seguridad

Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2011/598)

Carta de fecha 20 de octubre de 2011, dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (S/2011/654)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Sra. Michelle Bachelet, y al Presidente del Consejo Económico y Social, Sr. Lazarous Kapambwe.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la Sra. Orzala Ashraf Nemat, representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la Oficial de Enlace Civil de la Organización del Tratado del Atlántico Norte ante las Naciones Unidas, Sra. Eirini Lemos-Maniati, en respuesta a la solicitud que figura en una carta, de fecha 28 de octubre de 2011, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²³⁰:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de aplicar plena y efectivamente las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo insta a todas las partes a que cumplan por completo sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979²³¹, y su Protocolo Facultativo, de 1999²³², y alienta encarecidamente a los Estados que no hayan ratificado la Convención y su Protocolo Facultativo ni se hayan adherido a esos instrumentos a que consideren la posibilidad de hacerlo.

²³⁰ S/PRST/2011/20.

²³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

²³² *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

El Consejo recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²³³, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²³⁴, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’²³⁵, y la Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones²³⁶.

El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad, de 29 de septiembre de 2011²³⁷, y toma nota del examen y las recomendaciones que en él figuran sobre los progresos hechos en el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, entre otras cosas, en materia de representación y participación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones, las instituciones y los mecanismos relacionados con la prevención y solución de los conflictos armados y la consolidación de la paz.

El Consejo acoge con beneplácito los compromisos asumidos y los esfuerzos hechos por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y el Secretario General para aplicar sus resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad. No obstante, el Consejo sigue preocupado por la persistencia de lagunas y dificultades que obstaculizan gravemente la aplicación de la resolución 1325 (2000), incluidas las constantes bajas cifras de participación femenina en las instituciones oficiales relacionadas con la prevención y solución de los conflictos, en particular en las labores de diplomacia preventiva y mediación.

El Consejo destaca la importancia de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000), respetar plenamente el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos, aumentar la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, e incorporar una perspectiva de género en las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

El Consejo acoge con beneplácito las contribuciones y la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la aplicación de las resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y expresa su intención de acoger exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres. El Consejo observa con satisfacción que, desde que se creó ONU-Mujeres, la coordinación y coherencia de las políticas y los programas dirigidos a las mujeres y las niñas en el sistema de las Naciones Unidas han aumentado. Al respecto, el Consejo subraya la importancia de los mandatos del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que contribuyen a la labor relacionada con el programa sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

El Consejo reitera su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, e insta a la cesación completa e inmediata de esos actos por todas las partes. El Consejo insta también a los Estados Miembros a que enjuicien a los responsables de este tipo de crímenes.

²³³ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

²³⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²³⁵ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

²³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

²³⁷ S/2011/598.

El Consejo observa que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales y mixtos, así como de las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo reitera su intención de intensificar sus esfuerzos para combatir la impunidad y defender por todos los medios apropiados la rendición de cuentas con respecto a los crímenes graves cometidos contra las mujeres y las niñas, y señala toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que deben tenerse en cuenta, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y mixtos, las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación para las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos hechos por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000) en el ámbito nacional, incluido el aumento del número de Estados que han formulado o revisado planes y estrategias de acción nacionales. El Consejo reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aplicando la resolución 1325 (2000), incluso mediante la formulación de planes de acción nacionales u otras estrategias en el ámbito nacional.

El Consejo recuerda la declaración de su Presidencia de 22 de septiembre de 2011²³⁸ sobre la diplomacia preventiva, en la que, entre otras cosas, reconoció la importante función de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y reiteró su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la colaboración plena de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva. El Consejo recuerda la resolución 65/283 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, en la que la Asamblea alentó a promover la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y a todos los niveles, en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente a nivel de adopción de decisiones.

El Consejo alienta a los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas, las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales y subregionales a que se esfuercen, según proceda, por prestar apoyo a las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de mujeres dedicadas a cuestiones relacionadas con las situaciones de conflicto armado o posteriores a conflictos, y por fortalecer su capacidad. El Consejo subraya la importancia de la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, incluso en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz, así como en los diálogos internacionales, los grupos de contacto, las conferencias convocadas para promover compromisos y las conferencias de donantes en apoyo de la solución de conflictos. Al respecto, el Consejo reitera la necesidad de apoyar, según proceda, las iniciativas de paz promovidas por las mujeres a nivel local, los procesos de solución de los conflictos y las iniciativas que incluyan la participación de las mujeres en los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas mediante la presencia a nivel local de misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

El Consejo reconoce la contribución significativa que pueden realizar las mujeres en la prevención de los conflictos y la labor de mediación y alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que adopten medidas para aumentar el número de mujeres que participan en la labor de mediación, así como el de las que desempeñan funciones de representación en las organizaciones regionales e internacionales. Por consiguiente, el Consejo destaca la importancia de crear condiciones favorables para

²³⁸ S/PRST/2011/18.

impulsar la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz y combatir las actitudes sociales negativas con respecto a su participación plena y en pie de igualdad en la solución de los conflictos y la mediación.

El Consejo sigue alentando a los Estados Miembros a que desplieguen más personal militar y de policía femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y reitera que se debería capacitar adecuadamente a todo el personal militar y de policía para el desempeño de sus funciones.

El Consejo alienta a las partes negociadoras y a los equipos de mediación a que adopten una perspectiva de género en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz y faciliten una mayor representación de las mujeres en los foros de consolidación de la paz. A este respecto, el Consejo solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden, según proceda, a facilitar la celebración de consultas periódicas entre los grupos de mujeres y los participantes pertinentes en los procesos de mediación en los conflictos y de consolidación de la paz. El Consejo también solicita al Secretario General que se asegure de que se informe periódicamente a sus mediadores, y a los equipos de estos, sobre las cuestiones de género relacionadas con las disposiciones de los acuerdos de paz y sobre los obstáculos concretos que impiden la participación política plena y en condiciones de igualdad de las mujeres.

El Consejo reconoce la necesidad de que en su propia labor se preste una atención más sistemática a los compromisos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad y se cumplan esos compromisos, y expresa su voluntad de asegurarse de que en su labor se promuevan medidas que fomenten la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, incluida la diplomacia preventiva. El Consejo acoge con beneplácito la intención del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África de integrar la perspectiva de género en su labor.

El Consejo reitera su intención de convocar en 2015 una reunión de examen de alto nivel para evaluar los progresos registrados en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en los ámbitos mundial, regional y nacional, renovar los compromisos asumidos y encarar los obstáculos y las limitaciones que hayan surgido en la aplicación de esa resolución.

El Consejo solicita al Secretario General que en su próximo informe anual sobre la resolución 1325 (2000) incluya, entre otras cosas, un examen exhaustivo de las medidas concretas adoptadas, los logros conseguidos y los problemas detectados en la aplicación de esta declaración de la Presidencia, en particular, en lo relativo a la participación de las mujeres en la mediación y la diplomacia preventiva.”

En su 6722ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Afganistán, Armenia, Australia, Bangladesh, Bélgica (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Asuntos Europeos), Botswana, el Brasil, el Canadá, Egipto, El Salvador, España, Estonia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Suiza, Túnez y Viet Nam a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Las mujeres y la paz y la seguridad

Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2012/33)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual

en los Conflictos, Sra. Margot Wallström, y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación a la representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Sra. Amina Megheirbi.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²³⁹:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de aplicar plena y efectivamente las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo agradece al Secretario General su informe sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos²⁴⁰ y toma nota del análisis y las recomendaciones que en él figuran.

El Consejo está profundamente preocupado por los incidentes de violencia sexual ocurridos en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y sus tendencias y pautas, incluidos los actos de violencia sexual dirigidos deliberadamente contra civiles, entre otras razones, por motivos políticos, y su empleo como táctica de guerra. El Consejo observa además con preocupación que la violencia sexual afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, aunque también afecta a los hombres y los niños. El Consejo destaca que los actos de violencia sexual no solo menoscaban seriamente la contribución decisiva de las mujeres a la sociedad, sino que también obstaculizan los procesos de paz inclusivos y sostenibles.

En el contexto de la plena aplicación de la resolución 1960 (2010), el Consejo destaca la necesidad de seguir reuniendo información oportuna, comprobada y precisa mediante las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y en otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1888 (2009), lo que contribuirá a la celebración de debates sobre bases fundamentadas y ayudará al Consejo en su consideración de medidas apropiadas, incluso posibles medidas selectivas y graduales. El Consejo destaca que la reunión de datos y la presentación de informes deben realizarse conforme a prácticas seguras y éticas y manteniendo en todo momento la dignidad de la víctima.

El Consejo destaca la importancia de la prevención, la alerta temprana y la respuesta eficaz a la violencia sexual cuando se utiliza como táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra las poblaciones civiles.

El Consejo alienta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que utilicen, cuando proceda, la publicación de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, que compila prácticas de mantenimiento de la paz, como instrumento de referencia para prevenir la violencia sexual con más eficacia.

²³⁹ S/PRST/2012/3.

²⁴⁰ S/2012/33.

El Consejo insta a todas las partes en conflictos a que cumplan totalmente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable, incluida la prohibición de todas las formas de violencia sexual. El Consejo reitera su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, cometidas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, en particular los actos de violencia sexual. El Consejo insta a la cesación completa e inmediata de esos actos. El Consejo hace notar que la impunidad de los autores de esos actos puede socavar la confianza en las instituciones existentes y promover la inestabilidad.

El Consejo reitera que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales y mixtos, así como de las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo reitera también su intención de intensificar sus esfuerzos para combatir la impunidad y defender con los medios apropiados la rendición de cuentas con respecto a los crímenes graves cometidos contra las mujeres y las niñas, y señala toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que deben tenerse en cuenta, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y mixtos, las comisiones de la verdad y la reconciliación, así como los programas nacionales de reparación para las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan creando conciencia sobre los efectos de la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos en las víctimas, las familias, las comunidades y las sociedades. El Consejo destaca la importancia de combatir las actitudes sociales negativas hacia las víctimas de violencia sexual que pueden dar lugar a su exclusión de las comunidades u otras prácticas discriminatorias.

El Consejo insta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, aumenten el acceso de las víctimas de violencia sexual a la atención de la salud, el apoyo psicosocial, la asistencia jurídica y servicios de reintegración socioeconómica, en particular en las zonas rurales. El Consejo destaca la importancia de garantizar que esos incidentes puedan ser denunciados de manera segura.

El Consejo continúa alentando a los Estados Miembros a desplegar un mayor número de personal militar y de policía femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y reitera que debe capacitarse adecuadamente a todo el personal militar y de policía y demás personal de la Organización en materia de violencia sexual y basada en el género, entre otras cosas, para que cumpla sus funciones. El Consejo reconoce los esfuerzos realizados por el Secretario General para continuar y reforzar la aplicación de la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales por parte de todo el personal de las Naciones Unidas. El Consejo aguarda con interés el despliegue de asesores para la protección de las mujeres en las misiones de las Naciones Unidas, conforme a lo solicitado en las resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010).

El Consejo reitera la importante función de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz. El Consejo observa con preocupación que la representación de las mujeres en los procesos de paz oficiales sigue siendo insuficiente y reconoce los esfuerzos del Secretario General por hacer frente a este problema. En este sentido, el Consejo reitera el llamamiento formulado por la Asamblea General en su resolución 66/130 para aumentar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo.

El Consejo reitera la importancia de afrontar las cuestiones relativas a la violencia sexual desde el comienzo de los procesos de paz, las gestiones de mediación, los alto el

fuego y los acuerdos de paz, en particular en las disposiciones de los mecanismos de seguridad, la justicia de transición y las reparaciones. El Consejo destaca la necesidad de que los mediadores y los supervisores de alto el fuego estén debidamente capacitados para enfrentar casos de violencia sexual.

El Consejo destaca la importancia de hacer frente a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos en el contexto de las iniciativas y acuerdos de reforma del sector de la seguridad, incluida la formación, la verificación de antecedentes y la creación de capacidad de los agentes de seguridad nacional.

El Consejo encomia la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en el desempeño de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo subraya la importancia de su mandato y del mandato del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, que contribuyen al programa sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El Consejo invita a la Representante Especial a que siga presentando exposiciones orales e información de conformidad con su mandato y al Secretario General a que recomiende las medidas pertinentes.”

En su 6759ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Sra. Michelle Bachelet, y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

EXPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA²⁴¹

Decisión

En su 6637ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 25 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidenta a emitir el comunicado siguiente por conducto del Secretario General:

“En su 6637ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 25 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia’.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, la Presidenta cursó una invitación, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Magistrado Hisashi Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Los miembros del Consejo mantuvieron un intercambio de opiniones con el Magistrado Owada.”

²⁴¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2000.

**EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA²⁴²**

Decisiones

En su 6715ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Irlanda, Sr. Eamon Gilmore.

**REUNIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CON LOS PAÍSES QUE
APORTAN CONTINGENTES Y FUERZAS DE POLICÍA
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1353 (2001),
ANEXO II, SECCIONES A Y B²⁴²**

A. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

Decisiones

En su 6676ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 7 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 7 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6676ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por la Sra. Lisa Buttenheim, Representante Especial del Secretario General en Chipre y Jefa de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.”

En su 6801ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 5 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 5 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6801ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por la Sra. Lisa Buttenheim, Representante Especial del Secretario General en Chipre y Jefa de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la

²⁴² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2001.

Paz en Chipre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, la Sra. Buttenheim y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Decisiones

En su 6680ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 13 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 6680ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición presentada por la Sra. Susan Allee, Jefa del equipo operacional integrado del Oriente Medio y el Sáhara Occidental del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, la Sra. Allee y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 6787ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de junio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 14 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6787ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición presentada por el Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, Director de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Weisbrod-Weber y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

C. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Decisión

En su 6600ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 16 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 16 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6600ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición presentada por el Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, Director de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Weisbrod-Weber y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

D. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

Decisión

En su 6750ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 12 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidenta a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 12 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6750ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por el Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, Director de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Weisbrod-Weber y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

E. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Decisión

En su 6779ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 6 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 6 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6779ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por el Sr. Roger Meece, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Meece y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

F. Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Decisión

En su 6608ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 7 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 7 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6608ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por la Sra. Ellen Margrethe Løj, Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, la Sra. Løj y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

G. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Decisión

En su 6802ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 10 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 10 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6802ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada mediante videoconferencia por el Sr. Albert Koenders, Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Koenders y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

H. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Decisión

En su 6615ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 14 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6615ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por el Sr. Mariano Fernández, Representante Especial del Secretario

General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Fernández y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

I. Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

Decisión

En su 6714ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 9 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 9 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6714ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por el Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, Director de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Weisbrod-Weber y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

J. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Decisión

En su 6806ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 18 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 18 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6806ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por la Sra. Margaret Carey, Directora de la División de África I del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, la Sra. Carey y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

K. Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

Decisión

En su 6797ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 29 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 29 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001,

celebró su 6797ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

El Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía escucharon una exposición presentada por la Sra. Hilde Johnson, Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, la Sra. Johnson y los representantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

L. Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria

Decisión

En su 6803ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 10 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional, autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General:

“El 10 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 6803ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.

El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición presentada por el Sr. Hervé Ladsous, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Ladsous y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES CAUSADAS POR ACTOS TERRORISTAS²⁴²

Decisiones

El 30 de diciembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁴³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, relativa a su intención de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el nombramiento del Sr. Mike Smith (Australia) como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo²⁴⁴, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6765ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Fortalecimiento de la cooperación internacional en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la lucha contra el terrorismo

²⁴³ S/2011/813.

²⁴⁴ S/2011/812.

Carta de fecha 1 de mayo de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/2012/281)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁴⁵:

“El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo reitera su enérgica e inequívoca condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales fueren sus autores, el lugar y el propósito de su perpetración, y destaca que todo acto de terrorismo es criminal e injustificable, independientemente de su motivación.

El Consejo observa con preocupación que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de los Estados, y socava la estabilidad y la prosperidad mundiales, y que esta amenaza ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los actos motivados por la intolerancia y el extremismo, y reafirma su determinación de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario aplicables, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

El Consejo reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad o civilización.

El Consejo reitera su preocupación por los actos de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas con el propósito de recaudar fondos o conseguir concesiones políticas, observa el aumento de esos actos en algunas regiones del mundo con un contexto político específico, y reitera que es necesario ocuparse de esta cuestión.

El Consejo observa los cambios en la naturaleza y el carácter del terrorismo, con los continuos ataques terroristas en todo el mundo, expresa su preocupación ante la creciente conexión que existe, en muchos casos, entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, y pone de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas a nivel nacional, subregional, regional e internacional para reforzar la respuesta mundial a este grave problema y esta gran amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo reitera su preocupación ante la creciente utilización por los terroristas, en una sociedad globalizada, de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, con fines de reclutamiento e incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades.

El Consejo reconoce que sigue siendo necesario adoptar medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y las organizaciones terroristas, reitera las obligaciones de los Estados Miembros en este sentido, y reconoce la importante labor de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, en particular el Grupo de Acción Financiera.

El Consejo reafirma que los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y que también prestarán a las Naciones Unidas toda clase de asistencia en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y se abstendrán de dar asistencia a Estado alguno contra el cual las Naciones Unidas estén ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

²⁴⁵ S/PRST/2012/17.

El Consejo expresa su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, destaca la importancia de prestar asistencia a las víctimas del terrorismo y de proporcionar, a ellas y a sus familiares, apoyo para sobrellevar la pérdida y el duelo, reconoce la importante función que desempeñan las víctimas y las redes de supervivientes en la lucha contra el terrorismo, mediante, entre otras cosas, sus valerosas declaraciones contra las ideas violentas y extremistas, y, a este respecto, acoge con beneplácito y alienta los esfuerzos y las actividades de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas, en particular del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en este ámbito.

El Consejo reitera la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de prestar cualquier forma de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas implicadas en actos terroristas o asociadas con ellos, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas.

El Consejo recuerda todas sus resoluciones y declaraciones relativas al terrorismo, en particular las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1373 (2001), 1540 (2004) y 1624 (2005), así como los demás instrumentos internacionales aplicables a la lucha contra el terrorismo, destaca la necesidad de llevarlos íntegramente a la práctica, y renueva su llamamiento a los Estados para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes cuanto antes en todos los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes, así como para que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de aquellos en los que son partes, y reconoce los constantes esfuerzos de los Estados Miembros por concluir las negociaciones sobre el proyecto del convenio general sobre el terrorismo internacional.

El Consejo pone de relieve que las sanciones son un instrumento importante, con arreglo a la Carta, en la lucha internacional contra el terrorismo, y subraya la importancia de aplicar de manera rápida y efectiva las sanciones pertinentes. El Consejo reitera, en este contexto, su continuo compromiso con el uso de procedimientos justos y claros. El Consejo acoge con beneplácito también las recientes mejoras introducidas en los procedimientos de su Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), en particular con respecto a la eficaz y valiosa labor de la Oficina del Ombudsman, establecida en virtud de la resolución 1904 (2009).

El Consejo reconoce que el flagelo del terrorismo puede ser derrotado solamente con un enfoque sostenido y amplio que entrañe la participación y la colaboración activas de todos los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, y subraya la necesidad de hacer frente a las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, como se indica en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo²⁴⁶. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que elaboren estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo.

El Consejo reafirma que los Estados Miembros deben cerciorarse de que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, recalca que las medidas eficaces de lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho se complementan y refuerzan mutuamente, y son parte esencial de una lucha eficaz contra el terrorismo, y observa la importancia de que se respete el estado de derecho para que se prevenga y combata efectivamente el terrorismo.

²⁴⁶ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

El Consejo destaca la importancia de que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural en todo el mundo, pone de relieve que la continuación de la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones con el fin de evitar que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, puede ayudar a contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización y el extremismo y contribuirá a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo, y, a este respecto, aprecia la positiva función de la Alianza de Civilizaciones y otras iniciativas análogas.

El Consejo reitera su profunda preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar, traficar o emplear armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Consejo reconoce la necesidad urgente de que se hagan más esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para impedir la proliferación ilícita en algunas regiones de armamentos y materiales conexos de todo tipo, particularmente misiles portátiles superficie-aire, y pone de relieve que dicha proliferación podría impulsar las actividades terroristas.

El Consejo destaca la importancia de que se siga aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de manera integrada y en todos sus aspectos, y aguarda con interés el tercer examen al que la someterá la Asamblea General.

El Consejo pone de relieve la necesidad de que los Estados Miembros intensifiquen su cooperación y solidaridad, en particular mediante arreglos y acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a prevenir y reprimir los ataques terroristas, y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que refuercen la cooperación a nivel internacional, regional y subregional, en particular por medio de mecanismos regionales y subregionales y de la coordinación y la cooperación a nivel operativo.

El Consejo destaca la importancia del intercambio oportuno de información precisa relativa a la prevención y la lucha contra el terrorismo, y exhorta a los Estados Miembros a intensificar su cooperación en ese sentido, en particular mediante la asistencia jurídica recíproca y el aumento de la coordinación entre las autoridades competentes, también dentro de marcos regionales y subregionales, según corresponda.

El Consejo observa con preocupación los desafíos a la capacidad de algunos Estados Miembros en la implementación de las resoluciones del Consejo relativas a la lucha contra el terrorismo y otras resoluciones conexas y, en este sentido, acoge con beneplácito la asistencia para la creación de capacidad relacionada con la lucha contra el terrorismo proporcionada a los Estados Miembros por las entidades y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y por medio de la asistencia bilateral, y alienta a que prosiga la cooperación y se refuercen los programas de asistencia dirigidos a ayudar a los Estados a prevenir las amenazas terroristas, incluso a impedir que los grupos terroristas aprovechen las vulnerabilidades de los Estados Miembros.

El Consejo destaca que la creación de capacidad en todos los Estados Miembros es un elemento básico de las actividades de lucha contra el terrorismo a nivel mundial, y subraya a este respecto la importancia de intensificar la cooperación entre los Estados Miembros y con las entidades y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas con miras a aumentar la capacidad individual de los Estados Miembros de cumplir eficazmente sus obligaciones en materia de lucha contra el terrorismo, en particular mediante la ejecución de programas de fortalecimiento de capacidad y de asistencia técnica, así como el apoyo para el establecimiento de un sistema nacional de justicia penal eficaz y basado en el estado de derecho con disposiciones de cooperación penal y judicial en relación con la extradición y la asistencia jurídica recíproca, en particular para agilizar, simplificar y priorizar las solicitudes de extradición y de asistencia jurídica recíproca.

El Consejo acoge con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a aumentar la visibilidad de las actividades de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas y a

asegurar una mayor cooperación, coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas a fin de promover la transparencia y evitar la duplicación, toma nota de la recomendación formulada por el Secretario General de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de nombrar a un coordinador de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo y, en este sentido, aguarda con interés las deliberaciones sobre esta iniciativa, incluidas las que se han de celebrar en el marco de sus debates sobre la manera de seguir mejorando la coherencia interinstitucional de las actividades de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas.

El Consejo reitera la necesidad de intensificar la cooperación entre los comités con mandatos de lucha contra el terrorismo establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1373 (2001) y 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos, y observa la importancia del diálogo y la interacción que mantienen los comités con todos los Estados Miembros para que cooperen eficazmente.

El Consejo alienta a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, a que en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, presten mayor atención a la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados Miembros para que elaboren, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia, así como a la prestación de asistencia técnica para aplicar la resolución.

El Consejo expresa su apoyo a las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, y a la plena participación, en el marco de sus mandatos, de los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo de Seguridad en la labor del Equipo Especial y sus grupos de trabajo, y acoge con beneplácito el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 66/10 de la Asamblea General.

El Consejo toma nota del reciente establecimiento del Foro Mundial contra el Terrorismo y de sus primeros logros, y lo alienta a que continúe cooperando estrechamente con las entidades y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.”

EXPOSICIONES DE PRESIDENTES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD²⁴⁷

Decisiones

En su 6658ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Cuba, España, Israel, el Japón, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República Árabe Siria y Suiza a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Ioannis Vrailas.

²⁴⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2002.

En su 6686ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

En su 6767ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Armenia, Australia, Austria, España, Israel, el Japón y la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

LA SITUACIÓN EN CÔTE D’IVOIRE²⁴⁷

Decisiones

En una carta, de fecha 27 de septiembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que el Consejo había aprobado las disposiciones para la cooperación entre misiones, previstas entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia²⁴⁸.

En una carta, de fecha 30 de noviembre de 2010, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que el Consejo de Seguridad había aprobado las disposiciones para la cooperación entre misiones, previstas entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia²⁴⁹.

En su 6708ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d’Ivoire

Vigésimo noveno informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (S/2011/807)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire y Jefe de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, Sr. Albert Koenders.

El 28 de marzo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁵⁰:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta, de fecha 23 de marzo de 2012, en la que manifestaba su intención de nombrar al General de División Muhammad Iqbal Asi (Pakistán) Comandante de la Fuerza de la Operación de las Naciones Unidas en

²⁴⁸ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2011/594, aparece en la página 53 del presente volumen.

²⁴⁹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2011/747, aparece en la página 54 del presente volumen.

²⁵⁰ S/2012/184.

Côte d'Ivoire²⁵¹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6761ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

Carta de fecha 11 de abril de 2012 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire (S/2012/196)”.

Resolución 2045 (2012) de 26 de abril de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1880 (2009), de 30 de julio de 2009, 1893 (2009), de 29 de octubre de 2009, 1911 (2010), de 28 de enero de 2010, 1933 (2010), de 30 de junio de 2010, 1946 (2010), de 15 de octubre de 2010, 1962 (2010), de 20 de diciembre de 2010, 1975 (2011), de 30 de marzo de 2011, 1980 (2011), de 28 de abril de 2011, y 2000 (2011), de 27 de julio de 2011,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota del informe especial del Secretario General de 29 de marzo de 2012²⁵² y del informe de mitad de período de 20 de septiembre de 2011²⁵³, y del informe final de 16 de marzo de 2012²⁵⁴ del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire,

Reconociendo la contribución que siguen aportando a la estabilidad de Côte d'Ivoire las medidas impuestas por las resoluciones 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, 1643 (2005), de 15 de diciembre de 2005, 1975 (2011) y 1980 (2011), y destacando que esas medidas tienen por objeto apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire,

Acogiendo con beneplácito los constantes progresos y logros conseguidos por Côte d'Ivoire en los últimos meses para volver a la estabilización, en particular mediante la celebración de elecciones parlamentarias certificadas por el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, hacer frente a los problemas inmediatos de seguridad, avanzar en la recuperación económica y fortalecer la cooperación internacional y regional,

Reconociendo los esfuerzos de todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire para promover la reconciliación nacional y la consolidación de la paz mediante el diálogo y las consultas, alentando a la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación a que siga avanzando en tal sentido, y acogiendo con beneplácito la asistencia de la Unión Africana y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a este respecto,

Observando una vez más con preocupación el hecho de que aún no se hayan resuelto los problemas de la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración, así como el de la circulación de armas, que siguen constituyendo riesgos significativos para la estabilidad del país, y acogiendo con beneplácito la creación por el Gobierno

²⁵¹ S/2012/183.

²⁵² S/2012/186.

²⁵³ Véase S/2011/642.

²⁵⁴ Véase S/2012/196.

de Côte d'Ivoire de un grupo de trabajo sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad, así como otros esfuerzos por hacer frente seriamente a esos problemas,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la cooperación del Gobierno de Côte d'Ivoire con el Grupo de Expertos, establecido originalmente de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, durante su mandato más reciente prorrogado en la resolución 1980 (2011),

Reconociendo la urgente necesidad de que el Gobierno de Côte d'Ivoire capacite y equipe a sus fuerzas de seguridad, en especial la policía y la gendarmería, con armas y municiones estándar para realizar tareas policiales,

Poniendo de relieve la importancia de que el Gobierno de Côte d'Ivoire pueda responder de manera proporcional a las amenazas contra la seguridad de todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire y exhortando al Gobierno a que asegure que sus fuerzas de seguridad sigan comprometidas con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional aplicable,

Exhortando al Gobierno de Côte d'Ivoire a que ratifique y aplique la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos,

Expresando preocupación por las conclusiones del Grupo de Expertos sobre la existencia de sistemas ilegales de tributación, el aumento de la delincuencia en todo el territorio y la falta de capacidad y recursos para el control de las fronteras,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, condenando todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidos las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, destacando que los autores deben ser sometidos a la acción de la justicia, ya sea en tribunales nacionales o internacionales, y acogiendo con beneplácito la estrecha cooperación del Gobierno de Côte d'Ivoire con la Corte Penal Internacional en este sentido,

Destacando la importancia de que se proporcionen al Grupo de Expertos recursos suficientes para la ejecución de su mandato,

Habiendo determinado que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las medidas relativas a las armas y el material conexo, impuestas anteriormente en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1572 (2004), sean sustituidas por las medidas de los párrafos 2, 3 y 4 *infra*, y dejen de ser aplicables a la prestación de capacitación, asesoramiento y especialización en relación con actividades de seguridad y militares, ni al suministro de vehículos civiles a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire;

2. *Decide también* que, durante un período que finalizará el 30 de abril de 2013, todos los Estados tomarán las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, de forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier otro material conexo independientemente de que proceda o no de sus territorios;

3. *Decide además* que las medidas impuestas en el párrafo 2 *supra* no serán aplicables a:

a) Los suministros destinados exclusivamente para apoyar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y a las fuerzas francesas que la respaldan o para la utilización por ambas;

b) Los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, previa notificación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

c) La indumentaria de protección, incluidos los chalecos antibalas y los cascos militares, exportados temporalmente a Côte d'Ivoire por el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y los trabajadores de asistencia humanitaria y para el desarrollo y el personal asociado, exclusivamente para su uso personal;

d) Los suministros exportados temporalmente a Côte d'Ivoire para las fuerzas de un Estado que esté tomando medidas, de conformidad con el derecho internacional, directa y exclusivamente para facilitar la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tenga responsabilidad consular en Côte d'Ivoire, previa notificación al Comité;

e) Los suministros policiales de equipo no mortífero cuyo fin sea permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire hagan únicamente un uso de la fuerza apropiado y proporcionado para el mantenimiento del orden público, previa notificación al Comité;

f) Los suministros de armas y otros equipos mortíferos conexos a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire, cuyo fin exclusivo sea apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire o su uso en ese proceso, previa aprobación del Comité;

4. *Decide* que, durante el período a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución, las autoridades de Côte d'Ivoire deberán notificar con antelación al Comité cualquier envío de los artículos mencionados en el párrafo 3 e) o solicitar previamente la aprobación del Comité para cualquier envío de artículos mencionados en el párrafo 3 f), destaca la importancia de que dichas notificaciones o solicitudes contengan toda la información pertinente, incluidos el propósito del uso y del usuario final, las especificaciones técnicas del equipo que se enviará y su cantidad y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega propuesta, el medio de transporte y el itinerario de los envíos;

5. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que permita al Grupo de Expertos y a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire acceder al material exento en el momento de la importación y antes de que se transfiera al usuario final, destaca que el Gobierno de Côte d'Ivoire deberá marcar las armas y el material conexo cuando se reciban en el territorio de Côte d'Ivoire y mantener un registro de ellos, y expresa su disposición a considerar la posibilidad de ampliar el procedimiento de notificación a todas las exenciones del embargo en el examen de mitad de período mencionado en el párrafo 7 de la presente resolución, según los progresos realizados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración así como la reforma del sector de la seguridad;

6. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2013 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas por los párrafos 9 a 12 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y decide además prorrogar hasta el 30 de abril de 2013 las medidas encaminadas a impedir la importación por cualquier Estado de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

7. *Decide también* examinar las medidas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente resolución a la luz de los progresos logrados en la estabilización de todo el país, antes de que finalice el plazo mencionado en el párrafo 2, y decide además realizar un examen de mitad de período de las medidas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 a más tardar el 31 de octubre de 2012, con vistas a otra posible modificación de la totalidad o una parte de las restantes medidas del régimen de sanciones, según los progresos logrados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración así como la reforma del sector de seguridad, la reconciliación nacional y la lucha contra la impunidad;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas mencionadas en los párrafos 2 y 6 de la presente resolución, exhorta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que preste todo su apoyo, conforme a su capacidad y su mandato, y exhorta a las fuerzas francesas a que apoyen a la Operación en ese sentido, dentro de los límites de su despliegue y su capacidad;

9. *Insta* a todos los combatientes armados ilegales de Côte d'Ivoire, incluidos los que se encuentran en países vecinos, a que depongan de inmediato las armas, alienta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que, en el marco de su mandato y dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, siga prestando asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire para recoger y almacenar las armas y registrar toda la información pertinente relativa a ellas, y exhorta al Gobierno, incluida la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, a velar por que esas armas se neutralicen o no se distribuyan ilegalmente, de conformidad con la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos;

10. *Recuerda* que la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, como parte de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), enmendado en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo;

11. *Expresa su profunda preocupación* por la presencia de mercenarios en Côte d'Ivoire, especialmente de países vecinos, y exhorta a las autoridades de Côte d'Ivoire y de Liberia a que coordinen sus acciones para resolver esta cuestión, alienta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a que, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, sigan coordinando estrechamente su asistencia a los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia, respectivamente, en la vigilancia de su frontera, prestando particular atención a cualquier movimiento de combatientes o transferencia de armas transfronteriza, y acoge con beneplácito la continuación de la cooperación entre el Grupo de Expertos y el Grupo de Expertos sobre Liberia nombrado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2025 (2011), de 14 de diciembre de 2011;

12. *Reitera* la necesidad de que las autoridades de Côte d'Ivoire permitan el acceso sin trabas del Grupo de Expertos, así como de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldan, al equipo, los lugares y las instalaciones mencionados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, y a todas las armas, municiones y materiales conexos de todas las fuerzas armadas de seguridad, independientemente de su ubicación, incluidas las armas obtenidas en la recolección a que se hace referencia en el párrafo 9 de la presente resolución, sin previo aviso cuando proceda, como se establece en sus resoluciones 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, 1880 (2009), 1933 (2010), 1962 (2010) y 1980 (2011);

13. *Reitera su compromiso* de imponer sanciones selectivas, expresado en el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011);

14. *Solicita* a todos los Estados interesados, en particular a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y lo autoriza a solicitar cualquier otra información que considere necesaria;

15. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006), de 15 de diciembre de 2006, hasta el 30 de abril de 2013 y solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor;

16. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe de mitad de período a más tardar el 15 de octubre de 2012 y que presente al Consejo de Seguridad por conducto del Comité, quince días antes de que termine su mandato, un informe final acompañado de recomendaciones sobre la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 2

de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011);

17. *Decide* que el informe del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 7 e) de la resolución 1727 (2006) podrá incluir, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resulten pertinentes para la posible designación adicional por el Comité de las personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), y recuerda además el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones acerca de las mejores prácticas y métodos²⁵⁵, incluidos los párrafos 21, 22 y 23 del informe, en los que se examinan posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia;

18. *Solicita* al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

19. *Solicita* al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

20. *Solicita* al Proceso de Kimberley que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, información que, de ser posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire, y decide además prorrogar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para fines de investigación científica coordinada por el Proceso de Kimberley;

21. *Insta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que creen y apliquen un plan de acción para exigir el cumplimiento de las normas del Proceso de Kimberley en Côte d'Ivoire y las alienta además a que colaboren estrechamente con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley²⁵⁶ para realizar un examen y una evaluación del sistema de controles internos del comercio de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire y un estudio geológico detallado de los posibles recursos de diamantes de Côte d'Ivoire y de su capacidad de producción, con vistas a la posible modificación o eliminación, según proceda, de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

22. *Exhorta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que combatan los sistemas ilegales de tributación restantes, tomen las medidas necesarias para seguir restableciendo y reforzando las instituciones pertinentes y sigan desplegando agentes de aduanas y de control de fronteras en todo el país, en el norte, el oeste y el este, pide al Grupo de Expertos que evalúe la eficacia de estas medidas y controles fronterizos en la región, alienta a todos los Estados vecinos a que tengan presentes los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire a ese respecto, y alienta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que, en el marco de su mandato, preste asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para restablecer las operaciones normales de aduanas y control de fronteras;

23. *Insta* a todos los Estados, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas por los párrafos 2 y 5 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la

²⁵⁵ Véase S/2006/997, anexo.

²⁵⁶ Véase A/57/489.

resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y solicita también al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos;

24. *Recuerda* lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito el intercambio de información entre el Comité y los Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda;

25. *Decide* que el Comité actualice sus directrices, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 de la presente resolución, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, con el fin de facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución, y que siga examinándolas activamente según sea necesario;

26. *Insta*, en este contexto, a todas las partes de Côte d'Ivoire y todos los Estados, particularmente los de la región, a que garanticen:

- La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;
- El acceso sin trabas del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los emplazamientos, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6761ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 18 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que el Consejo había decidido enviar una misión a Liberia, Côte d'Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a Sierra Leona²⁵⁷.

En su 6808ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

Trigésimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2012/506)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, Sr. Albert Koenders.

En su 6817ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

Trigésimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2012/506)”.

²⁵⁷ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2012/344, aparece en la página 58 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 18 al 24 de mayo de 2012.

**Resolución 2062 (2012)
de 26 de julio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1933 (2010), de 30 de junio de 2010, 1942 (2010), de 29 de septiembre de 2010, 1951 (2010), de 24 de noviembre de 2010, 1962 (2010), de 20 de diciembre de 2010, 1967 (2011), de 19 de enero de 2011, 1968 (2011), de 16 de febrero de 2011, 1975 (2011), de 30 de marzo de 2011, 1980 (2011), de 28 de abril de 2011, 1981 (2011), de 13 de mayo de 2011, 1992 (2011), de 29 de junio de 2011, y 2000 (2011), de 27 de julio de 2011, y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, así como las resoluciones 2008 (2011), de 16 de septiembre de 2011, y 2025 (2011), de 14 de diciembre de 2011, relativas a la situación en Liberia,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Acogiendo con beneplácito el informe final del Secretario General de 29 de junio de 2012²⁵⁸ y el informe especial del Secretario General de 29 de marzo de 2012²⁵⁹, incluidas las recomendaciones de la misión de evaluación desplegada en Côte d'Ivoire del 6 al 17 de febrero de 2012,

Acogiendo con beneplácito también los progresos generales hacia la restauración de la seguridad, la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, especialmente en Abidján, encomiando las iniciativas del Presidente Alassane Ouattara para promover la estabilidad, la reconciliación y la recuperación económica en Côte d'Ivoire y exhortando a todas las partes nacionales interesadas a que colaboren en pro de la estabilización y la reconstrucción del país,

Acogiendo con beneplácito además la celebración de elecciones legislativas y la inauguración de la Asamblea Nacional electa el 25 de abril de 2012, y destacando que esa medida es importante para la plena restauración del orden constitucional y el proceso de democratización de Côte d'Ivoire,

Reiterando su preocupación por el hecho de que sigan sin resolverse los problemas fundamentales del desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad, así como la constante circulación de armas, que continúa planteando considerables riesgos para la seguridad del país, particularmente en el oeste de Côte d'Ivoire, y observando con interés el establecimiento del grupo de trabajo interministerial sobre desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad,

Acogiendo con beneplácito el regreso a sus lugares de origen en Côte d'Ivoire de la mayoría de las personas desplazadas por la crisis posterior a las elecciones, así como los llamamientos del Presidente Ouattara a los refugiados para que regresen al país y condenando enérgicamente todos los actos de intimidación, amenazas y ataques cometidos contra los refugiados y los desplazados internos en Côte d'Ivoire, incluido el ataque perpetrado el 20 de julio de 2012 contra un campamento de desplazados internos en Duékoué,

Expresando su preocupación por las persistentes denuncias de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, especialmente contra mujeres y niños, incluso los cada vez más frecuentes incidentes de violencia sexual, en particular los atribuidos a hombres armados, destacando la importancia de investigar esos presuntos abusos y violaciones cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, incluidos los ocurridos durante la crisis posterior a las elecciones, como ejecuciones extrajudiciales, mutilaciones, detenciones arbitrarias y secuestros de civiles, desapariciones forzadas, actos de venganza, violencia sexual y basada en el género, incluso contra niños, y el

²⁵⁸ S/2012/506.

²⁵⁹ S/2012/186.

reclutamiento y utilización presuntos de niños en el conflicto en todo el país y particularmente en Abidján y en el oeste de Côte d'Ivoire, reafirmando que los responsables de esas violaciones deben rendir cuentas y haciendo notar los compromisos del Presidente Ouattara a ese respecto,

Expresando su preocupación también por la persistente precariedad de las condiciones de seguridad, particularmente en el oeste de Côte d'Ivoire y a lo largo de las fronteras, en especial la frontera con Liberia, y recordando que el Gobierno de Côte d'Ivoire es el principal responsable de asegurar la paz, la estabilidad y la protección de la población civil de Côte d'Ivoire,

Reiterando su enérgica condena del ataque perpetrado por elementos armados contra una patrulla de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire en el sudoeste del país el 8 de junio de 2012, en el que murieron siete efectivos de mantenimiento de la paz y otras personas, destacando que dirigir intencionalmente ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas puede constituir un crimen de guerra con arreglo al derecho internacional y exhortando además al Gobierno de Côte d'Ivoire a que colabore con todas las partes pertinentes para identificar a los autores y someterlos a la acción de la justicia, y acogiendo con satisfacción las medidas inmediatas adoptadas por el Gobierno de Côte d'Ivoire en coordinación con el Gobierno de Liberia para investigar esos ataques,

Encomiando la contribución a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de los donantes, subrayando la importancia de aportar agentes de policía cualificados, con conocimientos especializados y lingüísticos adecuados, encomiando la labor que realiza la Operación bajo el liderazgo del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, por su contribución constante al mantenimiento de la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y observando con satisfacción la creciente cooperación entre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación, así como entre los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia y otros países de la subregión, para coordinar las actividades de seguridad en las zonas fronterizas de la subregión,

Encomiando también a la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por sus esfuerzos para consolidar la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y alentándolos a que sigan apoyando a las autoridades para hacer frente a los principales retos, especialmente las causas subyacentes del conflicto, los problemas de seguridad en la zona fronteriza, incluidos los movimientos de elementos armados y de armas, y la promoción de la justicia y la reconciliación nacional,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, reiterando la función vital de la mujer en la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, la importancia de su participación equitativa y su plena implicación en todas las iniciativas de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad y su papel fundamental en el restablecimiento del entramado de las sociedades que se recuperan de un conflicto, y reafirmando además la importancia de poner en marcha el plan de acción nacional, en aplicación de la resolución 1325 (2000),

Haciendo notar que, sobre la base de la declaración presentada por Côte d'Ivoire en la que aceptaba la competencia de la Corte Penal Internacional, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte autorizó a la Fiscalía de la Corte a abrir una investigación sobre los crímenes bajo la jurisdicción de la Corte cometidos en Côte d'Ivoire desde el 28 de noviembre de 2010, incluidos los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, y de que la Sala de Cuestiones Preliminares decidió posteriormente ampliar la investigación de la Fiscalía a los crímenes cometidos en Côte d'Ivoire desde el 19 de septiembre de 2002,

Habiendo determinado que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de julio de 2013 el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire enunciado en los párrafos 7 *a*) a *h*), *j*), *k*) y *m*) de la resolución 2000 (2011);

2. *Decide también* que la protección de los civiles seguirá siendo la prioridad de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, y decide además que la Operación se centrará aún más en prestar apoyo al Gobierno de Côte d'Ivoire en materia de desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7 *e*) y *f*) de la resolución 2000 (2011);

3. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de reducir el componente militar de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire en el equivalente de un batallón, medida que ha de aplicarse tan pronto como sea posible y decide, por tanto, que la dotación autorizada del componente militar pase a ser de 8.837 efectivos, a saber, 8.645 soldados y oficiales de estado mayor y 192 observadores militares;

4. *Decide* que la dotación autorizada del componente de policía de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire se mantenga en 1.555 efectivos, y decide también mantener la dotación de 8 funcionarios de aduanas autorizada previamente;

5. *Reitera* que sigue autorizando a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue, de conformidad con las resoluciones 1933 (2010), 1962 (2010) y 2000 (2011);

6. *Alienta* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reconfiguren su presencia sobre el terreno dentro de sus capacidades y la refuercen, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de Côte d'Ivoire, en las zonas donde los civiles estén expuestos a un mayor riesgo, en particular pero no exclusivamente en el oeste de Côte d'Ivoire;

7. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que prepare y ponga en marcha rápidamente un programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, con criterios de elegibilidad claros y estrictos, una nueva base de datos segura y transparente, y la creación de una autoridad central que supervise todos los aspectos del desarme, la desmovilización y la reintegración, y a que encuentre soluciones para la integración social y económica sostenida de los excombatientes, y alienta asimismo al equipo de las Naciones Unidas en el país a que facilite la planificación y la ejecución de programas que respalden este proceso, en consulta con el Gobierno de Côte d'Ivoire y en estrecha colaboración con todos los asociados internacionales;

8. *Hace notar* la iniciativa del Presidente Alassane Ouattara de supervisar directamente la reforma del sector de la seguridad, e insta al Gobierno de Côte d'Ivoire a que acelere la elaboración y aplicación de una amplia estrategia de reforma del sector de la seguridad, con miras a establecer fuerzas de seguridad inclusivas y responsables, con el apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, de conformidad con su mandato enunciado en el párrafo 7 *f*) de la resolución 2000 (2011), y de otros asociados internacionales interesados, a que adopte nuevas medidas para aumentar la confianza dentro de los respectivos organismos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley y entre ellos, y a que restaure la autoridad del Estado en todo el país;

9. *Reitera su llamamiento* al Gobierno de Côte d'Ivoire y a todos los asociados internacionales, incluidas las empresas privadas, que participan en la prestación de asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire para el proceso de reforma del sector de la seguridad, a que cumplan las disposiciones de la resolución 2045 (2012), de 26 de abril de 2012, y coordinen sus esfuerzos con miras a promover la transparencia y una clara división de tareas entre todos los asociados internacionales;

10. *Pone de relieve* la necesidad urgente de tomar medidas concretas para promover la justicia y la reconciliación a todos los niveles y entre todas las partes, incluso mediante la participación activa de grupos de la sociedad civil, con el fin de remediar las causas subyacentes de las crisis de Côte d'Ivoire, alienta a que se preste apoyo a los mecanismos de justicia de transición, incluida la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación, para que adopte un programa exhaustivo y de base amplia e intensifique sus actividades a nivel local en todo el país, pone de relieve también la importancia de la rendición de cuentas y la justicia imparcial, incluso mediante la labor de la Comisión Nacional de Investigación, para lograr una reconciliación duradera en Côte d'Ivoire, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Côte d'Ivoire de una estrategia nacional para el sector de la justicia e insta al Gobierno de Côte d'Ivoire a que tome medidas concretas para prevenir la violencia entre comunidades y responder a ella buscando un amplio consenso nacional sobre la forma de remediar los problemas de identidad y tenencia de la tierra;

11. *Acoge con beneplácito* la iniciativa emprendida por el Gobierno de Côte d'Ivoire para mejorar el diálogo político con la oposición política, incluidos los partidos políticos sin presencia parlamentaria, exhorta al Gobierno a que siga intensificando la adopción de medidas concretas en tal sentido y asegurando un espacio político para la oposición, exhorta además a todos los partidos de la oposición a que desempeñen un papel constructivo y contribuyan a la reconciliación y solicita al Representante Especial del Secretario General que continúe utilizando sus buenos oficios para facilitar el diálogo entre todas las partes políticas interesadas;

12. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que vele por que, en el plazo más breve posible e independientemente de su estatus o su afiliación política, todos los responsables de abusos graves contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, en particular los cometidos durante la crisis posterior a las elecciones en Côte d'Ivoire, sean sometidos a la acción de la justicia conforme a las obligaciones internacionales de Côte d'Ivoire, y por que todos los detenidos reciban aclaraciones sobre su situación de manera transparente, y alienta además al Gobierno de Côte d'Ivoire a que siga cooperando con la Corte Penal Internacional;

13. *Exhorta* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que, cuando sea compatible con sus competencias y responsabilidades, siga apoyando las gestiones nacionales e internacionales para someter a la acción de la justicia a los autores de abusos graves contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, independientemente de su estatus o su afiliación política;

14. *Decide* prorrogar hasta el 31 de julio de 2013 la autorización que otorgó a las fuerzas francesas para respaldar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, dentro de los límites de su despliegue y sus posibilidades;

15. *Insta* a todas las partes a que colaboren plenamente con las operaciones de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas que la respaldan, en particular garantizando su protección, seguridad y libertad de circulación, con acceso irrestricto e inmediato a todo el territorio de Côte d'Ivoire para que puedan cumplir plenamente sus mandatos;

16. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire y a todos los interesados políticos a que velen por que las próximas elecciones locales se lleven a cabo de manera abierta, libre, limpia, pacífica y transparente y contribuyan a fomentar la inclusión política y la reconciliación, considerando un una fecha oportuna, condiciones de seguridad apropiadas y una reforma electoral pertinente, destaca que el Gobierno de Côte d'Ivoire es el principal responsable de organizar esas elecciones locales y, en este contexto, hace notar la solicitud dirigida por el Gobierno a las Naciones Unidas²⁶⁰ y autoriza a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a proporcionar asistencia, según proceda, al Gobierno en la celebración de esas elecciones, previa solicitud y dentro de los límites de sus recursos, capacidades y zonas de despliegue, y sin perjuicio de las prioridades básicas de su mandato enunciadas en el párrafo 2 de la presente resolución;

²⁶⁰ Véase S/2012/430, anexo.

17. *Acoge con beneplácito* la cooperación constante entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire y las actividades conjuntas que realizan, y pide a las Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire que respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados; y en este contexto recuerda la importancia de impartir capacitación en materia de derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y basada en el género a los organismos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley;

18. *Exhorta* a los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia a que sigan intensificando su cooperación, en particular con respecto a la zona fronteriza, en particular aumentando la vigilancia y el intercambio de información, realizando actividades coordinadas y elaborando y aplicando una estrategia común de fronteras para, entre otras cosas, apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros a ambos lados de la frontera y la repatriación de los refugiados;

19. *Exhorta* a todos los órganos de las Naciones Unidas presentes en Côte d'Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, a que, dentro de sus respectivos mandatos, posibilidades y zonas de despliegue, intensifiquen su apoyo a la estabilización de la zona fronteriza, en particular aumentando su cooperación y elaborando un concepto y plan estratégico común, para apoyar a las autoridades de Côte d'Ivoire y de Liberia;

20. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión del Río Mano a que sigan elaborando, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, una estrategia subregional para hacer frente a la amenaza de los movimientos transfronterizos de grupos armados y armas, así como al tráfico ilícito, con la asistencia de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, según proceda, y a que, en los próximos informes pertinentes del Secretario General, proporcionen periódicamente información actualizada sobre los progresos realizados en la formulación de esa estrategia subregional;

21. *Hace suya*, con efecto inmediato, la recomendación del Secretario General de transferir a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire los 3 helicópteros armados desplegados actualmente en la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, para que se utilicen tanto en Côte d'Ivoire como en Liberia a lo largo y a través de la frontera;

22. *Solicita* al Secretario General que realice una evaluación de la situación en Côte d'Ivoire con miras a presentarle, a más tardar el 31 de marzo de 2013, un informe especial que contenga i) parámetros para medir y seguir los progresos hacia el logro de la estabilidad a largo plazo en Côte d'Ivoire y para preparar la planificación de la transición; ii) recomendaciones sobre posibles ajustes de la estructura y la dotación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, en particular de sus componentes militar y de policía, teniendo en cuenta la situación imperante sobre el terreno y las amenazas a la paz y la estabilidad sostenibles de Côte d'Ivoire, así como la capacidad de sus instituciones para responder eficazmente a esos problemas; iii) opciones para fortalecer los arreglos de cooperación entre la Operación y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, en particular para la realización de operaciones coordinadas y conjuntas a lo largo y a través de la frontera, que se determinarán en estrecha consulta con las partes interesadas pertinentes, incluidos los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia, la Misión y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía; y iv) un informe sobre la aplicación de la estrategia de la Operación para la protección de la población civil;

23. *Solicita también* al Secretario General que le presente un informe de mitad de período, a más tardar el 31 de diciembre de 2012, y un informe final, a más tardar el 30 de junio de 2013, acerca de la situación sobre el terreno y la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6817ª sesión.

MISIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD²⁶¹

Decisiones

En una carta, de fecha 8 de febrero de 2012, dirigida al Secretario General el Presidente del Consejo de Seguridad le informó de que el Consejo había decidido enviar una misión a Haití²⁶².

En su 6724ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Haití (13 a 16 de febrero de 2012)”.

El 18 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a Liberia, Côte d'Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y Sierra Leona²⁶³.

En su 6777ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental (18 a 24 de mayo de 2012)”.

LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES²⁶⁴

Decisiones

En su 6705ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, el Brasil, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Irán (República Islámica del), las Islas Salomón, el Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Noruega, el Perú, Sri Lanka y Suiza a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2011/634)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar

²⁶¹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2003.

²⁶² La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2012/82, aparece en la página 121 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 13 a 16 de febrero de 2012.

²⁶³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2012/344, aparece en la página 58 del presente volumen. La misión tuvo lugar del 18 a 24 de mayo de 2012.

²⁶⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2003.

una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶⁵:

“El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho y pone de relieve la vital importancia que atribuye a la promoción de la justicia y el estado de derecho como elemento indispensable para la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados.

El Consejo reafirma su compromiso con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que son esenciales para la cooperación entre los Estados a fin de hacer frente a problemas comunes, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo cree firmemente en el arreglo pacífico de controversias y lo apoya activamente y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta. El Consejo pone de relieve el papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor. Con ese fin, el Consejo exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto.

El Consejo reitera su preocupación por la devastación y el sufrimiento que acarrearán los conflictos armados e insiste en la necesidad de prevenir los conflictos y, cuando ya han estallado, restablecer la paz y la seguridad. El Consejo reconoce que la voluntad política y los esfuerzos concertados de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional son indispensables para prevenir los conflictos y lograr que el estado de derecho se reestablezca y se respete.

El Consejo reitera su preocupación por la situación de los más vulnerables en las sociedades afectadas por conflictos armados, entre los que figuran las mujeres y los niños, así como otros grupos vulnerables y los desplazados. El Consejo expresa especial preocupación por la violencia sexual y basada en el género en las situaciones de conflicto y recuerda a ese respecto la resolución 1325 (2000) y otras resoluciones pertinentes.

El Consejo reafirma que la paz sostenible requiere un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, de la seguridad, del desarrollo, de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, del estado de derecho y de la justicia. A ese respecto, el Consejo subraya la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de controversias y la consolidación de la paz.

El Consejo reconoce la importancia de la implicación nacional en las actividades de asistencia en el ámbito del estado de derecho a fin de reforzar las instituciones de justicia y de seguridad de modo que sean accesibles, que respondan a las necesidades de los ciudadanos y que promuevan la cohesión social y la prosperidad económica. A ese respecto, el Consejo toma nota de las medidas que están adoptando algunos países afectados por conflictos para asegurar la implicación nacional en las actividades de asistencia en el ámbito del estado de derecho y mejorar la calidad del apoyo prestado a dichos países.

El Consejo reconoce la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad, especialmente en lo que respecta a

²⁶⁵ S/PRST/2012/1.

la policía, las autoridades de fiscalía, la administración de justicia y las instituciones penitenciarias. A ese respecto, el Consejo observa la necesidad de redoblar los esfuerzos para asegurar que los Estados afectados por conflictos tengan acceso a una amplia variedad de expertos pertinentes en esos ámbitos, en particular de países en desarrollo, a fin de desarrollar con eficacia la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad.

El Consejo acoge con beneplácito la labor realizada por la Dependencia sobre el Estado de Derecho y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho en el desempeño de sus mandatos actuales y alienta a que se redoblen los esfuerzos para asegurar una mayor coordinación y coherencia de las actividades relativas al estado de derecho en las sociedades afectadas por conflictos. Con ese fin, el Consejo solicita al Secretario General que siga haciendo lo posible por aclarar en mayor medida las funciones y responsabilidades que incumben a los organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a determinadas actividades relativas al estado de derecho, basándose en evaluaciones de sus respectivos puntos fuertes y capacidades, a fin de dar mayor eficacia a la prestación de apoyo a los países afectados por conflictos.

El Consejo observa con preocupación que la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas pueden amenazar gravemente la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo, observa también que estos delitos transnacionales pueden amenazar la seguridad de los países de que se ocupa, incluidos Estados que salen de situaciones de conflicto, y alienta a que se coordinen las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los Estados Miembros en la lucha contra esas amenazas mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables y la puesta en práctica de medidas pertinentes de fomento de la capacidad internacional a largo plazo y de iniciativas regionales.

El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y, a ese respecto, recuerda la resolución 1894 (2009).

El Consejo reafirma su rotunda oposición a que las violaciones serias del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos queden impunes. El Consejo también pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad y de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones serias del derecho internacional humanitario a fin de impedir dichas violaciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación.

El Consejo recuerda la declaración de su Presidencia de 29 de junio de 2010²⁶⁶, que incluyó la contribución de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales a la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. A este respecto el Consejo reitera su llamamiento anterior en que insistió en la importancia de la cooperación de los Estados con dichos tribunales y cortes, de conformidad con sus obligaciones respectivas.

El Consejo reafirma que el hecho de que no se enjuicie a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluida la toma de rehenes, repercute negativamente en el estado de derecho, y recuerda su decisión, contenida en la resolución 2015 (2011), de seguir examinando con carácter urgente, sin perjuicio de toda nueva medida para asegurar que los piratas rindan cuentas, la cuestión del establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región con participación o apoyo internacional sustanciales.

²⁶⁶ S/PRST/2010/11.

El Consejo considera que las sanciones son una herramienta importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo reitera la necesidad de velar por que los Estados Miembros apliquen las sanciones y por que estas estén cuidadosamente orientadas en apoyo de objetivos claros y sean cuidadosamente diseñadas para reducir al mínimo las posibles consecuencias adversas. El Consejo continúa decidido a asegurar la existencia de procedimientos justos y claros para la inclusión y exclusión de personas y entidades en listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios.

El Consejo aguarda con interés la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2012, y observa con satisfacción la intención de invitar a la Presidencia del Consejo a tomar parte en ella.

El Consejo pide al Secretario General que en el plazo de 12 meses le presente un informe de seguimiento en el que se evalúe la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.”

REGIÓN DE ÁFRICA CENTRAL²⁶⁷

Decisiones

En su 6601ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Región de África Central”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, Sr. Abou Moussa.

En su 6657ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Centroafricana a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Región de África Central

Informe del Secretario General sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor preparado en atención al comunicado de prensa del Consejo de Seguridad (S/2011/693)

Primer informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (S/2011/704)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, Sr. Abou Moussa.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sr. Tété

²⁶⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2003.

António, y al Secretario General de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, General Louis Sylvain-Goma.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶⁸:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los ataques que viene perpetrando el Ejército de Resistencia del Señor en ciertas partes de África Central, que plantean una amenaza constante para la seguridad regional. El Consejo reitera su profunda preocupación ante las atrocidades cometidas por el Ejército de Resistencia del Señor, que tienen graves consecuencias humanitarias y en materia de derechos humanos, como el desplazamiento de más de 440.000 personas en la región. Sigue preocupando en grado sumo al Consejo que el Ejército de Resistencia del Señor no haya hecho caso de sus anteriores exhortaciones a que pusiera fin a sus ataques.

El Consejo condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos que sigue perpetrando el Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo condena también el reclutamiento y el uso de niños, las matanzas y mutilaciones, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual, y los secuestros. El Consejo exige al Ejército de Resistencia del Señor que ponga fin de inmediato a todos sus ataques, en particular los perpetrados contra civiles, insta a sus líderes a poner en libertad a todas las personas secuestradas e insiste en que todos los elementos del Ejército de Resistencia del Señor desistan de tales prácticas, y en que se rindan y entreguen las armas.

El Consejo alienta a los combatientes que quedan del Ejército de Resistencia del Señor a abandonar las filas del grupo y aprovechar los ofrecimientos de apoyo para la reintegración. A lo largo de la existencia del Ejército de Resistencia del Señor, más de 12.000 combatientes y personas secuestradas han abandonado sus filas y se han integrado y reunido con sus familias por conducto de la Comisión de Amnistía de Uganda. El Consejo pone de relieve el apoyo que presta a las gestiones en curso en todos los países afectados encaminadas a desarmar, desmovilizar y reintegrar a la vida normal a excombatientes del Ejército de Resistencia del Señor y menciona a las 30 mujeres y niños que consiguieron escapar de dos grupos del Ejército de Resistencia del Señor en la frontera entre Sudán del Sur y la República Democrática del Congo. El Consejo reconoce las importantes gestiones puestas en marcha por la oficina de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo encaminadas a alentar y a facilitar nuevas deserciones del Ejército de Resistencia del Señor y solicita a las Naciones Unidas que colaboren con los Gobiernos regionales para ampliar esas gestiones en toda la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor.

El Consejo encomia las importantes iniciativas emprendidas por las fuerzas armadas de la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y Uganda para afrontar la amenaza planteada por el Ejército de Resistencia del Señor e insta a esas fuerzas a coordinar y concertar sus esfuerzos por aprehender al Sr. Joseph Kony y a los altos mandos del Ejército de Resistencia del Señor en los próximos meses y hacerlos comparecer ante la justicia. El Consejo reconoce las dificultades a que se enfrentan los Gobiernos de la región y acoge con beneplácito las gestiones desplegadas por la comunidad internacional, en coordinación con la Unión Africana y las Naciones Unidas, con el fin de aumentar la capacidad de las fuerzas armadas de la región para llevar a cabo operaciones eficaces contra los altos mandos del Ejército de Resistencia del Señor y proteger mejor a los civiles; hace notar, por ejemplo, las gestiones puestas en marcha por los Estados Unidos de América para colaborar con las fuerzas armadas de la región. El Consejo subraya la

²⁶⁸ S/PRST/2011/21.

necesidad de que todas las medidas que se emprendan contra el Ejército de Resistencia del Señor se ajusten a las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

El Consejo encomia a la Unión Africana por ahondar su implicación en la cuestión mediante su iniciativa de cooperación regional para acabar con el Ejército de Resistencia del Señor y por sus esfuerzos por establecer una fuerza regional de intervención, un centro de operaciones conjuntas y un mecanismo conjunto de coordinación. El Consejo encomia además el apoyo prestado por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Comisión de la Unión Africana a lo largo del proceso de planificación y alienta a la Unión Africana a promover la coordinación en cuestiones relacionadas con el Ejército de Resistencia del Señor compartiendo sus planes de lucha contra el Ejército de Resistencia del Señor lo antes posible. El Consejo insta a que se nombre cuanto antes al Enviado Especial de la Unión Africana para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor y expresa la esperanza de que ese funcionario afiance rápidamente la cooperación entre los Gobiernos regionales y promueva un marco regional para la deserción, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes del Ejército de Resistencia del Señor.

El Consejo subraya la responsabilidad primordial de los Estados de la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor de proteger a los civiles y exhorta a esos Estados a adoptar todas las medidas que correspondan en ese ámbito. El Consejo hace notar al mismo tiempo la importante función que desempeñan las misiones de las Naciones Unidas en la región, particularmente al adoptar medidas de protección como el enlace con las comunidades, y destaca la necesidad de que esas misiones desempeñen una función destacada en la coordinación entre todas las partes dedicadas a responder a la amenaza que plantea el Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo solicita que la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur procuren, dentro de los límites de sus mandatos y capacidades respectivas, ampliar en los próximos meses las actividades de protección en las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, en particular en las comunidades más vulnerables. El Consejo también acoge con beneplácito el mayor hincapié que está haciendo la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana en las cuestiones relacionadas con el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana y alienta a las Naciones Unidas a emprender otras medidas para responder a las necesidades de las comunidades afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en ese país. El Consejo alienta a todas las oficinas y misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor a seguir mejorando el intercambio de información y la coordinación con todos los actores pertinentes y acoge con beneplácito la preparación de un informe regional de derechos humanos sobre el Ejército de Resistencia del Señor.

El Consejo encomia a la Unión Europea, los Estados Unidos y otros donantes por sus esfuerzos dirigidos a proporcionar asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. El Consejo destaca la necesidad de un enfoque mejorado, amplio y más regional de la situación humanitaria, incluida la asistencia a las víctimas de violencia sexual y de ataques de otro tipo, y reitera que es necesario que todas las partes promuevan y garanticen el acceso seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias a la población civil. El Consejo exhorta a la comunidad internacional a prestar apoyo a las medidas vinculadas a la creación de capacidad, la buena gobernanza y la asistencia humanitaria en las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor.

El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Ejército de Resistencia del Señor²⁶⁹ y encomia las gestiones desplegadas por la Oficina Regional de

²⁶⁹ S/2011/693.

las Naciones Unidas para África Central, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, a fin de colaborar con las misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor, la Unión Africana y los Estados afectados de África Central para facilitar la cooperación en cuestiones relacionadas con la lucha contra la amenaza que plantea el Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo alienta a la Oficina de las Naciones Unidas para África Central a colaborar con las misiones de las Naciones Unidas y la Unión Africana para formular una estrategia regional de asistencia internacional en los ámbitos humanitario, del desarrollo y de la consolidación de la paz en la zona afectada por el Ejército de Resistencia del Señor, mejorando los mecanismos transfronterizos para aumentar la protección de los civiles, afianzar la capacidad de alerta temprana, ampliar el acceso humanitario y la capacidad de respuesta y proporcionar un apoyo adecuado para la reintegración de los desplazados que regresan, las personas secuestradas y los excombatientes, así como reforzando la capacidad general de los Estados afectados de extender su autoridad en sus respectivos territorios.

El Consejo recuerda las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional en relación con los tres líderes restantes del Ejército de Resistencia del Señor, entre otras cosas, por los cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos el asesinato, la violación y el reclutamiento de niños mediante el, y alienta a todos los Estados a cooperar con las autoridades ugandesas y la Corte para hacer efectivas esas órdenes y llevar ante la justicia a los responsables de las atrocidades. El Consejo recuerda la declaración de su Presidencia de 22 de junio de 2006²⁷⁰, y reafirma la importancia vital de promover la justicia y el estado de derecho, incluido el respeto de los derechos humanos, como elemento indispensable para una paz duradera.

El Consejo solicita al Secretario General que lo mantenga informado sobre los acontecimientos relacionados con el Ejército de Resistencia del Señor, en particular mediante un informe único sobre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y el Ejército de Resistencia del Señor que ha de presentar a más tardar el 31 de mayo de 2012, en que se señalen oportunidades para mejorar el intercambio de información entre la Unión Africana, los Estados afectados por el Ejército de Resistencia del Señor y las misiones de las Naciones Unidas, y se describa la función de la Oficina Regional en la coordinación de las actividades de lucha contra el Ejército de Resistencia del Señor.”

En su 6796ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de la República Centroafricana a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Región de África Central

Informe del Secretario General sobre la situación de los niños afectados por las actividades del Ejército de Resistencia del Señor en el conflicto armado (S/2012/365)

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor (S/2012/421)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, Sr. Abou Moussa.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar

²⁷⁰ S/PRST/2006/28.

una invitación al Enviado Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la cuestión del Ejército de Resistencia del Señor, Sr. Francisco Caetano José Madeira.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷¹:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los ataques que viene perpetrando el Ejército de Resistencia del Señor en ciertas partes de África Central, que plantean una amenaza constante para la seguridad regional. El Consejo reitera su profunda preocupación ante las atrocidades cometidas por el Ejército de Resistencia del Señor, que tienen graves consecuencias humanitarias y para los derechos humanos, como el desplazamiento de más de 445.000 personas en la región.

El Consejo condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario que sigue cometiendo el Ejército de Resistencia del Señor y sus abusos de los derechos humanos. El Consejo condena también el reclutamiento y la utilización de niños, las matanzas y mutilaciones, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual, y los secuestros. El Consejo exige que se ponga fin de inmediato a todos los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor, en particular los dirigidos contra civiles, insta a los dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor a que pongan en libertad a todos los secuestrados e insiste en que todos los elementos del Ejército de Resistencia del Señor pongan fin a esas prácticas y se desarmen y desmovilicen.

El Consejo acoge con beneplácito la elaboración de la estrategia regional para afrontar la amenaza y los efectos de las actividades del Ejército de Resistencia del Señor²⁷² y toma nota de las cinco esferas estratégicas de intervención indicadas en esa estrategia, formulada en estrecha colaboración con la Unión Africana, las misiones y los equipos de las Naciones Unidas desplegados en los países de las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, y los Estados afectados de África Central. El Consejo insta a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, las misiones políticas y de mantenimiento de la paz enviadas por las Naciones Unidas a la región y otras presencias pertinentes de las Naciones Unidas a apoyar la ejecución de la estrategia, según proceda y dentro de los límites de sus mandatos y capacidades, y exhorta a la comunidad internacional a prestar la asistencia que sea posible para contribuir a la realización de esos objetivos estratégicos.

El Consejo acoge con satisfacción la estrecha colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para hacer frente a la amenaza del Ejército de Resistencia del Señor, y alienta a que continúe. El Consejo alienta al Enviado Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Francisco Caetano José Madeira, y al Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, Sr. Abou Moussa, a que sigan trabajando de consuno con los gobiernos de la región para fortalecer aún más su cooperación.

El Consejo encomia los esfuerzos que siguen realizando la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y Uganda para aprehender a los altos mandos del Ejército de Resistencia del Señor y proteger a los civiles de la amenaza del Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo acoge con beneplácito la captura del alto comandante del Ejército de Resistencia del Señor Caesar Acellam por las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, el 13 de mayo de 2012.

El Consejo acoge con beneplácito la puesta en marcha oficial el 24 de marzo de 2012 de la Iniciativa de Cooperación Regional dirigida por la Unión Africana contra el Ejército de

²⁷¹ S/PRST/2012/18.

²⁷² S/2012/481, anexo.

Resistencia del Señor, que incluye un Mecanismo de Coordinación Conjunto, un Grupo de Tareas Regional y un Centro de Operaciones Conjuntas. El Consejo alienta a todos los gobiernos de la región a que, en el marco de esta iniciativa, renueven y fortalezcan su colaboración con miras a poner fin a la amenaza del Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo también exhorta a la Unión Africana, a los Estados afectados por el Ejército de Resistencia del Señor y a la comunidad internacional a colaborar para obtener los recursos necesarios para una ejecución satisfactoria. El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos que ha desplegado la Unión Africana para aumentar la coordinación táctica, el intercambio de información y la planificación conjunta entre las fuerzas armadas competentes por conducto del Grupo de Tareas Regional, con base en Yambio (Sudán del Sur).

El Consejo subraya la responsabilidad primordial de los Estados de la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor de proteger a los civiles y los exhorta a que tomen todas las medidas apropiadas a este respecto. El Consejo hace notar la importante función que desempeñan las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la región en la protección de los civiles y destaca la necesidad de que continúen la coordinación y el intercambio de información entre esas misiones. El Consejo destaca la importancia de la coordinación entre los agentes de asistencia humanitaria, de desarrollo, de la condición de la mujer de la protección de los niños, del mantenimiento de la paz y militares en la región. El Consejo reconoce las dificultades a que se enfrentan los gobiernos de la región e insta a la comunidad internacional a que, en coordinación con la Unión Africana y las Naciones Unidas, siga fortaleciendo las capacidades operacionales de los países que participan en la iniciativa del Grupo de Tareas Regional a fin de que puedan llevarse a cabo operaciones eficaces contra el Ejército de Resistencia del Señor y proteger mejor a los civiles. El Consejo subraya la necesidad de que todas las acciones militares contra el Ejército de Resistencia del Señor se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional aplicable, a saber, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y de que se reduzca al mínimo el riesgo de daño a los civiles en esas zonas.

El Consejo alienta a los combatientes que siguen formando parte del Ejército de Resistencia del Señor a abandonar sus filas y participar en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración. El Consejo pone de relieve su apoyo a la continuación de los esfuerzos desplegados en todos los países afectados con miras a desarmar y desmovilizar a los excombatientes del Ejército de Resistencia del Señor y reintegrarlos a una vida normal. El Consejo reconoce los importantes esfuerzos que se realizan en el marco del programa de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para alentar y facilitar nuevas deserciones del Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo insta a la Misión a que siga trabajando con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y otros agentes de las Naciones Unidas en la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor para ayudar a aplicar una estrategia coordinada en toda la región a fin de promover las deserciones y apoyar las actividades de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración en toda la zona afectada por el Ejército de Resistencia del Señor. El Consejo exhorta a los asociados internacionales a que presten apoyo estratégico.

El Consejo recuerda las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional respecto del Sr. Joseph Kony y otros dos altos dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor, acusados, entre otras cosas, de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos el asesinato, la violación y el reclutamiento de niños mediante el secuestro, y exhorta a todos los Estados a que cooperen con las autoridades de Uganda y la Corte para que se ejecuten esas órdenes y comparezcan ante la justicia los responsables de las atrocidades. El Consejo recuerda la declaración de su Presidencia

de 22 de junio de 2006²⁷⁰ y reafirma la importancia vital de promover la justicia y el estado de derecho, en particular el respeto de los derechos humanos, como elemento indispensable para una paz duradera.

El Consejo encomia los esfuerzos de los donantes internacionales para prestar asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. El Consejo reitera la necesidad de un enfoque mejorado, amplio y más regional de la situación humanitaria, que incluya la asistencia a las víctimas de la violencia sexual y otros ataques, y reafirma la necesidad de que todas las partes promuevan y garanticen el acceso seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias a la población civil, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de la asistencia humanitaria.

El Consejo solicita al Secretario General que lo mantenga informado sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Central, los progresos en la aplicación de la estrategia regional y los esfuerzos que estén llevando a cabo, respectivamente, las misiones desplegadas en la región y otros organismos competentes de las Naciones Unidas con ese fin, por medios como un informe común sobre la Oficina Regional y el Ejército de Resistencia del Señor, que se presente antes del 30 de noviembre de 2012.”

NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA²⁷³

Decisión

En su 6795ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”.

Resolución 2055 (2012) de 29 de junio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1673 (2006), de 27 de abril de 2006, 1810 (2008), de 25 de abril de 2008, y 1977 (2011), de 20 de abril de 2011,

Recordando la decisión adoptada en el párrafo 2 de su resolución 1977 (2011) de prorrogar el mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) hasta el 25 de abril de 2021,

Poniendo de relieve que el volumen de trabajo del Comité aumentó considerablemente en el curso de su mandato,

Recordando, al respecto, la decisión adoptada en el párrafo 5 de la resolución 1977 (2011) de seguir proporcionando la asistencia de expertos al Comité,

Solicita al Secretario General que aumente el número de expertos del grupo al que se hace referencia en el párrafo 5 a) de la resolución 1977 (2011) hasta un máximo de nueve expertos.

Aprobada por unanimidad en la 6795ª sesión.

²⁷³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2004.

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL SUDÁN²⁷³

Decisiones

El 9 de agosto de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁷⁴:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 5 de agosto de 2011, en la que comunicaba su intención de solicitar a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei que llevara a cabo lo antes posible una misión de reconocimiento a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur²⁷⁵, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6628ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2011/603)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En su 6638ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2011/643)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En su 6656ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous, y a la Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, Sra. Hilde Johnson.

En su 6660ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (S/2011/678)”.

²⁷⁴ S/2011/511.

²⁷⁵ S/2011/510.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous, y a la Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, Sra. Hilde Johnson.

En su 6679ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2011/741)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En su 6683ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2011/741)”.

Resolución 2024 (2011) de 14 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán y Sudán del Sur, incluida la resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei,

Reafirmando su compromiso con los principios de soberanía e integridad territorial, así como con la paz, la estabilidad y la seguridad en toda la región,

Encomiando la asistencia prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, encabezado por el Presidente Thabo Mbeki, el Primer Ministro de Etiopía, Sr. Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, y el Jefe de Misión de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, Teniente General Tadesse Werede Tesfay,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011, tomando nota del compromiso contraído en el párrafo 2 de crear una zona fronteriza desmilitarizada segura, y tomando nota también de la solicitud de que las Naciones Unidas presten apoyo externo en las tareas de vigilancia y verificación en esa zona,

Acogiendo con beneplácito también el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, de 30 de julio de 2011²⁷⁶, relativo al establecimiento del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras,

²⁷⁶ *Ibid.*, anexo.

cuya zona de responsabilidad se corresponde con la zona fronteriza desmilitarizada segura, y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, y tomando nota de la solicitud de las partes de que las Naciones Unidas apoyen las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras,

Subrayando la importancia de fomentar la confianza mutua y de crear un entorno que propicie la estabilidad y el desarrollo económico a largo plazo,

Reconociendo la necesidad urgente de que el Sudán y Sudán del Sur inicien el proceso de normalización fronteriza, y reconociendo también que la situación a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* que, además de las tareas establecidas en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011), el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei incluya las siguientes tareas adicionales en apoyo del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras; estas tareas adicionales serán llevadas a cabo por la Fuerza con arreglo a su capacidad autorizada y en una zona operacional ampliada que incluirá la zona fronteriza desmilitarizada segura, la sede del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, los cuarteles generales de sector y las bases de operaciones:

a) Ayudar a las partes a asegurar la observancia en la zona fronteriza desmilitarizada segura de los compromisos de seguridad contraídos por estas en virtud del Acuerdo sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011 y el Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011²⁷⁶, mencionados *supra*;

b) Apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, incluidos sus sectores y equipos, en materia de verificación, investigación, vigilancia, arbitraje, coordinación de enlaces, presentación de informes, intercambio de información y patrullaje, y brindando protección, según convenga;

c) Prestar asistencia y asesorar al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras en su función de coordinación general de la planificación, de la vigilancia y la verificación de la aplicación del Documento de Posición Conjunto sobre la Seguridad Fronteriza, de 30 de mayo de 2011;

d) Ayudar al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras a mantener las referencias geográficas y cartográficas y los mapas necesarios, que se utilizarán para vigilar la aplicación del párrafo 2 del Acuerdo sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011;

e) Facilitar los contactos entre las partes;

f) Apoyar a las partes, cuando así lo soliciten, a establecer mecanismos bilaterales eficaces de gestión a lo largo de la frontera;

g) Contribuir a fomentar la confianza mutua;

2. *Solicita* a los Gobiernos de Sudán del Sur y del Sudán que cumplan plenamente los compromisos contraídos en los acuerdos mencionados de 29 de junio y 30 de julio de 2011;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular el Sudán y Sudán del Sur, a asegurar el traslado libre, irrestricto y rápido a Abyei y proveniente de Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la Fuerza;

4. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cooperen plenamente entre sí y presten todo su apoyo a la Fuerza para que pueda cumplir íntegramente su mandato;

5. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos alcanzados en la aplicación de las tareas adicionales que figuran en el párrafo 1 de la presente resolución en

sus informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la ejecución del mandato de la Fuerza, que señale inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados, y que busque maneras de fortalecer la cooperación entre las misiones en la región y aplique medidas en ese sentido;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6683ª sesión.

Decisiones

En su 6688ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

En su 6689ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de diciembre de 2011, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a emitir el comunicado siguiente, por conducto del Secretario General, de conformidad con el artículo 55 de su reglamento provisional:

“En su 6689ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Informes del Secretario General sobre el Sudán’.

Con arreglo a la decisión adoptada en la 6688ª sesión, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, el Presidente reconoció la presencia en la mesa del Consejo del representante del Sudán.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Hungría, Israel, Italia, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Noruega, Polonia, Qatar, la República Checa, Swazilandia y Suiza, a solicitud de estos, a participar en el examen, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Con arreglo a la decisión adoptada en la 6688ª sesión, el Presidente reconoció la presencia en la mesa del Consejo del Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo y el Sr. Moreno-Ocampo procedieron a un intercambio de opiniones.”

En su 6699ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2011/741)”.

Resolución 2032 (2011) de 22 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, y 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011,

Reafirmando su compromiso con los principios de soberanía e integridad territorial, así como con la paz, la estabilidad y la seguridad en toda la región,

Afirmando la prioridad que asigna a la aplicación plena y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸, del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011, y del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, de 30 de julio de 2011²⁷⁶,

Acogiendo con beneplácito la reunión entre el Presidente del Sudán y el Presidente de Sudán del Sur, celebrada el 9 de octubre de 2011, y las intenciones manifestadas por ellos de resolver sus controversias por medios pacíficos,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y se deciden por el diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Encomiando la asistencia continua prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, encabezado por el Presidente Thabo Mbeki, el Primer Ministro de Etiopía, Sr. Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, y el Jefe de la Misión de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, Teniente General Tadesse Werede Tesfay,

Observando que las Naciones Unidas y la comunidad internacional siguen estando dispuestas a ayudar a las partes en el establecimiento y la aplicación de arreglos recíprocos de seguridad en apoyo de los objetivos del Acuerdo General de Paz,

Encomiando el rápido despliegue de la Fuerza en la Zona de Abyei y los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y el Gobierno de Etiopía a ese respecto,

Instando al Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur a que concluyan rápidamente las negociaciones con las Naciones Unidas relativas a un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas,

Teniendo presente la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

²⁷⁷ S/2005/78, anexo.

²⁷⁸ S/2011/384, anexo.

Profundamente preocupado por todos los actos de violencia cometidos en la Zona de Abyei contra civiles en contravención del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, entre los que se incluyen la muerte y el desplazamiento de un número considerable de civiles,

Destacando la necesidad de una vigilancia efectiva de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei celebrada el 13 de diciembre de 2011, en que se reafirmó la urgencia de facilitar el suministro de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la Zona de Abyei,

Profundamente preocupado por la constante presencia de personal militar y de policía del Sudán y de Sudán del Sur en la Zona de Abyei, en contravención del Acuerdo de 20 de junio de 2011, lo que constituye una amenaza para la migración en condiciones de seguridad de los nómadas misseriya y el regreso de los refugiados ngok dinka a sus hogares e impide a la Fuerza cumplir plenamente su mandato,

Preocupado por la demora en el establecimiento de la Administración de la Zona de Abyei,

Observando la falta de progreso en el establecimiento del Servicio de Policía de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas,

Preocupado por la demora en la remoción de minas terrestres en la Zona de Abyei, que obstaculiza el regreso de los desplazados internos a sus hogares en condiciones de seguridad,

Expresando su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte, y exhortando a todas las partes a que participen de manera constructiva en las negociaciones para alcanzar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Abyei,

Profundamente preocupado por las informaciones sobre la concentración de fuerzas armadas del Sudán y de Sudán del Sur cerca de su frontera mutua y sobre la retórica incendiaria utilizada por ambas partes, lo que aumenta el riesgo de un enfrentamiento directo entre ellas,

Reconociendo que la situación actual en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por un período de cinco meses el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei establecido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011), y en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, extendido a las tareas descritas en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011);

2. *Reconoce* que la capacidad de la Fuerza para desempeñar su mandato con eficacia dependerá de que los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur cumplan los compromisos acordados entre ambas partes y con las Naciones Unidas;

3. *Exige* que los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur replieguen todo el personal militar y de policía restante de la Zona de Abyei de manera inmediata y sin condiciones previas y que ultimen con urgencia el establecimiento de la Administración de la Zona de Abyei y el Servicio de Policía de Abyei, de conformidad con los compromisos que asumieron en el Acuerdo sobre las disposiciones transitoria para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸;

4. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la ultimación de la zona fronteriza desmilitarizada segura, la solución de la controversia sobre las zonas fronterizas en disputa, la demarcación de la frontera y la delimitación de la zona fronteriza;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular el Sudán y Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido a Abyei y proveniente de Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la Fuerza;

6. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cooperen plenamente entre sí y presten todo su apoyo a la Fuerza para que pueda cumplir íntegramente su mandato;

7. *Solicita* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur que faciliten el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, así como la detección y la remoción de minas en la Zona de Abyei;

8. *Exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cumplan urgentemente el compromiso contraído en el Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷ de resolver por medios pacíficos el estatuto definitivo de Abyei, y los exhorta también a que consideren de buena fe las propuestas que formule el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán para resolver esta cuestión;

9. *Insta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todas las facilidades necesarias para sus operaciones, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y exhorta al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cooperen plenamente con el Secretario General para ello;

11. *Solicita también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la Fuerza se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida en las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

12. *Destaca* que la mejora de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur es también decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad y las relaciones futuras entre ellos;

13. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo cada sesenta días del progreso alcanzado en la aplicación del mandato de la Fuerza, que continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados, y que busque maneras de fortalecer la cooperación entre las misiones en la región y aplique medidas en ese sentido;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6699ª sesión.

Decisiones

En su 6700ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2011/814)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En su 6716ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

**Resolución 2035 (2012)
de 17 de febrero de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

Reafirmando su compromiso con la causa de la paz en todo el Sudán, con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y con la plena y oportuna solución de las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz²⁷⁷, acogiendo con beneplácito el Documento de Doha para la Paz en Darfur²⁷⁹, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Reconociendo que el conflicto en Darfur no puede resolverse por la vía militar y que solo podrá lograrse una solución duradera mediante un proceso político inclusivo,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos por alcanzar una solución general e inclusiva al conflicto en Darfur, acogiendo con beneplácito el Documento de Doha para la Paz en Darfur como base de esos esfuerzos, y reiterando la necesidad de concluir el proceso político y poner fin a la violencia y los abusos en Darfur,

Instando al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que cumplan los compromisos contraídos en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, e instando a todas las partes, especialmente a los demás movimientos armados que no han firmado el Documento de Doha para la Paz en Darfur, a que manifiesten su voluntad de negociar sin condiciones previas y sin más demora sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur y de participar plenamente en la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la entrada en funciones de la Autoridad Regional de Darfur como un paso importante en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur,

Exigiendo que las partes en el conflicto actúen con moderación y pongan fin a las acciones militares de toda índole, incluidos los bombardeos aéreos,

Exigiendo también que todas las partes en los conflictos armados pongan fin de inmediato y por completo a todos los actos de violencia sexual contra los civiles, conforme a las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, al reclutamiento y la utilización de niños, conforme a las resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y a los ataques indiscriminados contra los civiles, conforme a la resolución 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009,

Encomiando los esfuerzos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y los líderes de la región para promover la paz y la estabilidad en Darfur, y reiterando su pleno apoyo a todos ellos, y expresando su firme respaldo al proceso político iniciado con la mediación dirigida por la Unión Africana y las Naciones Unidas,

²⁷⁹ S/2011/449, apéndice 2.

Instando a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y al Grupo de Expertos sobre el Sudán a que aumenten la cooperación y el intercambio de información, como se pide en las directrices del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y con la asistencia del coordinador de la Operación,

Recordando el informe de mitad de período de 28 de junio de 2011, elaborado por el Grupo de Expertos que nombró el Secretario General con arreglo al párrafo 3 b) de la resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, cuyo mandato fue prorrogado en resoluciones posteriores, tomando nota del informe final del Grupo de Expertos y expresando su intención de estudiar, por conducto del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 3 a) de la resolución 1591 (2005) (en lo sucesivo “el Comité”), las recomendaciones del Grupo y de considerar la adopción de las medidas oportunas,

Expresando su preocupación por los obstáculos impuestos a la labor del Grupo de Expertos durante su último mandato, incluida la demora en la expedición de visados y permisos de viaje, y las restricciones a la libertad de circulación del Grupo y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur,

Poniendo de relieve la necesidad de respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre las prerrogativas e inmunidades, así como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁸⁰, en la medida en que sean aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas y las personas que participan en ellas,

Recordando a todos los Estados, en particular a los de la región, las obligaciones expuestas en las resoluciones 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1591 (2005) y 1945 (2010), de 14 de octubre de 2010, en especial las relativas a las armas y el material conexo,

Destacando la necesidad, enunciada en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, de que todas las partes en el conflicto armado de Darfur acepten de forma plena e incondicional sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Exhortando al Gobierno del Sudán a que cumpla todos sus compromisos, incluido el de levantar el estado de excepción en Darfur, permitir la libertad de expresión y procurar efectivamente que quienes hayan perpetrado violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuenta de sus actos,

Poniendo de relieve la necesidad imperiosa, destacada en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, de abstenerse de cometer actos de violencia contra los civiles, en particular los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como la necesidad de resolver la urgente crisis humanitaria que afronta el pueblo de Darfur, incluso garantizando el acceso irrestricto de la asistencia humanitaria a todas las zonas,

Observando que los actos de hostilidad, violencia o intimidación contra la población civil en Darfur, incluidos los desplazados internos, así como otras actividades que pudieran poner en peligro o menoscabar el compromiso de las partes de poner fin a las hostilidades por completo y de manera duradera, serían incompatibles con el Documento de Doha para la Paz en Darfur,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* prorrogar hasta el 17 de febrero de 2013 el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005), que había sido prorrogado previamente por las resoluciones 1651 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

²⁸⁰ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

1665 (2006), de 29 de marzo de 2006, 1713 (2006), de 29 de septiembre de 2006, 1779 (2007), de 28 de septiembre de 2007, 1841 (2008), de 15 de octubre de 2008, 1891 (2009), de 13 octubre de 2009, 1945 (2010) y 1982 (2011), de 17 de mayo de 2011, y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias, incluidos los arreglos relativos a su base, con la mayor rapidez posible;

2. *Observa* que el 11 de enero de 2012 se crearon dos nuevos estados en Darfur, y confirma que todas las referencias anteriores a Darfur del Norte, Darfur del Sur y Darfur del Oeste se aplicarán a todo el territorio de Darfur, incluidos los nuevos estados de Darfur del Este y Darfur Central;

3. *Decide* que los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) se aplicarán también a las entidades;

4. *Decide también* que dejarán de aplicarse las exenciones en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Paz²⁷⁷ que figuran en el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y se precisan en el párrafo 8 b) de la resolución 1945 (2010);

5. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 31 de julio de 2012, y un informe provisional en un plazo de noventa días a partir de la aprobación de la presente resolución, y que presente al Consejo de Seguridad, al menos treinta días antes del vencimiento de su mandato, un informe final con sus conclusiones y recomendaciones;

6. *Solicita también* al Grupo de Expertos que proporcione mensualmente al Comité información actualizada sobre sus actividades, incluidos los viajes del Grupo, los obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato y las violaciones de las sanciones;

7. *Solicita además* al Grupo de Expertos que informe, en los plazos indicados en el párrafo 5 *supra*, acerca de la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010);

8. *Solicita* al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur, y que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010), y los progresos hacia la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y de la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos u otras atrocidades, en particular la violencia sexual y por motivos de género, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas, y que proporcione al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005);

9. *Lamenta* que algunas personas vinculadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados de Darfur hayan seguido cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005), y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista;

10. *Solicita* al Grupo de Expertos que siga investigando el papel de los grupos armados, militares y políticos en los ataques contra el personal en Darfur de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, y observa que las personas y entidades que planifican o patrocinan esos ataques, o participan en ellos, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur y pueden cumplir, por tanto, los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005);

11. *Expresa su preocupación* por la posibilidad de que ciertos artículos estén siendo convertidos para usos militares y trasladados a Darfur, e insta a todos los Estados a que tengan presente este riesgo a la luz de las medidas que figuran en la resolución 1591 (2005);

12. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005), y exhorta a todos los Estados a que eliminen todos los obstáculos que entorpecen la labor del Grupo, especialmente su libertad de circulación, incluso mediante la expedición oportuna de visado y permisos de trabajo;

13. *Insta* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que informen al Comité sobre las gestiones que hayan realizado para aplicar las medidas impuestas en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005), incluida la imposición de medidas selectivas;

14. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas designadas no estén siendo aplicadas por todos los Estados, y solicita al Comité que responda con eficacia cuando se le informe de que un Estado no cumple lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) y la resolución 1672 (2006), de 25 de abril de 2006, incluso estableciendo un diálogo con todas las partes interesadas;

15. *Expresa su intención* de examinar, una vez presentado el informe de mitad de período, el estado de aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1591 (2005) y 1945 (2010), incluidos los obstáculos que impiden su ejecución plena y efectiva, con miras a asegurar su pleno cumplimiento;

16. *Reafirma* el mandato del Comité de fomentar el diálogo con los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas, y exhorta nuevamente al Comité a que prosiga su diálogo con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

17. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité, que se ha basado en los informes del Grupo de Expertos y se ha apoyado en los trabajos de otros foros, para poner de relieve las responsabilidades de los agentes del sector privado en las zonas afectadas por conflicto;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6716ª sesión.

Decisiones

En su 6730ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁸¹:

“El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por las denuncias de los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluyen el movimiento de tropas, el apoyo a fuerzas asociadas y bombardeos aéreos, y considera que esta situación constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo insta a los dos países a aplicar y respetar la letra y el espíritu de

²⁸¹ S/PRST/2012/5.

su Memorando de entendimiento sobre no agresión y cooperación, de 10 de febrero de 2012²⁸², celebrado bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán.

El Consejo exige que todas las partes cesen sus operaciones militares en las zonas fronterizas y pongan fin al ciclo de violencia. Exige también que los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur no adopten ninguna medida que pudiera minar la seguridad y la estabilidad de la otra parte, incluida la prestación de cualquier forma directa o indirecta de apoyo a grupos armados en el territorio de la otra parte. El Consejo condena las acciones llevadas a cabo por cualquier grupo armado que estén encaminadas a derrocar por la fuerza al Gobierno del Sudán o al de Sudán del Sur. El Consejo afirma su decidido compromiso con la soberanía y la integridad territorial tanto del Sudán como de Sudán del Sur.

El Consejo reitera que los objetivos principales de la comunidad internacional y de todos los interesados en el proceso del Sudán y de Sudán del Sur giran en torno a la coexistencia pacífica de dos Estados plenamente viables, con la adopción de la gobernanza democrática, el estado de derecho, la rendición de cuentas, la igualdad, el respeto de los derechos humanos, la justicia y el desarrollo económico, en particular el establecimiento de las condiciones propicias para que las comunidades afectadas por el conflicto forjen unos medios de subsistencia sólidos y sostenibles.

El Consejo recuerda el Acuerdo Marco entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) sobre las Disposiciones Políticas y de Seguridad en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur, de 28 de junio de 2011, y los insta a retomar el diálogo directo para resolver todas las cuestiones políticas y de seguridad sobre la base del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷ y los principios convenidos del Acuerdo Marco. El Consejo insta a las partes a resolver los problemas subyacentes que han desencadenado el conflicto actual en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, a poner fin a toda la violencia y a acordar un cese inmediato de las hostilidades. El Consejo apoya firmemente la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y de las Naciones Unidas para prestar asistencia en este sentido. Con respecto a la situación humanitaria, el Consejo pone de relieve que se debe proporcionar asistencia humanitaria con suma urgencia para evitar que la grave crisis que se vive en Kordofán del Sur y el Nilo Azul empeore, y exige al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos humanitarios, y que garanticen, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de la prestación de asistencia humanitaria de emergencia, un acceso seguro, sin trabas e inmediato al personal de las Naciones Unidas y demás personal de asistencia humanitaria, así como el reparto de suministros y equipos, con el fin de que el personal de asistencia humanitaria pueda desarrollar de manera eficaz su labor de asistencia a la población civil afectada por el conflicto en los estados de Kordofán del Sur y del Nilo Azul. El Consejo acoge con beneplácito la propuesta tripartita de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes en este sentido, celebra que haya sido aceptada por el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) y alienta al Gobierno del Sudán a que haga lo mismo.

El Consejo deplora profundamente que las fuerzas de seguridad del Sudán y de Sudán del Sur aún no se hayan replegado de la Zona de Abyei de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸, y con la decisión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei adoptada el 8 de septiembre de 2011²⁸³. El Consejo acoge con

²⁸² S/2012/135, apéndice.

²⁸³ Véase S/2011/593.

beneplácito la decisión del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de establecer el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de la de Fronteras y de seguir adelante con él, de conformidad con el Acuerdo sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011. El Consejo insta a las partes a que convengan en un mapa en que se demarque la zona de operaciones para la zona fronteriza desmilitarizada segura y la zona de operaciones para los vigilantes de fronteras. El Consejo exige que ambos países agilicen la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011 y el establecimiento inmediato de la Administración de la Zona de Abyei, y que trabajen activamente para lograr una solución política a largo plazo sobre el estatuto definitivo de Abyei. El Consejo exige que los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur faciliten el regreso digno y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas de Abyei a sus hogares y que permitan el acceso pleno, seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a la Zona de Abyei. El Consejo pone de relieve la necesidad de que la temporada de migración transcurra de forma segura, en un clima de cooperación.

El Consejo considera que la concertación de arreglos financieros y relativos al petróleo entre los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur es un elemento crítico para la seguridad, la estabilidad y la prosperidad de ambos países como Estados viables. El Consejo afirma que cualquier medida unilateral relacionada con el sector petrolero va en detrimento de la seguridad, la estabilidad y la prosperidad de ambos Estados. El Consejo insta encarecidamente a ambos a que trabajen dentro del marco de la propuesta amplia formulada en enero de 2012 por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán con el fin de lograr sin demora acuerdos mutuos sobre las disposiciones financieras de transición y acuerdos comerciales relativos al petróleo.

El Consejo insta a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a asegurarse de que existan procedimientos claros para la adquisición de la nacionalidad en los Estados respectivos, así como la documentación necesaria en materia de residencia y derecho al empleo. Si tales disposiciones no se han establecido antes de que concluya el período de transición el 8 de abril de 2012, el Consejo insta a ambos Estados a que acuerden una prórroga.

El Consejo insta encarecidamente a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que celebren un acuerdo sobre el estatuto de las zonas objeto de controversia a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y a que acuerden y apliquen sin demora un proceso y un calendario para la demarcación de la frontera con la facilitación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán.

El Consejo reitera su pleno apoyo a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el Sudán y el Sudán del Sur. Exhorta al Sudán y a Sudán del Sur a que cooperen plenamente con las misiones de las Naciones Unidas a fin de asegurarles el acceso libre por todas sus zonas de operaciones y de asegurar el traslado libre, irrestricto y rápido de todo el personal, por medios como la concesión sin demora de los visados y permisos de trabajo, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos, aeronaves y piezas de repuesto para uso exclusivo y oficial de las misiones de las Naciones Unidas.

El Consejo insta encarecidamente al Sudán y a Sudán del Sur a que continúen trabajando en el contexto del proceso de negociaciones facilitado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán con el fin de alcanzar lo antes posible un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes, y alienta a que se mantenga la alianza de colaboración entre el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, las Naciones Unidas y demás interesados internacionales clave con el fin de combinar sus esfuerzos en apoyo de esas negociaciones.

El Consejo reafirma su compromiso con el logro de un futuro de paz y prosperidad para el pueblo del Sudán y de Sudán del Sur. El Consejo expresa su gratitud y su pleno apoyo al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán encabezado por el Presidente Thabo Mbeki, así como al Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, por su continua labor, y destaca la alianza de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en este sentido. El Consejo exhorta a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que cooperen plenamente con el Grupo de Alto Nivel”.

En su 6749ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁸⁴:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda y creciente alarma por la intensificación del conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur, que se manifestó con la reciente toma y ocupación por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán de la ciudad de Heglig y sus campos petrolíferos en el Sudán. La violencia reciente amenaza con llevar a ambos países a una guerra total y a un período de muertes trágicas y de sufrimiento, destrucción de la infraestructura y devastación económica que con tanto empeño y durante tanto tiempo han tratado de superar. El Consejo exige que se ponga fin a todos los combates en forma completa, inmediata e incondicional, que el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán se retire inmediatamente de Heglig, que se ponga término a los bombardeos aéreos efectuados por las Fuerzas Armadas Sudanesas y a los repetidos incidentes de violencia a través de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y que ambas partes pongan fin al apoyo que prestan a grupos asociados que actúan en el otro país.

El Consejo declara su firme compromiso con la soberanía y la integridad territorial tanto del Sudán como de Sudán del Sur. Recuerda la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional.

El Consejo exige que ambas partes replieguen sus fuerzas a 10 kilómetros de la frontera norte/sur de 1 de enero de 1956, de conformidad con su Acuerdo sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011 y su Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011²⁷⁶. Insta al Sudán y a Sudán del Sur a que tomen medidas inmediatas para establecer una zona fronteriza desmilitarizada segura y a que pongan en funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de fronteras, y reitera que está dispuesto a continuar apoyando a las partes en la aplicación de este Acuerdo con el apoyo de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, de conformidad con la resolución 2024 (2011). El Consejo exhorta al Sudán y a Sudán del Sur a que respeten la letra y el espíritu del Memorando de entendimiento sobre no agresión y cooperación, de 10 de febrero de 2012²⁸².

El Consejo reitera su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur replieguen con inmediatamente sus fuerzas de seguridad de la Zona de Abyei, de conformidad con su Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸ y la resolución 1990 (2011).

El Consejo exhorta a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que resuelvan con urgencia y pacíficamente los problemas fundamentales de seguridad y control de fronteras, las situaciones en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y Abyei y todas las cuestiones pendientes relativas al Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷ que están alimentando la desconfianza entre los dos países. Exhorta además a los líderes del Sudán y de Sudán del Sur a que se reúnan de inmediato en una cumbre, como ya se ha previsto, a fin de lograr progresos en las cuestiones que se oponen a la consecución de una paz duradera.

²⁸⁴ S/PRST/2012/12.

El Consejo recalca su apoyo a los constantes esfuerzos del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, encaminados a prestar asistencia al Sudán y a Sudán del Sur para que lleguen a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes, y alienta a que se siga trabajando conjuntamente con las Naciones Unidas en este sentido.

El Consejo considera que la situación actual es una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Seguirá de cerca la situación y tomará otras medidas según sea necesario. El Consejo espera recibir información del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y del Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, en los próximos días.”

En su 6762ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2012/231)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En su 6764ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

Resolución 2046 (2012) de 2 de mayo de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones sobre la situación en el Sudán y en Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, y 2032 (2011), de 22 de diciembre de 2011, y las declaraciones de su Presidencia de 6 de marzo²⁸¹ y 12 de abril de 2012²⁸⁴, y recordando además la prioridad que asigna al arreglo total y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta,

Haciendo notar el párrafo 7 de la decisión adoptada el 24 de abril de 2012 por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 319ª reunión sobre la situación entre el Sudán y Sudán del Sur²⁸⁵, y reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

Recordando la importancia de los principios del arreglo pacífico de las controversias internacionales, la buena vecindad, la no injerencia y la cooperación regional,

Firmemente decidido a ver al Sudán y a Sudán del Sur convertirse en dos Estados prósperos económicamente que vivan uno al lado del otro en condiciones de paz, seguridad y estabilidad, y subrayando la importancia de fomentar la confianza mutua y de crear un entorno que propicie la estabilidad y el desarrollo económico a largo plazo,

²⁸⁵ S/2012/298, apéndice 3.

Condenando los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluyen el movimiento de tropas, la toma y ocupación de Heglig, el apoyo a fuerzas asociadas y los bombardeos aéreos efectuados por las Fuerzas Armadas Sudanesas,

Condenando también los actos llevados a cabo por cualquier grupo armado con el fin de derrocar por la fuerza al Gobierno del Sudán o de Sudán del Sur,

Expresando profunda preocupación por la situación humanitaria derivada de los enfrentamientos entre el Sudán y Sudán del Sur, y por el hecho de que persistan los enfrentamientos en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, en el Sudán,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia cometidos contra la población civil en contravención del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la retirada de Heglig del ejército de Sudán del Sur y pidiendo el cese inmediato de los bombardeos aéreos de las Fuerzas Armadas Sudanesas contra Sudán del Sur,

Condenando enérgicamente las violaciones de los derechos humanos de los no combatientes en la zona afectada, los daños a la infraestructura económica, en particular las instalaciones petrolíferas, y todas las declaraciones incendiarias, que llevan a la demonización mutua y engendran el peligro de que los elementos extremistas perpetren actos hostiles, incluidos ataques xenófobos,

Pidiendo que se lleve a cabo una investigación imparcial para evaluar las pérdidas y los daños económicos y humanitarios, incluidos los daños a las instalaciones petrolíferas y otra infraestructura esencial, en Heglig y sus inmediaciones,

Expresando profunda preocupación por la suerte que puedan correr los nacionales de ambos países que residen en territorio del otro una vez concluido el período de transición el pasado 8 de abril de 2012,

Recordando el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011, tomando nota del compromiso enunciado en el párrafo 2 de crear una zona fronteriza desmilitarizada segura, y recordando el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, de 30 de julio de 2011²⁷⁶, relativo al establecimiento del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, cuya zona de responsabilidad se corresponde con la zona fronteriza desmilitarizada segura, y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto,

Reconociendo la necesidad urgente de que el Sudán y Sudán del Sur inicien el proceso de desmilitarización de la frontera,

Deplorando que las fuerzas de seguridad del Sudán y de Sudán del Sur no se hayan replegado de la Zona de Abyei de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸, y la resolución 1990 (2011),

Convencido de que no puede haber una solución militar al conflicto de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y destacando la urgente necesidad de encontrar una solución política y negociada, basada en el respeto de la diversidad en la unidad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 1325 (2000), de

31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Unión Africana por ayudar al Sudán y a Sudán del Sur a dejar atrás el legado de conflicto y resentimiento en el Sudán, principalmente mediante la concertación del Acuerdo General de Paz, su aplicación, en particular la celebración del referendo sobre la libre determinación de Sudán del Sur, y las negociaciones con respecto a las relaciones tras la secesión,

Encomiando la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, encabezado por el Presidente Thabo Mbeki, y los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía Sr. Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei bajo el mando del Teniente General Tadesse Werede Tesfay,

Expresando su pleno apoyo a la decisión adoptada el 24 de abril de 2012 por el Consejo de Paz y Seguridad en su 319ª reunión con respecto a la situación entre el Sudán y Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante y facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, incluida, en particular, la hoja de ruta expuesta en esa decisión,

Habiendo determinado que la situación imperante en la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII,

1. *Decide* que el Sudán y Sudán del Sur tomarán las siguientes medidas con efecto inmediato, salvo que a continuación se especifique algo distinto:

i) Pondrán fin de inmediato a todas las hostilidades, incluidos los bombardeos aéreos, y las partes transmitirán oficialmente su compromiso a este respecto al Presidente de la Comisión de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y al Presidente del Consejo de Seguridad a más tardar cuarenta y ocho horas después de la aprobación de la presente resolución;

ii) Retirarán incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, incluido el Acuerdo sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011²⁷⁶;

iii) Activarán, a más tardar una semana después de la aprobación de la presente resolución, los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza, a saber Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y la zona fronteriza desmilitarizada segura, de conformidad con el mapa administrativo y de seguridad presentado a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, en noviembre de 2011, quedando entendido que este mapa de ninguna manera prejuzga las negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y la demarcación de la frontera;

iv) Dejarán de dar amparo y apoyo a grupos rebeldes en contra del otro Estado;

v) Activarán el Comité *ad hoc*, en el marco del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, para recibir e investigar las quejas y denuncias formuladas por una parte en contra de la otra;

vi) Pondrán fin de inmediato a la propaganda hostil y las declaraciones incendiarias en los medios de comunicación, así como a todos los ataques contra los bienes y los símbolos religiosos y culturales pertenecientes a nacionales del otro Estado, y cada uno de los dos Gobiernos asumirá plena responsabilidad por la protección de los nacionales del otro país,

de acuerdo con los principios internacionales, en forma compatible con el Acuerdo Marco sobre el Estatuto de los Nacionales del Otro Estado y Asuntos Conexos, firmado en marzo de 2012;

vii) Aplicarán los aspectos pendientes del Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011^{27/8}, en particular la retirada, a más tardar dos semanas después de la aprobación de la presente resolución, de todas las fuerzas del Sudán y de Sudán del Sur de la Zona de Abyei;

2. *Decide también* que el Sudán y Sudán del Sur reanudarán incondicionalmente las negociaciones, bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y con el apoyo del Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en la oportunidad que determine el Grupo de Alto Nivel en consulta con los asociados internacionales pertinentes, pero a más tardar en el curso de las dos semanas siguientes a la aprobación de la presente resolución, para llegar a un acuerdo sobre las siguientes cuestiones de importancia crítica:

i) Arreglos sobre el petróleo y los pagos conexos;

ii) El estatuto de los nacionales de un país residentes en el otro, en forma compatible con el Acuerdo Marco sobre el Estatuto de los Nacionales del Otro Estado y Asuntos Afines firmado en marzo de 2012;

iii) Resolución sobre el estatuto de las zonas fronterizas en controversia y objeto de reclamaciones y la demarcación de la frontera;

iv) El estatuto definitivo de la Zona de Abyei;

3. *Decide además* que el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) prestarán plena colaboración al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y al Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, a fin de llegar a una solución negociada sobre la base del Acuerdo Marco sobre la Colaboración Política entre el Partido del Congreso Nacional y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) y sobre las Disposiciones Políticas y de Seguridad en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur, de 28 de junio de 2011;

4. *Insta encarecidamente* al Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) a que acepten la propuesta tripartita presentada por la Unión Africana, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para permitir el acceso de la asistencia humanitaria a la población afectada en las dos zonas, asegurando, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia, el acceso seguro, sin trabas e inmediato de personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y otro personal similar, así como la entrega de suministros y equipo, para que ese personal pueda realizar con eficacia la tarea de prestar asistencia a la población civil afectada por el conflicto;

5. *Decide* que las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* deberán concluir dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la presente resolución y, si esas negociaciones no dan por resultado un acuerdo sobre alguna o sobre ninguna de las cuestiones dentro del plazo indicado de tres meses, solicita al Secretario General que, en consulta con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, presente al Consejo de Seguridad, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la presente resolución, un informe sobre el estado de las negociaciones, incluidas propuestas detalladas sobre todas las cuestiones pendientes;

6. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con la Unión Africana sobre la aplicación de la presente resolución y las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que trabaje en estrecha cooperación con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán en apoyo de sus esfuerzos de facilitación y que informe al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de quince días y

posteriormente a intervalos de dos semanas sobre la situación en que esté el cumplimiento por el Sudán, Sudán del Sur y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) de las decisiones enunciadas en la presente resolución, y expresa su propósito, en el caso de que algunas o todas las partes no hayan cumplido las decisiones enunciadas en la presente resolución, de tomar medidas adicionales adecuadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, según sea necesario;

7. *Exhorta* a todas las partes a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y a que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y pide que se haga rendir cuentas a los responsables de violaciones graves de esas normas, incluida la violencia sexual;

8. *Encomia* los esfuerzos desplegados por la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei en el cumplimiento de su mandato, expresa su profundo aprecio por la labor del Comandante de la Fuerza y los países que aportan contingentes y expresa su propósito de evaluar el mandato de la Fuerza en el contexto del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en la presente resolución y del cumplimiento de sus compromisos establecidos en los Acuerdos de 20 y 29 de junio y 30 de julio de 2011;

9. *Destaca* la importancia que tiene una paz general, justa y duradera entre el Sudán y Sudán del Sur y la necesidad de restablecerla;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6764ª sesión.

Decisión

En su 6773ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Sudán y de Sudán del Sur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

Resolución 2047 (2012) de 17 de mayo de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, 2032 (2011), de 22 de diciembre de 2011, y 2046 (2012), de 2 de mayo de 2012,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

Afirmando la prioridad que asigna a la aplicación plena y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de junio de 2005²⁷⁷,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1674 (2006), de 28 abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸, del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011, y del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras de 30 de julio de 2011²⁷⁶,

Expresando su pleno apoyo a la decisión adoptada por el Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana el 24 de abril de 2012 en su 319ª reunión con respecto a la situación entre la República del Sudán y Sudán del Sur²⁸⁵, con el fin de reducir la tensión reinante y facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, en particular la hoja de ruta expuesta en esa decisión,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y se deciden por el diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Encomiando la asistencia continua prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán encabezado por el Presidente Thabo Mbeki y los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía, Sr. Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei bajo el mando del Teniente General Tadesse Worede Tesfay,

Encomiando también los esfuerzos desplegados por la Fuerza en el cumplimiento de su mandato y expresando su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Profundamente preocupado por todos los actos de violencia cometidos en la Zona de Abyei contra civiles en contravención del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, entre los que se incluyen la muerte y el desplazamiento de un número considerable de civiles,

Destacando la necesidad de una vigilancia efectiva de los derechos humanos y expresando preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General al respecto,

Destacando también la urgencia de facilitar el suministro de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la Zona de Abyei,

Afirmando la importancia del regreso voluntario, ordenado y en condiciones de seguridad de los desplazados y su reintegración sostenible, así como de temporadas de migración caracterizadas por la seguridad y la cooperación,

Destacando que la presencia de personal militar y de policía, en contravención del Acuerdo de 20 de junio de 2011 y la resolución 2046 (2012), constituye una amenaza para la migración en condiciones de seguridad de los nómadas misseriya y el regreso de los desplazados ngok dinka a sus hogares, e impide a la Fuerza cumplir plenamente su mandato,

Profundamente preocupado por la demora en el establecimiento de la Administración de la Zona de Abyei,

Observando la falta de progresos en el establecimiento del Servicio de Policía de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas,

Profundamente preocupado por la continua presencia de minas terrestres en la Zona de Abyei, que obstaculiza el regreso de los desplazados a sus hogares en condiciones de seguridad y la migración en condiciones de seguridad,

Expresando su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte, y exhortando a todas las partes a que participen de manera constructiva en las negociaciones para alcanzar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Abyei,

Reconociendo que la situación actual en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por un período de seis meses el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei establecido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011), y en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, extendido a las tareas descritas en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011);

2. *Acoge con beneplácito* el repliegue de personal militar y de policía de Sudán del Sur de la Zona de Abyei de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), y exige que el Gobierno del Sudán repliegue todo el personal militar y de policía restante de la Zona de Abyei de manera inmediata y sin condiciones previas, y reitera que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 (2011) y 2046 (2012), la Zona de Abyei deberá estar desmilitarizada y no deberá haber en ella otras fuerzas que no sean las de la Fuerza y el Servicio de Policía de Abyei;

3. *Exige* que el Sudán y Sudán del Sur ultimen con urgencia el establecimiento de la Administración de la Zona de Abyei, en particular resolviendo la situación de estancamiento que existe en relación con los nombramientos para ocupar los cargos de mayor jerarquía, y que establezcan el Servicio de Policía de Abyei, de conformidad con los compromisos que asumieron en el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸;

4. *Insta* al Sudán y a Sudán del Sur a que recurran periódicamente al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar progresos constantes en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011;

5. *Reitera* las decisiones que adoptó en su resolución 2046 (2012) de que el Sudán y Sudán del Sur retirarán incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, que activarán los mecanismos de seguridad fronteriza necesarios, a saber el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y la zona fronteriza desmilitarizada segura, de conformidad con el mapa administrativo y de seguridad presentado a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en noviembre de 2011, quedando entendido que este mapa de ninguna manera perjudica las negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y la demarcación de la frontera, y que activarán el Comité *ad hoc*, en el marco del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General para prestar asistencia a las partes en el establecimiento inmediato de una sede provisional del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras;

7. *Expresa su intención* de volver a examinar el mandato de la Fuerza al cabo de un período de cuatro meses con miras a una posible reconfiguración de la misión, en vista del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en la resolución

2046 (2012) y los compromisos establecidos por ambas partes en los Acuerdos de 20 y 29 de junio y 30 de julio de 2011, entre ellos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura, el logro de plena capacidad operacional del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y la desmilitarización completa de la Zona de Abyei;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular el Sudán y Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido a Abyei y proveniente de Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la Fuerza;

9. *Observa* que el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas a que se hace referencia en el párrafo 4 de la resolución 1990 (2011) sigue siendo aplicable, *mutatis mutandis*, a la Fuerza, y exige que el Sudán y Sudán del Sur concierten inmediatamente un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General y presten pleno apoyo a las Naciones Unidas, concretamente expidiendo visados para el personal militar y civil de las Naciones Unidas, sin perjuicio de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos, y prestando apoyo logístico;

10. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur faciliten el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, así como la detección y la remoción de minas en la Zona de Abyei;

11. *Exige también* que todas las partes interesadas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todas las facilidades necesarias para sus operaciones, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y exhorta al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cooperen plenamente con el Secretario General para ello, en particular expidiendo visados al personal designado de las Naciones Unidas;

13. *Solicita también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la Fuerza se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida en las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

14. *Destaca* que la mejora de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad y las relaciones futuras entre ellos;

15. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo cada sesenta días de los progresos alcanzados en la aplicación del mandato de la Fuerza y que continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados;

16. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, en particular la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, y le solicita que continúe esa práctica;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6773ª sesión

Decisiones

En su 6778ª sesión, celebrada el 5 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

En su 6800ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Sudán del Sur a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (S/2012/486)”.

**Resolución 2057 (2012)
de 5 de julio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, y 2046 (2012), de 2 de mayo de 2012,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de instituciones de gobierno y de la Asamblea Legislativa Nacional por parte del Gobierno de Sudán del Sur, y acogiendo con beneplácito también la promulgación de leyes nacionales, incluida la Ley de Partidos Políticos,

Tomando nota de la Ley de Gestión Financiera, así como del programa legislativo del Presidente Salva Kiir de lucha contra la corrupción, y recalcando la necesidad de que el Gobierno de Sudán del Sur adopte medidas adicionales para hacer frente a la corrupción,

Firmemente decidido a ver a Sudán del Sur convertirse en un Estado próspero económicamente que viva junto al Sudán en condiciones de paz, seguridad y estabilidad,

Recalcando la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas en Sudán del Sur sean coherentes, para lo cual deben estar claras las funciones, las responsabilidades y la colaboración entre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el equipo de las Naciones Unidas en el país teniendo en cuenta sus ventajas comparativas respectivas, y observando la necesidad de cooperar con otros agentes pertinentes en la región, incluidas la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Recalcando también la necesidad de forjar asociaciones más fuertes y bien definidas entre las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo, los asociados bilaterales y otros agentes pertinentes, las instituciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, a fin de aplicar estrategias nacionales dirigidas a lograr una construcción institucional eficaz, que se basen en la implicación nacional, la consecución de resultados y la rendición de cuentas mutua,

Deplorando la persistencia del conflicto y la violencia y sus efectos en la población civil, incluida la muerte y el desplazamiento de un número considerable de civiles, y haciendo notar la importancia de la cooperación sostenida y el diálogo con la sociedad civil en el contexto de la estabilización de las condiciones de seguridad y la protección de los civiles,

Recordando la declaración de su Presidencia, de fecha 11 de febrero de 2011²⁸⁶, en que se afirmó que la implicación y la responsabilidad nacionales son una condición clave para establecer la paz sostenible, y que la responsabilidad primordial respecto de la definición de prioridades y estrategias para consolidar la paz después de los conflictos recae en las autoridades nacionales,

²⁸⁶ S/PRST/2011/4.

Destacando la necesidad de aplicar un enfoque amplio, integrado y con prioridades establecidas para la consolidación de la paz, que refuerce la coherencia entre las actividades de los ámbitos político, de la seguridad, del desarrollo, de los derechos humanos y del estado de derecho y que haga frente a las causas subyacentes de conflicto, y subrayando que la seguridad y el desarrollo están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente y son la clave para el logro de una paz sostenible,

Expresando profunda preocupación por la situación humanitaria que se vive en Sudán del Sur como consecuencia del aumento de la inseguridad a lo largo de la región de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur y del conflicto en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul en el Sudán, así como de la violencia entre comunidades y la inseguridad alimentaria generalizada, y expresando preocupación por las restricciones impuestas a la circulación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en determinadas zonas,

Recordando las declaraciones anteriores sobre la consolidación de la paz después de los conflictos, destacando la importancia de la construcción institucional como componente fundamental de la consolidación de la paz, y poniendo de relieve la necesidad de que la respuesta nacional e internacional sea más eficaz y coherente para que los países que salen de conflictos puedan desempeñar funciones gubernamentales básicas, incluida la gestión pacífica de las controversias políticas, y aprovechar la capacidad nacional existente a fin de asegurar la implicación nacional en este proceso,

Poniendo de relieve el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en el apoyo a las autoridades nacionales, en estrecha consulta con los asociados internacionales, a fin de consolidar la paz y evitar que se recaiga en la violencia, y, por lo tanto, en la elaboración de una estrategia temprana en apoyo de las prioridades nacionales de consolidación de la paz, incluso mediante el establecimiento de funciones gubernamentales básicas, la prestación de servicios básicos, la instauración del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la gestión de los recursos naturales, el desarrollo del sector de la seguridad, la lucha contra el desempleo juvenil y la revitalización de la economía,

Reconociendo la importancia de prestar apoyo a los esfuerzos de consolidación de la paz a fin de sentar las bases para el desarrollo sostenible, y, en este contexto, observando con gran preocupación las posibles repercusiones del presupuesto de austeridad sobre dichos esfuerzos de consolidación de la paz, al tiempo que observa las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur para equilibrar los ingresos y los gastos, y recalcando el importante papel que los ingresos provenientes del petróleo podrían representar en la economía de Sudán del Sur,

Reconociendo también la necesidad de disponer de un conjunto más amplio y diverso de expertos civiles, en particular mujeres y expertos provenientes de los países en desarrollo, para contribuir a desarrollar la capacidad nacional, y alentando a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás asociados a que refuercen la cooperación y la coordinación para asegurar que se cuente con los conocimientos especializados necesarios para atender las necesidades del Gobierno y el pueblo de Sudán del Sur en la esfera de la consolidación de la paz,

Recordando sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y las declaraciones de su Presidencia de 29 de abril de 2009²⁸⁷ y 16 de junio de 2010²⁸⁸, relativas a los niños y los conflictos armados, y tomando nota de los informes del Secretario General de 29 de agosto de 2007²⁸⁹, 10 de febrero de 2009²⁹⁰, y 5 de julio de 2011²⁹¹, sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán y de

²⁸⁷ S/PRST/2009/9.

²⁸⁸ S/PRST/2010/10.

²⁸⁹ S/2007/520.

²⁹⁰ S/2009/84.

²⁹¹ S/2011/413.

las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados²⁹²,

Reafirmando sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas,

Reafirmando también sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y reiterando la necesidad de que las mujeres participen de manera plena, igualitaria y efectiva en todas las etapas de los procesos de paz, dada su función vital en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, reafirmando la función fundamental que pueden desempeñar las mujeres en la reparación del tejido social de las sociedades en recuperación, y destacando la necesidad de que participen en la elaboración y aplicación de estrategias posteriores a conflictos a fin de que se tengan en cuenta sus perspectivas y necesidades,

Reconociendo la importancia de aprovechar las mejores prácticas, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en otras misiones, especialmente por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en consonancia con las iniciativas en marcha de reforma de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluido el documento Nuevo Horizonte²⁹³, la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno²⁹⁴ y el examen de la capacidad civil después de los conflictos²⁹⁵,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei de 20 de junio de 2011²⁷⁸, el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre seguridad fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 29 de junio de 2011, el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, de 30 de julio de 2011²⁷⁶, y el Memorando de entendimiento sobre no agresión y cooperación, de 10 de febrero de 2012²⁸²,

Condenando los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, y reconociendo que la situación prevaleciente de tensión e inestabilidad en la zona de la frontera de Sudán del Sur con el Sudán y las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷ han afectado negativamente a la situación de la seguridad, al tiempo que observa la reciente disminución de la violencia en la región de la frontera tras la aprobación de la resolución 2046 (2012),

Habiendo determinado que la situación que enfrenta Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de julio de 2013 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur establecido en el párrafo 3 de la resolución 1996 (2011);
2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Sudán del Sur, continúe dirigiendo las operaciones de una Misión integrada, coordinando todas

²⁹² S/AC.51/2009/5.

²⁹³ Texto oficioso sobre un nuevo programa de colaboración: definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (*A new partnership agenda: charting a new horizon for United Nations peacekeeping*).

²⁹⁴ Véase A/64/633.

²⁹⁵ Véase S/2011/85.

las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y apoyando un enfoque internacional coherente para lograr una paz estable en Sudán del Sur;

3. *Hace notar* la prioridad de las tareas encomendadas a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la resolución 1996 (2011) respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a la Misión a que despliegue sus activos en consecuencia, recalca la necesidad de que la Misión dedique atención suficiente a los esfuerzos de creación de capacidad en este sentido, acoge con beneplácito la preparación de una estrategia para la protección de los civiles y una estrategia de alerta y respuesta tempranas, alienta a la Misión a que las aplique y solicita al Secretario General que, en sus informes al Consejo de Seguridad, incluya los progresos en la aplicación de esas estrategias;

4. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que asuma una mayor responsabilidad en la protección de su población civil y, a ese respecto, alienta la cooperación con la Misión;

5. *Autoriza* a la Misión a utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para desempeñar su mandato de protección enunciado en los párrafos 3 b) iv) a vi) de la resolución 1996 (2011);

6. A la espera de la activación del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y del Comité *ad hoc* del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, como se pide en la resolución 2046 (2012), *solicita* a la Misión que observe y comunique cualquier movimiento de personal, armas y material conexo a través de la frontera con el Sudán;

7. *Exige* que el Gobierno de Sudán del Sur y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la Misión, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de Sudán del Sur y, a ese respecto, condena enérgicamente todo ataque contra los efectivos y el personal de la Misión y exige que esos ataques no se vuelvan a repetir;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a asegurar el traslado libre, irrestricto y rápido a Sudán del Sur y proveniente de ese país de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la Misión;

9. *Exhorta* a todas las partes a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, permitan el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal de socorro a todos los necesitados y el suministro de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;

10. *Exige* que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, así como todas las infracciones y abusos contra los niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, las matanzas y mutilaciones intencionales, los secuestros y los atentados contra escuelas y hospitales, y pide que se establezcan objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución 1960 (2010);

11. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Misión de lanzar una campaña de promoción en todo el país y alienta a la Misión a que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga desarrollando su comunicación con las comunidades a nivel local para mejorar la comprensión de su mandato;

12. *Acoge con beneplácito también* la firma de un nuevo plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños por el Gobierno de Sudán del Sur el 12 de marzo de 2012, en el que se reafirma el compromiso de liberar a todos los niños del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar el nuevo plan de acción, pide que se siga aplicando este plan de acción, solicita a la Misión que proporcione asesoramiento y asistencia al

Gobierno a este respecto, solicita además al Secretario General que refuerce la protección de los niños en el marco de las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto, y acoge con beneplácito la creación, en septiembre de 2011, del equipo de tareas en el país de las Naciones Unidas para el mecanismo de supervisión y presentación de informes;

13. *Alienta* al Gobierno de Sudán del Sur a que ratifique y aplique los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con las mujeres y los niños, los refugiados y la apatridia, y solicita a la Misión que proporcione, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto;

14. *Expresa profunda preocupación* por la violencia entre comunidades que se registró en el estado de Jonglei el 18 de agosto de 2011 y entre el 23 de diciembre de 2011 y el 4 de febrero de 2012 y la consiguiente pérdida de centenares de vidas humanas, los incidentes de secuestro de mujeres y niños y el desplazamiento de civiles a gran escala, reconoce los esfuerzos del Gobierno de Sudán del Sur para dar respuesta a estos incidentes y proteger a la población civil, y a este respecto subraya la necesidad de atender las recomendaciones de la Conferencia por la Paz en todo Jonglei y del informe de derechos humanos de la Misión sobre esos ataques, en particular el inicio de las actividades del Comité de investigación en forma independiente e imparcial;

15. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas para aumentar la participación de las mujeres en las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005²⁷⁷ y las disposiciones posteriores a la independencia y a que procure que las mujeres de Sudán del Sur intervengan más en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, incluso promoviendo el liderazgo de las mujeres, asegurando una representación adecuada de las mujeres en la revisión de la Constitución de Sudán del Sur, apoyando a las organizaciones de mujeres y combatiendo las actitudes sociales negativas respecto de la capacidad de las mujeres para participar en pie de igualdad;

16. *Exhorta* a las autoridades de Sudán del Sur a que luchen contra la impunidad y hagan rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las cometidas por grupos armados ilegales o integrantes de las fuerzas de seguridad de Sudán del Sur;

17. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que ponga fin a las detenciones arbitrarias y prolongadas y establezca un sistema penitenciario seguro y humano, aprovechando el asesoramiento y la asistencia técnica prestados por los asociados internacionales y en cooperación con ellos, y solicita a la Misión que proporcione, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto;

18. *Exhorta también* al Gobierno de Sudán del Sur a que aplique plenamente la estrategia nacional de desarme, desmovilización y reintegración y acelere el actual programa de desarme, desmovilización y reintegración de manera coherente, y solicita a la Misión que colabore estrechamente con el Gobierno y se coordine con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados internacionales para prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración;

19. *Exhorta* a la Misión a que se coordine con el Gobierno de Sudán del Sur y participe en los mecanismos regionales de coordinación e información a fin de mejorar la protección de los civiles y apoyar las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, habida cuenta de los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor en Sudán del Sur, y solicita al Secretario General que, en sus informes trimestrales sobre la Misión, incluya un resumen de la cooperación y el intercambio de información entre la Misión, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y los asociados regionales e internacionales para hacer frente a las amenazas del Ejército de Resistencia del Señor;

20. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar la cooperación entre misiones y autoriza, dentro del límite máximo general de efectivos establecido

en el párrafo 1 de la resolución 1996 (2011), las transferencias apropiadas de efectivos, facilitadores y multiplicadores de fuerza de otras misiones, con sujeción al acuerdo de los países que aportan contingentes y sin perjuicio del cumplimiento de los mandatos de esas misiones de las Naciones Unidas;

21. *Subraya* la importancia de realizar las tareas de consolidación de la paz del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y reitera su solicitud a la Misión de que informe al Consejo sobre un plan relativo al apoyo del sistema de las Naciones Unidas en este sentido y presente información actualizada al Consejo, por conducto de los informes periódicos del Secretario General sobre la evolución del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a tareas concretas de consolidación de la paz, especialmente a la reforma del sector de la seguridad, el desarrollo institucional de la policía, el apoyo al estado de derecho y el sector de la justicia, el desarrollo de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos, la recuperación temprana, la formulación de políticas nacionales relacionadas con cuestiones fundamentales de construcción y desarrollo del Estado, y el establecimiento de las condiciones para el desarrollo, en consonancia con las prioridades nacionales y con miras a contribuir a la elaboración de un marco común para el seguimiento de los avances en estos ámbitos; y destaca los beneficios de la cooperación estrecha y plena entre la misión y el Gobierno de Sudán del Sur, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad de donantes a fin de evitar la duplicación de esfuerzos;

22. *Solicita* al Secretario General que lo continúe informando del calendario previsto para el despliegue de todos los elementos de la Misión, incluido el estado de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y del despliegue de los multiplicadores fundamentales, y, destacando la importancia de que se contrate a tiempo a los especialistas apropiados para llenar las vacantes del componente civil, solicita también al Secretario General que lo informe del calendario previsto para completar la dotación de personal civil;

23. *Hace notar* los parámetros de referencia establecidos por el Secretario General en su informe²⁹⁶ tras consultar con el Gobierno de Sudán del Sur, y le solicita que, en sus informes periódicos, mantenga al Consejo informado con regularidad de los avances logrados;

24. *Observa con preocupación* la necesidad crítica de helicópteros militares para la Misión, exhorta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos encaminados a proporcionar unidades de aviación a la Misión, y solicita al Secretario General que en sus informes periódicos incluya información sobre la labor de creación de fuerzas;

25. *Destaca* la necesidad de que las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los asociados bilaterales y multilaterales colaboren estrechamente con el Gobierno de Sudán del Sur para asegurar que la asistencia internacional se ajuste a las prioridades nacionales, incluido el Plan de Desarrollo de Sudán del Sur, y que se pueda prestar un apoyo conforme con las necesidades y prioridades concretas de Sudán del Sur en materia de consolidación de la paz, recalca los beneficios de mantener una estrecha y plena cooperación entre las partes a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar que quienes tengan una ventaja comparativa se encarguen de las tareas acordes con esa ventaja, y solicita a la Representante Especial del Secretario General que continúe representando al sistema de las Naciones Unidas en los mecanismos y procesos de asistencia internacional pertinentes;

26. *Alienta* al Secretario General a que estudie las ideas del informe independiente del Grupo Consultivo Superior sobre la capacidad civil después de los conflictos²⁹⁵ que podrían aplicarse en Sudán del Sur;

27. *Solicita* al Secretario General, en particular, que aproveche al máximo las oportunidades de que los componentes adecuados de la misión compartan locales con sus homólogos de Sudán del Sur en aras de crear capacidad nacional, y que busque oportunidades de obtener prontamente

²⁹⁶ S/2012/486.

dividendos de la paz mediante la realización de adquisiciones a nivel local y otras formas de aumentar, en la medida de lo posible, la contribución de la Misión a la economía;

28. *Solicita también* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida por las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga plenamente informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

29. *Reafirma* la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, aguarda con interés el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres de conformidad con las resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), solicita al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular las violaciones cometidas en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y en otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1888 (2009), según corresponda, y alienta a la Misión y al Gobierno de Sudán del Sur a que se ocupen activamente de estas cuestiones;

30. *Solicita* al Secretario General que tenga en cuenta las necesidades relacionadas con el VIH de las personas que viven con ese virus, se ven afectadas por él y son vulnerables a él, incluidas las mujeres y las niñas, en el cumplimiento de las tareas que se le han encomendado, y en este contexto alienta a que se incorporen, según corresponda, actividades relativas a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, incluidos programas de pruebas y asesoramiento de carácter voluntario y confidencial en la Misión;

31. *Acoge con beneplácito* la celebración del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Gobierno de Sudán del Sur, y exhorta al Gobierno de acogida a que cumpla las obligaciones que le incumben en este sentido;

32. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6800ª sesión.

Decisiones

En su 6813ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2012/548)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y de las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Ibrahim Gambari.

En su 6819ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2012/548)”.

**Resolución 2063 (2012)
de 31 de julio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán, y subrayando la importancia de que se cumplan plenamente,

Reafirmando también su firme compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y su determinación de colaborar con el Gobierno del Sudán, respetando plenamente su soberanía, para ayudar a afrontar los diversos desafíos que se plantean en el Sudán,

Recordando la importancia de los principios de arreglo pacífico de las controversias internacionales, buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Recordando también sus resoluciones anteriores 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en las que reafirma, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005²⁹⁷; sus resoluciones 1612 (2005), 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones conexas sobre la mujer y la paz y la seguridad y sobre los niños y los conflictos armados,

Recordando además sus resoluciones en las que reafirma que no puede haber paz sin justicia, y recordando la importancia que el Consejo de Seguridad concede a poner fin a la impunidad y asegurar que se haga justicia respecto de los delitos cometidos en Darfur, expresando preocupación por la falta de progresos registrada hasta la fecha en la labor del Fiscal Especial para Darfur nombrado por el Gobierno del Sudán, y observando que se ha nombrado a un nuevo Fiscal Especial,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951²⁹⁸ y su Protocolo de 31 de enero de 1967²⁹⁹, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 10 de septiembre de 1969³⁰⁰, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, de 23 de octubre de 2009,

Recordando el informe del Secretario General de 5 de julio de 2011 sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán²⁹¹, incluidas sus recomendaciones,

Acogiendo con beneplácito el Documento de Doha para la Paz en Darfur²⁷⁹, que supone un importante paso adelante en el proceso de paz de Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, expresando su firme compromiso y determinación de apoyar el proceso de paz, acogiendo con beneplácito los progresos iniciales, pero deplorando las grandes demoras en la aplicación del Documento de Doha, instando al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que aceleren la aplicación del Documento de Doha para beneficiar realmente al pueblo de Darfur, y alentando a la comunidad internacional a que ayude a los signatarios a ese respecto, deplorando también el hecho de que algunos grupos armados se hayan negado a sumarse al proceso y estén impidiendo la aplicación del Documento de Doha e instándolos enérgicamente a que apoyen el proceso, condenando todas las acciones de cualquier

²⁹⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

²⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

²⁹⁹ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

³⁰⁰ *Ibid.*, vol. 1001, núm. 14691.

grupo armado que tengan por objeto derrocar por la fuerza al Gobierno, e instando enérgicamente al Gobierno y a todos los grupos armados, incluidos el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid, el Ejército de Liberación del Sudán/facción de Minni Minawi, y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, a que hagan todo lo posible por alcanzar un acuerdo general de paz sobre la base del Documento de Doha, y a que acuerden un alto el fuego permanente sin más dilación ni condiciones previas,

Subrayando, sin perjuicio de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad en África, particularmente en el Sudán, y acogiendo con beneplácito, en particular, las gestiones realizadas por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones, bajo la dirección del Presidente Thabo Mbeki, trabajando en cooperación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, para abordar de manera exhaustiva e inclusiva los desafíos relacionados con la paz, la justicia y la reconciliación en Darfur,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, de 16 de julio de 2012³⁰¹,

Destacando la necesidad de que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en los despliegues de mantenimiento de la paz a fin de aumentar la efectividad de las misiones de paz, alentando a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur a que ejecute plenamente su mandato en virtud del Capítulo VII, subrayando a ese respecto la importancia de que la Operación desaliente cualquier amenaza contra la ejecución de su mandato y la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, y haciendo notar la necesidad de que se aumente la capacidad operacional y de autonomía logística de los contingentes militares y las fuerzas de policía hasta los niveles acordados,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad registrado en algunas partes de Darfur durante los últimos meses, y por los enfrentamientos entre el Gobierno del Sudán y los grupos armados, expresando profunda preocupación por el hecho de que tales enfrentamientos, incluidos los ataques de los grupos rebeldes y los bombardeos aéreos del Gobierno, con los combates entre tribus, el bandidaje y la delincuencia sigan suponiendo una amenaza para los civiles, y por el hecho de que los ataques contra el personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz continúen restringiendo el acceso de la asistencia humanitaria a las zonas de conflicto donde viven las poblaciones civiles vulnerables, haciendo notar al mismo tiempo la observación del Secretario General de que las condiciones de seguridad en Darfur han mejorado desde el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, y exhortando a todas las partes a que pongan fin a las hostilidades, incluidos todos los actos de violencia cometidos contra los civiles, y faciliten con urgencia el acceso de la ayuda humanitaria sin trabas de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria,

Recordando los compromisos asumidos por el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Liberación y la Justicia en el Documento de Doha para la Paz en Darfur a fin de asegurar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población necesitada y la protección de los trabajadores humanitarios y sus operaciones en las zonas que se encuentren bajo su control, y de garantizar a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la libertad de circulación sin trabas en todas las zonas de Darfur y en todo momento para el ejercicio de su mandato,

Acogiendo con beneplácito la tendencia potencialmente alentadora al regreso voluntario de los desplazados internos y refugiados a sus aldeas y lugares de origen, regreso cuyo número,

³⁰¹ S/2012/548.

según las cifras de que dispone el Secretario General, supera los nuevos desplazamientos ocurridos en los últimos meses, pero expresando profunda preocupación por el hecho de que sigan produciéndose nuevos desplazamientos y de que aproximadamente dos millones de desplazados internos y refugiados permanezcan desplazados, reconociendo que algunos desplazados se asentarán permanentemente en las zonas urbanas, pero subrayando la necesidad de garantizar la seguridad en las zonas a las que regresen,

Expresando su preocupación por las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid, el Ejército de Liberación del Sudán/facción de Minni Minawi, y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, y reiterando que la solución al conflicto en Darfur no puede ser militar, y que un arreglo político inclusivo es esencial para restablecer la paz,

Expresando su preocupación también por los supuestos vínculos existentes entre los grupos armados de Darfur no signatarios y los grupos de fuera de Darfur, y exigiendo que deje de prestarse cualquier tipo de apoyo externo, directo o indirecto, a esos grupos,

Reiterando su condena de todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur y en relación con Darfur, exhortando a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, poniendo de relieve la necesidad de someter a la acción de la justicia a los autores de tales crímenes, e instando al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a este respecto,

Reafirmando su preocupación por los efectos negativos de la violencia reinante en Darfur para la estabilidad del Sudán en su conjunto así como para la de la región, acogiendo con beneplácito la mejora de las relaciones entre el Sudán y el Chad y el despliegue de una fuerza conjunta con inclusión de fuerzas de la República Centroafricana bajo un mando conjunto a lo largo de la frontera, y alentando al Sudán, al Chad y a la República Centroafricana a que sigan cooperando a fin de lograr la paz y la estabilidad en Darfur y en toda la región,

Habiendo determinado que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por otros doce meses, hasta el 31 de julio de 2013, el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur enunciado en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007;

2. *Toma nota* de la conclusión del examen realizado por el Secretario General, en consulta con la Unión Africana, de que debe reconfigurarse la dotación de personal uniformado de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur a fin de centrarlo en las zonas de Darfur donde existan mayores amenazas para la seguridad, exhorta al Secretario General a que ponga en práctica los resultados de ese examen, expuesto en los párrafos 69 a 81 de su informe de 17 de abril de 2012³⁰² y en el párrafo 80 de su informe de 16 de julio de 2012³⁰¹, y decide por tanto que, durante un período de entre doce y dieciocho meses, se reconfigure la dotación de personal uniformado de la Operación a fin de que cuente con un máximo de 16.200 efectivos militares, 2.310 agentes de policía y 17 unidades de policía constituidas con un máximo de 140 agentes cada una;

3. *Subraya* la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur aproveche plenamente su mandato y sus capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles para a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso aplicando una estrategia de alerta temprana a nivel de toda la misión; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las

³⁰² S/2012/231.

zonas a las que regresen aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen; y b) garantizar el acceso de la asistencia humanitaria seguro, oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal de asistencia humanitaria y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y solicita a la Operación que maximice el uso de su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la misión para el logro de estos objetivos;

4. *Pone de relieve* que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, en virtud del Capítulo VII, tiene el mandato, definido en la resolución 1769 (2007), de desempeñar las tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán, y garantizar la libertad de circulación y la seguridad del propio personal de la Operación y los trabajadores humanitarios; insta a la Operación a desalentar cualquier amenaza contra ella y contra su mandato; y hace notar la observación que figura en el informe del Secretario General de que es importante asegurar que los contingentes estén debidamente preparados y adecuadamente equipados para que puedan llevar a cabo el mandato de la Operación;

5. *Acoge con beneplácito* el marco para la facilitación del proceso de paz de Darfur por la Unión Africana y las Naciones Unidas³⁰³, y la prioridad asignada a las actividades que lleva a cabo la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para respaldar dicho marco de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6, 7 y 8 *infra*, y acoge con beneplácito las gestiones realizadas a este respecto por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones;

6. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia a que apliquen íntegramente el Documento de Doha para la paz en Darfur²⁷⁹, incluso asegurando que la Autoridad Regional de Darfur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Fiscal Especial para Darfur, cuyo establecimiento por las partes signatarias con arreglo al Documento de Doha es un hecho positivo, cuenten con recursos y atribuciones suficientes para llevar a cabo sus mandatos, y exige que los grupos armados no signatarios se abstengan de impedir la aplicación del Documento de Doha; solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que apoye la aplicación del Documento de Doha colaborando estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y desarrollando la capacidad de los sectores policial, judicial y penitenciario; y solicita a la Operación y al equipo de las Naciones Unidas en el país que elaboren un marco estratégico integrado para el apoyo de todo el sistema de las Naciones Unidas al Documento de Doha sobre la base de una división clara de las tareas y teniendo en cuenta la Misión de Evaluación Conjunta de Darfur, y solicita al Secretario General que le presente ese marco en su próximo informe de noventa días;

7. *Exige* que todas las partes en el conflicto, incluidos en particular todos los grupos armados no signatarios, se comprometan de inmediato y sin condiciones previas a hacer todo lo posible para lograr un alto el fuego permanente y un acuerdo de paz general sobre la base del Documento de Doha para la paz en Darfur, a fin de conseguir una paz estable y duradera en la región;

8. *Reafirma su apoyo* a un diálogo interno con base en Darfur que se desarrolle en un entorno de respeto de los derechos civiles y políticos de los participantes, incluidas las mujeres, para que puedan expresar sus opiniones sin temor a represalias; a la libertad de expresión y de reunión para permitir la celebración de consultas abiertas; a la libertad de circulación de los participantes y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; a la

³⁰³ Véase S/2012/166.

participación proporcional de los habitantes de Darfur; a la protección contra el hostigamiento, la detención arbitraria y la intimidación; y a la protección frente a la injerencia del Gobierno del Sudán o de los grupos armados; exhorta al Gobierno y a los grupos armados a que aseguren un entorno propicio para ese diálogo; solicita a la Operación que apoye y observe la evolución de dicho diálogo; solicita al Secretario General que en sus informes periódicos mencionados en el párrafo 12 *infra* comunique cualesquiera incidentes de seguridad, amenazas, violaciones de las libertades de los participantes o casos de injerencia; y exhorta a los signatarios del Documento de Doha para la paz en Darfur a que acaten los resultados del proceso de diálogo interno y, en el contexto de la aplicación del Documento de Doha, respondan a los deseos y necesidades del pueblo expresados a través de ese proceso;

9. *Encomia* a los países de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que aportan contingentes y fuerzas de policía, condena enérgicamente todos los ataques contra la Operación, subraya que cualquier ataque o amenaza de ataque contra la Operación es inaceptable, exige que no se repitan esos ataques, destaca la necesidad de aumentar la seguridad del personal de la Operación, así como la necesidad de poner fin a la impunidad de quienes atacan al personal de mantenimiento de la paz, y en este sentido insta al Gobierno del Sudán a que haga todo lo posible para someter a la acción de la justicia a los autores de cualquiera de esos crímenes;

10. *Encomia también* la sólida labor del Mecanismo Tripartito, pero expresa profunda preocupación por las crecientes restricciones e impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán a la circulación y las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, particularmente en las zonas afectadas por un conflicto reciente; exhorta a todas las partes en Darfur a que eliminen todos los obstáculos que impidan la ejecución plena y apropiada del mandato de la Operación, en particular velando por su seguridad y libertad de circulación; y, en este sentido, exige que el Gobierno cumpla plenamente y sin demora el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, en particular con respecto a la circulación de las patrullas, las autorizaciones de vuelos y equipos, la eliminación de todos los obstáculos que dificulten el uso de los activos aéreos de la Operación, y la expedición oportuna de visados para el personal de la Operación; deplora las constantes demoras en la expedición de esos visados, que amenazan seriamente con menoscabar la capacidad de la Operación para cumplir su mandato; y exige que el Gobierno respete los derechos del personal de la Operación conforme al acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas;

11. *Reitera su exigencia* de que se conceda a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur una licencia para utilizar su propio transmisor de radio, con arreglo a las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, a fin de que pueda comunicarse libremente con todas las partes interesadas de Darfur;

12. *Solicita* al Secretario General que lo siga informando cada noventa días sobre los progresos realizados en la ejecución del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, incluidas la capacidad operacional y de autonomía logística de los contingentes y las fuerzas de policía, así como sobre los progresos realizados en el ámbito político, las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, en particular en el ámbito de los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, las medidas adoptadas por todas las partes con respecto a las disposiciones de la presente resolución, los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, la recuperación temprana y todas las restricciones y los impedimentos burocráticos impuestos a la libertad de circulación de la Operación; y solicita al Secretario General que, previa consulta con la Unión Africana, presente en su próximo informe de noventa días parámetros e indicadores actualizados para la Operación y que incluya en los informes periódicos que le presente cada noventa días a partir de entonces una evaluación de los avances y los obstáculos relacionados con la consecución de estos parámetros, de modo que el Consejo pueda evaluar los progresos realizados por la Operación en la ejecución de su mandato, así como la cooperación del Gobierno del Sudán y los grupos armados con la Operación y el cumplimiento por todas las partes de sus obligaciones internacionales;

13. *Exige* que todas las partes en el conflicto en Darfur pongan fin de inmediato a la violencia y los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria, y cumplan sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; afirma, en este contexto, que condena las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; pide que cesen de inmediato las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente; y subraya la necesidad de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur comunique los casos importantes de violencia que menoscaban los esfuerzos enérgicos y constructivos de las partes en favor de la paz;

14. Si bien observa que la situación humanitaria general en Darfur no se ha deteriorado, *expresa su seria preocupación* por el hecho de que tampoco haya mejorado y por la persistencia de las amenazas contra las organizaciones humanitarias y las crecientes restricciones al acceso de la asistencia humanitaria en Darfur como consecuencia del aumento de la inseguridad, de los ataques contra los trabajadores de asistencia humanitaria, de la denegación de acceso por las partes en el conflicto y de los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno del Sudán, pide que se aplique plenamente el comunicado conjunto del Gobierno y las Naciones Unidas sobre la facilitación de las actividades humanitarias en Darfur, incluso en lo que respecta a la expedición oportuna de visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias; y exige que el Gobierno, todas las milicias, los grupos armados y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, y recalca la importancia de que se respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

15. *Condena* los abusos y violaciones contra los derechos humanos cometidos en Darfur y en relación con Darfur, en particular los arrestos y detenciones arbitrarios, expresa profunda preocupación por la situación de todos aquellos que son objeto de esas detenciones, incluidos los miembros de la sociedad civil y los desplazados internos, y pone de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos, exhorta al Gobierno del Sudán a que respete plenamente sus obligaciones, incluso cumpliendo su compromiso de levantar el estado de emergencia en Darfur, poner en libertad a todos los presos políticos, permitir la libertad de expresión y realizar gestiones efectivas para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sean quienes sean sus autores, pone de relieve la importancia de que la Operación procure promover los derechos humanos, señalando los abusos y violaciones a la atención de las autoridades, y solicita al Secretario General que se refiera a todas las cuestiones de derechos humanos mencionadas en la presente resolución en los informes periódicos que le presente, y que le comunique sin demora los abusos y violaciones graves;

16. *Hace notar* que el conflicto de una zona del Sudán afecta a otras zonas del Sudán y a la región en general, e insta a que se mantenga una estrecha coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y solicita al Secretario General que asegure la cooperación efectiva entre misiones;

17. *Hace notar también* la solicitud que figura en el párrafo 19 de la resolución 2057 (2012), de 5 de julio de 2012, en relación con la amenaza regional que supone el Ejército de Resistencia del Señor, y alienta a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, dentro de su capacidad actual y conforme a su mandato, a que coopere y comparta información a este respecto;

18. *Destaca* la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos, y de asegurar su plena participación en la planificación y gestión de esas soluciones, exige que todas las partes en el conflicto en Darfur creen condiciones propicias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o para su integración a nivel local; acoge con beneplácito la tendencia potencialmente alentadora al regreso voluntario de los desplazados internos y refugiados a sus aldeas y lugares de origen, regresos cuyo número, según las cifras de que dispone el Secretario General, supera los nuevos desplazamientos ocurridos en los últimos meses, pero expresa profunda preocupación por el hecho de que sigan produciéndose nuevos desplazamientos y de que aproximadamente dos millones de desplazados internos y refugiados permanezcan desplazados, destaca la importancia del Mecanismo Conjunto de Verificación para determinar hasta qué punto esos regresos tienen carácter voluntario e informado, y expresa profunda preocupación por algunas trabas burocráticas que menoscaban su efectividad e independencia;

19. *Hace notar* que la seguridad y la libertad de circulación facilitarán en gran medida las iniciativas de recuperación y el regreso a la normalidad en Darfur; destaca la importancia de las actividades de recuperación temprana en Darfur cuando las intervenciones sean adecuadas y, a este respecto, alienta a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur a que, en el marco de su mandato actual, facilite la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país y de los organismos especializados en la recuperación y reconstrucción de Darfur, entre otras cosas garantizando la seguridad zonal; y exhorta a todas las partes a que permitan el acceso sin trabas y al Gobierno del Sudán a que levante todas las restricciones impuestas al acceso, trate de resolver las causas subyacentes de la crisis de Darfur y aumente las inversiones en actividades de recuperación temprana;

20. *Expresa profunda preocupación* por la persistencia de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, si bien, en este contexto, observa que se han reducido los enfrentamientos tribales y exhorta a todas las partes a que pongan fin a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación; expresa profunda preocupación por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, y autoriza al Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana para Darfur a que realice gestiones de mediación y reconciliación a nivel local entre las comunidades y los grupos armados de Darfur; solicita además a la Operación que esté alerta ante la posible presencia de armas o pertrechos en Darfur, con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, a fin de facilitar su labor;

21. *Exige* que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, en particular las mujeres y los niños, contra todas las formas de violencia sexual, de conformidad con la resolución 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, y solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur que informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género, y que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, y pone de relieve además la necesidad de incluir la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la misión mencionada en el párrafo 3 *supra*, y solicita al Secretario General que asegure que la Operación aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, incluso apoyando la participación de las mujeres mediante el nombramiento de asesores en materia de protección de la mujer, y que se refiera a ello cuando le presente informes;

22. *Solicita* al Secretario General que asegure *a)* la vigilancia constante de la situación de los niños y la presentación de los informes mencionados en el párrafo 12 *supra*, en estrecha cooperación con las instancias encargadas de la protección de los niños y *b)* que continúe el

diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos destinados a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y otras violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos cometidas contra niños;

23. *Solicita también* al Secretario General que examine y actualice periódicamente el concepto de las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y sus normas de intervención de conformidad con el mandato de la Misión establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo, y que, como parte de los informes mencionados en el párrafo 12 *supra*, informe al respecto al Consejo y a los países que aportan contingentes;

24. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 6819ª sesión
por 14 votos contra ninguno
y una abstención (Azerbaiján).*

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS³⁰⁴

Decisiones

En su 6643ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones a la Subsecretaria General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, Sra. Judy Cheng-Hopkins, y a la Presidenta de la configuración encargada de Guinea de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas, Sra. Sylvie Lucas.

El 21 de febrero de 2012, el Presidente del Consejo dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁰⁵:

“Tengo el honor de referirme a la resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de diciembre de 2005, en la que el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1645 (2005), aprobada en la misma fecha, decidió que los miembros permanentes mencionados en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas serían miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, el Consejo seleccionaría anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participaran en el Comité de Organización.

En consecuencia, tengo el honor de informarle de que, después de las consultas officiosas celebradas, los miembros del Consejo de Seguridad acordaron seleccionar a Colombia y a Marruecos como los dos miembros del Consejo elegidos para participar en el Comité de Organización por un período de un año, hasta el final de 2012.”

En su 6805ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, el Brasil, Burundi, el Canadá, Chile, Croacia, Egipto, Indonesia,

³⁰⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2005.

³⁰⁵ S/2012/103.

Irlanda, el Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, la República de Corea, Sierra Leona, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza y Túnez a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Consolidación de la paz después de los conflictos

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su quinto período de sesiones (S/2012/70)

Nota verbal de fecha 2 de julio de 2012 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2012/511)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al ex-Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas, Sr. Eugène-Richard Gasana, y al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas, Sr. Abulkalam Abdul Momen.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Vicepresidente y Jefe de la Red de Operaciones, Política y Servicios a los Países del Banco Mundial, Sr. Joachim von Amsberg.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting.

LA SITUACIÓN RELATIVA AL IRAQ³⁰⁶

Decisiones

El 8 de agosto de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁰⁷:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 4 de agosto de 2011, en la que comunicaba su intención de nombrar al Sr. Martin Kobler (Alemania) Representante Especial para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq³⁰⁸, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en ella.”

En su 6675ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

Primer informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2001 (2011) (S/2011/736)”.

³⁰⁶ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2005.

³⁰⁷ S/2011/503.

³⁰⁸ S/2011/502.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, Sr. Martin Kobler.

En su 6747ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

Segundo informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2001 (2011) (S/2012/185)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, Sr. Martin Kobler.

En su 6811ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

Tercer informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2001 (2011) (S/2012/535)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, Sr. Martin Kobler.

En su 6815ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

Tercer informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2001 (2011) (S/2012/535)”.

Resolución 2061 (2012) de 25 de julio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004, 1619 (2005), de 11 de agosto de 2005, 1700 (2006), de 10 de agosto de 2006, 1770 (2007), de 10 de agosto de 2007, 1830 (2008), de 7 de agosto de 2008, 1883 (2009), de 7 de agosto de 2009, 1936 (2010), de 5 de agosto de 2010, y 2001 (2011), de 28 de julio de 2011,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la estabilidad y la seguridad del Iraq para el pueblo iraquí, la región y la comunidad internacional,

Alentando al Gobierno del Iraq a que siga fortaleciendo la democracia y el estado de derecho, mejorando la seguridad y el orden público y luchando contra el terrorismo y la violencia sectaria en todo el país, y reiterando su apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos por construir una nación segura, estable, federal, unida y democrática, basada en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las mejoras de las condiciones de seguridad logradas en el Iraq mediante iniciativas políticas y de seguridad concertadas, y destacando que todavía existen problemas de seguridad en el país y que es preciso sostener esas mejoras mediante un verdadero diálogo político y la unidad nacional,

Recalcando la necesidad de que todas las comunidades en Iraq participen en el proceso político y en un diálogo político inclusivo, se abstengan de realizar declaraciones y acciones que puedan agravar la tensión, lleguen a una solución integral para la distribución de los recursos, aseguren la estabilidad, alcancen una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuren lograr la unidad nacional,

Reafirmando la importancia que tienen las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, en la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo del Iraq, incluida la sociedad civil, y al Gobierno del Iraq para fortalecer las instituciones democráticas, impulsar el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional de conformidad con la Constitución, facilitar el diálogo regional, desarrollar procesos aceptables para el Gobierno que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas, ayudar a los jóvenes y a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, fomentar la protección de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, los jóvenes y los grupos vulnerables, y promover la reforma judicial y legislativa, y poniendo de relieve la importancia de que las Naciones Unidas, en particular la Misión, den prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo del Iraq, en particular a la sociedad civil, y al Gobierno para alcanzar esos objetivos,

Instando al Gobierno del Iraq a que siga promoviendo y protegiendo los derechos humanos y a que estudie también la adopción de medidas adicionales para apoyar a la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos en el desempeño de su mandato,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno del Iraq en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, reafirmando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 diciembre de 2010, relativas a las mujeres, y la paz y la seguridad, y reiterando la necesidad de la participación plena, equitativa y efectiva de la mujer; reafirmando el papel fundamental que pueden desempeñar las mujeres en la reconstrucción del tejido social y destacando la necesidad de que participen plenamente en la política, en particular en la formulación de estrategias nacionales a fin de que se tengan en cuenta sus puntos de vista,

Expresando la importancia de se procure resolver las dificultades humanitarias a que se enfrenta el pueblo del Iraq y destacando la necesidad de seguir configurando una respuesta coordinada y proporcionando recursos suficientes para superar dichas dificultades,

Recalcando la soberanía del Gobierno del Iraq, reafirmando que todas las partes deben continuar adoptando todas las medidas factibles y concibiendo modalidades para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas, y que deben establecer condiciones propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por el Gobierno para socorrer a los desplazados internos, los refugiados y los repatriados, alentándolo a que continúe su labor al respecto, y observando la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación continua de asesoramiento y apoyo al Gobierno, en coordinación con la Misión, sobre esas cuestiones,

Instando a todos aquellos a quienes corresponda, de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949³⁰⁹ y el reglamento que figura como

³⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

anexo a la Convención IV de La Haya de 1907³¹⁰, a que permitan el acceso pleno e irrestricto del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para sus operaciones, y promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y sus activos,

Acogiendo con beneplácito los importantes avances que ha hecho el Iraq para recuperar la posición internacional que tenía antes de que se aprobara la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, exhortando al Gobierno del Iraq a que continúe la cooperación que mantiene con el Gobierno de Kuwait para resolver los asuntos pendientes y cumplir sus obligaciones pendientes según lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y recalcando la importancia de que finalice la ratificación del Protocolo Adicional de su acuerdo general de salvaguardias³¹¹,

Reconociendo los recientes avances positivos en las relaciones bilaterales entre el Iraq y Kuwait, en particular a la luz de la visita del Primer Ministro del Iraq, Sr. Nuri al-Mailliki a Kuwait y la visita del Emir de Kuwait Sheikh Sabah Al Ahmad Al-Jaber Al-Sabah a Bagdad para asistir a la cumbre de la Liga de los Estados Árabes, así como el resultado positivo de la segunda reunión del Comité Ministerial Conjunto de Kuwait y el Iraq, y exhortando a ambos Estados a que continúen actuando en un espíritu que aumente la confianza y la cooperación, que debe contribuir a reforzar sus relaciones de buena vecindad y aumentar la estabilidad regional,

Expresando profunda gratitud a todo el personal de las Naciones Unidas en el Iraq por sus valerosos e incansables esfuerzos y encomiando el liderazgo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq, Sr. Martin Kobler,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq por un período de doce meses;
2. *Decide también* que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta de fecha 28 de junio de 2012 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq³¹², sigan cumpliendo su mandato, establecido en la resolución 2001 (2011);
3. *Reconoce* que la seguridad del personal de las Naciones Unidas es esencial para que la Misión pueda realizar su cometido en beneficio del pueblo del Iraq y exhorta al Gobierno del Iraq a que continúe prestando apoyo logístico y de seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el país;
4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros que aportan a la Misión el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesita para cumplir su misión y exhorta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando apoyo y recursos suficientes a la Misión;
5. *Expresa su intención* de examinar el mandato de la Misión en un plazo de doce meses o antes, si así lo solicita el Gobierno del Iraq;
6. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada cuatro meses sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la Misión;
7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6815ª sesión.

³¹⁰ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

³¹¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/172/Add.2.

³¹² S/2012/520, anexo.

AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES³¹³

Decisiones

En su 6760ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Botswana, el Brasil, Costa Rica, Cuba, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, el Japón, Libia, Noruega, Nueva Zelandia, la República Árabe Siria, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Protección de las fronteras contra el tráfico y la circulación ilícitos transfronterizos

Carta de fecha 5 de abril de 2012 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2012/195)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. Thomas Mayr-Harting, y al Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sr. Tété António.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³¹⁴:

“El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo reconoce el carácter cambiante de los desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales, entre otros, los conflictos armados, el terrorismo, la proliferación de las armas de destrucción en masa y las armas pequeñas y armas ligeras, la delincuencia organizada transnacional, la piratería y el tráfico de drogas y la trata de personas. El Consejo se ha ocupado, cuando ha resultado oportuno, en relación con esos desafíos y amenazas, del tráfico ilícito transfronterizo de armas, el tráfico de drogas, el tráfico por agentes no estatales de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, el tráfico de minerales procedentes de zonas de conflicto y el movimiento de terroristas y de sus fondos, actividades realizadas en violación de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas impuestos por el Consejo de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y demás decisiones adoptadas en virtud de ese Capítulo, en particular las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), así como otras decisiones suyas pertinentes (en adelante ‘el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos’). Al Consejo le preocupa que este tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos contribuyan a esos desafíos y amenazas. El Consejo reconoce que el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos a menudo involucran cuestiones intersectoriales, muchas de las cuales son examinadas por la Asamblea General y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas.

El Consejo hace notar los convenios y las convenciones internacionales pertinentes como la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972³¹⁵, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³¹⁶, la Convención de las

³¹³ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2005.

³¹⁴ S/PRST/2012/16.

³¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³¹⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³¹⁷, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y sus Protocolos³¹⁸, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003³¹⁹ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo. El Consejo recuerda el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos³²⁰ así como el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas³²¹ y el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas³²².

El Consejo reafirma las ventajas de la comunicación transfronteriza, los intercambios internacionales y la migración internacional. Sin embargo, el Consejo observa que los diversos desafíos y amenazas que el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos plantean para la paz y la seguridad internacionales han aumentado a medida que el mundo se ha vuelto más interconectado. El Consejo observa que, en una sociedad globalizada, los grupos y las redes de delincuencia organizada, mejor equipados gracias a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, están más diversificados y conectados en lo que respecta a sus operaciones ilícitas, lo que en algunos casos puede agravar las amenazas para la seguridad internacional.

El Consejo reafirma que garantizar la seguridad de sus fronteras es una prerrogativa soberana de los Estados Miembros y, en este contexto, reafirma su compromiso con los propósitos y principios de la Carta, incluidos los principios de igualdad soberana e integridad territorial. El Consejo exhorta a todos los Estados Miembros a que mejoren la gestión de sus fronteras para limitar de manera efectiva la propagación de las amenazas transnacionales. El Consejo reafirma que, en sus relaciones internacionales, los Estados Miembros deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y también deberán prestar a la Organización toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta, y deberán abstenerse de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

El Consejo reconoce que se necesitan estrategias específicas para hacer frente a las amenazas que plantean el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos. No obstante, el Consejo observa que los grupos y redes de delincuencia organizada suelen facilitar el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos. El Consejo observa además que el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, que en algunos casos aprovechan vulnerabilidades similares en los sistemas de seguridad fronteriza de los Estados Miembros, pueden afrontarse aumentando la capacidad de los Estados Miembros para garantizar la seguridad de sus fronteras. Asimismo, el Consejo reconoce que es importante adoptar un enfoque amplio y equilibrado, según sea necesario, para afrontar las circunstancias que propician el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, incluidos los factores de la oferta y la demanda, y subraya la importancia de la cooperación internacional en ese sentido.

El Consejo exhorta a los Estados Miembros a que cumplan plenamente las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional aplicable, incluidos los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, al asegurar sus fronteras

³¹⁷ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

³¹⁸ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³¹⁹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

³²⁰ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

³²¹ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

³²² Resolución 64/293 de la Asamblea General.

contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, incluidas las obligaciones que dimanen de las resoluciones pertinentes del Consejo aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo exhorta a todos los Estados Miembros a que respeten y apliquen plenamente todas sus obligaciones internacionales a este respecto.

El Consejo alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a que intensifiquen la cooperación y las estrategias, según proceda, para luchar contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos.

El Consejo alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales y subregionales competentes a que, en el ámbito de sus mandatos y según proceda, intensifiquen sus esfuerzos para asistir a los Estados Miembros a crear la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, a petición de estos y de mutuo acuerdo, de conformidad con el derecho internacional. El Consejo encomia los notables esfuerzos que ya se están realizando en este ámbito.

El Consejo observa que varias entidades de las Naciones Unidas, incluidos algunos órganos subsidiarios del Consejo, ya ofrecen este tipo de asistencia. El Consejo reconoce la importancia de que todo el sistema de las Naciones Unidas actúe de forma coherente a fin de ofrecer respuestas coordinadas a las amenazas transnacionales, incluso mediante el uso de las mejores prácticas y el intercambio de experiencias positivas resultantes de las iniciativas pertinentes en otros foros, como la iniciativa del Pacto de París³²³.

El Consejo invita al Secretario General a que presente, en un plazo de seis meses, un informe que incluya un estudio y una evaluación amplios de la labor que realizan las Naciones Unidas para asistir a los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico y movimiento ilícitos transfronterizos, como se define en el párrafo 2 *supra*.”

NO PROLIFERACIÓN³²⁴

Decisiones

En su 6607ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”.

En su 6697ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo examinó el tema debatido en la 6607ª sesión.

En su 6737ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2012, el Consejo también examinó el tema debatido en la 6607ª sesión.

En su 6781ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “No proliferación”.

³²³ Véase S/2003/641, anexo.

³²⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2006.

**Resolución 2049 (2012)
de 7 de junio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, 1803 (2008), de 3 de marzo de 2008, 1835 (2008), de 27 de septiembre de 2008, 1887 (2009), de 24 de septiembre de 2009, 1929 (2010), de 9 de junio de 2010, y 1984 (2011), de 9 de junio de 2011, así como la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006³²⁵, y reafirmando lo dispuesto en todas ellas,

Recordando también que, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010), se estableció el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), para que ejerciera las funciones indicadas en ese párrafo,

Recordando además el informe provisional, de 9 de noviembre de 2011, del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010) y el informe final del Grupo de Expertos, de 9 de mayo de 2012³²⁶,

Recordando las normas metodológicas para los informes de los mecanismos de vigilancia de la aplicación de las sanciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones³²⁷,

Poniendo de relieve, a ese respecto, la importancia que tienen las evaluaciones, los análisis y las recomendaciones dignas de crédito, basadas en hechos e independientes, de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos, enunciado en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010),

Habiendo determinado que la proliferación de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 9 de julio de 2013 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, enunciado en el párrafo 29 de su resolución 1929 (2010), expresa su intención de examinar ese mandato y de tomar las medidas pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 9 de junio de 2013, y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias con tal fin;

2. *Solicita* al Grupo de Expertos que, a más tardar el 9 de noviembre de 2012, presente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) un informe de mitad de período sobre su labor, solicita también que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe de mitad de período al Consejo a más tardar el 9 de diciembre de 2012, solicita además que, a más tardar treinta días antes de que concluya su mandato, el Grupo de Expertos presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, y solicita que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe final al Consejo cuando concluya su mandato;

3. *Solicita también* al Grupo de Expertos que, a más tardar treinta días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que celebre deliberaciones regularmente sobre dicho programa de trabajo y a que mantenga contactos periódicos con el Grupo de Expertos sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité las actualizaciones que realice de ese programa de trabajo;

³²⁵ S/PRST/2006/15.

³²⁶ Véase S/2012/395, anexo.

³²⁷ Véase S/2006/997, anexo.

4. *Expresa su intención* de seguir atento a la labor del Grupo de Expertos;
5. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010);
6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6781ª sesión.

Decisión

En su 6786ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”.

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN ÁFRICA OCCIDENTAL³²⁸

A. Cuestiones generales

Decisiones

En su 6703ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Consolidación de la paz en África Occidental

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (S/2011/811)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, Sr. Said Djinnit.

En su 6804ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado:

“Consolidación de la paz en África Occidental

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (S/2012/510)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, Sr. Said Djinnit, y al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Sr. Yury Fedotov.

³²⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2006.

B. Piratería en el Golfo de Guinea

Decisiones

En su 6723ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Benin (Ministro de Estado encargado de la Defensa Nacional), el Congo y Nigeria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Consolidación de la paz en África Occidental

Piratería en el Golfo de Guinea

Carta de fecha 18 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/45)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Sr. Abdel Fatau Musah, y a la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión del Golfo de Guinea, Sra. Florentina Adenike Ukonga.

En su 6727ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Benin a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Consolidación de la paz en África Occidental

Carta de fecha 18 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/45)”.

Resolución 2039 (2012) de 29 de febrero de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando su comunicado de prensa de 30 de agosto de 2011³²⁹ y su resolución 2018 (2011), de 31 de octubre de 2011, relativas a la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Expresando su profunda preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea representan para la navegación internacional, la seguridad y el desarrollo económico de los Estados de la región,

Reconociendo que la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea afectan a los países ribereños, incluidas sus zonas interiores, y a los países sin litoral de la región,

Expresando su preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el mar representan para la seguridad de los navegantes y otras personas, incluido el riesgo de ser tomados como rehenes, y profundamente preocupado por la violencia que emplean los piratas y las personas implicadas en los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos en el Golfo de Guinea,

³²⁹ SC/10372.

Afirmando que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982³³⁰, en particular sus artículos 100, 101 y 105, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Afirmando su respeto por la soberanía y la integridad territorial de los Estados del Golfo de Guinea y sus vecinos,

Afirmando que las disposiciones de la presente resolución solo son aplicables a la situación imperante en el Golfo de Guinea,

Reconociendo la urgente necesidad de idear y adoptar medidas eficaces y prácticas para luchar contra la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Poniendo de relieve la importancia de aprovechar las iniciativas existentes a nivel nacional, regional y extrarregional para mejorar la seguridad marítima en el Golfo de Guinea,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas que ya han emprendido los Estados de la región y las organizaciones regionales, incluidas la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comisión del Golfo de Guinea y la Organización Marítima de África Occidental y Central, con el fin de mejorar la seguridad marítima en el Golfo de Guinea,

Observando el amplio sistema conjunto de seguridad marítima establecido por la Comunidad Económica de los Estados de África Central para luchar contra la piratería en la subregión de África Central, incluida la estrategia adoptada por el Consejo para la Paz y la Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en febrero de 2008, la creación del Centro Regional de Seguridad Marítima de África Central en Pointe-Noire (Congo) y los centros de coordinación multinacionales de la región,

Observando también las medidas preparatorias adoptadas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con el fin de elaborar una política de seguridad marítima mediante una estrategia integrada de seguridad marítima y un plan marítimo integrado,

Haciendo notar la importancia de que se adopte un enfoque integral, con el liderazgo de los países de la región, para luchar contra la amenaza de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea y sus causas subyacentes,

Haciendo notar también la necesidad de que se preste asistencia internacional como parte de una estrategia general para apoyar las iniciativas nacionales y regionales destinadas a ayudar a los Estados de la región en sus esfuerzos por hacer frente a la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Destacando que la coordinación de esfuerzos a nivel regional es necesaria para formular una estrategia general de lucha contra la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, a fin de que sea posible prevenir e impedir la realización de tales actividades delictivas y garantizar que las personas implicadas en actos de piratería y robo a mano armada en el mar sean enjuiciadas y castigadas si son declaradas culpables, respetando debidamente las normas y principios del derecho internacional reconocidos internacionalmente,

Reiterando que los Estados de la región deben desempeñar una función de liderazgo para luchar contra la amenaza de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea y para afrontar sus causas subyacentes, en estrecha cooperación con las organizaciones de la región y sus asociados,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones realizadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales que se están

³³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

llevando a cabo para proteger las zonas ribereñas del Golfo de Guinea y realizar operaciones navales, incluidas las patrullas conjuntas de Nigeria y Benin frente a las costas de Benin, y acogiendo con beneplácito también las nuevas contribuciones que se hagan previa solicitud,

Expresando su preocupación por las graves amenazas que para la seguridad y la estabilidad de diferentes regiones del mundo, en particular África Occidental y la región del Sahel, plantea la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico ilícito de armas y drogas, la piratería y el robo a mano armada en el mar,

Afirmando su pleno compromiso de promover el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región del Golfo de Guinea,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la misión de evaluación de las Naciones Unidas acerca de la cuestión de la piratería en el Golfo de Guinea, enviada a la región del 7 al 24 de noviembre de 2011³³¹;

2. *Alienta* a las autoridades nacionales, así como a los asociados regionales e internacionales, a que consideren la posibilidad de aplicar, según corresponda, las recomendaciones formuladas por la misión de evaluación;

3. *Destaca* la responsabilidad primordial que los Estados del Golfo de Guinea tienen de luchar contra la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea y, en este contexto, los insta a que, por conducto de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comisión del Golfo de Guinea, trabajen con miras a la celebración prevista de la cumbre conjunta de los Estados del Golfo de Guinea para elaborar una estrategia regional contra la piratería, en cooperación con la Unión Africana;

4. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, y en la medida de lo posible, preste apoyo a los Estados y las organizaciones subregionales para celebrar la cumbre conjunta, como se prevé en la resolución 2018 (2011);

5. *Insta* a los Estados de la región del Golfo de Guinea a que adopten prontas medidas en los planos nacional y regional, con el apoyo de la comunidad internacional siempre que sea posible, y de mutuo acuerdo, para formular y aplicar estrategias nacionales de seguridad marítima, lo que incluye establecer un marco jurídico para la prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como para el enjuiciamiento de las personas implicadas en esos delitos y el castigo de quienes hayan sido declarados culpables de esos delitos, y alienta la cooperación regional en este sentido;

6. *Alienta* a Benin y Nigeria a que prorroguen sus patrullas conjuntas hasta después de marzo de 2012, mientras los países del Golfo de Guinea continúan trabajando para aumentar su capacidad de proteger sus costas de forma independiente, y alienta también a los asociados internacionales a que consideren la prestación de apoyo en tal sentido, según sea necesario y en la medida de lo posible;

7. *Alienta* a los Estados del Golfo de Guinea, a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión del Golfo de Guinea a que establezcan y pongan en marcha centros de coordinación transnacional y transregional de la seguridad marítima que abarquen toda la región del Golfo de Guinea, aprovechando las iniciativas existentes, como las emprendidas bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional;

8. *Alienta* a los asociados internacionales a que presten apoyo a los Estados y las organizaciones de la región para mejorar su capacidad de luchar contra la piratería y el robo a

³³¹ Véase S/2012/45.

mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, incluida su capacidad de realizar patrullas regionales y de establecer y mantener centros conjuntos de coordinación y centros conjuntos de intercambio de información, y para aplicar de manera efectiva la estrategia regional después de su aprobación;

9. *Solicita* al Secretario General que, tras el establecimiento de la estrategia regional, apoye los esfuerzos encaminados a movilizar recursos para ayudar a desarrollar la capacidad nacional y regional, en estrecha consulta con los Estados y las organizaciones regionales y extrarregionales;

10. *Solicita también* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, sobre la situación de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, incluidos los progresos conseguidos en relación con la cumbre conjunta, así como los realizados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión del Golfo de Guinea para formular una estrategia general de lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6727ª sesión.

NO PROLIFERACIÓN/REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA³³²

Decisiones

En su 6752ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³³³:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el lanzamiento de un satélite por la República Popular Democrática de Corea el 13 de abril de 2012 (hora local).

El Consejo recalca que el lanzamiento de ese satélite, así como cualquier otro lanzamiento que utilice tecnología de misiles balísticos, incluso si se especifica que se trata de un vehículo de lanzamiento satelital o espacial, es una violación grave de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009).

El Consejo deplora que ese lanzamiento haya causado grandes preocupaciones en materia de seguridad en la región.

El Consejo exige que la República Popular Democrática de Corea no realice ningún otro lanzamiento que utilice tecnología de misiles balísticos, y que cumpla con las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) suspendiendo todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en ese contexto, vuelva a asumir sus compromisos anteriores de suspender los lanzamientos de misiles.

³³² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2006.

³³³ S/PRST/2012/13.

El Consejo conviene en ajustar las medidas impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), modificado en la resolución 1874 (2009). El Consejo encarga al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que realice las siguientes tareas y le informe al respecto en un plazo de quince días:

- a) Designar otras entidades y artículos;
- b) Actualizar la información contenida en la lista de personas, entidades y artículos elaborada por el Comité³³⁴, y seguir actualizándola anualmente en lo sucesivo;
- c) Actualizar el plan de trabajo anual del Comité.

El Consejo conviene también en que si el Comité no ha actuado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior en un plazo de quince días, procederá a ajustar esas medidas en un plazo adicional de cinco días.

El Consejo exige que la República Popular Democrática de Corea cumpla inmediata e íntegramente con las obligaciones que le incumben en virtud de sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), lo que incluye que abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas y no realice ningún nuevo lanzamiento que utilice tecnología de misiles balísticos, ningún nuevo ensayo nuclear ni ninguna otra provocación.

El Consejo exhorta a todos los Estados Miembros a que cumplan plenamente con las obligaciones que les incumben con arreglo a las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

El Consejo expresa su determinación de adoptar las medidas que procedan en caso de que la República Popular Democrática de Corea realice otro lanzamiento o ensayo nuclear.”

En su 6783ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”.

Resolución 2050 (2012) de 12 de junio de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), de 11 de mayo de 1993, 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1695 (2006), de 15 de julio de 2006, 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, 1887 (2009), de 24 de septiembre de 2009, 1928 (2010), de 7 de junio de 2010, y 1985 (2011), de 10 de junio de 2011, así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006³³⁵, 13 de abril de 2009³³⁶ y 16 de abril de 2012³³³,

Recordando también que, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009), se estableció un Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), para que ejerciera las funciones indicadas en ese párrafo,

³³⁴ Véanse S/2009/205 e INFCIRC/254/Rev.9/Part.1.

³³⁵ S/PRST/2006/41.

³³⁶ S/PRST/2009/7.

Recordando además el informe provisional, de 12 de noviembre de 2011, del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y el informe final del Grupo de Expertos³³⁷, de 12 de mayo de 2012,

Recordando las normas metodológicas para los informes de los mecanismos de vigilancia de la aplicación de las sanciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones³³⁸,

Poniendo de relieve, a ese respecto, la importancia que tienen las evaluaciones, los análisis y las recomendaciones dignas de crédito, basadas en hechos e independientes, de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos, enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009),

Habiendo determinado que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 12 de julio de 2013 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, enunciado en el párrafo 26 de su resolución 1874 (2009), expresa su intención de examinar ese mandato y de tomar las medidas pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 12 de junio de 2013, y solicita al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias con tal fin;

2. *Solicita* al Grupo de Expertos que, a más tardar el 12 de noviembre de 2012, presente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) un informe de mitad de período sobre su labor, solicita también que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe de mitad de período al Consejo a más tardar el 12 de diciembre de 2012, solicita además que, a más tardar treinta días antes de que concluya su mandato, el Grupo de Expertos presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, y solicita que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe final al Consejo cuando concluya su mandato;

3. *Solicita también* al Grupo de Expertos que, a más tardar treinta días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que celebre deliberaciones regularmente sobre dicho programa de trabajo y a que mantenga contactos periódicos con el Grupo de Expertos sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité las actualizaciones que realice de ese programa de trabajo;

4. *Expresa su intención* de seguir atento a la labor del Grupo de Expertos;

5. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6783ª sesión.

³³⁷ Véase S/2012/422.

³³⁸ Véase S/2006/997, anexo.

MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES³³⁹

A. Prevención de conflictos

Decisiones

En su 6621ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Prevención de los conflictos

Informe del Secretario General sobre la diplomacia preventiva (S/2011/552)

Carta de fecha 12 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2011/570)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁴⁰:

“El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones anteriores pertinentes y las declaraciones de su Presidencia sobre la diplomacia preventiva, la prevención de conflictos armados y la mediación y el arreglo pacífico de controversias.

El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General titulado ‘Diplomacia preventiva: obtención de resultados’³⁴¹, y toma nota de las recomendaciones que en él se formulan.

El Consejo reafirma la responsabilidad primordial que le incumbe por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, actuando de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo expresa además su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas para prevenir el estallido de conflictos armados, su recrudecimiento o propagación cuando surjan y su resurgimiento una vez concluidos.

El Consejo subraya los imperativos políticos, humanitarios y morales, así como las ventajas económicas, de prevenir el estallido, la intensificación o la reanudación de los conflictos.

El Consejo recuerda que la prevención de conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados, recuerda también que es responsabilidad primordial de los Estados respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según lo estipulan las normas pertinentes del derecho internacional, y reafirma también la responsabilidad individual de cada Estado de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

El Consejo reafirma que las medidas que adopten las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos deben apoyar y complementar, según proceda, las funciones de los gobiernos nacionales en ese ámbito.

El Consejo encomia las gestiones emprendidas por el Secretario General al interponer sus buenos oficios y enviar a sus representantes, enviados especiales y mediadores, para facilitar el logro de acuerdos amplios y duraderos. El Consejo alienta al Secretario General a

³³⁹ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2007.

³⁴⁰ S/PRST/2011/18.

³⁴¹ S/2011/552.

utilizar con mayor frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta pone a su disposición para mejorar la mediación y sus actividades de apoyo y recuerda a ese respecto la resolución 65/283 de la Asamblea General, de 22 de junio de 2011, así como el informe del Secretario General de fecha 8 de abril de 2009³⁴². El Consejo alienta además a las partes interesadas a actuar de buena fe al participar en las iniciativas de prevención y mediación, incluidas las que emprendan las Naciones Unidas.

El Consejo alienta al Secretario General a seguir mejorando la coherencia y unificación del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de que las iniciativas de prevención de la Organización sean rápidas y oportunas y tengan la mayor repercusión posible. El Consejo subraya la importancia de la información periódica que recibe sobre esas iniciativas y exhorta al Secretario General a que mantenga esa buena práctica.

El Consejo recuerda que toda estrategia integral de prevención de conflictos debe comprender, entre otras, medidas de alerta temprana, despliegue preventivo, mediación, mantenimiento de la paz, desarme efectivo y rendición de cuentas, así como actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, y reconoce que esos componentes son interdependientes, complementarios y no consecutivos.

El Consejo reconoce que las estrategias de prevención de conflictos deben encarar las causas profundas de los conflictos armados y de las crisis políticas y sociales de manera integral, en especial mediante la promoción del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, la igualdad entre los géneros, el fin de la impunidad, el estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos.

El Consejo alienta el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de acuerdos regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo reconoce los esfuerzos emprendidos para fortalecer la cooperación operativa e institucional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para la prevención de los conflictos, y reitera a ese respecto la necesidad de seguir reforzando el diálogo estratégico, las asociaciones y un intercambio más frecuente de información y opiniones a nivel de trabajo, con el propósito de ampliar las capacidades nacionales y regionales relativas a los instrumentos de la diplomacia preventiva de mediación, reunión y análisis de información, alerta temprana, prevención y establecimiento de la paz, entre otros.

El Consejo tiene la intención de continuar reforzando sus asociaciones con todos los demás agentes competentes, tanto a nivel estratégico como sobre el terreno, en particular con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial. El Consejo de Seguridad se propone además seguir fortaleciendo sus asociaciones con las oficinas regionales de las Naciones Unidas.

El Consejo pone de relieve que un marco eficaz de diplomacia preventiva requiere la participación activa de la sociedad civil, especialmente de los jóvenes y otros agentes competentes, como las instituciones académicas y los medios de comunicación. El Consejo también reafirma la importante función de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, y reitera su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la plena colaboración de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), así como con las declaraciones de su Presidencia de 13³⁴³ y 26 de octubre de 2010³⁴⁴.

³⁴² S/2009/189.

³⁴³ S/PRST/2010/20.

³⁴⁴ S/PRST/2010/22.

El Consejo reconoce la importancia de intensificar los esfuerzos, incluida la coordinación entre los donantes bilaterales y multilaterales pertinentes, encaminados a lograr un apoyo financiero previsible, coherente y oportuno para utilizar de manera óptima los instrumentos de la diplomacia preventiva, en particular la mediación, durante todo el ciclo de los conflictos.

El Consejo espera con interés el examen ulterior del informe del Secretario General titulado ‘Diplomacia preventiva: obtención de resultados’ por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otras entidades, entre ellas las instituciones financieras internacionales, y expresa su apoyo al fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas y de sus asociados en el ámbito de la diplomacia preventiva.”

B. Avances en la reforma del sector de la seguridad: perspectivas y retos en África

Decisiones

En su 6630ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Australia, el Canadá, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Marruecos, el Pakistán y el Sudán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Avances en la reforma del sector de la seguridad: perspectivas y retos en África

Carta de fecha 7 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (S/2011/627)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hervé Ladsous.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sr. Tété António.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁴⁵:

“El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones de su Presidencia, de 20 de febrero de 2007³⁴⁶ y 12 de mayo de 2008³⁴⁷, y el informe del Secretario General titulado ‘Seguridad, paz y desarrollo: el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad’, de 23 de enero de 2008³⁴⁸, y pone de relieve que el establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y que rinda cuentas es la piedra angular de la paz y el desarrollo sostenible. Análogamente, la reforma del sector de la seguridad se basa en el hecho de que la eficacia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza son elementos de la seguridad que se refuerzan mutuamente.

El Consejo observa que la mayor parte de la asistencia que presta la comunidad internacional para la reforma del sector de la seguridad se presta en los países de África y

³⁴⁵ S/PRST/2011/19.

³⁴⁶ S/PRST/2007/3.

³⁴⁷ S/PRST/2008/14.

³⁴⁸ S/2008/39.

está dirigida a esos países. Asimismo, una serie de países africanos se están convirtiendo en proveedores fundamentales de esa asistencia. El Consejo acoge con beneplácito esta colaboración entre los países de África, y pone de relieve que es necesario ampliar el espacio dedicado a las perspectivas africanas en relación con la reforma del sector de la seguridad. Ello incluye el aumento de la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, así como el intercambio de conocimientos y experiencias con las mujeres y los miembros de la sociedad civil. Si se centran las actividades de reforma del sector de la seguridad en las necesidades y prioridades de las poblaciones de los países que salen de un conflicto, se logrará aumentar considerablemente la legitimidad, viabilidad y sostenibilidad del apoyo en ese ámbito.

El Consejo reconoce que la reforma del sector de la seguridad es un proceso a largo plazo y reitera el derecho soberano y la responsabilidad primordial de cada país de determinar su enfoque y sus prioridades nacionales en cuanto a la reforma de ese sector. Esa reforma deberá consistir en un proceso de implicación nacional basado en las necesidades y condiciones particulares del país de que se trate. El éxito de la coordinación de las iniciativas de reforma del sector de la seguridad deberá basarse en un consenso nacional y estar impulsado por el liderazgo político y la voluntad política de progresar en la reforma. A ese respecto, el Consejo subraya la responsabilidad de los Estados de coordinar el apoyo a la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, estableciendo una visión estratégica y parámetros para la reforma, identificando las lagunas y las necesidades, fijando prioridades en materia de apoyo técnico y evitando la duplicación de los esfuerzos de los donantes.

El Consejo alienta a los Estados que trabajan en pos de la reforma a que, teniendo en cuenta las limitaciones de su capacidad, se esfuercen por asignar recursos nacionales a las iniciativas de reforma del sector de la seguridad para lograr la sostenibilidad y viabilidad a largo plazo de esa reforma. En ese contexto, el Consejo pone de relieve la importancia de mejorar la participación de la mujer en las deliberaciones relacionadas con la prevención y resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad, y alienta a las mujeres a que participen en las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, de conformidad con el derecho internacional pertinente. A ese respecto, el Consejo alienta el desarrollo de un sector de seguridad que sea accesible a todos y tenga en cuenta a todos los sectores de la población, incluidas las mujeres y otros grupos vulnerables.

El Consejo reconoce la importancia de los marcos regionales como base de los esfuerzos multilaterales de reforma del sector de la seguridad. A ese respecto, el Consejo celebra la asociación forjada entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para elaborar un marco normativo continental de reforma del sector de la seguridad con miras a lograr su aplicación. El Consejo alienta a otras regiones a que consideren la posibilidad de establecer asociaciones de ese tipo a fin de facilitar en mayor medida el intercambio de las experiencias recogidas y las mejores prácticas y elaborar marcos regionales de apoyo a la reforma del sector de la seguridad, en que se refleje la participación de las organizaciones regionales y subregionales. El Consejo también reconoce el apoyo proporcionado por agentes bilaterales y regionales, incluida la Unión Europea, a las iniciativas de reforma del sector de la seguridad en África y a otras iniciativas relativas a la reforma del sector de la seguridad en África emprendidas por organizaciones como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

El Consejo recuerda las declaraciones anteriores de su Presidencia sobre la necesidad de prestar un apoyo temprano y adecuado en esferas prioritarias para la consolidación de la paz como la reforma del sector de la seguridad, y la importancia de los programas de reforma del sector de la seguridad para la prevención de los conflictos. En vista del conflicto actual en África, el Consejo reitera el vínculo que existe entre la reforma del sector de la seguridad y el desarrollo socioeconómico, e insiste en que esas iniciativas de reforma deberían enmarcarse en el contexto más amplio y completo de la consolidación de la paz. A este respecto, el Consejo destaca el importante papel que desempeñan la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz en lo relativo al apoyo

de la reforma del sector de la seguridad, en particular en los países africanos. El Consejo alienta a la Comisión a que siga promoviendo la coordinación entre los agentes nacionales y externos que participan en la reforma del sector de la seguridad en los países de que se ocupa.

El Consejo subraya que el apoyo de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad debe llevarse a cabo en el marco general del estado de derecho y debería contribuir al fortalecimiento general de las actividades de fomento del estado de derecho que llevan a cabo las Naciones Unidas así como a las iniciativas más amplias de reconstrucción y desarrollo. Ello requerirá una coordinación constante con los agentes competentes de las Naciones Unidas a fin de asegurar que se aplique un enfoque cada vez más coherente. En este contexto, el Consejo destaca la necesidad de que en las iniciativas de reforma del sector de la seguridad se tenga presente la cuestión de la impunidad.

El Consejo observa que en los últimos decenios el mantenimiento de la paz ha evolucionado en forma considerable, de actividades centradas fundamentalmente en la vigilancia de alto el fuego, a operaciones multidimensionales complejas que tienen por objeto llevar a cabo tareas de consolidación de la paz y encarar las causas profundas de los conflictos. Al respecto, el Consejo observa que un número creciente de misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz tienen el mandato de apoyar programas nacionales de reforma del sector de la seguridad, en particular en África, entre otras cosas, prestando asistencia estratégica para la elaboración de planes de organización del sector de la seguridad y el fomento de la capacidad de las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley en esferas clave, incluida la capacitación en materia de derechos humanos, la protección de menores y la protección contra la violencia sexual y por razón de género. El Consejo destaca que, siempre que proceda, es necesario seguir incluyendo aspectos de la reforma del sector de la seguridad como parte esencial de la planificación de las operaciones de las Naciones Unidas.

El Consejo reconoce el importante papel que han desempeñado las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a las iniciativas nacionales para crear instituciones de seguridad sostenibles, y encomia la labor que realizan las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, con inclusión de la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y el Equipo de Tareas interinstitucional sobre la reforma del sector de la seguridad, para seguir fortaleciendo un enfoque integral de las Naciones Unidas con respecto a la reforma del sector de la seguridad, mediante la elaboración de orientaciones y la creación de capacidad civil, el establecimiento de mecanismos de coordinación y la colaboración con las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana.

El Consejo solicita al Secretario General que, a comienzos de 2013, le presente una evaluación del apoyo de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad, incluidas las iniciativas que se están llevando a cabo en África, y formule recomendaciones sobre la mejor manera de fortalecer el enfoque integral de las Naciones Unidas con respecto a esa reforma, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre la asistencia que prestan las Naciones Unidas y la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz, así como las opiniones de los órganos y agentes competentes de las Naciones Unidas.”

C. Nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales y la prevención de conflictos

Decisiones

En su 6668ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales y la prevención de conflictos

Carta de fecha 8 de noviembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (S/2011/698)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Sr. Yury Fedotov, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sr. António Guterres, y a la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, Sra. Margaret Chan.

D. No proliferación nuclear, desarme y seguridad

Decisiones

En su 6753ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

No proliferación nuclear, desarme y seguridad

Carta de fecha 5 de abril de 2012 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2012/194)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁴⁹:

“El Consejo de Seguridad reafirma que la proliferación de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo sigue sumamente preocupado por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores o traficar con ellos.

El Consejo reafirma la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan plenamente sus obligaciones y respeten sus compromisos en relación con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, en todos sus aspectos, de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Consejo reafirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen integralmente a fin de promover la estabilidad internacional.

El Consejo reafirma su resolución 1540 (2004), en la que dispone que los Estados deben adoptar medidas eficaces para prevenir que agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores e instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos, reconoce los avances realizados por los Estados en la aplicación de la resolución 1540 (2004), hace suya la labor llevada a cabo por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, a ese respecto, recuerda su resolución 1977 (2011), en la que prorrogó el mandato del Comité por un período de 10 años.

El Consejo reconoce la importancia de las Cumbres de Seguridad Nuclear celebradas en Washington, D.C., el 13 de abril de 2010, y en Seúl, los días 26 y 27 de marzo de 2012, los Comunicados de las Cumbres de 2010³⁵⁰ y 2012³⁵¹ y el plan de trabajo de la Cumbre de 2010³⁵⁰.

³⁴⁹ S/PRST/2012/14.

³⁵⁰ Véase S/2012/207.

³⁵¹ S/2012/274, anexo.

El Consejo acoge con beneplácito los compromisos contraídos por los participantes en la Cumbre de Seguridad Nuclear de adoptar medidas nacionales, según corresponda, para aumentar la seguridad nuclear en el plano interno y de colaborar por medio de mecanismos bilaterales y multilaterales, en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica, con el fin de mejorar la seguridad nuclear, y alienta a todos los Estados a adoptar medidas nacionales a tal fin.

El Consejo reafirma, en este contexto, sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1887 (2009).

El Consejo recuerda que las salvaguardias efectivas del Organismo Internacional de Energía Atómica son esenciales para prevenir la proliferación nuclear y facilitar la cooperación en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y renueva su llamamiento a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Organismo.

El Consejo afirma la responsabilidad esencial y la función central que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en el fortalecimiento del marco internacional de seguridad nuclear y apoya también el Plan de seguridad física nuclear 2010-2013 del Organismo³⁵².

El Consejo acoge con beneplácito la aprobación del Plan de Acción del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear³⁵³, recuerda la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear del Organismo, celebrada en Viena, del 20 al 24 de junio de 2011, y la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Nuclear, convocada por el Secretario General en Nueva York, el 22 de septiembre de 2011, y valora las diversas iniciativas y actividades internacionales llevadas a cabo con este propósito.

El Consejo destaca la importancia de las medidas internacionales dirigidas a establecer centros de apoyo en materia de seguridad nuclear autosuficientes y el plan del Organismo Internacional de Energía Atómica de crear la red internacional de Centros de Capacitación y Apoyo sobre Seguridad Nuclear.

El Consejo acoge con beneplácito las nuevas ratificaciones de la enmienda de 2005 de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares³⁵⁴ y las recientes adhesiones al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear³⁵⁵.

El Consejo pone de relieve la importancia de los avances realizados por la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear.

El Consejo reconoce los avances realizados por la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales conexos y valora que se haya prorrogado más allá de 2012.

El Consejo alienta a los Estados a participar en el programa de la Base de datos sobre el tráfico ilícito del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Consejo aprecia los esfuerzos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para luchar contra el tráfico ilícito de material nuclear, incluso mediante el establecimiento de su Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear.

El Consejo toma nota de los esfuerzos internacionales para impedir la financiación de actividades relacionadas con la proliferación, y toma nota de la labor del Grupo de Acción Financiera.

³⁵² Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/2009/54-GC(53)/18.

³⁵³ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/2011/59-GC(55)/14.

³⁵⁴ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, apéndice.

³⁵⁵ United Nations, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

El Consejo acoge complacido el establecimiento de los Centros de Excelencia de la Unión Europea para la mitigación de los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Consejo exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar el primer informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y alienta a todos los Estados a proporcionar, cuando proceda o cuando lo solicite el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), información adicional sobre la aplicación.

El Consejo exhorta a todos los Estados partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares³⁵⁶ a ratificar a la brevedad posible la Enmienda a la Convención y los alienta a proceder de conformidad con los propósitos y objetivos de la Enmienda a la espera de que esta entre en vigor, y alienta también a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y a aprobar la Enmienda a la brevedad posible.

El Consejo alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a pasar a ser partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y alienta a los Estados partes a deliberar sobre medidas para la aplicación efectiva del Convenio.

El Consejo subraya la importancia de que los Estados den a conocer sus mejores prácticas con miras a mejorar las prácticas sobre seguridad nuclear y reducir el riesgo de terrorismo nuclear con el objetivo de que todo el material nuclear vulnerable esté a resguardo de tal riesgo, alienta a todos los Estados a aplicar las recomendaciones más recientes del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares³⁵⁷, alienta a que se desplieguen esfuerzos para resguardar las fuentes radiactivas y pide a los Estados que apoyen el Plan de seguridad física nuclear 2010-2013 del Organismo y hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear.

El Consejo exhorta a todos los Estados partes a mejorar su capacidad nacional para detectar, desalentar y detener el tráfico ilícito de material nuclear en todos sus territorios, de conformidad con las autoridades y la legislación nacionales y en consonancia con el derecho internacional, incluidas las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, y exhorta a los Estados que estén en situación de hacerlo a esforzarse por intensificar las alianzas internacionales y la formación de capacidad a ese respecto.

El Consejo, a ese respecto, alienta a los Estados a tomar todas las medidas nacionales apropiadas, de conformidad con sus autoridades y legislación nacionales y en consonancia con el derecho internacional, para reforzar los controles de exportación, controlar el acceso a las transferencias intangibles de tecnología y a la información que podrían ser utilizadas para armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, impedir la financiación y el transporte que contribuyan a la proliferación, y proteger los materiales delicados.

El Consejo alienta a todos los Estados a gestionar responsablemente y minimizar en la mayor medida que lo permitan las consideraciones técnicas y económicas el uso de uranio muy enriquecido destinado a fines civiles, por medios como la conversión de los reactores de investigación y de los procesos de producción de radioisótopos de manera que se utilicen combustibles y blancos de uranio poco enriquecido, habida cuenta de la necesidad de que se asegure el suministro de isótopos para fines médicos.”

³⁵⁶ *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

³⁵⁷ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/225/Rev.5.

PAZ Y SEGURIDAD EN ÁFRICA³⁵⁸

A. Cuestiones generales

Decisiones

En su 6633ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Benin a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

Piratería en el Golfo de Guinea

Carta de fecha 17 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (S/2011/644)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Sr. Mahamane Touré, y a la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión del Golfo de Guinea, Sra. Florentina Adenike Ukonga.

En su 6645ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, el Consejo examinó el tema titulado “Paz y seguridad en África”.

Resolución 2018 (2011) de 31 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Expresando su profunda preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea representan para la navegación internacional, la seguridad y el desarrollo económico de los Estados de la región,

Recordando su comunicado de prensa de 30 de agosto de 2011 relativo a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea³⁵⁹,

Expresando su preocupación por la amenaza que la piratería y el robo a mano armada en el mar representan para la seguridad de los navegantes y otras personas, incluido el riesgo de ser tomados como rehenes, y profundamente preocupado por la violencia que emplean los piratas y las personas implicadas en los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos en el Golfo de Guinea,

Afirmando su respeto por la soberanía y la integridad territorial de los Estados del Golfo de Guinea y sus vecinos,

Afirmando que las disposiciones de la presente resolución solo son aplicables a la situación imperante en el Golfo de Guinea,

Afirmando también que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982³⁶⁰, en particular sus artículos 100, 101 y 105, establece el marco jurídico aplicable a la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como a otras actividades realizadas en los océanos,

Observando que los instrumentos jurídicos internacionales aplicables disponen que las partes podrán tipificar delitos, establecer su jurisdicción y enjuiciar o extraditar para su enjuiciamiento a las

³⁵⁸ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2007.

³⁵⁹ SC/10372.

³⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

personas responsables o sospechosas de haberse apoderado o haber ejercido el control de un buque o plataforma fija mediante la violencia, la amenaza de violencia o cualquier otra forma de intimidación,

Poniendo de relieve la importancia de encontrar una solución general al problema de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Haciendo notar los esfuerzos de los Estados del Golfo de Guinea para hacer frente a este problema, incluidas las patrullas marítimas conjuntas y las actividades realizadas por Nigeria y Benin frente a las costas de Benin,

Haciendo notar también la necesidad de que se preste asistencia internacional como parte de una estrategia general para apoyar las iniciativas nacionales y regionales destinadas a ayudar a los Estados de la región en sus esfuerzos por hacer frente a la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones realizadas por algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales en apoyo del sector marítimo, incluidas las actividades de seguridad y creación de capacidad y las operaciones conjuntas de los Estados del Golfo de Guinea,

Destacando que la coordinación de esfuerzos a nivel regional es necesaria para formular una estrategia general de lucha contra la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea,

Haciendo notar que los Estados de la región deben desempeñar una función de liderazgo a este respecto, con el apoyo de las organizaciones de la región,

1. *Condena* todos los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas de los Estados del Golfo de Guinea;

2. *Acoge con beneplácito* la intención de convocar una cumbre de los Jefes de Estado del Golfo de Guinea para considerar una respuesta integral en la región y alienta a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión del Golfo de Guinea a que formulen una estrategia general, que incluya en particular:

a) La elaboración de leyes y reglamentos nacionales, cuando no existan, que tipifiquen como delito la piratería y el robo a mano armada en el mar;

b) La elaboración de un marco regional de lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, incluidos mecanismos de intercambio de información y coordinación operacional en la región;

c) La elaboración y el fortalecimiento de leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para aplicar los acuerdos internacionales pertinentes que regulan la seguridad de la navegación, de conformidad con el derecho internacional;

3. *Alienta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión del Golfo de Guinea a combatir, mediante acciones concertadas, la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea realizando patrullas marítimas bilaterales o regionales de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, y solicita a los Estados afectados que tomen las medidas oportunas para asegurar que las actividades que emprendan en virtud de la presente resolución no tengan en la práctica el efecto de negar o menoscabar la libertad de navegación en alta mar o el derecho de paso inocente por el mar territorial de los buques de terceros Estados;

4. *Exhorta* a los Estados a que, en cooperación con el sector del transporte marítimo, el sector de los seguros y la Organización Marítima Internacional, proporcionen a los buques autorizados a enarbolar su pabellón asesoramiento y orientación adecuados al contexto del Golfo de Guinea sobre las técnicas de evitación, evasión y defensa y sobre las medidas que han de adoptar en caso de amenaza de ataque o ataque durante la navegación en las aguas del Golfo de Guinea;

5. *Exhorta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comisión del Golfo de Guinea a que, junto con los Estados del pabellón y los Estados de nacionalidad de las víctimas o de los autores de actos de piratería o robo a mano armada en el mar, colaboren en el enjuiciamiento de los presuntos autores, incluidos quienes faciliten y financien los actos de piratería y robo a mano armada en el mar cometidos frente a las costas del Golfo de Guinea, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las normas de derechos humanos;

6. *Alienta* a la comunidad internacional a que ayude a los Estados afectados de la región, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comisión del Golfo de Guinea y otros organismos y organizaciones competentes, cuando lo soliciten, a intensificar sus esfuerzos para combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea;

7. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación de las Naciones Unidas para examinar la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar del Golfo de Guinea y estudiar distintas opciones sobre la mejor manera de encarar este problema, y aguarda con interés el informe de la misión con sus recomendaciones al respecto;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6645ª sesión.

Decisión

En su 6674ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Djibouti (Presidente), Etiopía (Primer Ministro), Kenya (Ministro de Relaciones Exteriores), Somalia (Presidente) y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Paz y seguridad en África”.

Resolución 2023 (2011) de 5 de diciembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia y a la controversia sobre la frontera entre Djibouti y Eritrea, en particular las resoluciones 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, 1862 (2009), de 14 de enero de 2009, 1907 (2009), de 23 de diciembre de 2009, 1916 (2010), de 19 de marzo de 2010, 1998 (2011), de 12 julio de 2011, y 2002 (2011), de 29 de julio de 2011, y las declaraciones de 12 de junio de 2008³⁶¹ y de 18 de mayo³⁶² y 9 de julio de 2009³⁶³,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, Djibouti y Eritrea, respectivamente, así como de todos los demás Estados de la región,

Reiterando su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y la Carta Federal de Transición, que constituyen el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, y acogiendo con beneplácito el Acuerdo de Kampala de 9 de junio de 2011 y la hoja de ruta convenida el 6 de septiembre de 2011,

³⁶¹ S/PRST/2008/20.

³⁶² S/PRST/2009/15.

³⁶³ S/PRST/2009/19.

Exhortando a todos los Estados de la región a que resuelvan sus controversias por medios pacíficos y normalicen sus relaciones a fin de sentar las bases para una paz duradera y una seguridad perdurable en el Cuerno de África, y alentando a esos Estados a que presten la cooperación necesaria a la Unión Africana en sus esfuerzos por resolver dichas controversias,

Reiterando su grave preocupación por la controversia fronteriza entre Eritrea y Djibouti y la importancia de resolverla, exhortando a Eritrea a que, de buena fe, proceda con Djibouti, a aplicar escrupulosamente el acuerdo del 6 de junio de 2010³⁶⁴, concertado bajo los auspicios de Qatar, a fin de resolver la controversia fronteriza y consolidar la normalización de sus relaciones, y acogiendo con beneplácito las actividades de mediación de Qatar y la participación continua de los agentes regionales, la Unión Africana y las Naciones Unidas,

Tomando nota de la carta de fecha 6 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas³⁶⁵, en la que se lo informaba de la fuga de dos prisioneros de guerra de Djibouti de una cárcel de Eritrea, y observando al mismo tiempo que el Gobierno de Eritrea ha negado hasta la fecha tener prisioneros de guerra de Djibouti,

Expresando grave preocupación por las conclusiones del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea transmitidas en su informe de 18 de julio de 2011³⁶⁶, en el sentido de que Eritrea ha seguido proporcionando adiestramiento y apoyo político, financiero y logístico a los grupos armados de la oposición, incluido Al-Shabaab, quienes intentan socavar la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y en la región,

Condenando el atentado terrorista planeado para enero de 2011, cuya finalidad era interrumpir la cumbre de la Unión Africana en Addis Abeba, como se expone en las conclusiones del informe del Grupo de Supervisión,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, celebrada en enero de 2010, y del comunicado de la reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada el 8 de enero de 2010, acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2009 de la resolución 1907 (2009), en la que se imponen sanciones a Eritrea en particular por proporcionar asistencia política, financiera y logística a los grupos armados que intentan socavar la paz y la reconciliación en Somalia y la estabilidad de la región; destacando la necesidad de que se proceda enérgicamente a la aplicación efectiva de la resolución 1907 (2009), y expresando su intención de imponer sanciones selectivas a los individuos y las entidades que cumplan los criterios para la inclusión en la lista enunciados en el párrafo 15 de la resolución 1907 (2009) y en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008),

Tomando nota también de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en su 18º período extraordinario de sesiones, en la que lo exhorta a que adopte medidas para asegurar que Eritrea desista de sus actividades de desestabilización en el Cuerno de África³⁶⁷,

Toma nota además de la carta de fecha 20 de octubre de 2011 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea, que incluye un documento en el que se da respuesta al informe del Grupo de Supervisión³⁶⁸,

Condenando enérgicamente cualquier acto de Eritrea que pueda socavar la paz, la seguridad y la estabilidad de la región, y exhortando a todos los Estados Miembros a que cumplan

³⁶⁴ S/2010/291, apéndice.

³⁶⁵ S/2011/617.

³⁶⁶ S/2011/433.

³⁶⁷ Véase S/2011/434, anexo.

³⁶⁸ S/2011/652.

plenamente las condiciones del embargo de armas impuesto en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, ampliado y modificado en resoluciones posteriores,

Habiendo determinado que el hecho de que Eritrea no cumpla plenamente lo dispuesto en las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y sus actos que socavan la paz y la reconciliación en Somalia y en la región del Cuerno de África, así como la controversia entre Djibouti y Eritrea, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que la Carta de las Naciones Unidas le confiere la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Condena* las violaciones de sus resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009), cometidas por Eritrea al seguir prestando apoyo a los grupos armados de la oposición, incluido Al-Shabaab, que intentan socavar la paz y la reconciliación en Somalia y en la región;

2. *Apoya* el llamamiento de la Unión Africana a Eritrea para que resuelva las controversias fronterizas con sus vecinos, exhorta a las partes a que resuelvan sus controversias por medios pacíficos, normalicen sus relaciones y promuevan una paz duradera y una seguridad perdurable en el Cuerno de África, y exhorta a las partes a que presten la cooperación necesaria a la Unión Africana en sus esfuerzos por resolver esas controversias;

3. *Reitera* que todos los Estados Miembros, incluida Eritrea, deberán cumplir plenamente las condiciones del embargo de armas impuesto en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), ampliado y modificado en resoluciones posteriores;

4. *Reitera también* que Eritrea deberá cumplir plenamente lo dispuesto en la resolución 1907 (2009) sin mayor demora y destaca la obligación de todos los Estados de respetar las medidas impuestas en la resolución 1907 (2009);

5. *Observa* que Eritrea retiró sus fuerzas después de que se emplazaran observadores de Qatar en las zonas objeto de controversia a lo largo de la frontera con Djibouti, exhorta a Eritrea a que colabore constructivamente con Djibouti para resolver la controversia fronteriza y reafirma su intención de adoptar más medidas selectivas contra quienes obstaculicen la aplicación de la resolución 1862 (2009);

6. *Exige* que Eritrea facilite información sobre los combatientes de Djibouti desaparecidos en combate desde los enfrentamientos que tuvieron lugar del 10 al 12 de junio de 2008, para que los interesados puedan comprobar la presencia de los prisioneros de guerra de Djibouti y las condiciones en que se encuentran;

7. *Exige también* que Eritrea ponga fin a todos los esfuerzos directos o indirectos por desestabilizar otros Estados, incluso mediante asistencia financiera, militar, de inteligencia y no militar, como la provisión de centros de adiestramiento, campamentos y otras instalaciones análogas para grupos armados, pasaportes, gastos de sustento o facilitación de viajes;

8. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados de la región, a que, para asegurar la aplicación estricta del embargo de armas establecido en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1907 (2009), inspeccionen, según lo dispongan sus autoridades y leyes nacionales y de manera acorde con el derecho internacional, toda la carga destinada a Eritrea o procedente de Eritrea que se encuentre en su territorio, incluidos los puertos de mar y aeropuertos, cuando el Estado de que se trate tenga información que dé motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíbe en los párrafos 5 o 6 de la resolución 1907 (2009), y recuerda las obligaciones enunciadas en los párrafos 8 y 9 de esa resolución respecto del descubrimiento de artículos prohibidos, que se indica en los párrafos 5 o 6 de la misma resolución y en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), con las ampliaciones y modificaciones hechas en resoluciones posteriores;

9. *Expresa su intención* de imponer sanciones selectivas a los individuos y las entidades que cumplan los criterios para la inclusión en la lista enunciados en el párrafo 15 de la resolución

1907 (2009) y en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011), y solicita al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) que examine, con carácter urgente, las propuestas de inclusión de nombres en la lista presentadas por los Estados Miembros;

10. *Condena* la utilización por el Gobierno de Eritrea del “impuesto de la diáspora” aplicado a los eritreos en la diáspora para desestabilizar la región del Cuerno de África o incumplir las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009), incluso con fines como la adquisición de armas y materiales conexos para transferirlos a los grupos armados de la oposición o la provisión de cualesquiera servicios o transferencias financieras proporcionados directa o indirectamente a esos grupos, como se indica en las conclusiones del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea presentadas en su informe de 18 de julio de 2011³⁶⁶, y decide que Eritrea deberá poner fin a esas prácticas;

11. *Decide* que Eritrea deberá dejar de utilizar la extorsión, las amenazas de violencia, el fraude y otros medios ilícitos para recaudar impuestos fuera de Eritrea entre sus nacionales u otros individuos de ascendencia eritrea, decide además que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas, de manera acorde con el derecho internacional, para hacer rendir cuentas a los individuos que en su territorio actúen, oficial o extraoficialmente, en nombre del Gobierno de Eritrea o el Frente Popular para la Democracia y la Justicia en contravención de las prohibiciones impuestas en el presente párrafo y en la legislación de los Estados de que se trate, y exhorta a los Estados a que emprendan las acciones oportunas de manera acorde con su derecho interno y los instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961³⁶⁹ y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963³⁷⁰, para impedir que esos individuos faciliten nuevos incumplimientos;

12. *Expresa preocupación* ante la posibilidad de que el sector minero de Eritrea pueda utilizarse como fuente financiera para desestabilizar la región del Cuerno de África, como se indica en el informe final del Grupo de Supervisión³⁶⁶, y exhorta a Eritrea a que proceda con transparencia en sus finanzas públicas, incluso mediante la cooperación con el Grupo de Supervisión, a fin de demostrar que el producto de esas actividades mineras no se utiliza para incumplir las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y la presente resolución;

13. *Decide* que los Estados, a fin de impedir que los fondos derivados del sector minero de Eritrea contribuyan al incumplimiento de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) o de la presente resolución, deberán adoptar medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que desarrollen actividades comerciales en ese sector en Eritrea, incluso mediante la publicación de directrices sobre la diligencia debida, y solicita a ese respecto al Comité que, con la asistencia del Grupo de Supervisión, redacte directrices para su uso optativo por los Estados Miembros;

14. *Insta* a todos los Estados a que introduzcan directrices sobre la diligencia debida para impedir el suministro de servicios financieros, incluidos servicios de seguros o reaseguros, o la transferencia a su territorio, a través de él o desde él, o a sus nacionales o por ellos, o a las entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el exterior) o por ellas, o a las personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por ellas, de cualquier activo o recurso financiero o de otra índole cuando tales servicios, activos o recursos, incluidas las nuevas inversiones en el sector extractivo, puedan contribuir al incumplimiento por Eritrea de las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y la presente resolución;

³⁶⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

³⁷⁰ *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

15. *Exhorta* a todos los Estados a que lo informen, en un plazo de ciento veinte días, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

16. *Decide* ampliar nuevamente el mandato del Grupo de Supervisión reestablecido por la resolución 2002 (2011) para que vigile la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución e informe al respecto, y para que realice las tareas que se indican a continuación:

a) Ayudar al Comité a vigilar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 10 a 14 *supra*, incluso presentando cualquier información disponible sobre las violaciones;

b) Examinar cualquier información pertinente al párrafo 6 *supra* que deba señalarse a la atención del Comité;

17. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Supervisión, incluso suministrando toda la información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas adoptadas en la resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009) y la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;

18. *Afirma* que mantendrá en examen permanente las acciones de Eritrea y estará dispuesto a ajustar las medidas, e incluso a reforzarlas, modificarlas o suprimirlas, a la luz del cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y de la presente resolución;

19. *Solicita* al Secretario General que lo informe, en un plazo de ciento ochenta días, sobre el cumplimiento por Eritrea de las disposiciones de las resoluciones 1844 (2008), 1862 (2009) y 1907 (2009) y de la presente resolución;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 6674ª sesión
por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones
(China y Federación de Rusia).*

Decisiones

En su 6709ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes del Chad, Malí y Níger a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

Carta de fecha 17 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/42)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En su 6741ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “Paz y seguridad en África”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁷¹:

“El Consejo de Seguridad está siguiendo de cerca la situación de la seguridad y humanitaria en la región del Sahel y ha recibido informaciones periódicas sobre esas cuestiones.

³⁷¹ S/PRST/2012/7.

El Consejo expresa su grave preocupación por la inseguridad y el empeoramiento rápido de la situación humanitaria en la región del Sahel, complicada todavía más por la presencia de grupos armados y grupos terroristas y sus actividades, así como por la proliferación de armas de dentro y fuera de la región, que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de la región. El Consejo pide que las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales tomen medidas urgentes para seguir haciendo esfuerzos concertados por hacer frente a esos desafíos de manera efectiva y apropiada.

El Consejo condena enérgicamente la toma por la fuerza del poder del Gobierno de Malí, elegido democráticamente, por algunos elementos de las fuerzas armadas malienses y, en este sentido, recuerda su comunicado de prensa del 22 de marzo de 2012³⁷². El Consejo condena los actos iniciados y realizados por tropas amotinadas contra el Gobierno elegido democráticamente y exige que pongan fin a toda la violencia y vuelvan a sus cuarteles. El Consejo pide que se restaure el orden constitucional y se celebren las elecciones como se había previsto anteriormente.

El Consejo condena los ataques iniciados y realizados por grupos rebeldes contra las fuerzas del Gobierno de Malí y exhorta a los rebeldes a que pongan fin a toda la violencia y busquen una solución pacífica mediante un diálogo político apropiado.

El Consejo pone de relieve la necesidad de mantener y respetar la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí.

El Consejo expresa su preocupación por la frágil situación de la seguridad y humanitaria en la región y observa que se ha agravado por la sequía, la escasez de alimentos y el regreso de miles de repatriados tras la crisis de Libia y otras crisis en la región.

También se ha informado al Consejo de que millones de personas en la región del Sahel están sufriendo por esa crisis, que ha forzado a miles de personas a migrar a países vecinos menos afectados.

El Consejo encomia los esfuerzos conjuntos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y otros organismos de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y atraer atención internacional a la magnitud del problema de la región del Sahel. Se ha informado al Consejo de la propuesta de nombrar a un Coordinador Regional Superior de Asuntos Humanitarios.

El Consejo acoge con beneplácito los programas de emergencia realizados por las autoridades nacionales de la región, que son expresión de la responsabilidad primordial que ellas asumen frente a la situación. El Consejo también acoge con beneplácito las iniciativas de las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y los esfuerzos realizados hasta ahora por los asociados bilaterales y multilaterales para ayudar a los países del Sahel a aliviar la crisis de alimentos y nutricional en la región. El Consejo alienta a la comunidad internacional a que preste apoyo para resolver la crisis en Malí y la región del Sahel basándose en una estrategia integrada para atender las necesidades inmediatas y a largo plazo que incluya cuestiones de seguridad, de desarrollo y humanitarias.”

En su 6745ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Malí a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Paz y seguridad en África”.

³⁷² SC/10590.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁷³:

“El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de la toma por la fuerza del poder del Gobierno de Malí, elegido democráticamente, por algunos elementos de las fuerzas armadas de Malí y, en este sentido, recuerda su comunicado de prensa de 22 de marzo de 2012³⁷² y la declaración de su Presidencia de 26 de marzo de 2012³⁷¹. El Consejo exhorta a los amotinados a que garanticen la seguridad de todos los oficiales malienses y exige que se ponga inmediatamente en libertad a los detenidos. El Consejo renueva su petición de que se restaure de forma inmediata el orden constitucional y el Gobierno elegido democráticamente y se mantenga el proceso electoral.

El Consejo respalda las gestiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que emitió sendos comunicados los días 27 y 29 de marzo de 2012, y encomia la labor del Presidente Blaise Compaoré, en su calidad de facilitador de la Comunidad Económica, para promover el pleno retorno a la autoridad civil y el restablecimiento efectivo del orden constitucional en Malí. El Consejo encomia también las gestiones del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y de la Unión Africana a este respecto y toma nota de que los amotinados anunciaron la restauración del orden constitucional con efecto al 1 de abril de 2012. El Consejo espera que los amotinados tomen medidas inmediatas para cumplir efectivamente este compromiso y seguirá de cerca los acontecimientos.

El Consejo condena enérgicamente los ataques, el saqueo y la ocupación de territorio que siguen realizando grupos rebeldes en el norte de Malí y exige el cese inmediato de las hostilidades. El Consejo se muestra alarmado por la presencia en la región del grupo terrorista Al-Qaida en el Magreb Islámico, que puede acarrear una mayor desestabilización de la situación de seguridad. El Consejo exhorta a los rebeldes a que pongan fin inmediatamente a toda violencia e insta a todas las partes de Malí a que busquen una solución pacífica mediante un diálogo político apropiado. El Consejo destaca la importancia de la seguridad de los civiles y del respeto de los derechos humanos.

El Consejo reafirma la necesidad de mantener y respetar la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí.

El Consejo expresa nuevamente su grave preocupación por la inseguridad y el rápido deterioro de la situación humanitaria en la región del Sahel.

El Consejo encomia los esfuerzos de las organizaciones humanitarias activas en la zona y exhorta a todas las partes de Malí a que permitan que la ayuda humanitaria llegue de manera rápida y segura y sin trabas a los civiles que la necesiten, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas aplicables del derecho internacional humanitario, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia. El Consejo pide que la comunidad internacional se movilice en mayor medida para apoyar los esfuerzos humanitarios.

El Consejo expresa su preocupación por el riesgo que suponen los combates para los lugares de Malí que han sido declarados Patrimonio Mundial.

El Consejo solicita al Secretario General que lo informe, según proceda, de los acontecimientos en Malí y seguirá ocupándose de la cuestión.”

En su 6798ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2012, el Consejo examinó el tema titulado “Paz y seguridad en África”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Sr. Kadré Désiré Ouédraogo.

³⁷³ S/PRST/2012/9.

**Resolución 2056 (2012)
de 5 de julio de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidencia de 26 de marzo³⁷¹ y 4 de abril de 2012³⁷³, así como sus comunicados de prensa sobre Malí de 22 de marzo³⁷², 9 de abril³⁷⁴ y 18 de junio de 2012³⁷⁵,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí,

Condenando la usurpación del poder del Gobierno de Malí, elegido democráticamente, por parte de algunos miembros de las fuerzas armadas de Malí el 22 de marzo de 2012 y encomiando los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana y la cooperación de los países vecinos y otros países de la región para ayudar a restaurar el orden constitucional en el país,

Reconociendo las medidas positivas adoptadas por Malí para restaurar el régimen constitucional, incluida la firma, el 6 de abril de 2012, de un acuerdo marco para la restauración del orden constitucional bajo los auspicios del mediador de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Sr. Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso,

Reiterando su pleno apoyo a la labor de mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana y acogiendo con beneplácito los buenos oficios que sigue interponiendo el Secretario General, incluso por conducto de su Representante Especial para África Occidental,

Destacando la necesidad de que las autoridades de transición y los distintos agentes políticos y la sociedad civil de Malí mantengan un diálogo estrecho y continuo sobre los diversos retos a que se enfrenta el país,

Recalcando la necesidad de reforzar el control civil de las fuerzas armadas de Malí,

Reiterando su enérgica condena de los ataques iniciados y realizados por los grupos rebeldes contra las fuerzas armadas y la población civil de Malí,

Reiterando su rechazo categórico a las declaraciones formuladas por el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad respecto de la supuesta “independencia” del norte de Malí, y reiterando además que considera que tales anuncios son nulos y carecen de validez,

Expresando grave preocupación por la inseguridad y el rápido deterioro de la situación humanitaria en la región del Sahel, que se complica aún más por la presencia de grupos armados y grupos terroristas y por sus actividades, así como por la proliferación de armas procedentes de dentro y fuera de la región, que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de la región,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la amenaza terrorista en el norte de Malí y en la región debido a la presencia de miembros de Al-Qaida en el Magreb Islámico, y reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera sean cometidos,

Expresando preocupación por el aumento de los incidentes de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas con el fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas, y expresando la necesidad de que se resuelva esta cuestión,

³⁷⁴ SC/10603.

³⁷⁵ SC/10676.

Expresando grave preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Malí y por el creciente número de desplazados y refugiados, reconociendo el apoyo humanitario prestado por los países de la región y los asociados internacionales a Malí y sus países vecinos, y reiterando su llamamiento para que aumente la movilización de la comunidad internacional a fin de apoyar los esfuerzos humanitarios y para que todas las partes de Malí permitan el acceso imparcial, neutral, pleno y sin trabas de la ayuda humanitaria,

Condenando enérgicamente la profanación, el daño y la destrucción de lugares santos y lugares de importancia histórica y cultural, en especial, pero no exclusivamente, los declarados Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluidos los de la ciudad de Tombuctú,

Tomando nota de las conclusiones de la reunión del Grupo de Apoyo y Seguimiento de la Situación en Malí, celebrada en Abidján (Côte d'Ivoire) el 7 de junio de 2012³⁷⁶, del comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 12 de junio de 2012³⁷⁷, y de los comunicados emitidos por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental el 3 de mayo y el 29 de junio de 2012,

Habiendo determinado que la situación en Malí constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Restauración del orden constitucional

1. *Expresa su pleno apoyo* a las gestiones realizadas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana en Malí, con el apoyo de las Naciones Unidas, y las alienta a que sigan manteniendo una estrecha coordinación con las autoridades de transición de Malí para restaurar el orden constitucional;

2. *Exhorta* a todas las partes del país interesadas a que creen las condiciones necesarias para que las autoridades de transición puedan ejercer plenamente sus principales responsabilidades y aseguren la plena restauración y preservación del orden constitucional;

3. *Toma nota* de que la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental no reconoce al Comité Nacional para la Recuperación de la Democracia y la Restauración del Estado como entidad legal en la transición, decide que se disuelva el citado Comité y exige además que sus miembros se abstengan de interferir en los asuntos políticos y en la labor de las autoridades de transición;

4. *Insta* a todos los miembros de las fuerzas armadas de Malí a que respeten el orden constitucional, el régimen civil y los derechos humanos;

5. *Condena en los términos más enérgicos* la agresión física de que fue objeto el Sr. Dioncounda Traoré, Presidente interino de Malí, el 21 de mayo de 2012, pide que sus autores sean sometidos a la acción de la justicia y, en este sentido, apoya la anunciada creación de una comisión de investigación maliense, y exhorta a todas las partes interesadas de Malí a que desistan de cualquier conducta ilícita o acto de acoso o de violencia, y a que apoyen la labor de las autoridades de transición;

6. *Toma nota* de las decisiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana de imponer sanciones selectivas en Malí y se reserva el derecho a considerar la adopción de las medidas oportunas en caso necesario;

7. *Pide* que el Sr. Dioncounda Traoré, Presidente interino, pueda regresar lo antes posible y sin peligro a Bamako y que se garantice su seguridad;

³⁷⁶ S/2012/466, apéndice.

³⁷⁷ S/2012/478, apéndice.

8. *Expresa su apoyo* a las autoridades de transición de Malí encabezadas por el Presidente interino y el Primer Ministro de transición, y decide que dichas autoridades de transición elaboren, en el marco de un diálogo nacional inclusivo con las fuerzas políticas y la sociedad civil, incluidos los representantes legítimos de las regiones del norte, y con el apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otros asociados internacionales, una hoja de ruta en la que se enuncien las tareas que han de llevarse a cabo pacíficamente durante la transición para garantizar la consolidación de las instituciones de Malí, en especial la reorganización y reestructuración de las fuerzas de defensa y de seguridad malienses, la restauración de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional, y la organización de elecciones presidenciales libres, transparentes y limpias en un plazo de doce meses a partir de la firma del acuerdo marco para la restauración del orden constitucional;

Integridad territorial de Malí

9. *Exige* el cese pleno, inmediato e incondicional de las hostilidades de los grupos rebeldes en el norte de Malí;

10. *Exhorta* a todos los grupos del norte de Malí, incluidos el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad, Ansar Dine y los combatientes extranjeros que se encuentran en suelo maliense, a que renuncien a cualquier afiliación que sea incompatible con la paz, la seguridad, el estado de derecho y la integridad territorial de Malí;

11. *Expresa su apoyo* a todos los esfuerzos realizados por las autoridades de transición de Malí, con el apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana, los países vecinos y otros países de la región y las Naciones Unidas, para buscar una solución pacífica a la situación del norte de Malí respetando la soberanía, la unidad y la integridad territorial del país, y exhorta a los grupos rebeldes malienses a que con tal fin entablen un diálogo político apropiado con las autoridades de transición de Malí;

12. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo a la actual labor de mediación, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para África Occidental;

13. *Exhorta* a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzosos, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia;

14. *Exige* que todas las partes de Malí garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas para distribuir oportunamente ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia y exige además que todas las partes y los grupos armados tomen las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal, el equipo y los suministros humanitarios, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

15. *Reconoce* la política de cooperación demostrada por los Estados vecinos, incluidos Argelia, Burkina Faso, Mauritania y el Níger, al mantener sus fronteras abiertas a los refugiados y facilitar el paso del personal, el equipo y los suministros humanitarios, y alienta a esos Estados a que mantengan dicha política y contribuyan a la estabilización de la situación siempre que sea posible;

16. *Destaca* que los ataques contra edificios dedicados a fines religiosos o contra monumentos históricos pueden constituir violaciones del derecho internacional contempladas en el Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra de 1949³⁷⁸ y el Estatuto de Roma de la

³⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17513.

Corte Penal Internacional³⁷⁹, en que Malí es Estado parte, e insta además a todas las partes de Malí a que adopten de inmediato medidas apropiadas para asegurar la protección de los lugares de Malí declarados Patrimonio Mundial;

Apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en materia de seguridad

17. *Toma nota* de que la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana han solicitado un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que autorice el despliegue de una fuerza de estabilización de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para apoyar el proceso político en Malí y ayudar a defender la integridad territorial del país y a combatir el terrorismo;

18. *Expresa su disposición* a seguir examinando la solicitud de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental una vez se haya facilitado información adicional sobre los objetivos, medios y modalidades del despliegue previsto y otras posibles medidas, alienta en este sentido a las autoridades de transición de Malí, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comisión de la Unión Africana y los países de la región a que cooperen estrechamente para preparar opciones detalladas y solicita además al Secretario General que preste apoyo a la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comisión de la Unión Africana para preparar dichas opciones;

Lucha contra el terrorismo

19. *Reitera su inequívoca condena* de Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ella, por sus actos criminales de secuestro, sus constantes y múltiples actos criminales de terrorismo destinados a causar la muerte de civiles inocentes y otras víctimas y la destrucción de bienes y a socavar gravemente la estabilidad, incluso en el norte de Malí y la región del Sahel;

20. *Insta* a todos los grupos rebeldes de Malí a que se abstengan de cualquier forma de asociación con Al-Qaida en el Magreb Islámico y a que combatan la amenaza creada por los grupos terroristas en Malí, y recuerda en este sentido que los actos o las actividades que indican que una persona, grupo, empresa o entidad está asociado con Al-Qaida incluyen la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ella, o realizados en o bajo su nombre, junto con ella o en su apoyo; el suministro, la venta o la transferencia de armas y pertrechos a Al-Qaida o a una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ella; el reclutamiento a favor de Al-Qaida o de una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ella; o el apoyo por otros medios a actos o actividades ejecutados por ellos, y exhorta además a todos los Estados Miembros a que cumplan férreamente sus obligaciones en virtud de la resolución 1989 (2011), de 17 de junio de 2011;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren y adopten medidas para prevenir la proliferación de todas las armas y material conexos de todo tipo en la región del Sahel, en particular los misiles portátiles superficie-aire, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2017 (2011), de 31 de octubre de 2011;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que respalden los esfuerzos por emprender la reforma y el desarrollo de la capacidad de las fuerzas de seguridad malienses a fin de reforzar el control democrático de las fuerzas armadas, restablecer la autoridad del Estado de Malí en todo su territorio nacional, defender la unidad e integridad territorial del país y reducir la amenaza creada por Al-Qaida en el Magreb Islámico y sus grupos afiliados;

³⁷⁹ *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

23. *Insta* a los Estados del Sahel y el Magreb a que aumenten la cooperación y coordinación interregional a fin de adoptar todas las medidas necesarias para elaborar estrategias destinadas a combatir las actividades de Al-Qaida en el Magreb Islámico e impedir que sus elementos y grupos afiliados sigan avanzando en las regiones del Sahel y el Magreb, incluida la prohibición del contrabando de armas, vehículos, combustible y otros productos básicos que sirvan de apoyo a Al-Qaida en el Magreb Islámico y sus grupos afiliados;

24. *Pone de relieve* que las sanciones son un instrumento importante previsto en la Carta de las Naciones Unidas para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales, destaca a este respecto la necesidad de que se apliquen férreamente las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1989 (2011) como instrumento adecuado para combatir las actividades terroristas, y exhorta a todos los Estados Miembros a que presenten al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) los nombres de las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida, incluso en la región del Sahel y particularmente en el norte de Malí;

Apoyo de las Naciones Unidas a la labor de mediación

25. *Solicita* al Secretario General que contribuya a los esfuerzos que realizan los agentes regionales e internacionales en relación con Malí, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial, en especial respaldando la labor del Grupo de Apoyo y Seguimiento de la Situación en Malí;

26. *Reconoce* la importante contribución que las mujeres pueden hacer a las iniciativas de prevención de conflictos, consolidación de la paz y mediación, exhorta a todos los agentes implicados en la crisis de Malí a que tomen medidas para aumentar el número de mujeres que participan en la labor de mediación y destaca la importancia de crear condiciones propicias para la participación y el empoderamiento de la mujer durante todas las etapas del proceso de mediación;

Presentación de informes

27. *Solicita* al Secretario General que lo informe, a más tardar el 31 de julio de 2012, sobre la situación en Malí y la aplicación de la presente resolución, las posibles medidas para asegurar la restauración plena y efectiva del orden constitucional y la integridad territorial del país, incluidas las opciones detalladas mencionadas en el párrafo 18 *supra*, y preparadas mediante la cooperación entre la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comisión de la Unión Africana y los países de la región, con el apoyo de las Naciones Unidas, y las formas de mejorar la coordinación internacional;

Estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel

28. *Solicita* al Secretario General que elabore y aplique, en consulta con las organizaciones regionales, una estrategia integrada de las Naciones Unidas para la región del Sahel que abarque la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, los derechos humanos y las cuestiones humanitarias, incluso mediante la participación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, y solicita al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados a más tardar el 15 de septiembre de 2012;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6798ª sesión.

B. Los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel

Decisiones

En su 6717ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Argelia, Australia, Benin (Ministro de Estado encargado de la defensa nacional), el Brasil, Burkina

Faso, el Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Finlandia, Israel, Italia, el Japón, Luxemburgo, Malí, Mauritania, Nigeria, Noruega, el Senegal, el Sudán, Túnez, Turquía y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Paz y seguridad en África

Los efectos de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel

Carta de fecha 17 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/42)

Carta de fecha 8 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas (S/2012/83)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Sr. Yury Fedotov.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana de Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo, Sr. Francisco Caetano José Madeira y a la Secretaria General Adjunta para el Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea, Sra. Helga Schmid.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁸⁰:

“El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo expresa preocupación por las graves amenazas a la seguridad y la estabilidad en diferentes regiones del mundo, en particular en África Occidental y la región del Sahel, que plantea la delincuencia organizada transnacional, incluidas las armas ilícitas y el narcotráfico, la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como el terrorismo y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con la delincuencia organizada transnacional y el narcotráfico. El Consejo destaca que estas crecientes amenazas internacionales, particularmente en África Occidental y la región del Sahel, contribuyen a socavar la gobernanza, el desarrollo social y económico y la estabilidad y a crear dificultades para la prestación de asistencia humanitaria y al mismo tiempo amenazan con anular los avances logrados en la consolidación de la paz en la región.

El Consejo también está profundamente preocupado por el aumento de la violencia perpetrada por grupos armados en la región, exacerbada por la proliferación de armas, procedentes de la región y de fuera de ella, que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados, recuerda en este contexto su resolución 2017 (2011) y sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre las repercusiones de las amenazas transnacionales mencionadas anteriormente y acoge con beneplácito las iniciativas regionales como la Convención sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos aprobada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

El Consejo reconoce la importancia de adoptar medidas en todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de ofrecer respuestas coherentes y coordinadas a las amenazas transnacionales mencionadas anteriormente, en particular mediante el uso de mejores

³⁸⁰ S/PRST/2012/2.

prácticas y el intercambio de las experiencias positivas obtenidas en iniciativas llevadas a cabo en otras regiones del mundo, como la iniciativa del Pacto de París³⁸¹.

El Consejo observa con preocupación que las amenazas mencionadas anteriormente pueden poner en peligro la seguridad de los países que figuran en su programa, entre ellos los Estados que salen de un conflicto, y alienta a que se coordinen las medidas adoptadas por las Naciones Unidas así como las de los Estados Miembros para luchar contra estas amenazas. El Consejo alienta las iniciativas internacionales de desarrollo de la capacidad a largo plazo y las iniciativas regionales. En este sentido, el Consejo elogia la importante labor desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y alienta al Director Ejecutivo de la Oficina a seguir prestando asistencia a los Estados de la región, en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, y exhorta a esa Oficina a que lo informe conforme sea necesario.

El Consejo exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o apliquen los convenios y las convenciones internacionales pertinentes, como la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁸², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁸³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁸⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y sus Protocolos³⁸⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003³⁸⁶.

El Consejo reconoce el apoyo prestado por las entidades bilaterales y multilaterales, incluidas la Unión Europea, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, a los esfuerzos encaminados a luchar contra la delincuencia organizada transnacional y exhorta a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan su cooperación con las organizaciones regionales e iniciativas como la Conferencia Regional sobre la Impunidad, la Justicia y los Derechos Humanos en África Occidental, celebrada en Bamako del 2 al 4 de diciembre de 2011, la Conferencia ministerial de los Estados africanos del Atlántico, la Reunión de Ministros del Grupo de los Ocho sobre el Tráfico Transatlántico de Cocaína, celebrada en París los días 9 y 10 de mayo de 2011, y el Simposio Transatlántico sobre el Desmantelamiento de las Redes Ilícitas Transnacionales, celebrado en Lisboa del 17 al 19 de mayo de 2011.

El Consejo encomia a los Estados y dirigentes de África Occidental y la región del Sahel por las iniciativas y medidas importantes que han adoptado, a nivel nacional y regional, para hacer frente a la amenaza de la delincuencia organizada en su región. El Consejo insta a los Estados de la región a que amplíen su apoyo al Plan de Acción revisado de la Unión Africana para la lucha contra el tráfico de drogas y la prevención del delito (2007-2012) y el Plan de Acción Regional de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para hacer frente al creciente problema del tráfico ilícito de estupefacientes, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental (2008-2011) y que prorroguen la vigencia del Plan de Acción Regional en 2012 y en el futuro. El Consejo también los insta a que presten apoyo a la Iniciativa de la Costa de África Occidental y exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando apoyo a estas iniciativas, incluido el control de las fronteras.

El Consejo reafirma su compromiso con el derecho internacional y la Carta y con un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional, que son

³⁸¹ Véase S/2003/641, anexo.

³⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁸³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³⁸⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

³⁸⁵ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³⁸⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

esenciales para la cooperación entre los Estados a fin de hacer frente a los problemas comunes, y contribuyen así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, el Consejo destaca la importancia de aplicar los acuerdos internacionales pertinentes y de fortalecer la cooperación internacional, regional y transregional, lo que incluye la creación de capacidad de las instituciones de justicia y seguridad a efectos de investigar y enjuiciar, según proceda, a las personas y entidades responsables de estos delitos.

El Consejo invita al Secretario General a que considere la posibilidad de incorporar estas amenazas como factor en las estrategias de prevención de conflictos, el análisis de conflictos, la evaluación y la planificación integradas de las misiones y las actividades de apoyo a la consolidación de la paz, y de incluir en sus informes un análisis sobre la función que desempeñan en las cuestiones sometidas a la consideración del Consejo, con miras a fortalecer los esfuerzos coordinados y sinérgicos de las entidades competentes de las Naciones Unidas, y le solicita que informe sobre recomendaciones específicas relativas al modo en que el Consejo podría tratar la cuestión de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de estupefacientes, en África Occidental y la región del Sahel, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, las experiencias recientes sobre el terreno y el contenido de la presente declaración.”

**COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS
ORGANIZACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES
EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD
INTERNACIONALES³⁸⁷**

Decisiones

En su 6702ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar a los representantes de Etiopía, Kenya (Ministro de Relaciones Exteriores) y Nigeria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General sobre la cooperación de las Naciones Unidas con la Unión Africana en materia de paz y seguridad (S/2011/805)

Carta de fecha 4 de enero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2012/13)

Carta de fecha 9 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2012/20)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Ramtane Lamamra.

³⁸⁷ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 2007.

**Resolución 2033 (2012)
de 12 de enero de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia pertinentes en que se recalca la importancia de forjar asociaciones efectivas de colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los correspondientes estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,

Reafirmando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta puede mejorar la seguridad colectiva,

Reconociendo que las organizaciones regionales están en buenas condiciones de comprender las causas de los conflictos armados, dado su conocimiento de la región, lo cual puede ayudar en los esfuerzos que realizan para influir en la prevención o solución de esos conflictos,

Destacando la conveniencia de crear asociaciones efectivas de colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a fin de permitir una pronta respuesta a las controversias y crisis incipientes y reforzar el papel de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y su compromiso con su aplicación plena y efectiva, reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres en la mediación y en la prevención de los conflictos, así como en la solución pacífica de los conflictos y la consolidación de la paz, como se expresó en la declaración de su Presidencia, de 28 de octubre de 2011³⁸⁸, y reafirmando también la importancia de la prevención de la violencia sexual y la protección frente a ella,

Reafirmando sus resoluciones 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a la protección de los niños en los conflictos armados, alentando las iniciativas de las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales para proteger a los niños afectados por conflictos armados y alentándoles a que sigan incluyendo la protección de los niños en sus programas, sus políticas y sus actividades de promoción,

Acogiendo con beneplácito la creciente contribución que realiza la Unión Africana a la labor encaminada a resolver los conflictos en el continente africano, y expresando su apoyo a las iniciativas de paz emprendidas por la Unión Africana y por conducto de las organizaciones subregionales de África, y destacando, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta, la necesidad de que las organizaciones regionales y subregionales lo mantengan plenamente informado en todo momento sobre esa labor, de manera amplia y coordinada,

Recordando el Acta Constitutiva de la Unión Africana³⁸⁹ y el Protocolo relativo a la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y expresando su apoyo a la labor que se está realizando para poner en funcionamiento la estructura de paz y seguridad de la Unión,

Reconociendo los avances realizados en la cooperación que mantienen las Naciones Unidas y la Unión Africana y destacando la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación y

³⁸⁸ S/PRST/2011/20.

³⁸⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, núm. 37733.

desarrollando una asociación efectiva de colaboración con el Consejo de Paz y Seguridad, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, para hacer frente a los problemas comunes de seguridad colectiva existentes en África,

Reconociendo también la importancia de reforzar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis, así como en la estabilización después de los conflictos,

Reconociendo además que uno de los principales obstáculos a que se enfrentan algunas organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para cumplir con eficacia el mandato de mantener la paz y la seguridad regionales es conseguir recursos previsibles, sostenibles y flexibles,

Observando con aprecio la colaboración existente entre los mecanismos de buenos oficios del Secretario General, incluidos sus Representantes Especiales, y la Unión Africana en el ámbito de la prevención de los conflictos,

Acogiendo con beneplácito la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Observando con aprecio los esfuerzos de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana por elaborar directrices comunes que definan un marco para la mediación en África con el fin de procurar que la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sea más coherente al llevar a cabo actividades conjuntas de mediación,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que prestan las Naciones Unidas a la Unión Africana en el ámbito del mantenimiento de la paz, particularmente el apoyo a la labor que lleva a cabo la Unión Africana para elaborar políticas, orientaciones y programas de capacitación, particularmente en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, la reconstrucción después de los conflictos y la protección de los civiles, incluido el problema de la violencia sexual en los conflictos armados,

Observando la necesidad de analizar en profundidad las enseñanzas obtenidas de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, particularmente en lo que se refiere a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, así como a la Misión de la Unión Africana en Somalia, reconociendo la necesidad de aprovechar las enseñanzas obtenidas de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y reconociendo también que es beneficioso que el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad coordinen sus políticas y estrategias a este respecto,

Tomando nota del informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana relativo a la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad en África, titulado “Informe del Presidente de la Comisión sobre la asociación de colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el ámbito de la paz y la seguridad: hacia una mayor coherencia estratégica y política”, relativo a la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad en África³⁹⁰,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cooperación de las Naciones Unidas con la Unión Africana en materia de paz y seguridad³⁹¹,

1. *Expresa su determinación* de adoptar medidas efectivas para seguir mejorando la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

³⁹⁰ S/2012/20, anexo I.

³⁹¹ S/2011/805.

2. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan participando en el arreglo pacífico de las controversias, en particular mediante actividades de prevención de conflictos, fomento de la confianza y mediación;

3. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que fortalezcan y aumenten su cooperación mutua, especialmente procurando mejorar sus respectivas capacidades, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reitera* la importancia de establecer una relación más efectiva entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana especialmente en los ámbitos de la prevención, solución y gestión de los conflictos, la asistencia electoral y las oficinas regionales de prevención de conflictos;

5. *Toma nota* de los respectivos enfoques estratégicos de la colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas que figuran en los informes del Secretario General³⁹¹ y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana³⁹⁰, y destaca que las actividades conjuntas y coordinadas emprendidas por el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad en asuntos relacionados con la paz y la seguridad deben basarse en sus respectivas atribuciones, competencias y capacidades;

6. *Alienta* al Consejo de Seguridad y al Consejo de Paz y Seguridad a que mejoren, según proceda, la interacción, la coordinación y las consultas que mantienen periódicamente sobre asuntos de interés mutuo;

7. *Destaca* la importancia de una respuesta internacional coordinada a las causas de los conflictos, reconoce la necesidad de elaborar estrategias eficaces a largo plazo, y pone de relieve la necesidad de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas adopten estrategias preventivas y tomen medidas en sus respectivas esferas de competencia para ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a erradicar la pobreza, reforzar la cooperación y la asistencia para el desarrollo y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reafirma* la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar las controversias y resolver los conflictos de conformidad con la Carta, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de la Unión Africana y las organizaciones subregionales destinadas al arreglo pacífico de las controversias y la solución de los conflictos de conformidad con la Carta;

9. *Exhorta* al Secretario General a que mantenga estrechas consultas con la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, así como con los asociados internacionales, sobre los problemas para la paz y la seguridad existente en África, especialmente en cuanto a la prevención y solución de los conflictos;

10. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los buenos oficios del Secretario General en África, y alienta al Secretario General a que siga utilizando la mediación siempre que sea posible para ayudar a resolver los conflictos por medios pacíficos, coordinando su labor y cooperando estrechamente con la Unión Africana y las organizaciones subregionales a este respecto, según proceda;

11. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana a que prosiga su labor para contribuir a establecer la cooperación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana, incluso en el ámbito de las actividades de mediación, y recalca la importancia de agilizar la aplicación, en estrecha consulta con otros asociados internacionales, del Programa decenal de las Naciones Unidas y la Unión Africana para el fomento de la capacidad de la Unión Africana, de 2006, centrándose principalmente en la paz y la seguridad, en particular la puesta en funcionamiento de las estructuras africanas de paz y seguridad, como importante contribución a la prevención de los conflictos en el continente africano;

12. *Reafirma* el papel esencial que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y el mantenimiento de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción después de los conflictos, y destaca la necesidad de que

las Naciones Unidas y la Unión Africana procuren asegurar la plena integración de la mujer y de la perspectiva de género en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad que emprendan ambas organizaciones, en particular desarrollando la capacidad necesaria para ello;

13. *Insta* al Secretario General a que siga procurando asegurar que la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas y los organismos de las Naciones Unidas que colaboran con el Mecanismo de Coordinación Regional para África de las Naciones Unidas presten un apoyo coordinado a la Unión Africana;

14. *Acoge con beneplácito* los contactos periódicos que mantienen la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana por conducto del Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad, alienta al Equipo de Tareas a que siga centrándose en cuestiones estratégicas y específicas de los países del continente africano que interesen a ambas organizaciones, y le solicita que considere posibles formas de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en la prevención de los conflictos en África y que le proporcione información actualizada después de cada una de sus reuniones;

15. *Apoya* una mayor interacción entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana para intercambiar información y, cuando corresponda, coordinar la preparación de recomendaciones, en particular mediante evaluaciones conjuntas, si procede, con el fin de ayudar al Consejo de Seguridad y al Consejo de Paz y Seguridad a formular posiciones y estrategias coherentes;

16. *Apoya también* las exposiciones informativas que realizan los altos funcionarios de las Naciones Unidas ante el Consejo de Paz y Seguridad y los funcionarios de la Unión Africana ante las Naciones Unidas como importante contribución al fortalecimiento de las consultas, el intercambio de información y la comunicación entre ambos órganos sobre cuestiones de interés mutuo;

17. *Decide* seguir elaborando, en consulta con el Consejo de Paz y Seguridad, nuevos medios de fortalecer las relaciones entre los dos Consejos, por medios como reuniones consultivas anuales más eficaces, consultas oportunas y misiones sobre el terreno en las que colaboren los dos Consejos, según proceda, a fin de formular posiciones y estrategias coherentes para cada caso al hacer frente a las situaciones de conflicto en África;

18. *Decide también* hacer un seguimiento de los comunicados de las reuniones consultivas anuales de los dos Consejos, especialmente por conducto del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África del Consejo de Seguridad;

19. *Destaca* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando emprendan misiones de mantenimiento de la paz con un mandato de las Naciones Unidas;

20. *Reitera* que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de conseguir recursos humanos, financieros, logísticos y de otro tipo para sus organizaciones, en particular mediante las contribuciones de sus miembros y el apoyo de sus asociados, y acoge con beneplácito el valioso apoyo financiero facilitado por los asociados de la Unión Africana para sus operaciones de mantenimiento de la paz, incluso a través del Mecanismo para la Paz en África, y exhorta a todos los asociados a que mantengan su apoyo;

21. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Unión Africana, realice un análisis en profundidad de las enseñanzas obtenidas de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, particularmente en lo que se refiere a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, así como a la Misión de la Unión Africana en Somalia, con el fin de mejorar la coordinación cuando proceda;

22. *Solicita también* al Secretario General que incluya, según proceda, en los informes que le presenta periódicamente evaluaciones sobre los progresos de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales correspondientes;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6702ª sesión.

LA SITUACIÓN EN LIBIA³⁹²

Decisiones

En su 6606ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en Libia”.

En su 6620ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Carta de fecha 15 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2011/578)”

Resolución 2009 (2011) de 16 de septiembre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009 y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, y 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando su decisión de remitir la situación imperante en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, y la importancia de la cooperación para asegurar que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o sus cómplices en ataques contra la población civil rindan cuenta de sus actos,

Condenando enérgicamente todas las violaciones de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario aplicables, incluidas las violaciones que entrañan ejecuciones ilegales, otros usos de la violencia contra civiles o los arrestos y detenciones arbitrarios, en particular de migrantes africanos y miembros de comunidades minoritarias,

Condenando enérgicamente también la violencia sexual, en particular contra las mujeres y las niñas, y el alistamiento y uso de niños en situaciones de conflicto armado en contravención del derecho internacional aplicable,

³⁹² El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2011.

Considerando que el regreso voluntario y sostenible de los refugiados y los desplazados internos será un factor de crítica importancia para la consolidación de la paz en Libia,

Destacando que la implicación nacional y la responsabilidad nacional son la clave para establecer una paz sostenible y la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en la determinación de sus prioridades y estrategias para la consolidación de la paz después de los conflictos,

Recordando la carta del Secretario General de fecha 7 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³⁹³, y acogiendo con beneplácito su intención de enviar, a solicitud de las autoridades libias, un despliegue inicial de personal, que estaría encabezado por un Representante Especial del Secretario General para Libia,

Tomando nota de la carta de fecha 14 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Sr. Mahmoud Jibril, Primer Ministro del Consejo Nacional de Transición de Libia³⁹⁴,

Expresando su agradecimiento al Enviado Especial del Secretario General para Libia, Sr. Abdel-Elah Mohamed Al-Khatib, por sus esfuerzos por encontrar una solución sostenible y pacífica en Libia,

Reafirmando que las Naciones Unidas deberían encabezar el esfuerzo de la comunidad internacional para dar apoyo a la transición dirigida por los libios y el proceso de reconstrucción encaminado a establecer una Libia democrática, independiente y unida, acogiendo con beneplácito las contribuciones a este respecto de la reunión de alto nivel del Secretario General con las organizaciones regionales celebrada el 26 de agosto y la Conferencia de París sobre Libia celebrada el 1 de septiembre, y acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica,

Expresando su preocupación por la proliferación de armas en Libia y sus posibles efectos sobre la paz y la seguridad regionales,

Recordando sus resoluciones 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011, y 1973 (2011), de 17 de marzo de 2011,

Recordando su determinación de asegurar que los activos congelados en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) se pongan a disposición del pueblo de Libia y se utilicen en beneficio de este lo antes posible, acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) y por los Estados Miembros a ese respecto, y recalcando la importancia de que esos activos se pongan a disposición de manera transparente y responsable de conformidad con las necesidades y los deseos del pueblo libio,

Teniendo presente que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta y tomando medidas en virtud de su Artículo 41,

1. *Toma nota* de los acontecimientos en Libia, acoge con beneplácito la mejora de la situación en ese país y aguarda con interés que reine la estabilidad en Libia;

2. *Aguarda con interés* el establecimiento de un Gobierno de transición inclusivo y representativo en Libia, y pone de relieve la necesidad de que el período de transición se sustente en un compromiso en pro de la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos;

³⁹³ S/2011/542.

³⁹⁴ S/2011/578, anexo.

3. *Pone de relieve* la importancia de promover la participación plena e igualitaria de las mujeres y de las comunidades minoritarias en las deliberaciones vinculadas al proceso político en la fase posterior al conflicto;

4. *Acoge con beneplácito* las declaraciones del Consejo Nacional de Transición en que apela a la unidad, la reconciliación nacional y la justicia, y su llamamiento a los libios de todas las creencias y orígenes para que se abstengan de tomar represalias, incluidas las detenciones arbitrarias;

5. *Alienta* al Consejo Nacional de Transición a llevar a efecto sus planes para:

a) Proteger a la población de Libia, restaurar los servicios públicos y utilizar los fondos de Libia de manera abierta y transparente;

b) Prevenir nuevos abusos y violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y poner fin a la impunidad;

c) Asegurar un proceso político consultivo e inclusivo con miras a llegar a un acuerdo sobre una constitución y la celebración de elecciones libres y limpias;

d) Garantizar la seguridad de los ciudadanos extranjeros en Libia, en particular de los que han sido amenazados, maltratados o detenidos; y

e) Prevenir la proliferación de misiles tierra-aire portátiles, armas pequeñas y armas ligeras y cumplir las obligaciones de control de armamentos y no proliferación de Libia en virtud del derecho internacional;

6. *Observa* los llamamientos del Consejo Nacional de Transición a que se eviten los actos de represalias, en particular contra trabajadores migrantes;

7. *Insta* a las autoridades libias a promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, e insta a que los responsables de las violaciones, incluida la violencia sexual, sean llamados a rendir cuentas de sus actos de conformidad con las normas internacionales;

8. *Insta enérgicamente* a las autoridades libias a que aseguren la protección del personal y los locales diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961³⁹⁵;

9. *Expresa su determinación* de ayudar al pueblo de Libia a lograr esos objetivos, e insta a todos los Estados Miembros a prestar asistencia al pueblo de Libia, según proceda;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a cooperar estrechamente con las autoridades libias en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad, de conformidad con las obligaciones internacionales de Libia;

11. *Exhorta* a las autoridades libias a que cumplan las obligaciones internacionales de Libia, incluidas las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo con el derecho internacional, y exhorta también a las autoridades libias a que cumplan los contratos y obligaciones en vigor, de acuerdo con la presente resolución y otras resoluciones pertinentes, y el derecho aplicable a dichos contratos y obligaciones;

Mandato de las Naciones Unidas

12. *Decide* establecer una Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, encabezada por un Representante Especial del Secretario General para Libia, por un período inicial de tres

³⁹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

meses, y decide también que el mandato de la Misión será prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales libios para:

- a) Restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho;
- b) Entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional y emprender el proceso constituyente y electoral;
- c) Afianzar la autoridad del Estado, incluso mediante el fortalecimiento de instituciones responsables emergentes y el restablecimiento de los servicios públicos;
- d) Promover y proteger los derechos humanos, en particular los de los grupos vulnerables, y apoyar la justicia de transición;
- e) Adoptar las medidas inmediatas que sean necesarias para poner en marcha la recuperación económica; y
- f) Coordinar el apoyo que se pueda solicitar a otros actores multilaterales y bilaterales, según proceda;

Embargo de armas

13. *Decide* que la medida establecida en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011) no se aplicará al suministro, la venta o la transferencia a Libia de:

- a) Armamentos y material conexo de todo tipo, incluso asistencia técnica, capacitación y asistencia financiera o de otro tipo, con fines exclusivamente de asistencia en materia de seguridad o desarme a las autoridades libias que se hayan notificado previamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) y a condición de que el Comité no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación;
- b) Armas pequeñas, armas ligeras y material conexo de todo tipo, exportado temporalmente a Libia para uso exclusivo del personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de difusión y el personal de asistencia humanitaria y de ayuda al desarrollo y el personal conexo, que se hayan notificado previamente al Comité y a condición de que el Comité no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación;

Congelación de activos

14. *Decide* que la Libyan National Oil Corporation y la Zueitina Oil Company dejarán de estar sujetas a la congelación de activos y otras medidas impuestas en virtud de los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y del párrafo 19 de la resolución 1973 (2011);

15. *Decide también* modificar las medidas establecidas en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y en el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) con respecto al Banco Central de Libia, el Banco Exterior Árabe Libio, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio de la siguiente manera:

- a) Los fondos, otros activos financieros y recursos económicos fuera de Libia de las entidades mencionadas *supra* en el presente párrafo que se encuentren congelados en la fecha de la presente resolución de conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) o en el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) permanecerán congelados por los Estados, a menos que puedan ser objeto de una exención prevista en los párrafos 19, 20 o 21 de esa resolución o en el párrafo 16 *infra*;
- b) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a), el Banco Central de Libia, el Banco Exterior Árabe Libio, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio dejarán de estar sujetos a las medidas establecidas en el párrafo 17 de la resolución

1970 (2011), incluso a la necesidad de que los Estados se cercioren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de esas entidades, o en su beneficio;

16. *Decide además* que además de las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 1970 (2011), las medidas impuestas en virtud del párrafo 17 de dicha resolución, en la forma enmendada por el párrafo 15 *supra* y el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011), no se aplicarán a los fondos, otros activos financieros o recursos económicos del Banco Central de Libia, el Banco Exterior Árabe Libio, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio a condición de que:

a) Un Estado Miembro haya notificado al Comité su intención de autorizar el acceso a fondos, otros activos financieros o recursos económicos, para uno o más de los propósitos siguientes y siempre que el Comité no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación;

- i) Necesidades humanitarias;
- ii) Combustibles, electricidad y agua para usos estrictamente civiles;
- iii) Reanudación en Libia de la producción y venta de hidrocarburos;
- iv) Establecimiento, funcionamiento o fortalecimiento de instituciones del gobierno civil e infraestructura pública civil; o
- v) Facilitación de la reanudación de las operaciones del sector bancario, incluso para apoyar o facilitar el comercio internacional con Libia;

b) Un Estado Miembro haya notificado al Comité que esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos no se pondrán a disposición de personas físicas sujetas a las medidas impuestas en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) o el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) ni serán utilizados en su beneficio;

c) El Estado Miembro haya consultado previamente a las autoridades libias acerca del uso de esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos; y

d) El Estado Miembro haya puesto en conocimiento de las autoridades libias la notificación presentada de conformidad con el presente párrafo sin que las autoridades libias hayan formulado objeciones, en un plazo de cinco días hábiles, a la liberación de esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos;

17. *Exhorta* a los Estados a que se mantengan vigilantes cuando actúen en virtud de lo dispuesto en el párrafo 16 *supra* y den la debida consideración al uso de los mecanismos financieros internacionales para promover la transparencia y prevenir la apropiación indebida, a la luz de los problemas que todavía tienen ante sí las autoridades libias;

18. *Solicita* al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial que colaboren con las autoridades libias en una evaluación del régimen de gestión de la hacienda pública de Libia, en que se recomendarían las medidas que adoptaría Libia para asegurar un sistema de transparencia y rendición de cuentas respecto de los fondos mantenidos por las instituciones gubernamentales libias, incluidas la Dirección General de Inversiones de Libia, la Libyan National Oil Corporation, el Banco Exterior Árabe Libio, la Libyan Africa Investment Portfolio y el Banco Central de Libia, y solicita también que se informe al Comité de los resultados de dicha evaluación;

19. *Encarga* al Comité que, en consulta con las autoridades libias, examine en forma permanente las restantes medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) respecto del Banco Central de Libia, el Banco Exterior Árabe Libio, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio, y decide que el Comité, en consulta con las autoridades libias, levantará la designación de estas entidades tan pronto como sea viable para asegurar que los activos sean puestos a disposición del pueblo de Libia y se utilicen en su beneficio;

Zona de prohibición de vuelos y prohibición de vuelos

20. *Toma nota* de la mejora de la situación en Libia, pone de relieve su intención de mantener las medidas establecidas en los párrafos 6 a 12 de la resolución 1973 (2011) en constante examen, y subraya su buena disposición a levantar, según proceda y cuando las circunstancias lo permitan, esas medidas y dar por terminada la autorización otorgada a los Estados Miembros en el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011), en consulta con las autoridades libias;

21. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 17 de la resolución 1973 (2011) dejarán de tener efecto a partir de la fecha de la presente resolución;

Cooperación y presentación de informes

22. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución dentro de los catorce días de su aprobación y todos los meses a partir de entonces o con más frecuencia si lo considera necesario;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6620ª sesión.

Decisiones

El 19 de septiembre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁹⁶:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 16 de septiembre de 2011 relativa a su intención de nombrar al Sr. Ian Martin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) su Representante Especial para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, y al Sr. Georg Charpentier (Finlandia) su Representante Especial Adjunto para Libia y Coordinador Residente interino³⁹⁷ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 6622ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia (Primer Ministro del Consejo Nacional de Transición) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. B. Lynn Pascoe.

En su 6639ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

En su 6640ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

³⁹⁶ S/2011/588.

³⁹⁷ S/2011/587.

**Resolución 2016 (2011)
de 27 de octubre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011, 1973 (2011), de 17 de marzo de 2011, y 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Tomando nota de la “Declaración de Liberación” formulada por el Consejo Nacional de Transición el 23 de octubre de 2011 en Libia,

Aguardando con interés un futuro para Libia basado en la reconciliación nacional, la justicia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho,

Reiterando la importancia de promover la participación plena y efectiva de los integrantes de todos los grupos sociales y étnicos, incluida la participación en pie de igualdad de las mujeres y las comunidades minoritarias en las deliberaciones relativas a la fase posterior al conflicto,

Recordando su decisión de remitir la situación imperante en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, y la importancia de la cooperación para asegurar que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o los cómplices en ataques contra la población civil rindan cuentas de sus actos,

Reiterando que el regreso voluntario y sostenible de los refugiados y los desplazados internos será un factor importante para la consolidación de la paz en Libia,

Expresando su preocupación por la proliferación de armas en Libia y sus posibles efectos sobre la paz y la seguridad regionales, y expresando también su intención de seguir encarando de inmediato este problema,

Expresando grave preocupación por la información que se sigue recibiendo sobre represalias, detenciones arbitrarias, encarcelamientos ilícitos y ejecuciones extrajudiciales en Libia,

Reiterando su llamamiento a las autoridades libias para que promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, e instando a que se respeten los derechos humanos de toda la población de Libia, incluidos los exfuncionarios y los detenidos, durante el período de transición y después de él,

Recordando las decisiones adoptadas en su resolución 2009 (2011) de:

a) Modificar las disposiciones del embargo de armas impuesto en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011), a fin de establecer exenciones adicionales,

b) Levantar la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y en el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) con respecto a la Libyan National Oil Corporation y la Zueitina Oil Company, y modificar la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) con respecto al Banco Central de Libia, el Banco Exterior Árabe Libio, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio, y

c) Dar por terminadas las medidas establecidas en el párrafo 17 de la resolución 1973 (2011),

Recordando también su intención de mantener en constante examen las medidas establecidas en los párrafos 6 a 12 de la resolución 1973 (2011), levantar esas medidas según proceda y cuando las circunstancias lo permitan, y dar por terminada la autorización otorgada a los Estados Miembros en el párrafo 4 de la resolución 1973 (2011), en consulta con las autoridades libias,

Teniendo presente que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos ocurridos en Libia, que mejorarán las perspectivas de un futuro democrático, pacífico y próspero en el país;

2. *Aguarda con interés* el rápido establecimiento de un Gobierno de transición inclusivo y representativo en Libia, y reitera la necesidad de que el período de transición se sustente en un compromiso con la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho, la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población de Libia;

3. *Insta encarecidamente* a las autoridades libias a que se abstengan de tomar represalias, incluidas las detenciones arbitrarias, exhorta a las autoridades libias a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir las represalias, los encarcelamientos ilícitos y las ejecuciones extrajudiciales, y recalca la responsabilidad que incumbe a las autoridades libias de proteger a su población, incluidos los ciudadanos extranjeros y los migrantes africanos;

4. *Insta* todos a los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con las autoridades libias en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad por las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

Protección de los civiles

5. *Decide* que lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 de la resolución 1973 (2011) quedará sin efecto a partir de las 23.59 horas, hora local de Libia, del 31 de octubre de 2011;

Zona de prohibición de vuelos

6. *Decide* que lo dispuesto en los párrafos 6 a 12 de la resolución 1973 (2011) quedará sin efecto a partir de las 23.59 horas, hora local de Libia, del 31 de octubre de 2011;

7. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6640ª sesión.

Decisión

En su 6644ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

Resolución 2017 (2011) de 31 de octubre de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011, 1973 (2011), de 17 de marzo de 2011, 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, y 2016 (2011), de 27 de octubre de 2011, y las declaraciones de su Presidencia de 17 de febrero de 2005³⁹⁸, y 19 de marzo de 2010³⁹⁹,

³⁹⁸ S/PRST/2005/7.

³⁹⁹ S/PRST/2010/6.

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Destacando que la implicación y la responsabilidad nacionales son esenciales para establecer una paz sostenible en Libia,

Destacando también la importancia de que la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, conforme a su mandato enunciado en la resolución 2009 (2011), preste asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales libios para, entre otras cosas, restablecer la seguridad y el orden públicos,

Recordando que, con arreglo al párrafo 10 de la resolución 1970 (2011), los Estados Miembros tienen la obligación de prohibir que sus nacionales compren armamentos y material conexo a Libia, o que se utilicen buques o aeronaves de su pabellón para ello, independientemente de que esos artículos procedan o no del territorio de Libia,

Expresando su preocupación por la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo procedentes de Libia en la región, particularmente los misiles portátiles superficie-aire, y por su posible repercusión en la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Subrayando el riesgo de desestabilización que plantea la difusión en la región del Sahel de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y recordando a ese respecto el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental⁴⁰⁰, en que, entre otras cosas, se pide que se refuerce la cooperación en la zona del Sahel, así como la labor de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central,

Reconociendo la necesidad urgente de que se hagan más esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para impedir que proliferen los armamentos y materiales conexos de todo tipo en la región, particularmente los misiles portátiles superficie-aire,

Reconociendo también la necesidad urgente de poner en lugar seguro y destruir las existencias de armas químicas de Libia, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Poniendo de relieve que la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo en la región, particularmente los misiles portátiles superficie-aire, podría impulsar las actividades terroristas, incluidas las de Al-Qaida en el Magreb Islámico,

Reafirmando, a ese respecto, que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando que los Estados Miembros tienen la obligación de cooperar para impedir la circulación de los grupos terroristas y la proliferación de armamentos en apoyo de las actividades terroristas, por medios como el control eficaz de las fronteras,

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. *Exhorta* a las autoridades de Libia a que adopten todas las medidas necesarias para impedir la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, particularmente los misiles portátiles superficie-aire, asegurar su custodia apropiada y cumplir las obligaciones en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación que tiene Libia con arreglo al derecho internacional, mediante la plena aplicación de sus planes a este respecto;

2. *Exhorta también* a las autoridades de Libia a que mantengan su estrecha coordinación con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el objetivo de destruir sus existencias de armas químicas, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados de la región a que estudien medidas apropiadas para impedir la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo en la región, particularmente los misiles portátiles superficie-aire;

⁴⁰⁰ S/2011/388.

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y entidades internacionales y regionales, incluidos los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que presten la asistencia necesaria a las autoridades de Libia y los Estados de la región para cumplir este objetivo;

5. *Solicita* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) que, con la asistencia de su Grupo de Expertos, en cooperación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, colaborando con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Organización de Aviación Civil Internacional, y en consulta con las organizaciones y entidades internacionales y regionales, evalúe las amenazas y los problemas, en particular los relacionados con el terrorismo, que entraña la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo procedentes de Libia en la región, particularmente los misiles portátiles superficie-aire, y que le presente un informe con propuestas para hacer frente a esta amenaza e impedir la proliferación de armamentos y materiales conexos, incluidas, entre otras, medidas para poner esos armamentos y materiales conexos en lugar seguro, velar por que las existencias se gestionen sin peligro, fortalecer el control de las fronteras y mejorar la seguridad del transporte;

6. *Solicita* al Secretario General que, en los informes que le presente en cumplimiento de la resolución 2009 (2011), incluya información actualizada sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6644ª sesión.

Decisiones

En su 6647ª sesión, celebrada el 2 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

En su 6669ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2011/727)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

En su 6673ª sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2011, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2011/727)”.

**Resolución 2022 (2011)
de 2 de diciembre de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011, 1973 (2011), de 17 de marzo de 2011, 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, 2016 (2011), de 27 de octubre de 2011, y 2017 (2011), de 31 de octubre de 2011,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Recordando su decisión de establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia por un período inicial de tres meses, hasta el 16 de diciembre de 2011, para prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales libios en la fase posterior al conflicto,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Gobierno de transición de Libia el 22 de noviembre de 2011 y destacando su función primordial para crear las condiciones que propicien la plena aplicación del mandato de la Misión,

Acogiendo con beneplácito también la implicación del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General, en particular la reciente visita de ambos a Libia que afirmó la función clave de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos nacionales libios en la fase posterior al conflicto,

Aguardando con interés la evaluación de las necesidades por la Misión y del Gobierno de transición de Libia prevista para el 16 de marzo de 2012, en cooperación con todos los asociados internacionales competentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, con el fin de continuar la labor de las Naciones Unidas en la coordinación del apoyo internacional al Gobierno de transición de Libia en función de sus necesidades,

Destacando la importancia del apoyo constante de las Naciones Unidas, incluido el apoyo de la Misión, al Gobierno de transición de Libia para atender a las prioridades inmediatas enunciadas en el párrafo 12 de la resolución 2009 (2011),

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Misión⁴⁰¹, incluida la recomendación de prorrogar tres meses el mandato de la Misión,

1. *Decide* prorrogar hasta el 16 de marzo de 2012 el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia establecido en virtud del párrafo 12 de la resolución 2009 (2011) y aguarda con interés el informe del Secretario General, incluidas las recomendaciones sobre la próxima fase del apoyo prestado a Libia por la Misión;

2. *Decide también* que el mandato de la Misión incluirá, además, la prestación de asistencia y apoyo, en coordinación y consulta con el Gobierno de transición de Libia, a los esfuerzos nacionales libios para afrontar las amenazas que entraña la proliferación de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe mencionado en el párrafo 5 de la resolución 2017 (2011);

3. *Decide además* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6673ª sesión.

⁴⁰¹ S/2011/727.

Decisiones

En su 6698ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2011/727)

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

En su 6707ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar invitaciones al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin, y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navanethem Pillay.

En su 6728ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

En su 6731ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia (Primer Ministro) a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2012/129)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

En su 6733ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2012/129)”.

Carta de fecha 7 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/139)”.

**Resolución 2040 (2012)
de 12 de marzo de 2012**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011, 1973 (2011), de 17 de marzo de 2011, 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, 2016 (2011), de 27 de octubre de 2011, 2017 (2011), de 31 de octubre de 2011, y 2022 (2011), de 2 de diciembre de 2011,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Reafirmando sus resoluciones 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Aguardando con interés que Libia pueda disfrutar de un futuro basado en la reconciliación nacional, la justicia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho,

Poniendo de relieve la importancia de que se promueva la participación plena y en pie de igualdad de todos los sectores de la sociedad de Libia, incluidas las mujeres, los jóvenes y las comunidades minoritarias, en el proceso político de la etapa posterior al conflicto,

Recordando su decisión de remitir la situación de Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, y la importancia de la cooperación para asegurar que los responsables de infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra la población civil, rindan cuentas de sus actos,

Expresando profunda preocupación por la información recibida sobre actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto en Libia contra mujeres, hombres y niños, incluso en instalaciones penitenciarias y centros de detención, y por el reclutamiento y uso de niños en situaciones de conflicto armado, contraviniendo el derecho internacional aplicable,

Reiterando que el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados internos será un factor importante para la consolidación de la paz en Libia,

Expresando su preocupación por la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular de los misiles portátiles superficie-aire procedentes de Libia, en la región y los efectos que puede tener en la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Destacando que la implicación nacional y la responsabilidad nacional son clave para establecer la paz sostenible y que la responsabilidad primordial en la determinación de las prioridades y estrategias para la consolidación de la paz después del conflicto recae en las autoridades nacionales,

Destacando también la necesidad de que las Naciones Unidas colaboren activamente con las autoridades libias a fin de determinar las prioridades y estrategias para la consolidación de la paz después del conflicto y apoyar su ejecución,

Reafirmando que las Naciones Unidas deberían encabezar el esfuerzo de la comunidad internacional para dar apoyo a la transición dirigida por los libios y el proceso de reconstrucción encaminado a establecer una Libia democrática, independiente y unida, y apreciando la asistencia prestada por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia al convocar los talleres recientes con el Gobierno de Libia para determinar las necesidades y prioridades nacionales,

Observando que para que haya una transición pacífica en Libia es esencial que se celebren unas elecciones creíbles, alentando a que se tomen todas las medidas necesarias a este respecto y

acogiendo con beneplácito que el 28 de enero de 2012 se aprobara una ley electoral nacional de Libia y el 12 de febrero de 2012 se estableciera la Comisión Electoral,

Apoyando la intención de Libia de fortalecer la seguridad regional y tomando nota de su propuesta de acoger una conferencia regional de seguridad,

Encomiando a las autoridades libias por colaborar con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para que se realice una evaluación del régimen de gestión de la hacienda pública de Libia, y reiterando su solicitud de que se informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) de los resultados de esa evaluación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Misión⁴⁰², incluida la recomendación de que el mandato de la Misión se modifique y se prorrogue durante doce meses, y recordando la carta de fecha 6 de marzo de 2012 dirigida al Secretario General por el Sr. Abdurrahim el-Keib, Primer Ministro de Libia⁴⁰³,

Tomando nota también del informe final del Grupo de Expertos sobre Libia presentado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 24 d) de la resolución 1973 (2011)⁴⁰⁴, y de las conclusiones y recomendaciones que allí figuran,

Tomando nota además de la información que le proporcionó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 25 de enero de 2012⁴⁰⁵ y del informe que presentó la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia al Consejo de Derechos Humanos el 2 de marzo de 2012⁴⁰⁶,

Teniendo presente que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos ocurridos recientemente en Libia, que mejorarán las perspectivas de un futuro democrático, pacífico y próspero para su pueblo;

2. *Aguarda con interés* que en junio de 2012 se celebren unas elecciones libres, justas y creíbles para establecer una Asamblea Constituyente, y reitera la necesidad de que el período de transición se sustente en un compromiso con la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho, la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de Libia;

3. *Exhorta* a las autoridades libias a que promuevan y protejan los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, pide que se haga rendir cuentas a los responsables de infracciones graves de ese derecho, incluidos los actos de violencia sexual, de conformidad con las normas internacionales, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con las autoridades libias en su esfuerzo por poner fin a la impunidad respecto de esas infracciones;

4. *Expresa grave preocupación* por la información que se sigue recibiendo sobre represalias, detenciones arbitrarias sin acceso a las garantías procesales, encarcelamientos ilícitos, malos tratos, torturas y ejecuciones extrajudiciales ocurridos en Libia, y exhorta a las autoridades libias a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir las infracciones de los derechos

⁴⁰² S/2012/129.

⁴⁰³ S/2012/139, anexo.

⁴⁰⁴ Véase S/2012/163, anexo.

⁴⁰⁵ Véase S/PV.6707.

⁴⁰⁶ A/HRC/19/68.

humanos, recalca que incumbe a las autoridades libias la responsabilidad primordial de proteger a la población de Libia, así como a los extranjeros, incluidos los migrantes africanos, y pide que se libere de inmediato a todos los extranjeros detenidos ilegalmente en Libia;

5. *Alienta* a Libia y a los países vecinos a que trabajen para establecer una cooperación regional encaminada a lograr la estabilización de la situación de Libia e impedir que elementos del antiguo régimen de Libia utilicen los territorios de esos Estados para planear, financiar o llevar a cabo actos violentos u otros actos ilícitos con el fin de desestabilizar Libia y los Estados de la región, y señala que dicha cooperación redundaría en beneficio de la estabilidad de la región del Sahel;

Mandato de las Naciones Unidas

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia por un período adicional de doce meses, sujeto a un examen al cabo de seis meses, bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General para Libia, y decide también que el mandato modificado de la Misión, de plena conformidad con los principios de implicación nacional, consistirá en asistir a las autoridades libias a definir las necesidades y prioridades nacionales en toda Libia, a encontrar ofrecimientos de asesoramiento estratégico y técnico que se correspondan con ellas, cuando proceda, y a apoyar los esfuerzos libios para:

a) Gestionar el proceso de transición democrática, incluso mediante la prestación de asesoramiento y asistencia técnica al proceso electoral de Libia y el proceso de preparación y establecimiento de una nueva constitución libia, como se indica en la hoja de ruta constitucional del Consejo Nacional de Transición, y de una asistencia que mejore la capacidad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas, promueva el empoderamiento y la participación política de la mujer y las minorías y apoye que la sociedad civil libia se siga desarrollando;

b) Promover el estado de derecho y vigilar y proteger los derechos humanos de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia, en particular los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como los niños, las minorías y los migrantes, incluso asistiendo a las autoridades libias a reformar y establecer sistemas judiciales y penitenciarios transparentes y que rindan cuentas, apoyando la elaboración y aplicación y de una estrategia integral de justicia de transición, y prestando asistencia con miras a lograr la reconciliación nacional, proporcionar apoyo para asegurar un trato correcto a los detenidos y la desmovilización de todos los niños que aún estén asociados a las brigadas revolucionarias;

c) Restablecer la seguridad pública, incluso mediante la prestación de una asistencia y un asesoramiento técnicos y estratégicos adecuados al Gobierno de Libia para establecer instituciones capaces y aplicar un enfoque nacional coherente a la integración de los excombatientes en las fuerzas nacionales de seguridad libias o su desmovilización y reintegración a la vida civil, incluidas las oportunidades de educación y empleo, y establecer instituciones policiales y de seguridad que sean capaces, responsables, respetuosas con los derechos humanos, y accesibles, así como que respondan a las necesidades de las mujeres y los grupos vulnerables;

d) Combatir la proliferación ilícita de todos los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, eliminar los restos explosivos de guerra, llevar a cabo programas de remoción de minas, asegurar y gestionar las fronteras de Libia, y aplicar las convenciones internacionales sobre las armas químicas, biológicas, y las armas y materiales nucleares, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas competentes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y los asociados internacionales y regionales;

e) Coordinar la asistencia internacional y desarrollar la capacidad del Gobierno en todos los sectores pertinentes en relación con los párrafos 6 a) a d), incluso apoyando el mecanismo de coordinación del Gobierno de Libia anunciado el 31 de enero de 2012, asesorando al Gobierno para ayudar a determinar las necesidades prioritarias desde el punto de vista del apoyo internacional, colaborando con los asociados internacionales en el proceso cuando corresponda,

facilitando la asistencia internacional al Gobierno, y estableciendo una clara división del trabajo y una comunicación frecuente entre todos los que prestan asistencia a Libia;

7. *Alienta* a la Misión a seguir apoyando las gestiones tendientes a promover la reconciliación nacional, incluido el diálogo político y los procesos políticos dirigidos a promover unas elecciones libres, limpias y creíbles, la justicia de transición y el respeto de los derechos humanos en toda Libia;

Embargo de armas

8. *Decide* dejar sin efecto la autorización concedida a los Estados Miembros en el párrafo 13 de la resolución 1973 (2011) con el fin de que aplicasen toda medida acorde con las circunstancias concretas para realizar las inspecciones previstas en dicho párrafo, decide también dejar sin efecto el párrafo 14 de dicha resolución, y recalca la importancia de que se aplique plenamente el embargo de armas impuesto en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1970 (2011) y modificado en la resolución 2009 (2011);

Congelación de activos

9. *Encarga* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) que, en consulta con las autoridades libias, examine en forma continua las restantes medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011), respecto de la Dirección General de Inversiones de Libia y del Libyan Africa Investment Portfolio, y decide que el Comité, en consulta con las autoridades libias, levantará la designación de estas entidades tan pronto como sea viable para asegurar que los activos sean puestos a disposición del pueblo de Libia y se utilicen en su beneficio;

Grupo de Expertos

10. *Decide* prorrogar y modificar el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución 1973 (2011), y decide también ajustar el mandato a fin de establecer por un período de un año, en consulta con el Comité y teniendo en cuenta las esferas de actividad actuales, un grupo de hasta cinco expertos (“el Grupo”), bajo la dirección del Comité, para realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 2009 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité, las autoridades libias u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar noventa días después de la constitución del Grupo y un informe final que contenga sus conclusiones y recomendaciones a más tardar treinta días antes de la conclusión de su mandato;

11. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión, y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo, en particular proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento;

12. *Alienta* al Grupo, al tiempo que es consciente de la responsabilidad que incumbe a la Misión de asistir a las autoridades libias para combatir la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, y asegurar y gestionar las fronteras de Libia, a que prosiga sus investigaciones sobre el incumplimiento de las

sanciones, incluidas las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armamentos y material conexo y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificada en la resolución 2009 (2011), y alienta a la Misión y las autoridades libias a apoyar la labor de investigación que lleve a cabo el Grupo en el interior de Libia, por medios que incluyan proporcionar información, facilitar el tránsito y dar acceso a instalaciones de almacenamiento de armas, según proceda;

Examen y presentación de informes

13. *Expresa su intención* de examinar el mandato del Comité en el caso de que el Consejo decida levantar las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificadas en la resolución 2009 (2011) y en la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe cada sesenta días sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos todos los elementos del mandato de la Misión;

15. *Solicita también* al Secretario General que, tras la celebración de las elecciones a la Asamblea Constituyente, le informe sobre las medidas adoptadas por la Misión para colaborar con el nuevo Gobierno de Libia a fin de asegurar que sigue apoyando de manera efectiva las necesidades específicas de Libia, con miras a examinar y ajustar su mandato según sea necesario;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 6733ª sesión.

Decisiones

En su 6768ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2012, el Consejo de Seguridad decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Libia

Carta de fecha 23 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia (S/2012/178)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

En su 6772ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

En su 6807ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2012, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, invitar al representante de Libia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Libia”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Sr. Ian Martin.

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

DOCUMENTACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

A. Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Decisión

En su 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Australia, Bélgica, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, España, Finlandia, Guatemala, Irán (República Islámica del), el Japón, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Singapur, el Sudán y Suiza a que participaran, sin derecho de voto, de conformidad con el artículo 37 de su reglamento provisional, en el debate del tema titulado:

“Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Carta de fecha 18 de noviembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (S/2011/726)”.

B. Cuestiones generales

Decisiones

El 20 de octubre de 2011, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁰⁷:

“De conformidad con el párrafo 4 *b*) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998⁴⁰⁸, y previa celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se acordó elegir a los presidentes y vicepresidentes de los órganos subsidiarios siguientes para el período que termina el 31 de diciembre de 2011:

*Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009)
relativas a Somalia y Eritrea*

Presidente: Hardeep Singh Puri (India)
Vicepresidentes: Líbano y Nigeria

*Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011)
relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas*

Presidente: Peter Wittig (Alemania)
Vicepresidentes: Brasil y Federación de Rusia

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo*

Presidente: Hardeep Singh Puri (India)
Vicepresidentes: Federación de Rusia, Francia y Gabón

⁴⁰⁷ S/2011/2/Rev.3.

⁴⁰⁸ S/1998/1016.

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Presidenta: U. Joy Ogwu (Nigeria)
Vicepresidente: India

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

Presidente: Nawaf Salam (Líbano)
Vicepresidentes: Portugal y Sudáfrica

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Presidenta: Maria Luiza Ribeiro Viotti (Brasil)
Vicepresidentes: Gabón y Líbano

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Presidente: Baso Sangqu (Sudáfrica)
Vicepresidentes: Líbano, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

Presidenta: Maria Luiza Ribeiro Viotti (Brasil)
Vicepresidentes: Alemania y Sudáfrica

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Presidente: Néstor Osorio (Colombia)
Vicepresidentes: Bosnia y Herzegovina e India

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Presidente: Nelson Messone (Gabón)
Vicepresidentes: Alemania y Bosnia y Herzegovina

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Presidente: José Filipe Moraes Cabral (Portugal)
Vicepresidentes: Líbano y Nigeria

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Presidente: Néstor Osorio (Colombia)
Vicepresidente: Nigeria

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia⁴⁰⁹

Presidente: José Filipe Moraes Cabral (Portugal)
Vicepresidente: India

⁴⁰⁹ El 17 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad cambió el nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, que pasó a llamarse "Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia".

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

Presidente: Peter Wittig (Alemania)
Vicepresidentes: Brasil y Federación de Rusia

Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidenta: U. Joy Ogwu (Nigeria)

Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África

Presidente: Baso Sangqu (Sudáfrica)

Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

Presidente: Hardeep Singh Puri (India)

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Presidente: Peter Wittig (Alemania)

Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento

Presidente: Ivan Barbalić (Bosnia y Herzegovina)

Grupo de Trabajo oficioso sobre los tribunales internacionales

Presidente: José Filipe Moraes Cabral (Portugal)”

En una carta de fecha 21 de febrero de 2012, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que los miembros del Consejo habían convenido en seleccionar a Colombia y Marruecos como los dos miembros elegidos del Consejo que participarían en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período de un año, hasta finales de 2012⁴¹⁰.

El 5 de junio de 2012, la Presidencia del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴¹¹:

“1. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su compromiso con la mejora de la eficiencia de la labor del Consejo y convienen en lo siguiente:

Recursos de conferencias

2. Si bien se ha de asegurar la capacidad del Consejo de celebrar reuniones en cualquier momento y con breve preaviso, de conformidad con los artículos 1 y 2 de su reglamento provisional, los miembros del Consejo, durante sus respectivas presidencias, deberían por lo general solicitar a la Secretaría que no programara más de cuatro días a la semana de reuniones del Consejo y que los viernes se dedicaran normalmente a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo.

3. Según corresponda, los miembros del Consejo deberían, por lo general, tratar de evitar que se tengan que traducir proyectos de resolución u otros documentos durante el fin de semana.

Interactividad

4. Los miembros del Consejo alientan al Presidente del Consejo a que, con la asistencia de la Secretaría, promueva activamente la adopción de nuevas medidas que

⁴¹⁰ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2012/103, aparece en la página 262 del presente volumen.

⁴¹¹ S/2012/402.

contribuyan a aumentar la interactividad y permitan hacer un uso más eficiente del tiempo en las reuniones informativas durante las consultas oficiosas del plenario.

5. Los miembros del Consejo tienen la intención de utilizar con más frecuencia las videoconferencias para informar al Consejo, según corresponda, aunque mantendrán un equilibrio entre el uso de videoconferencias y las exposiciones informativas presenciales, incluso durante las sesiones públicas celebradas en el Salón del Consejo.

6. Los miembros del Consejo alientan a los oradores a que sean breves y se centren en los temas fundamentales en lugar de leer largas declaraciones preparadas. Invitan a la Secretaría a que adopte la práctica de distribuir durante las reuniones informativas los textos de referencia y, en particular, alientan a los oradores cuyas declaraciones contengan información fáctica extensa o complicada a que distribuyan resúmenes de esa información, en lo posible con antelación, de manera que el debate en las consultas oficiosas resulte más provechoso. Cuando los oradores no puedan facilitar la información o las aclaraciones solicitadas por miembros del Consejo durante la propia sesión informativa en consultas oficiosas, podrán proporcionarlas posteriormente.

7. Los miembros del Consejo prevén reducir al mínimo, en lo posible, la lectura de largas declaraciones preparadas en las consultas oficiosas del plenario.

8. Los miembros del Consejo alientan la aplicación de medidas prácticas como las mencionadas, lo que permitiría, cuando fuese posible, celebrar consultas oficiosas sobre dos asuntos en una reunión de tres horas de duración, en particular sobre situaciones que se incluyen rutinariamente en el orden del día, lo que contribuiría a mejorar la planificación y la eficiencia general de la labor del Consejo.

9. Los miembros del Consejo expresan su apoyo general a que se mantenga la práctica de celebrar ‘almuerzos con el Secretario General’ mensuales. Los miembros del Consejo y la Secretaría deben seguir incluyendo el tema del orden del día ‘otros asuntos’ en las consultas oficiosas para plantear cuestiones de interés. Los miembros del Consejo seguirán examinando otras formas de incrementar la interactividad en las consultas oficiosas.

10. Los miembros del Consejo buscarán medios para seguir mejorando la interacción con los países que no son miembros del Consejo, en particular los Estados interesados o afectados, y obteniendo sus opiniones con respecto a los asuntos que figuran en su programa.”

El 13 de junio de 2012, la Presidencia del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴¹²:

“De conformidad con el párrafo 4 b) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998⁴⁰⁸, y previa celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se acordó elegir a los presidentes y vicepresidentes de los órganos subsidiarios siguientes para el período que termina el 31 de diciembre de 2012:

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea

Presidente: Hardeep Singh Puri (India)
Vicepresidentes: Pakistán y Togo

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

Presidente: Peter Wittig (Alemania)
Vicepresidentes: Federación de Rusia y Guatemala

⁴¹² S/2012/2/Rev.1. Publicado anteriormente con la signaturas S/2012/2 y Add.1, el 3 de enero y 13 de junio de 2012.

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo*

Presidente: Hardeep Singh Puri (India)
Vicepresidentes: Federación de Rusia, Francia y Marruecos

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Presidente: Kodjo Menan (Togo)
Vicepresidente: India

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003)
relativa a Liberia*

Presidente: Abdullah Hussain Haroon (Pakistán)
Vicepresidentes: Portugal y Sudáfrica

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)
relativa a la República Democrática del Congo*

Presidente: Agshin Mehdiyev (Azerbaiyán)
Vicepresidentes: Marruecos y Pakistán

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Presidente: Baso Sangqu (Sudáfrica)
Vicepresidentes: Azerbaiyán, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004)
relativa a Côte d'Ivoire*

Presidente: Gert Rosenthal (Guatemala)
Vicepresidentes: Alemania y Sudáfrica

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)
relativa al Sudán*

Presidente: Néstor Osorio (Colombia)
Vicepresidentes: Azerbaiyán e India

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Presidente: Kodjo Menan (Togo)
Vicepresidentes: Alemania y Azerbaiyán

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Presidente: José Filipe Moraes Cabral (Portugal)
Vicepresidentes: Azerbaiyán y Togo

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Presidente: Néstor Osorio (Colombia)
Vicepresidente: Togo

*Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)
relativa a Libia*

Presidente: José Filipe Moraes Cabral (Portugal)
Vicepresidente: India

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

Presidente: Peter Wittig (Alemania)
Vicepresidentes: Federación de Rusia y Guatemala

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Presidente: Mohammed Loulichki (Marruecos)

Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidente: Mohammed Loulichki (Marruecos)

Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África

Presidente: Baso Sangqu (Sudáfrica)

Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

Presidente: Hardeep Singh Puri (India)

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Presidente: Peter Wittig (Alemania)

Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento

Presidente: José Filipe Moraes Cabral (Portugal)

Grupo de Trabajo oficioso sobre los tribunales internacionales

Presidente: Gert Rosenthal (Guatemala)”

**EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL**

Decisión

En su 6641ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”.

La decisión del Consejo se recogió en la siguiente nota de la Presidencia⁴¹³:

“En su 6641ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2011, el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011. El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación.”

⁴¹³ S/2011/664.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA⁴¹⁴

A. Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia

Decisión

En su 6704ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia

Nota del Secretario General sobre la fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/2012/38)”.

Resolución 2034 (2012) de 19 de enero de 2012

El Consejo de Seguridad,

Observando con pesar la renuncia del Magistrado ADN Shawkat Al-Khasawneh con efecto a partir del 31 de diciembre de 2011,

Observando que, como consecuencia de ello, se ha producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia por el resto del mandato del Magistrado Al-Khasawneh, que deberá llenarse de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Corte,

Observando también que, con arreglo al Artículo 14 del Estatuto, corresponde al Consejo de Seguridad fijar la fecha de la elección para llenar la vacante,

Decide que la elección para llenar la vacante tenga lugar el 27 de abril de 2012, en sendas sesiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

Aprobada sin votación en la 6704ª sesión.

B. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (S/2011/452, S/2011/453 y S/2011/454)

Decisión

El 10 de noviembre y el 13 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad, en sus sesiones 6651ª y 6682ª, y la Asamblea General, en las sesiones plenarias 53ª y 84ª de su sexagésimo sexto período de sesiones, eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar vacantes que se producirán al término de los mandatos de los cinco magistrados siguientes:

Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)

Sr. Hisashi Owada (Japón)

Sr. Bruno Simma (Alemania)

Sr. Peter Tomka (Eslovaquia)

Sra. Xue Hanqin (China)

Las personas siguientes fueron elegidas miembros de la Corte Internacional de Justicia por un período que comenzaría el 6 de febrero de 2012:

Sr. Giorgio Gaja (Italia)

Sr. Hisashi Owada (Japón)

Sra. Julia Sebutinde (Uganda)

Sr. Peter Tomka (Eslovaquia)

Sra. Xue Hanqin (China)

⁴¹⁴ El Consejo de Seguridad aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión por primera vez en 1946.

**C. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia
(S/2012/211, S/2012/212 y Add.1 y S/2012/213)**

Decisión

El 27 de abril de 2012, el Consejo de Seguridad, en su 6763ª sesión, y la Asamblea General, en la 107ª sesión plenaria de su sexagésimo sexto período de sesiones, eligieron miembro de la Corte Internacional de Justicia al Sr. Dalveer Bhandari (India) a fin de llenar la vacante que se produjo debido a la renuncia del Magistrado Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania).

ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS⁴¹⁴

Decisión

En su 6624ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad tras aprobar su orden del día, decidió remitir la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina⁴¹⁵ al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

⁴¹⁵ Véase S/2011/592.

Temas incluidos por primera vez en el orden del día del Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012

NOTA: La práctica del Consejo de Seguridad consiste en aprobar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de esa sesión; el orden del día de las sesiones celebradas entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 se puede encontrar en los documentos de las sesiones 6598^a a 6819^a (S/PV.6598 a 6819).

En la siguiente lista de temas se indican también las sesiones en las que el Consejo decidió, en ese período, incluir en su orden del día temas que no habían sido incluidos anteriormente.

<i>Tema</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B		
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	6797 ^a	29 de junio de 2012
Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria	6803 ^a	10 de julio de 2012

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012

<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
2004 (2011)	30 de agosto de 2011	La situación en el Oriente Medio	5
2005 (2011)	14 de septiembre de 2011	La situación en Sierra Leona.....	150
2006 (2011)	14 de septiembre de 2011	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.....	106
2007 (2011)	14 de septiembre de 2011	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	105
2008 (2011)	16 de septiembre de 2011	La situación en Liberia	49
2009 (2011)	16 de septiembre de 2011	La situación en Libia.....	307
2010 (2011)	30 de septiembre de 2011	La situación en Somalia.....	64
2011 (2011)	12 de octubre de 2011	La situación en el Afganistán.....	129
2012 (2011)	14 de octubre de 2011	La cuestión relativa a Haití.....	115
2013 (2011)	14 de octubre de 2011	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.....	107
2014 (2011)	21 de octubre de 2011	La situación en el Oriente Medio	7
2015 (2011)	24 de octubre de 2011	La situación en Somalia.....	70
2016 (2011)	27 de octubre de 2011	La situación en Libia.....	313
2017 (2011)	31 de octubre de 2011	La situación en Libia.....	314
2018 (2011)	31 de octubre de 2011	Paz y seguridad en África.....	286
2019 (2011)	16 de noviembre de 2011	La situación en Bosnia y Herzegovina	97
2020 (2011)	22 de noviembre de 2011	La situación en Somalia.....	74
2021 (2011)	29 de noviembre de 2011	La situación relativa a la República Democrática del Congo	157
2022 (2011)	2 de diciembre de 2011	La situación en Libia.....	317
2023 (2011)	5 de diciembre de 2011	Paz y seguridad en África.....	288
2024 (2011)	14 de diciembre de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	227
2025 (2011)	14 de diciembre de 2011	La situación en Liberia	55
2026 (2011)	14 de diciembre de 2011	La situación en Chipre.....	30
2027 (2011)	20 de diciembre de 2011	La situación en Burundi.....	124

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012

<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
2028 (2011)	21 de diciembre de 2011	La situación en el Oriente Medio	11
2029 (2011)	21 de diciembre de 2011	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.....	108
2030 (2011)	21 de diciembre de 2011	La situación en Guinea-Bissau	174
2031 (2011)	21 de diciembre de 2011	La situación en la República Centroafricana.....	169
2032 (2011)	22 de diciembre de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	229
2033 (2012)	12 de enero de 2012	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	303
2034 (2012)	19 de enero de 2012	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia	330
2035 (2012)	17 de febrero de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	233
2036 (2012)	22 de febrero de 2012	La situación en Somalia.....	82
2037 (2012)	23 de febrero de 2012	La situación en Timor-Leste	41
2038 (2012)	29 de febrero de 2012	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.....	113
2039 (2012)	29 de febrero de 2012	Consolidación de la paz en África Occidental.....	272
2040 (2012)	12 de marzo de 2012	La situación en Libia.....	319
2041 (2012)	22 de marzo de 2012	La situación en el Afganistán.....	136
2042 (2012)	14 de abril de 2012	La situación en el Oriente Medio	18
2043 (2012)	21 de abril de 2012	La situación en el Oriente Medio	20
2044 (2012)	24 de abril de 2012	La situación relativa al Sáhara Occidental.....	36
2045 (2012)	26 de abril de 2012	La situación en Côte d'Ivoire.....	205
2046 (2012)	2 de mayo de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	240
2047 (2012)	17 de mayo de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	244
2048 (2012)	18 de mayo de 2012	La situación en Guinea-Bissau	180
2049 (2012)	7 de junio de 2012	No proliferación	270
2050 (2012)	12 de junio de 2012	No proliferación/República Popular Democrática de Corea.....	276
2051 (2012)	12 de junio de 2012	La situación en el Oriente Medio	24

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012

<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
2052 (2012)	27 de junio de 2012	La situación en el Oriente Medio	27
2053 (2012)	27 de junio de 2012	La situación relativa a la República Democrática del Congo	161
2054 (2012)	29 de junio de 2012	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.....	110
2055 (2012)	29 de junio de 2012	No proliferación de armas de destrucción en masa	225
2056 (2012)	5 de julio de 2012	Paz y seguridad en África.....	295
2057 (2012)	5 de julio de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	248
2058 (2012)	19 de julio de 2012	La situación en Chipre.....	33
2059 (2012)	20 de julio de 2012	La situación en el Oriente Medio	29
2060 (2012)	25 de julio de 2012	La situación en Somalia.....	91
2061 (2012)	25 de julio de 2012	La situación relativa al Iraq.....	264
2062 (2012)	26 de julio de 2012	La situación en Côte d'Ivoire.....	211
2063 (2012)	31 de julio de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán.....	255

Proyectos de resolución examinados en una sesión oficial y no aprobados

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Página</i>
S/2011/612	La situación en el Oriente Medio.....	6627 ^a	4 de octubre de 2011	7
S/2012/77	La situación en el Oriente Medio.....	6711 ^a	4 de febrero de 2012	12
S/2012/538	La situación en el Oriente Medio.....	6810 ^a	19 de julio de 2012	28

Repertorio de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012

<i>Fecha de la declaración</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
3 de agosto de 2011	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2011/16)	4
26 de agosto de 2011	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (S/PRST/2011/17)	46
22 de septiembre de 2011	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: prevención de conflictos (S/PRST/2011/18)	278
12 de octubre de 2011	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: avances en la reforma del sector de la seguridad - perspectivas y retos en África (S/PRST/2011/19)	280
28 de octubre de 2011	Las mujeres y la paz y la seguridad (S/PRST/2011/20)	187
14 de noviembre de 2011	Región de África Central (S/PRST/2011/21)	220
19 de diciembre de 2011	La situación en el Afganistán (S/PRST/2011/22)	135
19 de enero de 2012	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/PRST/2012/1)	217
21 de febrero de 2012	Paz y seguridad en África: las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional para la paz, la seguridad y la estabilidad en África Occidental y la región del Sahel (S/PRST/2012/2)	300
23 de febrero de 2012	Las mujeres y la paz y la seguridad (S/PRST/2012/3)	191
5 de marzo de 2012	La situación en Somalia (S/PRST/2012/4)	88
6 de marzo de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2012/5)	236
21 de marzo de 2012	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2012/6)	13
26 de marzo de 2012	Paz y seguridad en África (S/PRST/2012/7)	292
29 de marzo de 2012	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2012/8)	14
4 de abril de 2012	Paz y seguridad en África (S/PRST/2012/9)	294
5 de abril de 2012	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2012/10)	16
11 de abril de 2012	La situación en Sierra Leona (S/PRST/2012/11)	154
12 de abril de 2012	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2012/12)	239
16 de abril de 2012	No proliferación/República Popular Democrática de Corea (S/PRST/2012/13)	275
19 de abril de 2012	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: no proliferación nuclear, desarme y seguridad (S/PRST/2012/14)	283
21 de abril de 2012	La situación en Guinea-Bissau (S/PRST/2012/15)	178
25 de abril de 2012	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales (S/PRST/2012/16)	267
4 de mayo de 2012	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2011/17)	200
29 de junio de 2012	Región de África Central (S/PRST/2011/18)	223